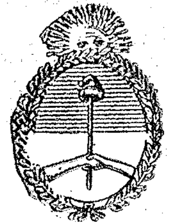


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 7 de octubre de 1969

NUMERO 21.782

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1650**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 37-2630

$ 20.- EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7 DE OCTUBRE DE 1969 (48 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Páginas 1 a 24

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Páginas 24 a 33

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

CIA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Agropecuaria, de Mandatos, de Importación y Exportación

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número quinientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Marcos Bilik, ruso, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salcedo tres mil ciento cincuenta y siete, cédula de identidad número 1.403.606; doña Raquel Liminik de Bilik, rusa, casada,



con igual domicilio que el anterior, cédula de identidad número 3.097.314. don Jonas Spolski, argentino naturalizado, viudo, comerciante, domiciliado en la calle Salcedo tres mil ciento cincuenta y siete, cédula de identidad número 6.567.779; don Ela Szpolski, polaco, casado, químico, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco, cédula de identidad número 2.472.072; don Abraham Rebrij, argentino, casado, químico, domiciliado en Eleodoro Lobos cuatrocientos cuarenta y seis, cédula de identidad número 2.512.774; don Alejandro Bilik, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Rawson setecientos sesenta y cinco, cédula de identidad número 4.505.368; doña Sara Raquel Spolski de Bilik, argentina, casada, comerciante, con igual domicilio que el anterior, cédula de identidad número 3.397.490; don Carlos María Carcova, argentino, casado, abogado, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil trescientos sesenta y uno, cédula de identidad número 4.729.578; don Alberto Miguel Spolski, argentino, casado, abogado, cédula de identidad número 4.724.284, y doña Liliana Perla Kuperschmit, argentina, casada, abogada, cédula de identidad número 5.125.552, domiciliados en la Avenida Callao mil sesenta y cuatro. — Todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad que se denomina "Cía. Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria, de Mandatos, de Importación y Exportación", a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia, número treinta y dos mil ciento veintinueve del corriente año; sus estatutos que obran en dicho expediente y demás actuaciones producidas, así como la correspondiente acta conostitutiva y resolución del señor Inspector General de Justicia otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y copiados, dicen así: — "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Marcos Bilik. ruso, casado, comerciante, nacido el 15|5|1896 en Odesa (URSS), domiciliado en Salcedo Nº 3157, 1º C., Capital, C. I. Nº 1.403.606; Raquel Liminik de Bilik, rusa, casada, comerciante, nacida el 12|7|1896 en Odesa (URSS), domiciliada en Salcedo Nº 3157, 1º C., Capital, C. I. Nº 3.097.314; Jonas Spolski, argentino naturalizado, viudo, comerciante, nacido el 14|8|1898 en Nowogrodex (Polonia), domiciliado en Salcedo 3157 P. B. A., C. I. Nº 6.567.779; Ela Szpolski, polaco casado, químico, nacido el 21|2|1928 en Nowogrodex (Polonia), domiciliado en Aranguren número 4435, Capital, C. I. Nº 2.472.072; Abraham Rebrij, argentino, casado, químico, domiciliado en Eleodoro Lobos Nº 446, Captial, nacido el 17|7|927 en Bs. As., C. I. 2.512.774. Alejandro Bilik, argentino naturalizado, comerciante, casado, nacido el 22|1|927 en Odesa (URSS), domiciliado en Rawson 765, Capital, C. I. 4.505.368; Sara Raquel Spolski de Bilik, argentina, casada, comerciante, nacida en Mercedes (Prov. de Bs. As.) el 15|2|934, domiciliada en Rawson Nº 765, Capital, C. I. 3.397.490; Carlos María Carcova, argentino, casado, abogado, nacido el 2|6|1941, en Bs. As., domiciliado en Av. Las Heras Nº 3361, P. 12, Dto. 53, Capital, C. I. Nº 4.729.578; Alberto Miguel Spolski, argentino, casado, abogado, nacido el 19|11|1940 en Bs. As., domiciliado en Callao 1064, P. 11, Capital, C. I. 4.724.284; Liliana Perla Kuperschmit, argentina, casada, abogada, nacida el 22|5|1945 en Bs. As., domiciliada en Callao Nº 1064, P. 11, C. I. Nº 5.125.552, resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, DE MANDATOS, DE IMPORTACION Y EXPORTACION"; b) término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito y cualquiera de los sistemas o modalidades creados o crearse; agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Agropecuarias: Para la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — De Mandatos: Realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud, incluso con gestores de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias, en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales, autárquicas y mixtas, en cuentas directas o en participación, administración de toda clase de bienes y servicios, prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros, con exclusión de aquellos asesoramientos para los cuales la ley exige título habilitante. — De importación: Raleización de todo tipo de actividades relativas al comercio exterior, en lo referente a laentrada al país de mercaderías, frutos y productos, ya sea como materia prima o en estado de transformación. — De exportación: En lo referente al comercio internacional y salida del país de mercaderías, frutos y productos de nuestra propia elaboración, manufacura, industria o producción; en estado de materia prima o transformación en sus distintas fases; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de 100.— (cien) pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en 30 (treinta) series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las seis primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Marcos Bilik, 5.000 — A — m$n. 50.000. — Raquel Liminik de Bilik, 2.500 — A — m$n. 25.000. — Jonas Spolski, 5.000 — A — m$n. 50.000. — Ela Szpolski, 5.000 — A — m$n. 50.000. — Abraham Rebrij, 2.500 — A — m$n. 25.000. — Alejandro Bilik, 5.000 — A — m$n. 50.000. — Sara R. S. de Bilik, 11.100 — A — m$n. 11.000. — Carlos M. Carcova, 600 — A — m$n. 6.000. — Alberto M. Spolski, 2.200 — A — m$n. 22.000. — Liliana P. Kuperschmit, 1.100 — A — m$n. 11.000. — Se integra pues, el 10 o|o de los valores suscriptos por un total de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional). — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alejandro Bilik; vicepresidente, a Sara Raquel Spolski de Bilik; vocales, a Marcos Bilik, Raquel Liminik de Bilik, Jonas Spolski, Ela Szpolski; suplentes, a Abraham Rebrij, Carlos María Carcova; síndico titular, a Alberto Miguel Spolski, y síndico suplente, a Liliana Perla Kuperschmit. — Cuarto: Autorizar al señor Alejandro Bilik y a los doctores Alberto Miguel Spolski, Liliana Perla Kuperschmit y Carlos María Carcova, a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro Bilik, Sara R. S. de Bilik, Ela Spolski, Abraham Rebrij, Jonas Spolski, Raquel Bilik, Marcos Bilik, C. M. Carcova, Alberto Spolski, L. Kuperschmit. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.129. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cía., Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria de Mandatos de Importación y Exportación" constituida en esta Ciudad el 26 de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 25 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.770. — Héctor M. Kleiman, escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.950 e. 7|10 Nº 10.654 v. 7|10|69

EMYTA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del Autorizante, se haace saber por un día, el siguiente edicto:

Número Mil Quinientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor don Tomás Raymundo Southall, argentino, soltero, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.542.142, domiciliado en la calle O'Higgins número 2352, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de los señores don Artigas Uruguay Almandoz, uruguayo, casado con doña Lida Lagos, empresario, con Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay número 1.110.446; don Archimedes Audi, brasileño, casado con doña Marina Conter, empresario, con Cédula de Identidad de Porto Alegre, Estados Unidos del Brasil número 27.101; don Cecilio Preston Salvador Southall, argentino, casado con doña Graciela Angela Guaglione, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.507.094; doña Graciela Angela Guaglione o Guaglione de Southall, argentina, casada con don Cecilio Preston Salvador Southall, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.133.567, los cuatro nombrados domiciliados en la calle Ramón Freire número 1799, piso 9º de esta Ciudad; don Guillermo Carlos Ponce, argentiino, casado con doña María Teresa Guaglione, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.041.799; doña María Teresa Guaglione o Guaglione de Ponce, argentina, casada con don Guillermo Carlos Ponce, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.237.277, ambos domiciliados en la calle Paso número 1118 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires y de tránsiito aquí; don Vicente Jorge Guaglione, argentino, casado con doña Diana Amabel Sverdlik, empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.237.276, domiciliado en la calle Charcas número 3654, piso 7º de esta Ciudad; don Jorge Daniel Black, argentino, casado con doña Elena Susana Uriarte, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.630.861, domiciliado en la calle Pampa número 1202, piso 5º de esta Ciudad y don Ramón María Cabiza, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.713.501, domiciliado en la calle Jean Jaurés número 953, piso 1º de esta Ciudad; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — La personería invocada por el compareciente surge del Poder Especial que los nombrados le tienen conferido por escritura de fecha 18 de junio último, pasada al folio 2348, protocolo corriente de este mismo Regiistro, al que en su matriz tengo a la vista, doy fe. — Y en el carácter invocado y acreditado Dice: que viene por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad Anónima "Emyta Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios", constituida por el compardeciente y sus nombrados mandantes con fecha 26 de mayo último, y cuya Acta Constitutiva, Estatuto y Resolución de la Inspección General de Justicia por la que se autoriza a la nombrada Sociedad a funcionar bajo dicho nombre como Sociedad Anónima, tengo en su original a la vista en el expediente registrado por dicha Repartición bajo el número A-32747, doy fe; lo que literalmente transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capiital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil noovecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Artigas Uruguay Almandoz; Archimedes Audi; Cecilio Preston Salvador Southall; Guillermo Carlos Ponce; María Teresa Guaglione de Ponce; Vicente Jorge Guaglione; Tomás Raymundo Southall; Graciela Angela Guaglione de Southall; Jorge Daniel Black; Ramón María Cabriza y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número Tres mil novecientos treinta y nueve del día tres de mayo del año mil novecientos sesenta y tres del Poder Ejecutivo Nacional y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "EMYTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, MANDATARIA Y DE SERVICIOS". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, consignación, explotación, distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías en general, explotación de patentes de invención o marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación, en el país o fuera de él; Financieras: Aportes e inversiones a particulares, empresas, sociedades a constituirse o constituidas, constitución o transferencia de hipotecas y de los demás derechos reales, compra-venta de títulos y acciones, otorga-

---

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

AVISOS PRESENTADOS EL:	SE PUBLICAN EL:
8/10/69	15/10/69
9/10/69	16/10/69
10/10/69	17/10/69
13/10/69	20/10/69
14/10/69	21/10/69
15/10/69	22/10/69

Esta exigencia sólo regirá durante los días 8 al 21 de octubre, ambas fechas, inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL

miento de créditos en general, sea en forma de prenda o cualquiera de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061, y de toda otra que requiera el concurso público. — c) — Mandatarias: 1) El ejercicio en general, de toda clase de representaciones, mandatos, comisiones o consignaciones; y 2) en especial, las operaciones que contenga el objeto de la Sociedad; d) — Servicios: Mediante la organización, promoción, asesoramiento técnico, financiero y publicitario a empresas comerciales, industriales y a entidades civiles debidamente autorizadas como personas jurídicas. — Para la consecución de sus objetos, mediante el cumplimiento de las leyes y reglamentos en vigor. — Queda excluido el asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — d) — El Capital Autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El Directorio está compuesto de uno (1) a siete (7) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — La asamblea podrá designar suplentes. f) El ejercicio social se cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de tres votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Monto. — Clase. — Integración Monto: — Almandoz, Artigas: 460.000 ord. 3 votos 46.000. — Audi, Archímedes: 460.000 ord. 3 votos 46.000. — Southall, Cecilio Preston: 10.000 ord. 3 votos 1.000. — Ponce, Guillermo C.: 10.000 ord. 3 votos 1.000. — Guaglione, María T.: 10.000 ord. 3 votos 1.000. — Guaglione, Vicente J.: 10.000 ord. 3 votos 1.000. — Southall, Tomás R.: 10.000 ord. 3 votos 1.000. — Guaglione, Graciela A.: 10.000 ord. 3 votos 1.000. — Black, D. Jorge: 10.000 ord. 3 votos 1.000. — Cabriza, Ramón María: 10.000 ord. 3 votos 1.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Artigas Uruguay Almandoz; Vicepresidente a: Archimedes Audi. Vocal a: Cecilio Preston Salvador Southall; Síndico titular a: Mario Bucheli; Síndico suplente a: Tomás Raymundo Southall. — Cuarto: Autorizar a los señores Tomás Raymundo Southall, Ramón María Cabriza y Cecilio Preston Salvador Southall, a fin de que actaundo conjunta, indistinta o separadamente realicen todas las gestiones diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y que otorguen la correspondiente escritura de constitución definitiva, de acuerdo con el artículo 319 del Código de Comercio en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publiquen edictos, y hagan el correspondiente registro. — Artigas Uruguay Almandoz. — Archimedes Audi. — Cecilio Preston Salvador Southall. — Guillermo Carlos Ponce. — María Teresa Guaglione de Ponce. — Vicente Jorge Guaglione. — Tomás Raymundo Southall. — Graciela A. Guaglione de Southall. — Jorge Daniel Black. — Ramón María Cabriza. — En mi carácter de Escribano Adscripto del Registro Notarial número 367 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden son respectivamente y por su orden auténticas de los señores don Artigas Uruguay Almandoz, don Cecilio Preston Salvador Southall, doña María Teresa Guaglione de Ponce, don Tomás Raymundo Southall, don Jorge Daniel Black, don Archimedes Audi, don Guillermo Carlos Ponce, don Vicente Jorge Guaglione, doña Graciela Angela Guaglione de Southall y don Ramón María Cabriza, todas personas de mi conocimiento, doy fe, como de que han firmado este instrumento, extendido en tres fojas útiles que sello y firmo, en mi presencia. — Para que así conste y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Un sello dice: Arturo V. Martínez Azaro, Escribano. — Sigue una firma que dice: A. V. Martínez Azaro". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.747. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Emyta Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Mandataria y de Servicios", constituida en esta Ciudad el 26 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obras de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.800. — Una firma dice: Enrique Zaldívar. — Sigue un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Todo lo transcripto concuerda fielmente con los textos originales obrantes en el expediente relacionado, doy fe. — Leída que le es, la ratifica en su conteenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Tomás R. Southall. — Está mi sello. — Ante mí: A. V. Martínez Azaro. — Concuerda en lo pertinente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio Dos mil novecientos sesenta y siete del Registro Notarial número Trescientos sesenta y siete, de mi adscripción, doy fe. — Para su publicación en el Boletín Oficial, expido esta copia con arreglo a las prescripciones del artículo Cuarto del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963. — (B. O. 10-V-63). — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800 e.7|10-Nº 10.804 v.7|10|69

CAMPISI HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Segundo testimonio. — Escritura número cuatrocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Carlos Enrique Bottaro, casado en primeras nupcias con doña Antonia Norma Campisi, argentino, constructor, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos quince mil doscientos trece, domiciliado en la calle España número mil ciento treinta; doña María Angela Masnata de Bottaro, viuda, con Cédula de Identidad número tres millones setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Hernandarias número ochocientos veintiocho; doña Rosa Masnata, soltera, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número trescientos siete mil novecientos veinticinco, domiciliada en la calle Hernandarias número ochocientos veintiocho; don Miguel Angel Campisi, casado con doña Juana Vasta de Campisi italiano constructor con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle España número mil ciento treinta y cuatro; don Norberto Angel Campisi, soltero, argentino, maestro mayor de obra, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y tres mil cien, domiciliado en la calle España número mil ciento treinta y cuatro; doña Juana Vasta de Campisi, casada; don Miguel Angel Campisi, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número siete millones setecientos treinta y siete mil trescientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle España número mil ciento treinta y cuatro; don Salvador Campisi, casado con doña María Angélica Macri, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Cayasta número tres mil trescientos cincuenta y ocho; doña Antonia Norma Campisi de Bottaro, casada con don Carlos Enrique Bottaro, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos seis mil doscientos setenta y tres, domiciliada en al calle España número mil ciento treinta; doña Marianna Falduto, soltera, italiana, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Rocha número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, y don Mario Víctor Aballone, casado con doña Judith Nelly Berretoni, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil doscientos sesenta y tres, todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, concurriendo todos por sí y el señor Miguel Angel Campisi, además en nombre y representación de don Juan Campisi, divorciado argentino, con Cédula de Identidad número un millón doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos, comerciante, domiciliado en la calle Rocha número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, a mérito del poder especial que éste le otorgó ante mí, el diez de Junio del corriente año al folio quinientos ocho de este Registro trescientos treinta y siete a mi cargo, de donde surgen las facultades para este otorgamiento y cuyo mandato asegura no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en manera alguna y todos por sí y el señor Campisi además en nombre de su mandante, expusieron: Que por Acta de doce de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la Sociedad Campisi Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", eligieron sus autoridades suscribieron el capital y aprobaron el Estatuto, todo lo que fue sometido a la Inspección General de Justicia, quien las aprobó por la resolución recaída en el expediente número treinta y dos mil ciento ochenta. Que llenados los requisitos legales, incluso los exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio los comparecientes vienen a constituir definitivamente en este acto la sociedad "Campisi Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", a cuya Acta de fundación, Estatutos y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, los que en sus originales tengo a la vista en el citado expediente y copiados en el orden expresado dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores: Carlos Enrique Bottaro, casado; María A. Masnata de Bottaro, casada; Rosa Masnata, soltera; Miguel Angel Campisi, casado; Norberto Angel Campisi, soltero; Juana Vasta de Campisi, casada; Juan Campisi, casado; Salvador Campisi, casado; Antonia Norma Campisi de Bottaro, casada; Marianna Falduto, soltera y Mario Víctor Aballone, casado, todos ellos argentinos, a excepción de Miguel Angel Campisi, Juan Campisi Salvador Campisi y Marianna Falduto de nacionalidad italiana, todos domiciliados en ésta y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMPISI HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Primero: Comerciales: La compra-venta, importación y exportación de materiales sanitarios y de construcción. — Segundo: Industriales: Fabricación de materiales de construcción, sanitarios, como así sus industriales anexas, derivadas y complementarias. — Tercero: Inmobiliario: Adquisición venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, así como obras públicas y de ingeniería privada, incluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de propiedad horizontal. — Cuarto: Conservación, refacción y construcción de obras sanitarias y civiles; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por quinientas acciones m$n. diez mil valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón cada una; e) El Directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Miguel Angel Campisi — diez — Ordinarias cinco votos — diez mil; Carlos Enrique Bottaro — diez — Ordinarias cinco votos — diez mil; María A. Masnata de Bottaro — diez — Ordinarias cinco votos — diez mil; Rosa Masnata — diez — Ordinarias cinco votos — diez mil; Norberto Angel Campisi — diez — Ordinarias cinco votos — diez mil; Juana Vasta de Campisi — diez — Ordinarias cinco votos — diez mil; Juan Campisi — diez — Ordinarias cinco votos — diez mil; Salvador Campisi — diez — Ordinarias cinco votos — diez mil; Antonia Norma Campisi de Bottaro — diez — Ordinarias cinco votos — diez mil; Marianna Falduto — cinco — Ordinarias cinco votos — cinco mil; Mario Víctor Aballone — cinco — Ordinarias cinco votos — cinco mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Miguel Angel Campisi; vicepresidente a Juan Campisi; vocales a Carlos Enrique Bottaro, Norberto Angel Campisi; suplentes a Salvador Campisi; Síndico titular a Nelson Vitali y Síndico suplente a Mario Víctor Aballone. — Cuarto: Autorizar a Ramón Oscar Careaga y Ricardo Careaga a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobrerraspado: a excepción de Miguel: Vale. — M. A. Campisi. — Juan Campisi. — María A. M. de Bottaro. — Rosa Masnata. — N. A. Campisi. — Juana Vasta de Campisi. — J. Campisi. — A. N. de Bottaro. — Marianna Falduto. — M. V. Aballone. — Carlos E. Bottaro. — Certifico en mi carácter de regente del Registro trescientos treinta y siete de la Capital que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Carlos Enrique Bottaro, María A. Masnata de Bottaro, Rosa Masnata, Miguel Angel Campisi, Norberto Angel Campisi, Juana Vasta de Campisi, Juan Campisi, Salvador Campisi, Antonia Norma Campisi de Bottaro, Marianna Falduto y Mario Víctor Aballone, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires 12 de Junio de 1969. — Hay un sello. — Federico C. Tombeur". — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente número 32.180. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Campisi Hnos. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad con la denominación de "Campisi Hnos. Sociedad Anónima", el 12 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. con la modificación de fs. 9 y la de fs. 9 vta. y sus estatutos de fs 3 a fs. 4 con la modificación de fs 9 y vta. y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.419. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — E|L.: Ley de. — Vale. — Testado: Mil: No Vale. — Fdo.: Federico C. Tombeur. Escribano.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.450.— e.7|10-Nº 10.785-v.7|10|69

SETTIMIO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 251. — Testimonio. — Escritura número ciento seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Osvaldo Settimio, casado en primeras nupcias con doña Renata Del Tedesco, argentino, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.561.816, vecino de Munro, de esta Provincia, de tránsito en ésta, persona hábil mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; quien lo hace en nombre y representación de "Settimio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" (en formación), en virtud del Poder Especial irrevocable otorgado a su favor por los socios fundadores de la sociedad, según escritura número noventa del veintinueve de julio del corriente año, pasada al folio doscientos catorce de este Registro a mi cargo. — Y en tal carácter, el compareciente dice: Que con el fin de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y de la Resolución número doce mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha diecinueve del corriente mes y año, emanada de la Inspección General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Settimio Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto, y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente número treinta y tres mil de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta corre el acta de constitución provisional; de fojas tres a cuatro, el estatuto; y a fojas nueve la ya mencionada resolución, lo que trans-

cripto, en ese orden, dice: "Acta de Consitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Tarquinio Domingo Settimio, casado, C. I. Pcia. de Bs. As. Nº 779.146, domiciliado en Avda. Vélez Sárfield Nº 4246 de Munro, Pcia. de Bs. As.; Osvaldo Settimio, casado, C. I. Pcia. de Bs. As. número 1.561.816, domiciliado en Avda. Vélez Sársfield 4244 de Munro, Pcia. de Bs. As.; Oscar Rodolfo Pelloni, casado, L. E. Nº 5.554.427, domiciliado en calle Borges Nº 4524, de Olivos, Pcia. de Bs. As.; Alejandro Settimio, casado, C. I. Pcia. de Bs. As. Nº 1.053.025, domiciliado en Fleming 2284, de Martínez, Pcia. de Bs. As.; Celia Ana Monti de Settimio, casada, L. C. Nº 4.305.045, domiciliada en la Avda. Vélez Sársfield Nº 4246 de Munro, Pcia. de Bs. Aires; Renata Del Tedesco de Settimio, casada, C. I. de la Policía Federal número 7.405.964, domiciliada en la Avda. Vélez Sársfield Nº 4244 de Munro Pcia. de Bs. Aires; Irene Josefa Settimio de Pelloni, casada, L. C. Nº 1.057.812, domiciliada en Borges Nº 4524 de Olivos, Pcia. de Bs. Aires; Ernesto Del Tedesco, casado, C. I. de la Pcia. de Bs. Aires Nº 1.457.392, domiciliado en Entre Ríos Nº 3921 de Olivos, Pcia. de Bs. Aires; Giovina Zulli de Settimio, casada, C. I. de la Policía Federal Nº 6.320.386, domiciliada en Fleming Nº 2284 de Martínez, de la Provincia de Bs. Aires; Serafín Tome, casado, C. I. de la Pcia. de Bs. Aires Nº 2.620.609, domiciliado en Superí Nº 2791 de la Capital Federal; Juan Ferrari Herrero, casado, C. I. de la Policía Federal Nº 2.003.261, domiciliado en Carlos María de Alvear Nº 1836 de Florida, Pcia. de Bs. Aires, y Eduardo Ferrari, casado, C. I. de la Policía Federal Nº 2.422.103, domiciliado en Carlos María de Alvear Nº 1659 de Florida, Pcia. de Bs. Aires, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "SETTIMIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: I) Comerciales: Comercialización, importación, exportación, consignación, comisión, distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial toda clase de bienes muebles y artículos para el hogar y la oficina. — II) Industrialización: fabricación, producción, elaboración, transformación de productos derivados de las industrias madereras, plásticas, metalúrgicas, química y del cuero, y en especial de la industria del mueble y la electricidad, y de artículos y artefactos para el hogar y la oficina. — III) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, forestales, granjas y apícolas. — IV) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-ventas de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley 18.601 u otros por las que se requieren el concurso público. — V) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte Millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m/n.) representado por Doscientas mil (200.000) acciones de m$n. Cien ($ 100 m/n.) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares, cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones y se suscribe la primera, de Cuatro millones de pesos moneda nacional pesos (4.000.000 m|n) en cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias al portador, de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Settimio Tarquinio D., Suscripción acciones: 15.300. — Clase A. — Integración monto $ 153.000. — Accionistas: Settimio Osvaldo. — Suscripción acciones: 15.300. — Clase A. — Integración monto $ 153.000. — Accionistas: Pelloni Oscar Rodolfo. — Suscripción acciones: 7.600. — Clase A. — Integración monto — $ 76.000. — Accionistas: Settimio Alejandro. — Suscripción acciones 200. — Clase A. Integración Monto $2.000. — Accionistas: — Settimio Celia A. M. de. — Suscripción acciones 200. — Clase A. — Integración monto $ 2.000. — Accionistas: Settimio Renata D. T. de. Suscripción acciones 200. — Clase A. — Integración monto $ 2.000. — Accionistas: Pelloni Irene J. S. de: Suscripción acciones 200. — Clase A. Integración monto $ 2.000. — Accionistas: Del Tedesco Ernesto. — Suscripción acciones 200. — Clase A. — Integración monto $ $2.000. — Accionistas: Settimio Giovina Z. de. Suscripción de acciones 200. — Clase A. — Integración monto $ 2.000. — Accionistas: Tome Serafín. — Suscripción acciones 200. — Clase A. — Integración monto $ 2.000. — Accionistas: Ferrari Herrero Juan. — Suscripción acciones 200. — Clase A. Integración monto $ 2.000. — Accionistas: Ferrari Eduardo. — Suscripción acciones 200. — Clase A. — Integración monto — $ 2.000. — Suscripción acciones total 40.000. — Integración monto total $ 400.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las accionistas casadas efectúan su integración con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Taquinio Domingo Settimio. — Vicepresidente a Osvaldo Settimio. — Secretario a Oscar Rodolfo Pelloni. — Vocales a Celia Ana Monti de Settimio, Irene Josefa Settimio de Pelloni, Renata Del Tedesco de Settimio. — Suplentes a Alejandro Settimio, Serafín Tome. — Síndico titular a Juan Ferrari Herrero, y Síndico suplente a Eduardo Ferrari. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Settimio y|o Juan Ferrari Herrero y|o Edgardo Oscar Cosco a fin de que, actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Conferir poder especial irrevocable a favor de los señores Tarquinio Domingo Settimio, Osvaldo Settimio y Oscar Rodolfo Pelloni, quienes también se lo confieren recíprocamente y con el mismo alcance, para que cualquiera de ellos indistintamente o actuando dos de ellos o todos en forma conjunta con independencia el uno del otro en representación de todos los demás, otorguen la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, conforme lo dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Tarquinio D. Settimio. — Osvaldo Settimio. — Oscar Pelloni. — Alejandro Settimio. — Celia A. M. de Settimio. — Renata De Settimio. — Irene J. Settimio de Pelloni. — Ernesto Del Tedesco. — Giovina Zulli de Settimio. — S. Tome. — J. Ferrari Herrero. — Eduardo Ferrari. —

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los socios fundadores de "Settimio S. A. C. I. F. I. A.". — Conste. Virgilio H. Mamberto. — Hay un sello — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Settimio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. — 1. — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — La duración de la Sociedad es de Noventa y Nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. — 3. - La sociedad tiene por objeto: Las siguientes actividades: I) Comerciales: Comercialización, importación, exportación, consignación, comisión, distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial toda clase de bienes muebles y artículos para el hogar y la oficina. — II) Industriales: Industrialización, fabricación, producción elaboración, transformación de productos derivados de las industrias madereras, plástica, metalúrgica, química y del cuero, y en especial de la industria del mueble y la electricidad, y de artículos y artefactos para el hogar y la oficina. — III) Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, forestales, granjas y apícolas. — IV) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las previstas por la ley 18.601 u otros por las que se requiera el concurso público. — V) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, locación, construcción y administración de inmuebles, urbanos o rurales, propios o de terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ Veinte Millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.) representado por acciones de $ Cien m|n. valor nominal cada una y dividido en en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijarse las utilidades líquidas y realizadas y rejárseles una participación adicional en conocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. —

La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. —

12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Tarquinio D. Settimio. — Osvaldo Settimio. — Oscar Pelloni. — Alejandro Settimio. — Celia A. M. de Settimio. — Renata De Settimio. — Irene J. Settimio de Pelloni. — Ernesto Del Tedesco. — Giovina Zulli de Settimio. — S. Tome. — J. Ferrari Herrero. — Eduardo Ferrari. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los socios fundadores de "Settimio S.A.C.I.F.I.A.". — Conste. — Virgilio H. Mamberto. — Hay un sello". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33009

Buenos Aires 19 Ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Settimio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 29 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 7 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.451. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de sus originales, que tengo a la vista, doy fe. — Y el otorgante continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Settimio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Osvaldo Settimio. — Hay un sello. — Ante mí: Virgilio H. Mamberto. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.450.— e.7|10-Nº 10.637-v.7|10|69

CONSTRUCCIONES ACUARIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número setecientos ochenta y tres. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí: escribano autorizante, comparece don Carlos Alberto Rizzo, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Blanca María Saucedo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en esta ciudad, en la avenida Pueyrredón dos mil doscientos noventa y nueve; persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de Blanca María Saucedo de Rizzo, Santos Rizzo, Helda Cermignani de Rizzo, María Jovita Elda Rizzo Juan José Boer Lannes, Amelia Concepción Gangemi de Boer Lannes, Leonor Clementina Llabres de Boer Lannes, Juan Antonio Pascot, Betty María Leticia Sperperato de Pascot, Juan Carlos Alvarez Crisorio y Aldo Lauria, en mérito al mandato que resulta de la escritura que se relacionará. Y el señor Rizzo en ese carácter dice: Que por escritura de fecha doce de junio del corriente año otorgada en este Registro al folio mil cuatrocientos cuarenta y seis del protocolo corriente, juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente a Construcciones Acuario, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, adoptando los estatutos establecidos por Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que por Expediente treinta y un mil novecientos ochenta y cinco que tengo a la vista para este acto, solicitaron a la Inspección General de Justicia la aprobación de dichos estatutos y la concesión de la personería jurídica, resuelto favorablemente mediante Resolución doce mil trescientos veintinueve que tengo a la vista para este acto, obrante a fojas dieciséis del expediente citado y que literalmente copiada dice así: "Expediente número treinta y un mil novecientos ochenta y cinco. Buenos Aires, once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Acuario, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad, el doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día diez y ocho del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una a fojas cuatro con la med[illegible] de fojas trece y vta. (fojas trece y vuelta), y sus estatutos de fojas 5 (fojas cinco) a fojas 6 (fojas seis). — Segundo: Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número doce mil trescientos veintinueve. Alberto Guillermo Pico Jefe Dep. Contralor Legal, Int. a|c. Inspección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Continúa diciendo el señor Rizzo que, en virtud de lo expuesto precedentemente por este instrumento, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio declara constituida definitivamente a Construcciones Acuario, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a cuyo fin a continuación se transcriben el acta constitutiva y los estatutos sociales, con las enmiendas dispuestas en la Resolución transcripta a saber: "Escritura número quinientos treinta y ocho. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Rizzo, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Blanca María Saucedo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la avenida Pueyrredón dos mil doscientos noventa y nueve, duodécimo piso, departamento B, Blanca María Saucedo de Rizzo, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Rizzo, docente, titular de la cédula de identidad de la misma Policía tres millones ciento ochenta mil cuatro, domiciliada en la avenida Pueyrredón dos mil doscientos noventa y nueve, duodécimo piso, departamento B; don Santos Rizzo, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Helda Cermignani, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal quinientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en Bulnes mil novecientos sesenta y tres sexto piso, Dpto. A; doña Helda Cermignani de Rizzo, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Santos Rizzo, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón trece mil quinientos quince, domiciliada en la calle Bulnes mil novecientos sesenta y tres, sexto piso, departamento A; doña María Jovita Elda Rizzo, quien dice ser soltera, educacionista, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos veintiséis mil seiscientos treinta y nueve, con igual domicilio que los últimos dos nombrados: don Juan José Boer Lannes, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Amelia Concepción Gangemi, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos setenta y tres mil ciento once, domiciliado en la calle Obligado mil doscientos sesenta y ocho; doña Amelia Concepción Gangemi de Boer Lannes, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Juan José Boer Lannes, perito mercantil, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Obligado mil doscientos sesenta y ocho: doña Leonor Clementina Llabres de Boer Lannes, quien dice ser viuda de sus primeras nupcias, comerciante, titular de la cédula de identidad de la misma Policía quinientos noventa y cinco mil setecientos setenta y nueve, con igual domicilio que la anterior; don Juan Antonio Pascot, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Betty María Leticia Sperperato, contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía mencionada dos millones quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Aráoz mil doscientos cincuenta y cuatro; doña Betty María Leticia Sperperato de Pascot, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Juan Antonio Pascot, maestra, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos ochenta, con igual domicilio que el anterior; don Juan Carlos Alvarez Crisorio, quien dice ser soltero, ingeniero, titular de la cédula de identidad de la misma Policía cuatro millones setecientos diecisiete mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Castex tres mil doscientos sesenta y tres, tercer piso; y don Aldo Lauria, quien dice ser soltero, comisario retirado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos cinco mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera tres mil novecientos ochenta y cuatro Todos son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que de mutuo y común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CONSTRUCCIONES ACUARIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. c) Tendrá por objeto dedicarse a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de bienes muebles, maquinarias, automotores, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción y metalúrgicos. Financieras: Mediante el aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando o dando dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás obligaciones reales o personales; comprando, vendiendo o administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios con exclusión de las operaciones comprendidas por la ley de Bancos número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcción y|o financiación de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal, y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales públicas y privadas. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional representado por quinientas mil acciones, con un valor nominal de cien pesos por acción dividido en cincuenta series de un millón de pesos cada una. e) El Directorio estará compuesto de siete a once miembros titulares y su mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez primeras series, compuestas por acciones ordinarias al portador, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, por un total de diez millones de pesos, íntegramente suscriptas por los comparecientes de acuerdo con el siguiente detalle: Cada uno de los señores: Carlos Alberto Rizzo y Santos Rizzo, suscriben un millón de pesos cada uno; y cada uno de los restantes comparecientes suscriben ochocientos mil pesos, o sea un total de diez millones de pesos moneda nacional, en conjunto. Cada uno de los comparecientes integra en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento del capital que suscriben, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Designar el primer directorio, el cual estará compuesto por siete miembros titulares y tres suplentes, resultando electos con abstención del elegido, en cada caso, los siguientes: Presidente: Carlos Alberto Rizzo, Vicepresidente: Santos Rizzo, Directores titulares: Blanca María Saucedo de Rizzo, Helda Cermignani de Rizzo, María Jovita Helda de Rizzo, Juan José Boer Lannes y Juan Carlos Alvarez Crisorio; Directores suplentes: Amelia Concepción Gangemi de Boer Lannes, Leonor Clementina Llabres de Boer Lannes y Betty María Leticia Sperperato de Pascot; Síndico titular: Juan Antonio Pascot y Síndico suplente: Aldo Lauria. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Carlos Alberto Rizzo, Juan José Boer Lannes y Juan Antonio Pascot, quienes a su vez se lo otorgan recíprocamente, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente soliciten a la Inspección General de Justicia la concesión de personería jurídica y la aprobación de los Estatutos a que se ha hecho referencia y que por separado suscriben todos los comparecientes, realicen todos los trámites pertinentes para tal gestión, acepten enmiendas al texto de los estatutos y propongan texto de cualquiera de sus artículos, modifiquen la denominación social, constituyan domicilio legal, se notifiquen de las vistas que se den, interpongan recursos administrativos, jerárquicos, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva dando cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código Civil y cualquier otra aclaratoria o complementaria de aquélla, la inscriban en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en él realicen los trámites procesales pertinentes con facultades para formular peticiones, hacer desgloses, notificarse, interponer recursos legales y practicar cuantos actos fueren menester para el mejor desempeño de este mandato, el cual podrán sustituir. Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. Carlos A. Rizzo. Hay un sello. Ante mí: C. Medina. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil ciento cuarenta y uno del Registro ciento noventa y uno. Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del once millones dieciséis mil setecientos uno al once millones dieciséis mil setecientos ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. E|L: Vicepresidente, Santos Rizzo: Vale. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.700 e.7|10 Nº 10.575 v.7|10|69

MOISES PACK Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Moisés Pack, argentino naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número ochocientos veinticinco mil setecientos ochenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil ciento noventa, sexto piso; don Jorge Raúl Pack, de estado civil soltero, argentino, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento noventa, sexto piso; doña Meite Belajyte de Pack, argentina naturalizada mayor de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veintiocho mil novecientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, de estado civil casada, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil ciento noventa, sexto piso; doña Diana Pack, argentina soltera, licenciada en Psicología, mayor de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil ciento noventa, sexto piso, don Manuel Jaime Moguilevsky, soltero, argentino, mayor de edad empleado, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Gorostiaga dos mil cinco; don Julio Avruj, argentino, ingeniero civil, casado, mayor de edad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos noventa y dos mil seiscientos noventa y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San José ciento cincuenta y uno, cuarto piso; don Zalman Sandleris argentino naturalizado, comerciante, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos quince mil ochocienstos treinta y uno. expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Santander mil cuatrocientos cincuenta y cinco; don José Waisberg, argentino, doctor en Ciencias Económicas, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y seis mil noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Tres Arroyos dos mil ochocientos veintiuno, segundo piso; doña Raquel Feldman de Absatz, argentina naturalizada, mayor de edad, ama de casa, viuda, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y ocho mil trescientos ochenta, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Sarmiento dos mil ciento noventa, octavo piso, y doña Ana Inés Moguilevsky, argentina, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y uno, expedida por la

Policía Federal, domiciliada en la calle San José ciento cincuenta y uno, cuarto piso todos los comparecientes son hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado del dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los dicentes constituyeron la sociedad "Moisés Pack y Compañía, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en esta Ciudad. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Justicia, promovió el expediente número treinta y dos mil doscientos noventa y siete en el cual el señor Inspector General de Justicia, en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, por Resolución número doce mil doscientos, de fecha primero de agosto de laño en curso, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes, dan por definitivamente constituida la expresada sociedad, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y los estatutos sociales, que junto con el balance recabado y la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista para este acto y procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Moisés Pack, Jorge Raúl Pack, Meite Belajyte de Pack. Diana Pack, Manuel Jaime Moguilevsky Julio Avruj, Zalman Sandleris José Waisberg, Raquel Feldman de Absatz, Ana Inés Moguilevsky de Avruj y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificadas: a) La sociedad se denominará "MOISES PACK Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 50 años. —c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comercial: Por la compra, venta, distribución importación exportación, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones — b) Industriales: Por la explotación de la industria textil, confecciones, tejidos de punto y tintorería. — c) Inmobiliaria: Por la compra venta, construcción, administración, locación y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluso por el sistema de la ley de propiedad horizontal. — d) Agropecuaria: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y forestación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de un millón de pesos m|n., cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos las que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Moisés Pack 2.940 — A — 2.940.000. — Jorge Pack 750 — A — 750.000. — Meite B. de Pack 1.000 — A — 1.000.000. — Diana Pack 250 — A — 250.000. — Manuel J. Moguilevsky 10 — A — 10.000. — Julio Avruj 10 — A — 10.000. — Zalman Sandleris 10 — A — 10.000. — José Waisberg — 10 — A — 10.000. — Raquel F. de Abstz 10 — A — 10.000. — Ana I. Moguilevsky de Avruj — A — 10.000. — $ 5.000.000. — La integración se efectúa con el crédito del que es titular cada uno de los accionistas en el balance general de aporte realizado al día 31 de julio de 1968 correspondiente a la firma Moisés Pack y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firmado por todos los presentes y Contador Público Nacional de la matrícula, se tiene por parte integrante de esta acta de constitución, y siendo las operaciones sociales a cargo de la sociedad anónima, que se constituye a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho — La referida sociedad de responsabilidad limitada fue constituida el día 8 de febrero de 1954, siendo su objeto la venta por mayor de artículos de mercería en general con domicilio en la calle Corrientes Nº 2500 de esta Capital Federal, habiendo sido inscripta bajo el Nº 1169. folio 403, libro 25, con fecha 27 de julio de 1954. — Esta sociedad anónima se constituye en continuadora de los negocios de Moisés Pack y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Tercero Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Moisés Pack. — Vicepresidente a Meite Belajyte de Pack. — Vocales a Jorge Raúl Pack, Diana Pack. — Suplentes a ... Síndico Titular a doctor José Waisberg y Síndico Suplente a Julio Avruj. — Cuarto: Autorizar a Moisés Pack y Jorge Pack y José Waisberg, a fin de que cualquiera de ellos, en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Moisés Pack. — Meite Belajyte de Pack. — Jorge Raúl Pack. — Diana Pack. — M. Moguilevsky. — J. Avruj. — Ana I. Moguilevsky de Avruj. — Raquel F. de Absatz. — J. Waisberg. — Z. Sandleris — En mi carácter de Escribano titular del Registro 557 de la Capital Federal, — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Moisés Pack, don Jorge Raúl Pack, doña Diana Pack, don Manuel Jaime Moguilevsky, don Julio Avruj, don Zalman Sandleris, don José Waisberg. doña Raquel Feldman de Absatz y doña Ana Inés Moguilevsky de Avruj las cuales fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 18 de 1969. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky. — Balance General al día 31 de Julio de 1968 de la firma Moisés Pack y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada de Aportes a Moisés Pack y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Activo. — Banco de Italia y R. Plata 2.565.068,50. Instalaciones 2.000. — Muebles y Utiles 54.064. — Deudores varios en Cta. Cte. 241.598. — Banco de la Nación Argentina 681.409. — Fondo Fijo para Gastos 50.000. — Caja 3.144.724,56. — Rodados 810.000. — Mercaderías — existencias 33.625.106. — Total del Activo $ 41.173.970,06. — Pasivo. — Documentos a Pagar: 1.150.000. — Fondo Ley 11.729: 515.750. — Acreedores Varios: en Cta. Cte. 17.950.986. — Certificados de acciones: 2.500.000. — Gratificaciones al personal: 550.000. — Moisés Pack: 16.029.363,06. — Jorge Raúl Pack: 1.167.871. — Meite B. de Pack: 1.000.000. — Diana Pack: 250.000. — J. Waisberg. — Dr. José Waisberg. Ciencias Económicas, C.P.C.E. Nº 204, Tº III. Contador Público Nacional C.P.C.E. número 42, Tº LX. — Víctor Bernard, Contador Público Nacional. — ...V. Bernard. — Manuel J. Moguilevsky 10.000. — Julio Avruj: 10 000. — Zalman Sandleris 10.000. — José Waisberg 10.000. — Raquel F de Absatz 10.000. — Ana I. Moguilevsky 10.000. — Total del Pasivo: $ 41.173.970,06. Moisés Pack. — Meite Belajyte de Pack. — Jorge Raúl Pack. — Diana Pack. — M. Moguilevsky. — J. Avruj. — Ana I. Moguilevsky de Avruj. — Raquel F. de Abastz. — J. Waisberg. — Z. Sandleris. — En mi carácter de escribano titular del Registro 557 de la Capital Federal. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Moisés Pack, Jorge Raúl Pack, Meite Belajyte de Pack, Diana Pack, Manuel Jaime Moguilevsky, Julio Avruj, Salman Sandleris, José Waisberg. Raquel Feldman de Absatz y Ana Inés Moguilevsky de Avruj, las cuales fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Bs. As. junio 18 de 1969. — Hay un sello. — Jaime Schargrodsky. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.297. — Buenos Aires, 1º Ago. 1969. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Moisés Pack y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 18 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres); a fs. 4 (fojas cuatro). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el Balance de fs. 27. — 2º: Regístrese, notifíquese a la interesada y de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Tome nota la división Balances de lo indicado a fs. 34. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.200. — Hay un sello". — Es copia fiel de los elementos transcriptos precedentemente, doy fe, que en el expediente de referencia tengo a la vista para este acto. Y los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Moisés Pack. — Jorge Raúl Pack. — Meite Belajyte de Pack. — Diana Pack. — M. Moguilevsky — Julio Avruj. — Z. Sandleris. — J. Waisberg. — Raquel F. de Absatz. — Ana I. M. de Avruj. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número dos mil setenta del Registro quinientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Jaime Schargrodsky.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31.500.— e.7|10-Nº 10.630-v.7|10|69

K E L V I N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Trece: En la Ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante, comparece: don Horacio Daniel Zambra, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Victoria Patricia Palomar, comerciante, cédula de identidad número 4.784.464 domiciliado en Azcuénaga 1877 de la Capital Federal, persona de mi conocimiento, doy fe, quien comparece por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas, de don Erwin Hermann Voss, alemán, mayor de edad, nacido el 25 de diciembre de 1929, casado en primeras nupcias con doña María Esther Battilana, óptico técnico, cédula de identidad número 2.902.385, domiciliado en Arroyo 1160, piso 8º, de la Capital Federal; de don Alfonso Montes, argentino naturalizado, mayor de edad, nacido el 28 de setiembre de 1903, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Lupoti, comerciante, Libreta de Enrolamiento matrícula 242.022, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1931, piso 3º, de la Capital Federal; de don Fermín Beltrán Fevre, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de octubre de 1939, casado en primeras nupcias con doña María Amalia Zambra, comerciante, libreta de Enrolamiento matrícula 4.298.013, domiciliado en Güemes 3440, piso 7º de la Capital Federal; de don Carlos Ricardo Aráoz, argentino, mayor de edad, nacido el 27 de noviembre de 1933, casado en primeras nupcias con Marta Concepción Taborda, Contador Público Nacional, Cédula de identidad número 3.298.838, domiciliado en Viamonte 1592 piso 5º de la Capital Federal; de doña María Amalia Zambra de Fevre, argentina, mayor de edad, nacida el 23 de setiembre de 1944, casada en primeras nupcias con don Fermín Beltrán Fevre, Libreta Cívica número 4.955.907, domiciliada en Güemes 3440, piso 7º de la Capital Federal; de doña Victoria Patricia Palomar de Zambra, argentina, mayor de edad, nacida el 23 de noviembre de 1942, casada en primeras nupcias con don Horacio Daniel Zambra, ama de casa. cédula de identidad número 2.909.363, domiciliada en Azcuenaga 1877 de la Capital Federal; de don Jorge Esteban Coronado, argentino, mayor de edad, nacido el 16 de junio de 1947, soltero, comerciante, cédula de identidad número 5.806.979, domiciliado en Serrano 2362, de la Capital Federal; de doña Mercedes López de Rodríguez, argentina, mayor de edad, nacida el 17 de diciembre de 1939, casada en primeras nupcias con don José Luis Rodríguez, cédula de identidad número 4.716.334, domiciliada en Gurruchaga 2326 de la Capital Federal, y de doña Norma Cecilia López Aranguren, argentina, mayor de edad, nacida el 9 de noviembre de 1941, divorciada, empleada, cédula de identidad número 5.546.622, domiciliada en Dolores número 184 de la Capital Federal; personería que acredita suficientemente con el Poder Especial Irrevocable que éstos le confirieron por ante mí el once de abril de mil novecientos sesenta y nueve, al folio 145 del corriente, protocolo, el que me asegura se halla vigente, y por sí y por la representación invocada, dice: Que viene a protocolizar los estatutos de "Kelvin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", el Acta de Constitución y la resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, todo lo que obra a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12 y 15 del expediente de la Inspección General de Justicia número A 31.024|69 que en su original me exhibe, lo que transcripto dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Erwin Hermann Voss, Horacio Daniel Zambra, Adolfo Montes, Fermín Beltrán Fevre, Carlos Ricardo Aráoz, María Amalia Zambra de Fevre, Victoria Patricia Palomar de Zambra, Jorge Esteban Coronado, Mercedes López de Rodríguez y Norma Cecilia López Aranguren y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y de las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "KELVIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA": b) su término de duración será de noventa y nueve años: c) tiene por objeto: las siguientes actividades: 1) Comerciales: Importación y Exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su distribución y comercialización en el país y|o en el exterior. — En especial instrumental médico y óptico. — 2) Industriales: por la fabricación de materiales, instrumentos y demás accesorios de la medicina y de óptica. — 3) Inmobiliaria: por la adquisición, venta, permuta, locación, explotación, fraccionamiento, loteo, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive la adaptación, venta, financiación y adquisición de inmuebles bajo el sistema de la Ley 13.512. d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos m|n.) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100.— Valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerarrá el 31 de diciembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Las acciones serán al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Clase. — Integración. — Acciones. — Monto. Erwin Hermann Voss 5.000. — Ord. 5 votos 50.000. — Horacio D. Zambra 3.000. — Ord. 5 votos. — 30.000. — Adolfo Montes 500. — Ord. 5 votos. — 5.000. — Fermín B. Fevre 500 Ord. 5 votos. — 5.000. — Carlos Ricardo Aráoz 200 Ord. 5 votos. — 2.000. — María A. Z. de Fevre 200 Ord. 5 votos — 2.000. — Victoria P. P. de Zambra 200. Ord. 5 votos. — 2.000. — Jorge E. Coronado 100. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Mercedes L. de Rodríguez 200 Ord. 5 votos. — 2.000. — Norma C. López Aranguren — 100 Ord. 5 votos. 1.000.—. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el Organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Erwin Hermann Voss, Vicepresidente a Horacio Daniel Zambra, Vocal a Adolfo Montes, Síndico Titular a Fermín Beltrán Fevre y Síndico Suplente a Carlos Ricardo Aráoz. — Cuarto: Autorizar a Erwin Hermann Voss. Fermín Beltrán Fevre y Carlos Ricardo Aráoz a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Erwin Hermann Voss. — Horacio Daniel Zambra, Adolfo Montes, Fermín Fevre, Carlos R. Aráoz, M. Amalia Z. de Fevre, Patricia P. de Zambra, Jorge E. Coronado, Mercedes López de Rodríguez, Norma López Aranguren — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Expte. Nº 31.024. — Visto: lo solicitado; Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto númro 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kelwin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad con la denominación de "New Look Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", el 11 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia Resolución Nº 11.998". Fdo.: Raúl Julio Solanet, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.450 e.7|10 Nº 10.721 v.7|10|69

FABRIL

Sociedad Anónima Argentina, Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.598. Primer Testimonio. Número Ochocientos Veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Mauricio Waicman, argentino, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número seis millones quinientos diez mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Crisol número ciento sesenta y tres, segundo piso, departamento "I", de la ciudad de Córdoba; don Abraham Grinfeld, argentino, casado, arquitecto, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Rafael Núñez número mil doscientos noventa y ocho, Cerro de las Rosas, de la ciudad de Córdoba; doña Susana Silvia Kesselman de Waicman, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica, matrícula número cinco millones doscientos seis mil doscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Crisol número ciento sesenta y tres, segundo piso, departamento "I", de la ciudad de Córdoba; don Simón Huberman, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número doscientos treinta mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en el kilómetro diez mil quinientos, de la localidad de Argüello; don Marcos Jorge Huberman, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número seis millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento treinta y dos, domiciliado en el Kilómetro diez mil quinientos, de la localidad de Argüello; doña Juana Huberman de Waicman, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Córdoba, número siete millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Santa Rosa número setecientos quince, departamento uno, de la ciudad de Córdoba; doña Fernanda Fisher de Grinfeld, argentina, casada, odontóloga, titular de la libreta cívica, matrícula número dos millones novecientos noventa mil cuatrocientos, domiciliada en la calle Rafael Núñez número mil doscientos noventa y ocho, Cerro de las Rosas, de la ciudad de Córdoba doña Esther Apelbaun de Grinfeld, argentina, casada, comerciante, titular de la libreta cívica, matrícula número dos millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintisiete, domiciliada en la calle Rafael Núñez número mil doscientos noventa y ocho, Cerro de las Rosas, de la ciudad de Córdoba; doña Lidia Grinfeld de Moscovich, argentina, casada, visitadora de higiene, titular de la libreta cívica, matrícula número dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos treinta y tres, domiciliada en la Avenida Emilio Caraffa número seiscientos veinte, de la ciudad de Córdoba; y don Roberto Isaac Abuaf, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento, matrícula número siete millones novecientos ochenta y dos mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Sucre número trescientos treinta y cuatro, planta baja, departamento uno, de la ciudad de Córdoba; todos los comparecientes vecinos de la provincia de Córdoba, de tránsito en ésta, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Fabril, Sociedad Anónima Argentina", Industrial, Comercial, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando, asimismo, el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y tres mil trece, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución número doce mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Fabril Sociedad Anónima Argentina", Industrial, Comercial, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Fabril Sociedad Anónima Argentina", Industrial, Comercial, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención: el Estatuto Tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el Escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil trece, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abrahám Grinfeld, Fernanda Fisher de Grinfeld, Esther Apelbaun de Grinfeld, Lidia Grinfeld de Moscovich, Roberto Isaac Abuaf, Mauricio Waicman, Simón Huberman, Marcos Jorge Huberman, Juana Huberman de Waicman, Susana Silvia Kesselman de Waicman y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FABRIL SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA", INDUSTRIAL, COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y artículos para el hogar, especialmente televisores y aparatos electrónicos. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de artículos para el hogar. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000. (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000. valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 1.000.000. cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (3) series de 5 votos y (1) serie de acciones, de un voto todas ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — (10 %). Mauricio Waicman, 1.500 — 5 votos — $ 150.000. — Abrahám Grinfeld, 1.500 — votos — $ 150.000. — Fernanda F. de Grinfeld, 125 — 1 voto — $ 12.500. — Esther A. de Grinfeld, 125 — 1 voto — $ 12.500. — Lidia G. de Moscovich, 125 — 1 voto — $ 12.500. — Roberto Isaac Abuaf, 125 — 1 voto — $ 12.500. — Susana S. K. de Waicman, 125 — 1 voto — $ 12.500. — Simón Huberman, 125 — 1 voto — $ 12.500. — Marcos J. Huberman, 125 — 1 voto — $ 12.500. — Juana H. de Waicman, 125 — 1 voto — $ 12.500. — 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mauricio Waicman; Vicepresidente a Abraham Grinfeld; Vocales a Susana Silvia Kesselman de Waicman, Fernanda Fisher de Grinfeld; Suplentes a Esther Apelbaun de Grinfeld y Lidia Grinfeld de Moscovich; Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico suplente a Alberto Oscar Jaitin. — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Emilio Wainer y Raúl Alberto Espinosa a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Waicman. — Susana K. de Waicman. — Simón Huberman. — M. J. Huberman. — J. H. de Waicman. — A. Grinfeld. — Fernanda Fisher de Grinfeld. — L. G. de Moscovich. — R. I. Abuaf. — Esther A. de Grinfeld. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.013. — Buenos Aires, 21 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Fabril Sociedad Anónima Argentina" Industrial, Comercial, constituida en esta Ciudad el 22 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.488. — Jorge Alberto Sanguinetti, Escribano. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.7|10-Nº 10.719-v.7|10|69.

CONARSA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número ochocientos veintisiete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Abraham Grinfeld, argentino, casado, arquitecto, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete domiciliado en la calle Rafael Núñez número mil doscientos noventa y ocho, Cerro de las Rosas, de la ciudad de Córdoba; don Mauricio Waicman, argentino, casado, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones quinientos diez mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Crisol número ciento sesenta y tres, segundo piso, departamento "I", de la Ciudad de Córdoba; doña Susana Silvia Kesselman de Waicman, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número cinco millones doscientos seis mil doscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Crisol número ciento sesenta y tres, segundo piso, departamento uno, de la Ciudad de Córdoba; don Simón Hubermán, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número doscientos treinta mil seiscientos setenta y cuatro, domiciliado en el kilómetro diez mil quinientos, de la localidad de Argüello; don Marcos Jorge Huberman, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número seis millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento treinta y dos, domiciliado en el kilómetro diez, mil quinientos, de la localidad de Argüello; doña Juana Huberman de Waicman, argentina, casada, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Córdoba número siete millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en la calle Santa Rosa número setecientos quince, departamento uno de la Ciudad de Córdoba; doña Fernanda Fisher de Grinfeld, argentina, casada, odontóloga, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones novecientos noventa mil cuatrocientos, domicilada en la calle Rafael Núñez número mil doscientos noventa y ocho, Cerro de las Rosas, de la Ciudad de Córdoba; doña Esther Apelbaum de Grinfeld, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos veintisiete, domiciliada en la calle Rafael Núñez número mil doscientos noventa y ocho, Cerro de las Rosas, de la Ciudad de Córdoba; doña Lidia Grinfeld de Moscovich, argentina, casada, visitadora de Higiene, titular de la Libreta Cívica matrícula número dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos treinta y tres, domiciliada en la Avenida Emilio Caraffa número seiscientos veinte, de la Ciudad de Córdoba, y don Roberto Isaac Abuaf, argentino, soltero, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número siete millones novecientos ochenta y dos mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Sucre número trescientos treinta y cuatro, planta baja, departamento Uno, de la Ciudad de Córdoba; todos los comparecientes vecinos de la Provincia de Córdoba, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha veinticinco de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Conarsa, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resulto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución número doce mil trescientos ocho, de fecha ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Conarsa", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la Sociedad "Conarsa", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y dos mil setecientos setenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el Estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas, de fojas cuatro vuelta; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, ya relacionada que corre a fojas diez; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve se reunen los señores Mauricio Waicman; Susana Silvia Keselman de Waicman; Simón Huberman; Marcos Jorge Huberman; Juana Huberman de Waicman; Abraham Grinfeld; Fernanda Fisher de Grinfeld; Esther Apelbaum de Grinfeld; Lidia Grinfeld de Moscovich; Roberto Isaac Abuaf, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONARSA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliaria y Constructora: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, fraccionamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, la pavimentación de caminos, calles, y rutas, todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de 5 votos y una serie de acciones de un voto, todas en acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — (10 o|o). — Abraham Grinfeld 1.500, 5 votos $ 150.000. — Mauricio Waicman, 1.500, 5 votos $ 150.000. — Fernanda F. de Grinfeld, 125, 1 voto $ 12.500. — Esther A. de Grinfeld, 125, 1 voto $ 12.500. — Lidia G. de Moscovich, 125, 1 voto $ 12.500. — Roberto Isaac Abuaf, 125, 1 voto $ 12.500. — Susana S. K. de Waicman, 125 1 voto $ 12.500. — Simón Huberman, 125, 1 voto $ 12.500. — Marcos J. Huberman 125, 1 voto $ 12.500. — Juana H. de Waicman, 125, 1 voto $ 12.500. — 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Grinfeld. — Vicepresidente a Mauricio Waicman. — Vocales a Fernanda Fisher de Grinfeld; Susana Silvia Kesselman de Waicman. — Suplentes a... Síndico titular a Jorge Emilio Wainer y Síndico Suplente a Alberto Oscar Jaitin. — Cuarto: Autorizar a los señores: Jorge Emilio Wainer y Raúl Alberto Espinosa, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorición para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.' — M. Waicman. — Susana K. de Waicman. — Simón Huberman. — M. J. Huberman. — J. H. de Waicman. — A. Grinfeld. — Fernanda Fisher de Grinfeld. — L. G. de Moscovich. — R. I. Abuaf. — Esther A.

le Grinfeld. — Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.774. — Buenos Aires, 8 Ago. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Conarsa", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 25 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.308. — Jorge Alberto Sanguinetti (Escribano).

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.800.— e.7|10 Nº 10.720 v.7|10|69

BRIGNONE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro ,doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, y de acuerdo con lo establecido en el Alrt. 4º del Decreto Nº 3329|63 se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Folio 691. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano autorizante, comparece don Alberto Máximo Brignone, casado en primeras nupcias con doña Edith Orejas Temperley, argentino, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Melincué dos mil ochocientos sesenta y siete de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en su carácter de apoderado especial de don Arturo José Barbero, que firma "A. Barbero", casado en primeras nupcias con doña Georgina Stefanelli, argentino, arquitecto, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y dos mil ciento veintisiete, domiciliado en la calle Piedras trescientos veinticinco, sexto piso; don Fulvio Amílcar Barbero, casado en primeras nupcias con doña Judith Ana Sofía Wysling, argentino, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal dos millones veintitres mil ciento cincuenta y siete, domiciliado en la calle Once de Setiembre mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta Ciudad; don Guillermo Francisco Luis Barbero, que firma "G. Barbero", casado en segundas nupcias con doña María Matilde de De Lena argentino, abogado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veintidós mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en al calle Lavalle mil cuatrocientos veinticinco, séptimo piso de esta Ciudad; don Carlos Rubén Fernández, que firma "C. R. Fernández" casado en primeras nupcias con doña Dylcia Elena Cappellacci, argentino, empleado, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Podicía Federal número tres millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Gobernador Costa sesenta y siete, localidad Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Angel Antonio Núñez, que firma "Angel A. Núñez", soltero, hijo de Angel Núñez Varela y doña Dolores Martínez, argentino, empleado, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones catorce mil doscientos noventa, domiciliado en al calle Helguera dos mil doscientos sesenta, departamento tres de esta Ciudad, don José Blasco que firma "J. Blasco", casado en primeras nupcias con doña Violeta Ramos, argentino, mayor de edad, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Castelli número ciento cincuenta y seis, localidad Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires; doña Georgina Stefanelli de Barbero, casada en primeras nupcias con don Arturo José Barbero, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Piedras trescientos veinticinco, sexto piso de esta Ciudad; doña Edith Noemí Orejas Temperley de Brignone, que firma Edith N. O. T. de Brignone", casada en primeras nupcias con don Alberto Máximo Brignone, argentina, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho, domiciliada en al calle Quintana trescientos setenta y nueve, segundo piso, departamento C. de esta Ciudad y don Jorge Alejandro Marchisio, que firma "Jorge A. Marchisio", casado en primeras nupcias con doña Silvia María Lamoure, italiano, comerciante, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos dieciocho mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Coronel Lacarra trescientos treinta y nueve, primer piso, departamento H, Partido de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, según lo acredita con el testimonio de la escritura de fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio mil del Registro quinientos sesenta y ocho de esta Ciudad a cargo del Escribano Ubaldo Omar Ferrer, la que en copia autenticada agrego a la presente, asegurando el mandatario que se encuentra en plena vigencia. — Y el compareciente dice: Que en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de "Brignone y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que el compareciente y sus mandantes procedieron a constituir provisoriamente por la citada escritura, redactando sus estatutos en los términos del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y como continuadora de "Brignone y Compañía, Sociedad en Comandita por acciones", que solicita del Poder Ejecutivo Nacional la autorización para su funcionamiento por expediente número veitniocho mil setecientos ochenta de la Inspección General de Justicia, previo los trámites de estilo se dictó la Resolución número doce mil cuatrocientos veintiséis que copiada íntegramente dice así: "Expediente número 28.780. — Buenos Aires, 18 Agosto 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada paar funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 31º del Código de Comercio, a la Sociedad "Brignone y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 9 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el once de Octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 75 (fojas setenta y cinco) y la de oficio de fs. 64 vta. (fojas sesenta y cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho)), con la modificación de oficio de fs. 64 vta. (fojas sesenta y cuatro vuelta). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se incluirán el balance de fs 69|71 y el Anexo de fs. 72 (setenta y dos). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Tómese nota fs. 83. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.426". — Es copia fiel de la resolución de referencia, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que en mérito a la autorización transcripta y las constancias del expediente citado, la sociedad anónima constituida con el nombre de "BRIGNONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: "... Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años... Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en veinte millones de pesos moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en series... Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asambela general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años siendo reelegibles..' Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año... procedo a transcribir a continuación la parte pertinente de la escritura de constitución provisoria citada al comienzo, en lo vinculado con el acta respectiva, su modificación que en testimonio corre agregada a fojas setenta y cinco y el Balance y su Anexo corrientes de fojas sesenta y nueve a setenta y dos que dicen así: "Fº 1.000 — Escritura número quinientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Albetro Máximo Brignone... don Arturo José Barbero... don Fulvio Amílcar Barbero... don Guillermo Francisco Luis Barbero... don Carlos Rubén Fernández... don Angel Antonio Núñez... don José Blasco... doña Georgina Stefanelli de Barbero... doña Edith Noemí Orejas Temperley de Brignone... y don Jorge Alejandro Marchisio... Y los señores Alberto Máximo Brignone, Arturo José Barbero, Fulvio Amílcar Barbero, Guillermo Francisco Luis Barbero, Carlos Rubén Fernández, Angel Antonio Núñez y José Blasco, declaran: Que la Asambela General de socios celebrada el doce de Abril de mil novecientos sesenta y siete... resolvió la transformación de la sociedad en comandita en Sociedad Anónima, a partir del primero de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, de acuerdo con la previsión contenido en el artículo décimo segundo del contrato social adoptando para ello los modelos de estatuto tipo y acta constitutiva aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y seis, incorporado simultáneamente como socios a los otros comparecientes señoras Georgina Stefanelli de Barbero y Edith Noemí Orejas Temperley de Brignone y señor Jorge Alejandro Marchisio. — Y agregan: Que llevando a cabo ese propósito y juntamente con las señoras Georgina Stefanelli de Barbero y Edith Noemí Orejas Temperley de Brignone y el señor Jorge Alejandro Marchisio, resuelven: 1) Transformar la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Brignone y Compañía", Sociedad en Comandita por Acciones, en una Sociedad Anónima que continuará con el giro de sus negocios y cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará Brignone y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Indutsriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas y especialmente la ejecución de toda clase de instalaciones termomecánicas, calefacción, agua caliente, ventilación, aire acondicionado, refrigeración, gas, instalaciones, industriales, de vapor de late presión, secadores, aire caliente. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarias y papeles de créditos y cualuiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cuatro series de cinco millones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — g) El capital autorizado se emite totalmente, siendo la primera serie de acciones ordinarias "A" al portador con derecho a cinco votos por acción y las series dos, tres y cuatro de acciones ordinarias "B" al portador, con derecho a un voto por acción, según se detalla a continuación: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Alberto Máximo Brignone — 16.500. — A. cinco votos. — 1.650.000. — 35.501. — B — un voto. — 1.414.040. — Carlos Rubén Fernández. — 7.000. — A — cinco votos. — 700.000. — 45.561. — B — un voto. — 1.822.440 — Angel Antonio Núñez. — 1.000. — A — cinco votos. — 10.000. — 9.591. — B — un voto. — 383.640. — Fulvio Amílcar Barbero. — 12.500. — A — cinco votos. — 1.250.000. — 31.671. — B — un voto. — 1.166.840. — Guillermo Francisco Luis Barbero. — 7.500. — A — cinco votos. — 750.000. — 19.119' — B — un voto. — 764.760. — Arturo José Barbero. — 3.500. — A — cinco votos. — 350.000 — 4.881. — B — un voto. — 195.240. — José Blasco. — 1.250. — A — cinco votos. — 125.000. — 3.576. — B — un voto. — 143.000. — Edith Noemí Orejas Temperley de Brignone. — 500. — A — cinco votos. — 50.000. — Georgina Stefanelli de Barbero. — 250. — A — cinco votos. — 25.000. — Jorge Alejandro Marchisio. - 100. - B - un voto. — 10.000. - La integración de las acciones suscriptas se realiza de la siguiente manera: a) Los socios Alberto Máximo Brignone; Arturo José Barbero; Fulvio Amílcar Barbero; Guillermo Francisco Luis Barbero, Carlos Rubén Fernández, Angel Antonio Núñez y José Blasco, mediante los saldos acreedores por capital y utilidades de sus respectivas cuentas particulares que tienen en la Sociedad "Brignone y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones", según resulta del Balance Genral practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, una copia del cual firmada por todos los socios y certificada por Contador Público se agrega a la presente ... Los socios señores Georgina Stefanelli de Barbero y Edith Noemí Orejas Temperley de Brigone y señor Jorge Alejandro Marchisio en dinero efectivo. — III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Alberto Máximo Brignone; vicepresidente, Arturo José Barbero; vocales titulares, Carlos Rubén Fernández y Guillermo Francisco Luis Barbero; vocales suplentes, Angel Antonio Núñez y Jorge Alejandro Marchisio; síndico titular, José Blasco, síndico suplente, Carlos Fiorini. — IV) Conferir poder especial a favor de los señores Alberto Máximo Brignone y Guillermo Francisco Luis Barbero, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta. — Las señoras Georgina Stefanelli de Barbero y Edith Noemí Orejas Temperley de Brignone en su carácter de cónyuges de los socios solidarios Arturo José Barbero y Alberto Máximo Brignone, otorgan en forma expresa el consentimiento a que se refiere el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe, — A. B. Brignone. — A. Barbero. — F. Barbero. — G. Barbero. — C. R. Fernández. — Angel A. Núñez. — J. Blasco. — Georgina Barbero. — Edith O. Temperley de Brignone. — Jorge A. Marchisio. — Está mi sello. — Ante mí, Ubaldo O. Ferrer. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de abril de 1969, se reúnen en la sede de Brignone y Cía., Sociedad Anónima en formación, sita en la calle Florida 253, 5º piso, oficina 8, los señores Alberto Máximo Brignone, Arturo José Barbero, Fulvio Amílcar Barbero, Guillermo Francisco Luis Barbero, Carlos Rubén Fernández, José Blasco, Angel Antonio Núñez, Georgina Stefanelli de Barbero, Edith Orejas Temperley de Brignone y Jorge Alejandro Marchisio, poseedores de la totalidad del capital de "Brignone y Cía., Sociedad Anónima (en formación)" para tratar lo siguiente: Expresar

conformidad para efectuar modificaciones al balance de aporte de "Brignone y Cía., Soc. en Com.". — El señor Alberto Máximo Brignone informa sobre las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia en el trámite de transformación societaria, haciendo notar la necesidad de introducir modificaciones al balance de aporte de la firma antecesora, "Brignone y Cía., Soc. en Com." en razón de que en la forma que oportunamente se presentó dificulta establecer los aportes de cada accionista, como así también presenta deficiencias de orden técnico-contable que necesitan modificarse. — Luego de un análisis exhaustivo, el nuevo estado contable fue puesto a votación aprobándose por unanimidad. — Sin otro asunto que tratar se da por terminada la sesión. — Alberto Máximo Brignone, C. I. 1.757.486. — A. M. Brignone. — Arturo José Barbero, C. I. 2.292.127. — A. Barbero. — Fulvio Amilcar Barbero, C. I. 2.223.157. — F. Barbero. — Guillermo Francisco Luis Barbero, C. I. 2.222.696. — G. Barbero. — Carlos Rubén Fernández, C. I. 3.765.865. — C. R. Fernández. — Angel Antonio Núñez, C. I. 3.014.290. — Angel A. Núñez. — José Blasco, C. I. 2.997.645. — J. Blasco. — Georgina Stefanelli de Barbero. C. I. — Georgina Barbero. — Edith Noemí Orejas Temperley de Brignone, C. I. 2.188.408. — Edith O. Temperley de Brignone. — Jorge Alejandro Marchisio, C. I. 4.618.997. — Jorge A. Marchisio. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 490 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "A. M. Brignone, J. A. Barbero, Fulvio A. Barbero, G. Barbero, C. R. Fernández, Angel A. Núñez, J. Blasco, Georgina Barbero, Edith O. Temperley de Brignone, Jorge A. M. Marchisio", pertenecen a Alberto Máximo Brignone, Arturo José Barbero, Fulvio Amilcar Barbero. Guillermo Francisco Luis Barbero, Carlos Rubén Fernández, Angel Antonio Núñez, José Blasco, Georgina Stefanelli de Barbero, Edith Noemí Orejas Temperley de Brignone y Jorge Alejandro Marchesio, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 16 de 1969. — Hugo Gómez Crovetto. — Está su sello. — "Brignone y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (en formación). — Balance al 1º de enero de 1968. — Luego de la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio comprendido 1º|1|67 al 31|12|67. — Activo. — Disponibilidades: 1.262.081 — Caja, 463.299. — Bancos, 798.782. — Créditos, 30.670.817. — Por ventas, 25.513.479. — Deudores Comunes, 18.845.521. — Obligaciones a Cobrar, 6.569.024. — Deudores en Gestión Judicial, 98.934. — Otros Créditos, 5.157.338. — Anticipos a Proveedores, 4.098.231. — Depósitos precios importación, 84.735. — Adelantos jornales, 95.811. — Créditos diversos, 291.385. — Acreedores con saldo deudor. 587.176. — Bienes de Cambio, 16.910.291. — Materiales, 10.172.714. — Obras en Ejecución, 6.737.577. — Inversiones, 6.636.957. — Títulos y Acciones, 55.000. — Inversiones en Bienes Inmuebles, 6.581.957. — Billinghurst 2384, 5º piso C. I. 1.286.120. — Billinghurst 2384, 5º piso "B", 1.190.074. — Billinghurst 2884, 11º piso "E", 602.727. — Ayacucho 1518, 10º piso, 569.636. — F. D. Roosvelt 2217, 6º piso "B", 1.005.600. — Quintana 373, 2º piso, 1.927.800. — Bienes de Uso, 6.714.262. — Muebles y Utiles, Rodados, Construcciones, Herramientas, Instalaciones e Inmuebles. — Valores originales, 8.351.610. — Menos: Amortizaciones anteriores, 722.520. — Amortizaciones del ejercicio, 914.828 — 1.637.348. — Total, 62.194.408. — Bienes Inmateriales. — No existen. — Cargos Diferidos, 901.250. — Créditos Documentarios Importación, 250.494. — Gastos a Liquidar, 171.795. — Impuestos, 38.489. — Intereses adelantos, 450.472: a) Hasta un año, 280.132; b) A más de un año, 170.340. — Total del Activo, m$n. 63.095.658. — Pasivo. — Deudas, 20.223.128. — Comerciales, 16.178.393. — Proveedores, 10.498.661. — Oblibaciones a Pagar, 2.628.136. — Acreedores comerciales diversos, 431.152. — Acreedores Prendarios, 1.524.410. — Deudores con saldo acreedor, 1.096.034. — Financieras, 720.466. — Acreedores sin garantía real, 550.000. — Obligaciones a Pagar, 170.466. — Otras Deudas, 3.324.269. — Por inversiones, 115.251. — Cargas Sociales, 1.191.037: a) Hasta un año, 939.172; b) A más de un año, 251.865. — Cuentas Personales, 2.017.981. - C. R. Fernández, 1.405.688. — Guillermo F. L. Barbero, 133.735. — Fulvio A. Barbero, 88.848. — Arturo J. Barbero, 560. — Alberto M. Brignone, 5.543. — Angel A. Núñez, 343.211. — José Blasco, 40.396. — Provisiones, 1.906.648. — Para jornales y cargas sociales, 478.540. — Para Impuestos, 1.428.108. - Total, 22.129.776. — Previsiones, 30.050.882. — Para obras en ejecución, 30.050.882. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros, no existen. — Capital, Reservas y Resultados, 10.915.000. — Alberto M. Brignone, 3.064.040. — Carlos R. Fernández, 2.522.440. — Fulvio A. Barberos, 2.516.840. — Guillermo F. L. Barbero, 1.514.760. — Arturo J. Barbero, 545.240. — José Blasco, 268.040. — Angel A. Núñez, 483.640. — Total del Pasivo, m$n. 63.095.658. — Cuentas de Orden: Documentos descontados, 20.498.874. — Inmuebles pendientes de escrituración, 3.519.160. — Materiales en depósito de terceros, 1.200.000. — Obras en jecución a facturar, 88.127.978. — F. Barbero. — G. Barbero. — A. Barbero. — J. Blasco. — Georgina Barbero. — C. R. Fernández. — Edith O. Temperley de Brignone. — A. M. Brignone. — Jorge A. Marchisio. — Angel A. Núñez. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Nº 490 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "F. A. Barbero, G. Barbero, Arturo J. Barbero, J. Blasco, Georgina S. de Barbero, C. R. Fernández, Edith N. O. Temperley de Brignone, Alberto M. Brignone, Jorge A. Marchisio, Angel A. Núñez", pertenecen a Fulvio Amilcar Barbero, Guillermo Francisco Luis Barbero, Arturo José Barbero, José Blasco, Georgina Stefanelli de Barbero, Carlos Fuben Fernández, Edith Noemí Orejas Temperley de Brignone, Alberto Máximo Brignone, Jorge Alejandro Marchisio y Angel Antonio Núñez, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 21 de 1969. — H. Gómez Crovetto. — Está su sello. — Denominación de la Sociedad "Brignone y Cía., S. A. C. I. F. I. (e. f.)". — Balance General al 1º de enero de 1968. — Anexo "A". — Bienes de Uso. — Rubros Valor de origen al comienzo del ejercicio. — Aumentos p|compras, mejoras, permutas, etc. — Disminuciones por finalizar el ejercicio. — Amotrizaciones: ventas o retiros. — Valor de origen al finalizar el ejercicio. — Amortizaciones: Del ejercicio: Anteriores o|o. - Importe. - Total. - Neto resultante. - Herramientas, 482.048 — 225.546 — 707.594 — 348.677 — 20 — 91.889 — 440.566 — 267.028. — Rodados, 2.204.675 — — Acreedores con saldo deudor, 587.176. —244.200 — 20 — 658.220 — 902.420 2.388.680. — M. y Utiles, 210.188 — 277.400 — 487.588 — 88.581 — 10 — 48.759 — 137.610 — 349.978. — Construcciones, 20.588 — 20.588 — 6.177 — 3 — 618. — 6.795 — 13.793. — Inst. Depósito, 216.740 — 216.740 — 34.615 — 3. — 6.502 — 41.117 — 175.623. — Inmuebles, 3.628.000 — 3.628.000 — 3. — 108.840 — 108.840 — 3.519.160. — Totales, 3.134.239 — 6.201.046 — 983.675 — 8.351.610 — 722.520 — 914.828 — 1.637.348 — 6.714.262. — G. Barbero. — F. Barbero. — C. R. Fernández. — J. Blasco. — A. Barbero. — Georgina Barbero. — A. M. Brignone. — Edith O. Temperley de Brignane. - Angel A. Núñez. - Jorge A. Marchisio." — Es copia fiel de las piezas de referencia, doy fe. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — A. M. Brignone. — Hay un sello. — Ante mí, Barbero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa y uno del Registro ciento treinta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Barbero. — Está su sello.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.900 e. 7|10 Nº 10.773 v. 7|10|69

MONTECRISTO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Antonio Jorge Pedro Molinari, casado, domiciliado en la calle Cerrito mil quinientos sesenta, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de doña María Cristina Sosa del Valle de Molinari, casada, domiciliada en la calle Cerrito mil quinientos sesenta; doña Helena Carolina Aguirre Cano de Molinari, viuda, domiciliada en la calle Juncal mil novecientos setenta y ocho; don Hugo Teruggi Defferrari, soltero, domiciliado en la calle Berutti seiscientos ochenta y cinco; don Marcelo Méndez Huergo, soltero, domiciliado en la calle Quintana doscientos nueve, y de don Juan Manuel Sosa del Valle, soltero; don Mario Guillermo Sosa del Valle, soltero; don Mario Sosa del Valle, casado; doña Carlota Beatriz Rahe de Sosa del Valle, casada; doña Carolina Guillermina Augusta Beetz de Rahe, viuda, éstos domiciliados en la calle Obligado dos mil ciento setenta y ocho, todos vecinos de esta ciudad, a excepción de don Hugo Teruggi Defferrari, vecino de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires, representación ésta que ejerce en mérito al poder otorgado con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, al folio trescientos setenta y tres, protocolo corriente de este mismo Registro, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, doy fe. — Y después de asegurarme el compareciente que la representación invocada permanece vigente, dice: Que juntamente con sus mandantes han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Montecristo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por acta privada celebrada en esta Capital Federal, con fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y dos mil doscientos setenta y uno. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por resolución número once mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veintiuno de julio del corriente año, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Jorge Pedro Molinari, María Cristina Sosa del Valle de Molinari, Juan Manuel Sosa del Valle, Mario Guillermo Sosa del Valle, Mario Sosa del Valle, Carolina Guillermina Augusta Beetz de Rahe, Carlota Beatriz Rahe de Sosa del Valle, Helena Carolina Aguirre Cano de Molinari, Hugo Teruggi Defferrari y Marcelo Méndez Huergo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTECRISTO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, madera, maquinarias y herramientas. — Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, fraccionamiento, comisiones, consignaciones y representaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeros, propaganda y publicidad en todas sus formas, estudio e investigaciones de mercado, programaciones económicas y financieras de factibilidad de realizaciones. — Operaciones Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Operaciones Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales, lotes y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, electromecánicas públicas o privadas. — Operaciones Agropecuarias: Mediante la compra, venta y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en diez (10) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Antonio J. P. Molinari, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — 2) M. C. S. de V. de Molinari, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — 3) Juan Manuel Sosa del Valle, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — 4) Mario Guillermo Sosa del Valle, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — 5) Mario Sosa del Valle, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — 6) Carolina A. G. Beetz de Rahe, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — 7) Carlota B. Rahe de Sosa del Valle, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — 8) Helena C. Aguirre Cano de Molinari, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — 9) Hugo Teruggi Defferrari, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000. — 10) Marcelo Méndez Huergo, 1.000 — Ord. — 5 votos — 10.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Jorge Pedro Molinari. — Vicepresidente a María Cristina Sosa del Valle de Molinari. — Vocales a Juan Manuel Sosa del Valle y Hugo Teruggi Defferrari. — Suplentes a Helena Carolina Aguirre Cano de Molinari y Carlota Beatriz Rahe de Sosa del Valle. — Síndico titular a Mario Guillermo Sosa del Valle, y Síndico suplente a Mario Sosa del Valle. — Cuarto: Autorizar a la Sra. María Cristina Sosa del Valle y al Sr. Mario Guillermo Sosa del Valle a fin de que, en forma conjunta o separadamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Molinari. — M. C. S. del V. de Molinari. — Juan M. Rosa del Valle. — M. G. S. del Valle. — M. S. del Valle. — Carolina B. de Rahe. — Beatriz R. de Sosa del Valle. — Helena C. Aguirre Cano de Molinari. — M. Teruggi Defferrari. — M. Méndez Huergo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Antonio Jorge Pedro Molinari, María Cristina Sosa del Valle de Molinari, Juan Manuel Sosa del Valle Mario Guillermo Sosa del Valle, Mario Sosa del Valle, Carolina Guillermina Augusta Beetz de Rahe, Carlota Beatriz Rahe de Sosa del Valle, Helena Carolina Aguirre Cano de Molinari, Hugo Teruggi Defferrari y Marcelo Méndez Huergo, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto. — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.271. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Montecristo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto

de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.961. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.800.— e.7|10 Nº 10.509 v.7|10|69.

DETEMAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número seiscientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante comparecen: doña María Teresa Blanco de Jones, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada, con libreta cívica número quinientos veintiocho mil ochocientos veintiuno; don Alberto Edmundo Jones, argentino, escribano, casado, con cédula de identidad número un millón trescientos cuatro mil seiscientos cuarentitrés; don Alberto Joaquín Jones, argentino, estudiante, soltero, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesentinueve mil setentidós; don Roberto Mariano Blanco, argentino, escribano, casado, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta mil setecientos ochentiséis; don Edmundo Enrique Jones, argentino, soltero, estudiante, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventidós mil cuatrocientos cincuenticinco; doña María Magdalena Spósito de Blanco, argentina, comerciante casada, con libreta cívica número quinientos veintiocho mil novecientos doce; doña Delia Blanco de Posadas, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada, con libreta cívica número quinientos veintiocho mil novecientos once; don Delfor Blanco, argentino, empleado, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta mil ochocientos veintidós; doña María Teresa López de Blanco, argentina, ocupada en los quehaceres del hogar, casada, con libreta cívica número quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenticuatro; y don Sixto Blanco, argentino, dibujante, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos dos mil setecientos treinticuatro, todos son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído una sociedad anónima, bajo la denominación: "Detemar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", de acuerdo al acta de fecha dieciséis de abril de mil novecientos sesentiocho, por la cual se inició ante la Inspección General de Justicia, el Expediente A. treintiún mil setecientos veinticuatro, año mil novecientos sesentinueve, con el objeto de obtener la aprobación de sus Estatutos y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, la que motivó la resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia del Superior Gobierno Nacional, concediendo la personería jurídica y en consecuencia a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en vigor elevan a escritura pública dichos Estatutos a cuyo efecto yo el Escribano autorizante transcribo a continuación las correspondientes actuaciones del mencionado expediente que tengo a la vista y que con las modificaciones impuestas por la resolución que también se transcribirá, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores María Teresa Blanco de Jones, argentina, casada, quehaceres del hogar, con libreta cívica número quinientos veintiocho mil ochocientos veintiuno; Alberto Edmundo Jones, argentino, casado, escribano, con cédula de identidad número un millón trescientos cuatro mil seiscientos cuarentitrés; Alberto Joaquín Jones, argentino, soltero, estudiante, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesentinueve mil setentidós; Roberto Mariano Blanco, argentino, casado, escribano, con cédula de identidad número un millón setecientos sesenta mil setecientos ochentiséis; Edmundo Enrique Jones, argentino, soltero, estudiante, con libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventidós mil cuatrocientos cincuenticinco; María Magdalena Spósito deBlanco, argentina, casada, comerciante, libreta cívica número quinientos veintiocho mil novecientos doce; Delia Blanco de Posadas, argentina, casada, quehaceres del hogar, con libreta cívica número quinientos veintiocho mil novecientos once; Delfor Blanco, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolameinto número cuatro millones setecientos setenta mil ochocientos veintidós; María Teresa López de Blanco, argentina, casada, quehaceres del hogar, con libreta cívica quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenticuatro, y Sixto Blanco, argentino, casado, dibujante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos dos mil setecientos treinticuatro, todos mayores de edad, hábiles para contratar y constituyendo domicilio en el de la Sociedad calle Oficios dos mil sesentisiete, de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará: "DETEMAR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". (Art. primero); b) Su término de duración será de noventinueve años. (Art. segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Operaciones inmobiliarias; Realización de negocios de compra, venta, permuta, de propiedades y terrenos, efectuar loteos y fraccionamientos de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos que rigen sobre la propiedad horizontal, su construcción y venta, hipotecas sobre propiedades y terrenos. b) Operaciones financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarce, en forma de participación accidental o permanente; Financiación directa o de venta a plazos sobre mercaderías prendables en el Registro de Prendas correspondientes. Comprando y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. A estos efectos la sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesentiuno, y otras por la que se requiera concurso público. c) Mandatos: Para ejercer representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional, representado por quince mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. quinientos mil pesos moneda legal, cada una. (Art. cuarto). e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. (Art. séptimo) f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de marzo de cada año. (Art. decinoprimero): — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, clase A. de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Monto: María Teresa Blanco de Jones, novecientas cincuenta ordinarias, A. cinco votos, $ novecientos cincuenta mil. — Alberto Edmundo Jones, treinta ordinarias, A. cinco votos, $ treinta mil. — Alberto Joaquín Jones, diez ordinarias, A. cinco votos, $ diez mil. — Roberto Mariano Blanco, novecientas cincuenta ordinarias, A. cinco votos, $ novecientos cincuenta mil. — Transporte, mil novecientos cuarenta ordinarias, A. cinco votos, $ un millón novecientos cuarenta mil. — Accionistas Suscripción — Acciones — Clase — Monto: Transporte; mil novecientos cuarenta ordinarias, A. cinco votos, $ un millón novecientos cuarenta mil. — Edmundo Enrique Jones, diez ordinarias, A. cinco votos, $ diez mil. — María Magdalena Spósito de Blanco, cincuenta ordinarias, A. cinco votos, $ cincuenta mil. — Delia Blanco de Posadas, setecientas cincuenta ordinarias, A. cinco votos, $ setecientos cincuenta mil. — Delfor Blanco, doscientas treinta ordinarias, A. cinco votos, $ doscientos treinta mil. — María Teresa López de Blanco, diez ordinarias, A. cinco votos, $ diez mil. — Sixto Blanco, diez ordinarias, A. cinco votos, $ diez mil. — Total suscripcion tres mil ordinarias, A. cinco votos, $ tres millones. — La integración se efectúa en efectivo y de la siguiente manera: María Teresa Blanco de Jones, $ noventicinco mil. — Alberto Edmundo Jones, $ tres mil. — Alberto Joaquín Jones, $ mil. — Roberto Mariano Blanco, $ noventicinco mil. — Edmundo Enrique Jones, $ mil. — María Magdalena Spósito de Blanco, $ cinco mil. — Delia Blanco de Posadas, $ setenticinco mil. — Delfor Blanco, $ veintitrés mil. — María Teresa López de Blanco, $ mil. — Transporte, $ doscientos noventinueve mil. — Sixto Blanco, $ mil. — Total integrado, $ trescientos mil. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a María Teresa Blanco de Jones; Vicepresidente a María Magdalena Spósito de Blanco; Vocales a Roberto Mariano Blanco, Delfor Blanco, Alberto Edmundo Jones; Suplentes a María Teresa López de Blanco, Sixto Blanco. Síndico titular a Maks Fell y Síndico suplente a Delia Blanco de Posadas. — Cuarto: Autorizar a la señora María Teresa Blanco de Jones y al señor Maks Fell a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. T. B. de Jones. — Alberto E. Jones. — A. Jones. — Roberto M. Blanco. — E. E. Jones. — M. S. de Blaco. — Delia B. de Posadas. — Delfor Blanco. — María Teresa de Blanco. — Sixto Blanco. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: M. T. B. de Jones; Alberto E. Jones; A. Jones; Roberto M. Blanco; E. E. Jones; M. S. de Blanco; Delia B. de Posadas; Delfor Blanco; María Teresa de Blanco; Sixto Blanco, son auténticas y dejando constancia de los documentos de identidad en la forma siguiente: María Teresa Blanco de Jones libreta cívica número quinientos veinte y ocho mil ochocientos veinte y uno, Alberto Edmundo Jones, cédula de identidad número un millón trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta y tres, Alberto Joaquín Jones, cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y nueve mil setenta y dos, Roberto Mariano Blanco, cédula de identidad número un millón setecientos sesenta mil setecientos ochenta y seis, Edmundo Enrique Jones, libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, María Magdalea Spósito de Blanco, libreta cívica número quinientos veinte y ocho mil novecientos Blanco. — Delia B. de Posadas. — Delcívica número quinientos veintiocho mil novecientos once, Delfor Blanco, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta mil ochocientos veinte y dos, María Teresa López de Blanco, libreta cívica número quinientos veinte y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro y Sixto Blanco, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos dos mil setecientos treinta y cuatro. Avellaneda doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Acta número ciento treinta y cuatro. Libro seis. Hay una firma y un sello que dice: Ramón E Vinagre. Escribano. "Expediente número treintiun mil setecientos veinticuatro. — Buenos Aires, doce de agosto de mil novecientos sesentinueve. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesentitrés y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Detemar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituída en esta Ciudad el dieciséis de abril de mil novecientos sesentinueve, y presentada en esta Inspección General el día cuatro de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional de fs. 1 (una) a fs. 2 v'a. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) a fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12 371. — Alberto Guillermo Pico. Jefe Dpto. Contralor Legal Int. a|c. Inspección General de Justicia — Fdo: Ramón E. Vinagre. Escribano. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez.

$ 34.050. — e.7|10-Nº 10.618 v.7|10|69.

CINSA

Sociedad Anónima Comercial Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Luis Carlos Lopopolo, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal número 4842, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de mandatario de los señores don Julio Félix Izzo, que expresa ser divorciado, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes número 5165; don Salvador Yajia, casado, argentino, domiciliado en la calle Camargo número 944, tercer piso, departamento "F"; don Rafael Capeluto, casado, argentino, domiciliado en la calle Camargo número 944; don Alberto Bensusan, casado, argentino, domiciliado en la calle Nahuel Huapí número 2450; don Pablo Isman, casado, argentino, domciliado en la calle Ramos Mejía número 1071; don Pascual José Izzo, viudo, argentino, domiciliado en la calle Pedro Goyena número 1330; don Víctor Jesús Barcelona, casado, argentino, domiciliado en la calle Mansilla número 3033; don Oscar Czertok, soltero, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número 2048, y don Rubén Alberto Falbo, casado, argentino, domiciliado en la Avenida La Plata número 2351, todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron al folio dos mil seiscientos siete, protocolo corriente de este mismo Registro. — Y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima denominada "Cinsa Sociedad Anónima Comercial, Industrial" aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y tres mil ciento sesenta y cinco, la que los aprobó por resolución de fecha once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas una a fojas tres con la modificación de fojas once, sus estatutos sociales obrantes de fojas cuatro a fojas cinco, con la modificación de fojas once, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas catorce, todo del expediente número treinta y tres mil ciento sesenta y cinco, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 15 quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Julio Félix Izzo, Salvador Yajia, Luis Carlos Lopopolo, Rafael Capeluto, Alberto Bensusan, Pablo Isman, Pascual José Izzo, Víctor Jesús Barcelona Oscar Czertok y Rubén Alberto Falbo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones a) La sociedad se denominará "CINSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL"', — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación y exportacion, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones; comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industrial: Mediante la fabricación, transformación, extracción, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderias y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, eléctrica, plástica, maderera y de la construcción, inclusive la industrialización por cuenta propia de maderas en chapas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. treinta millones representado por treinta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en treinta series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durarán dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador, clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Julio Félix Izzo 3.000 "A" 5 votos — $ 300.000. — Salvador Yajia 400 "A' 5 votos — $ 40.000. — Víctor Jesús Barcelona 2.000 "A" 5 votos — $ 200.000. — Luis Carlos Lopopolo 100 "A" 5 votos — $ 10.000. — Pablo Isman 100 "A" 5 votos pesos 10.000. — Oscar Czertok 100 "A" 5 votos — $ 10.000. — Pascual José Izzo 50 "A" 5 votos — $ 5.000. — Rafael Capeluto 50 "A" 5 votos — pesos 5.000. — Alberto Bensusan 100 "A" 5 votos — $ 10.000. — Rubén Alberto Falbo 100 "A" 5 votos — $ 10.000 — 6.000 — $ 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano

administrativo y fiscalizador: Presidente a Julio Félix Izzo; Vicepresidente a Víctor Jesús Barcelona; Vocales a Salvador Yajía. Luis Carlos Lopopolo; Suplentes a...: Síndico titular a Pablo Isman y Síndico suplente a Oscar Czertok' — Cuarto: Autorizar a Luis Carlos Lopopolo a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación' — Julio F. Izzo — Salvador Yajia — L. G. Lopopolo — V. J. Barcelona — Alberto Bensusan — P. Isman — Pascual José Izzo — Rafael Capeluto — Oscar Czertok — Rubén A' Falbo. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 480, de esta capital, que las firmas que figuran en el documento adjunto son auténticas y pertenecen a don Julio Félix Izzo, don Salvador Yajia, don Luis Carlos Lopopolo, don Rafael Capeluto, don Alberto Bensusan, don Pablo Isman, don Pascual José Izzo, don Víctor Jesús Barcelona, don Oscar Czertok y don Rubén Alberto Falbo, doy fe. — Buenos Aires, 15 de julio 1969. — Hay una firma y un sello Aron Sajnin Escribano". — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Cinsa, Sociedad Comercial, Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33165. — Buenos Aires, 11 St. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en al constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cinsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial", constituida en esta ciudad el 15 de Julio de 1969 con el nombre de "Cinsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y presentada en esta Inspección General el 18 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 11 (fojas once). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 12.967. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia, que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. — L. C. Lopopolo. — Hay una firma y un sello ante mí: Norma A. Kreimer de Correch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos treinta y nueve del Registro número cuatrocientos ochenta de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expedide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de setpiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Norma A. Kreimer de Correch. Escribana.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.7|10-Nº 10.645 v.7|10|69

REENCUENTRO
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, compareció el doctor Jorge Alejandro Norberto García González, argentino, abogado, casado con doña Lucrecia Magdalena Kerr, titular de la libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y uno, domiciliado legalmente en la calle Montevideo número seiscientos sesenta y cinco, oficina mil cinco, Buenos Aires, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: de don Héctor Marcos Bouzada; de don Isidoro Carmelo Bouzada; de don Horacio Alberto Sánchez Caballero; de don Luis Felipe Aguirre; de don Alberto Alejandro de Martini; de don Julio Enrique Sanna; de don Rodolfo Alfredo Barruti; de don Félix Remigio Alfredo Ruiz Martínez, de doña Alicia Proumen de López Pedraza, de don Tomás Ezcurra; de don Alfredo Carlos Ortiz y de doña Guillermina Mercedes Giménez Fynn de Balbín, lo que acredita con el poder especial que los nombrados le confieren por la escritura pasada ante mí el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve al folio mil ciento cinco, del presente Registro a mi cargo, de la que resulta la plena capacidad del otorgante para este acto. Y en tal carácter y asegurándome la plena vigencia del mandato, el doctor García González, expone: Que por la escritura antes mencionada y de acuerdo con las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres el compareciente juntamente con sus nombrados mandantes constituyeron una sociedad anónima que girará en esta Capital bajo la denominación de "Reencuentro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; Que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por esta escritura a dejar definitivamente constituida la referida sociedad anónima, cuya acta de fundación, estatuto que la regirá y Resolución número doce mil novecientos treinta y nueve de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar, obran en el Expediente promovido al efecto bajo el número treinta y dos mil setecientos diecinueve, caratulado "Reencuentro Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera" el que tengo a la vista, todo lo cual copiado en el orden enunciado dice del siguiente tenor: "Escritura número cuatrocientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Héctor Marcos Bouzadas, argentino, ingeniero, casado con doña Alcira Juana Garimaldi con libreta de enrolamiento número ochenta mil novecientos ochenta y seis; don Isidoro Carmelo Bouzada, argentino, ingeniero, casado con doña Esperanza Fernández Castelao, con libreta de enrolamiento número veintitrés mil novecientos cincuenta y uno; don Horacio Alberto Sánchez Caballero, argentino, abogado, casado con doña María Josefina Chevallier Boutell, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y tres mil quinientos noventa y uno; don Luis Felipe Aguirre, argentino, abogado, casado con doña Gemma del Carmen Espain, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y cinco; don Alberto Alejandro de Martini, argentino, contador público, casado con doña Felisa Rosa Marsetti, con libreta de enrolamiento número ciento sesenta y tres mil trescientos veintitrés; don Julio Enrique Sanna, argentino, abogado, casado con doña Georgina Esther García González, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y siete mil novecientos uno; don Rodolfo Alfredo Barruti, argentino, comerciante, casado con doña Rebeca García González, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta mil treinta; don Félix Remigio Alfredo Ruiz Martínez, argentino, arquitecto, casado con doña Carmen Leonor Carabus, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro; doña Alicia Proumen de López Pedraza, argentina, ama de casa, casada en segundas nupcias con don Raúl López Pedraza, con libreta cívica número tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos; don Jorge Alejandro Norberto García González, argentino, abogado, casado con doña Lucrecia Magdalena Kerr, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos veintiocho; don Tomás Ezcurra, argentino, ingeniero, casado con doña Carlota Naón, con cédula de identidad de la Policía Federal número ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y ocho; don Alfredo Carlos Ortiz, argentino, abogado, casado con doña Haydée Lydia Badaro, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y doña Guillermina Mercedes Giménez Fynn de Balbín, argentina, ama de casa, viuda de don Francisco Eugenio Balbín, con libreta cívica número cuatro millones trescientos cuarenta mil novecientos tres, todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Montevideo número seiscientos sesenta y cinco, oficina mil cinco, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "REENCUENTRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución o fraccionamiento de toda clase de mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles y frutos del país o del extranjero y de toda clase de productos o subproductos especialmente alimenticios. Inmobiliarias: Mediante la compraventa de inmuebles en general ya sean rurales o urbanos con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la cantidad de treinta millones de pesos moneda nacional representado por treinta mil acciones de un valor nominal de mil pesos cada una, dividido en treinta sereis de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos cada una que son suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: señores Héctor Marcos Bouzada e Isidoro Carmelo Bouzada: seiscientas cuarenta y tres acciones cada uno; señores Horacio Alberto Sánchez Caballero y Luis Felipe Aguirre ochocientas cincuenta y siete acciones cada uno; señores Alberto Alejandro de Martini, Julio Enrique Sanna y Rodolfo Alfredo Barruti, doscientas catorce acciones cada uno; señor Félix Remigio Alfredo Ruiz Martínez y señora Guillermina Mercedes Giménez Fynn de Balbín, cuatrocientas veintinueve acciones cada uno; señora Alicia Proumen de López Pedraza, trescientas veintiún acciones; señor Jorge Alejandro Norberto García González, quinientas setenta y nueve acciones; señor Tomás Ezcurra, doscientas cincuenta y siete acciones y señor Alfredo Carlos Ortiz trescientas cuarenta y tres acciones o sean en total seis mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una. Los accionistas integran en este acto, en dinero efectivo, el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Alfredo Carlos Ortiz; Vicepresidente, a don Jorge Alejandro Norberto García González; Vocales titulares a don Tomás Ezcurra, a doña Alicia Proumen de López Pedraza y a don Félix Remigio Alfredo Ruiz Martínez; Vocales suplentes, a don Luis Felipe Aguirre, a don Héctor Marcos Bouzada y a don Horacio Alberto Sánchez Caballero; Síndico titular a don Alberto Alejandro de Martini y Síndico suplente, a don Eduardo Tranquilo de Martini. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Carlos Ortiz, Jorge Alejandro Norberto García González y Tomás Ezcurra a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto en este acto les confieren el pertinente poder especial. H. M. Bouzada. — I. C. Bouzada. — Horacio A. Sánchez Caballero. — Luis F. Aguirre. — Alberto A de Martini. — Julio Enrique Sanna. — R. A Barruti. — F. R. Ruiz. — Alicia P. de López Pedraza. — J. A. García. — Tomás Ezcurra. — Alfredo C. Ortiz. — Guillermina Giménez Fynn de Balbín. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain". — Expediente Nº 32.719. — Buenos Aires, 10 Set. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Reencuentro Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 21 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 19 y vta. (fojas diez y nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) con las modificaciones de fs. 19 vta. (fojas diez y nueve vuelta) a fs. 20 (fojas veinte). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.939 — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia".... Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman ante mí, doy fe. — Fdo: Alvaro Etulain. Escribano.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 31.950. — e.7|10 Nº 10.521 v.7|10|69

MARIA LUCILA
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.252. — Primer testimonio. — Escritura número: Novecientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecen: el doctor Raúl Salaberren, casado en primeras nupcias con doña Marta Dupont, argentino, abogado, de cuarenta y siete años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seiscientos sesenta y mil seis, domiciliado en la calle Seaver número mil seiscientos treinta y cuatro, de esta ciudad con Eberhardo Erico Proske, soltero, argentino por opción, empleado, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía número un millón veinticuatro mil trescientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle General Roca número dos mil ochocientos setenta y seis de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí; don Conrado Nathan, casado en primeras nupcias con doña Dorotea Carlota Strauss, argentino naturalizado, empleado, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cinco, domiciliado en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, departamento ochenta y tres, de esta ciudad; don Helmut Emilio Víctor Mayer Reinach, casado en primeras nupcias con doña Ana María Winter, argentino naturalizado, empleado, de cincuenta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número mil doscientos setenta y uno de la localidad de artínez, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí; don Roberto Delmonte, divorciado de doña Helena Gladys Rietti, argentino, contador público nacional, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento un mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la avenida Santa Fe número dos mil novecientos dieciocho, décimo piso, departamento veintinueve, de esta ciudad; don Rodolfo Antonio Nougués, casado en primeras nupcias con doña Carola Peró, argentino, abogado, de treinta y seis años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la avenida Quintana número cuarenta y nueve, séptimo piso, departamento C de esta ciudad; don Zenón José Santillán, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Sáenz Valiente, argentino, abogado, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos sesenta y seis, segundo piso, departamento B de esta ciudad; don Eduardo Alberto Santillán, casado en primeras nupcias con doña Marta Cornejo, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, con

Libreta de Enrolamiento número siete millones veintinueve mil cuatrocientos nueve, domiciliado en la calle Rosales número dos mil seiscientos cincuenta y tres, séptimo piso, departamento C, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí; don Ernesto Javier Francisco Antonio María Nougués, casado en primeras nupcias con doña María Elena Sinena, argentino, médico, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Laprida número mil novecientos cincuenta, séptimo piso, de esta ciudad, y don René Marcelo Terán, casado en primeras nupcias con doña Isabel Ocantos, argentino, abogado, de cuarenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho número mil ochocientos ochenta y cinco, primer piso, de esta ciudad. Todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil trescientos cincuenta y uno que para este acto me exhiben, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "María Lucila, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta capital entre los comparecientes con fecha tres de julio del corriente año, de conformidad a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, según acta obrante en el mencionado expediente. — Que después de los trámites de estilo se dictó la correspondiente resolución aprobatoria por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen los comparecientes a solicitar del autorizante transcriba en esta escritura el acta constitutiva de fojas una a dos vuelta intercalando la modificación indicada a fojas ocho, el estatuto de fojas tres a cuatro, intercalando la modificación indicada a fojas ocho, y la resolución aprobatoria que corre a fojas nueve, todo del mencionado expediente, y que transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Raúl Salaberren, Eberhardo Erico Proske, Conrado Nathan, Helmut Emilio Víctor Mayer-Reinach, Roberto Delmonte, Rodolfo Antonio Nougués, Zenón José Santillán, Eduardo Alberto Santillán, Ernesto Javier Francisco Antonio María Nougués, René Marcelo Terán y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas. — a) La sociedad se denominará "MARIA LUCILA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa de bienes muebles o inmuebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Importación y exportación. — Representación, comisión, distribución de mercaderías y materias primas en general. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse; financiaciones y otorgamientos de préstamos a intereses con o sin garantías especiales; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia o de terceros. — Se excluyen las operaciones contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos siete millones quinientos mil, representado por setenta y cinco mil acciones de m|pesos n|cien, valor nominal cien, valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Monto. — R. Salaberren mil quinientas — Ordinarias un voto pesos quince mil m|n. — E. E. Proske mil quinientas — Ordinarias un voto pesos quince mil m|n. — H. E. V. Mayer-Reinach — mil quinientas. — Ordinarias un voto pesos quince mil m|n. — R. A. Nougués. — mil quinientas. — Ordinarias un voto pesos quince mil m|n. — R. a. Nougués — mil quinientas. — Ordinarias un voto pesos quince mil m|n. — Z. J. Santillán — mil quinientas. — Ordinarias un voto pesos quince mil m|n. — E. A. Santillán voto pesos quince mil m|n. — E.J.F.A. M. Nougués — mil quinientas. — Ordinarias un voto pesos quince mil m|n. — R. M. Terán mil quinientas. — Ordinarias un voto pesos quince mil m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Antonio Nougués. Vicepresidente a Raúl Salaberren. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Roberto Dalmonte; Síndico suplente a Zenón José Zantillán. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Antonio Nougués y Zenón José Santillán a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Eduardo A. Santillán, Zenón Santillán, Conrado Nathan, H. Mayer Reinach, E. Proske R. Delmonte, R. Salaberren, Rodolfo Nougués, Ernesto Nougués, Marcelo Terán. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº cuatrocientos treinta y dos de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de Raúl Salaberren, Eberhardo Erico Proske, Conrado Nathan, Helmut Emilio Víctor Mayer Reinach, Roberto Delmonte Rodolfo Nougués, Zenón José Santillán, Eduardo Alberto Santillán, Ernesto Javier Francisco Antonio María Nougués, René Marcelo Terán y han sido puestas en mi presencia. — Para ser presentada ante quien corresponda expido la presente certificación que firmo y sello en Buenos Aires, a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — César Ceriani Cernadas. — Hay un sello". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, dieciocho julio mil novecientos sesenta y nueve. — Expte. Nº treinta y dos mil trescientos cincuenta y uno. — Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "María Lucila, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día ocho del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra desde fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. ocho (fojas ocho), y sus Estatutos de fs. tres (fs. tres) a fojas cuatro (fs. cuatro), con la modificación de oficio de fs. ocho (fs. ocho). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intersada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres). Resolución número 11.921. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Entre líneas: m|n. — Vale. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas, Escribano. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.800 e.7|10 Nº 10.467 v.7|10|69

LLEJA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número dos mil trescientos uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hermán Sztulwark, que dice ser casado en segundas nupcias con doña Fanny Brotsztein, nacido el quince de mayo de mil novecientos once, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento once mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Aráoz número ciento tres, segundo piso, departamento cinco, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuando además en nombre y representación de doña Esther Jaftale de Stekolschik, que asegura es viuda en primeras nupcias con don Samuel Stekolschik, nacida el veintinueve de octubre de mil novecientos diecinueve, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta mil cuatrocientos sesenta, domiciliada en la calle Camargo número trescientos treinta y uno, piso, segundo, departamento B; don Julio Héctor Stekolschik, que asegura es soltero, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y nueve mil quinientos dieciocho, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y uno, piso segundo, departamento B; don Jacobo José Peisajovich, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Estela Rebieg, nacido el once de diciembre de mil novecientos veintiséis, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Aráoz número ciento tres, piso segundo, departamento seis; doña Elena Holtzman de Stilman, que asegura es casada en segundas nupcias con don Gregorio Stilman, nacida el veinticinco de agosto de mil novecientos veinticinco, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones cincuenta y cinco mil noventa y cinco, domiciliada en la calle Aráoz número ciento tres, piso séptimo, departamento dieciséis; don Samuel Indeckes Brotsztejn, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Juana Milberg, nacido el quince de enero de mil ochocientos noventa y seis, argentino naturalizado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Murillo número seiscientos ochenta y cinco, planta baja, departamento uno; don Bernardo Karzovinik, que acostumbra a firmar "Bernardo Karzenovich", que asegura es casado en primeras nupcias con doña Rogelia Brotsztein, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos veintiuno, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos siete mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y uno, piso primero, departamento A; don Moisés Marcos Brotsztein, que asegura ser casado en primeras nupcias con doña Berta Goldin, nacido el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número seis millones trescientos veintiún mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Aráoz número ciento setenta y cinco, primer piso, departamento cuatro; doña Rebeca Kohen de Goldin, que asegura es casada en primeras nupcias con don Ernesto Goldin, nacida el diecisiete de enero de mil novecientos nueve, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número seis millones noventa mil setecientos veinticinco, domiciliada en la calle Aráoz número ciento setenta y cinco, piso primero, departamento cuatro, y don Dante Guillermo Hojman, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Silvia Beatriz Stekolschik, nacido el treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete, argentino, Ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil veintiséis, domiciliado en la calle Acoyte número mil doscientos treinta y siete, piso segundo, departamento cinco, todos vecinos de esta ciudad; en mérito al Poder Especial que éstos le tienen conferido por escritura de fecha dos de julio del corriente año, pasada al folio cuatro mil cuatrocientos cincuenta y uno de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento al que me remito, doy fe. — Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Lleja", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial, constituida según escritura de fecha dos de julio último, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número treinta y dos mil novecientos sesenta y ocho de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LLEJA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA FINANCIERA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL (Artículo Primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusivo por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y otras leyes similares que se dicten en adelante. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, invertir capitales, con sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra, venta y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotación de todas sus formas directa o indirectamente, de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Comerciales: Operaciones de importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de Comercio, diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de valor nominal un mil pesos moneda nacional, y dividido en series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series o sea el total de las diez mil acciones que lo representa de características ordinarias al portador un voto, por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, que son totalmente suscriptas en la forma de integración que se indica seguidamente: Hermán Sztulwark, suscribe siete mil setecientas acciones o sea siete millones setecientos mil pesos moneda nacional, cuya integración efectuará en efectivo y con el aporte de bienes inmuebles en la siguiente proporción: en efectivo: tres millones quinientos mil pesos y con el aporte de bienes inmuebles mediante la correspondiente transferencia de dominio cuatro millones doscientos mil pesos conforme los valores que se detallan a continuación: a) Una finca ubicada en la calle Lavalleja número noventa y ocho, de esta ciudad, que la sociedad que por este acto se constituye acepta por el valor de cinco millones novecientos mil pesos moneda nacional, y se hace cargo del pago de la hipoteca en primer grado existente por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, resultando un neto de integración de dos millones novecientos mil pesos moneda nacional; b) Una finca ubicada en la calle Caseros número mil novecientos uno, mil novecientos siete y mil novecientos nueve, esquina Solís número dos mil ciento ochenta y nueve, y dos mil ciento noventa y uno, de esta Ciudad que la sociedad que por este acto se constituye acepta por el valor de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional, y se hace cargo del pago de la hipoteca en primer grado existente por la suma de tres millones de pesos moneda nacional, resultando un neto de integración de setecientos mil pesos moneda nacional; y c) Un inmueble ubicado en la calle Constitución número cuatro mil trescientos uno y cuatro mil trescientos nueve esquina Muñiz número mil doscientos noventa y uno, de esta Ciudad, que la sociedad que por este acto se constituye, acepta por su valor de cuatro millones cien mil pesos moneda nacional y se hace cargo del pago de la hipoteca en primer grado existente por la suma de tres millones quinientos mil pesos nacionales, resultando una integración neta de seiscientos mil pesos moneda nacional. Los demás accionistas suscriben las restantes dos mil trescientas acciones en la siguiente proporción: Esther Naftalo de Stekolschik, doscientas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; Julio Héctor Stekolschi, doscientas cincuenta o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Jacobo José Peisajovich, doscientas cincuenta o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Elena Hoitz an de Stilman, trescientas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Samuel Indeckes Brotsztejn, trescientas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Bernardo Karzovinik, trescientas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Moisés Marcos Brotsztein, trescientas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Bernardo Karzovinik trescientas o sea trescientos mil pesos moneda nacional; Moisés Marcos Brotsztein trescientas o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Rebeca Kohen de Goldin, doscientas o sea doscien- Guillermo Hojman, doscientas o sea dos-

hon de Goldin, doscientas o sea doscientos mil pesos moneda nacional, y Dante Guillermo Rojman, doscienta so sea doscientos mil pesos moneda nacional cuyas respectivas integraciones se efectuarán en efectivo, integrándose en este acto el diez por ciento de las suscripciones en efectivo o sea un total de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional, importe que a los efectos de la obtención de la personería jurídica se depositará en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central en la forma de práctica. — Los aportes efectuados por Esther Naftale de Stekolschik, Elena Holczman de Stillman y Rebeca Kohon de Goldin lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. Presidente: Hermán Sztulwark; Vicepresidente: Esther Naftale de Stekolschik, y Vocal: Julio Héctor Stekolschik; Síndico Titular: Fanny Brotsztein, y Síndico Suplente: Jacobo José Peisajovich. — El Directorio así nombrado, podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley le acuerda. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de los señores Hermán Sztulwark, Esther Naftale de Stekolschik y Julio Héctor Stekolschik a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado don Hermán Sztulwark, doña Esther Naftale de Stekolschik y don Julio Héctor Stekolschik se confieren recíprocamente Poder Especial para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros realice todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. "Expediente Nº 30.968. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artculo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lleia" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria y Comercial, constituida en esta Ciudad el 2 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 8vta. (fojas ocho vuelta) y sus estatutos de fs 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio justifican haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº 12.993 — I. G. J. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia — Está su firma". — Fdo: Julia Witwer, Escribana. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Lucio P. Meléndez secretario.

$ 32.850 — e.7|10 Nº 10.478-v.7|10|69.

CAMALE

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1985. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos veintitrés. — En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Carlos Osvaldo Cereijido, argentino, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y uno, casado con Elida Julia Leo, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal 3.142.988, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Juan B. Justo 6659; don Manuel Méndez, argentino, comerciante, nacido el 24 de marzo de 1943, casado con Teresa Salguero, libreta de enrolamiento 4.407.335, domiciliado en esta ciudad en Murature 4785; don Felipe Atilio Leo, argentino, nacido en 4 de marzo de 1914, comerciante, casado con Elida del Campo, con cédula de identidad de la Policía Federal 1.699.594 domiciliado en Ingeniero Pereira 398, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Juan Carlos Irigaray, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1935, soltero, contador, con cédula de identidad de la misma policía 3.975.238, domiciliado en esta ciudad en la calle Galicia 3233, primer piso; don Marcelino Cereijido, argentino naturalizado, nacido el 4 de enero de 1906, viudo, jubilado, con libreta de enrolamiento 101.979, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Juan B. Justo 6359; doña Elida Julia Leo de Cereijido, argentina, nacida el 24 de mayo de 1941, casada con Carlos Osvaldo Cereijido, libreta cívica 4.091.439, domiciliada en la Avenida Juan B. Justo 6659, Capital, comerciante; doña Elida del Campo de Leo, argentina, nacida el 26 de noviembre de 1914, casada con Felipe Atilio Leo, titular de la libreta cívica 4.309.337, domiciliada en Ingeniero Pereira 398, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, comerciante; doña Irma Méndez de Malia, argentina, empleada, nacida el 6 de febrero de 1945, titular de la libreta cívica 5.103.089, domiciliada en esta ciudad en la calle Murature 4785, departamento 4, casada con Luis Mario Malia; don Luis Mario Malia, argentino, nacido el 24 de setiembre de 1938, empleado, casado con Irma Méndez, titular de la libreta de enrolamiento 4.282.751, domiciliado en esta ciudad en la calle Murature 4785, departamento 4, y doña Teresa Salguero de Méndez, argentina, nacida el 18 de setiembre de 1941, empleada, casada con Manuel Méndez, libreta cívica 4.208.920, domiciliada en esta ciudad en Murature 4785, departamento 1. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho constituyeron provisoriamente la sociedad Camale Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, adoptando los estatutos a que se refiere el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Que posteriormente la Inspección General de Justicia concedió la personería jurídica, según así reza el expediente 31.134 que tengo a la vista para este acto, en el cual a fojas catorce obra la resolución 11.863, que literalmente copiada dice así: "Secretaría de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Jul. 1969. — Expte. Nº 31.134. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Camale Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 20 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 23 de abril de 1969, cuya acta de constitución obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de oficio de fs. 13. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.863". — Que en consecuencia en virtud de lo transcripto y dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por este instrumento dejan definitivamente constituida a la sociedad a cuyo fin se transcribe a continuación, con las enmiendas realizadas, el acta de constitución de la sociedad y sus estatutos sociales a saber: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en la casa de la calle Caracas número sesenta y cinco, piso primero, oficina cuarenta y dos, las personas que se consignan en el punto segundo de este acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Carlos Osvaldo Cereijido, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos: Los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "CAMALE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA y aprobar los estatutos que se regirán por las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle. — Capital Suscripto — Capital Integrado. — Carlos Osvaldo Cereijido $ 200.000 — 20.000. — Manuel Méndez $ 200.000 — 20.000. — Felipe Atilio Leo $ 200.000 — 20.000. — Juan Carlos Irigaray $ 200.000 — 20.000. — Marcelino Cereijido pesos 200.000 — 20.000. — Elida Julia Leo de Cereijido $ 200.000 — 20.000. — Elida del Campo de Leo $ 200.000 — 20.000. — Irma Méndez de Malia pesos 200.000 — 20.000. — Luis Mario Malia $ 200.000 — 20.000. — Teresa Salguero de Méndez $ 200.000 — 20.000. — Es decir que se han suscripto veinte mil acciones, por un total de dos millones de pesos, habiéndose integrado por un total de doscientos mil pesos moneda nacional en efectivo. — Las acciones emitidas son al portador de un voto por acción. — Tercero: Establecer en tres el número de directores, resultando electos los siguientes: Señor Carlos Oscaldo Cereijido para presidente; señor Manuel Méndez para vicepresidente; y Atilio Felipe Leo como director titular. — Para síndico titular es elegido por unanimidad el señor Juan Carlos Irigaray y para síndico suplente la señora Irma Méndez de Malia. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Osvaldo Cereijido y al señor Juan Carlos Irigaray para que actuando conjunta o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar constituida la sociedad.

— a) La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años. — b) La sociedad tiene por objeto: Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, automotriz y textil y de la construcción. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques obrajes y empresas colonizadoras. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitado para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — c) El capital autorizado de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos de valor nominal cada una, agrupadas en diez series de un millón de pesos cada serie. — d) El directorio estará compuesto de un mínimo de 3 y un máximo de 7 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — e) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los presentes. — J. C. Irigaray — Marcelino Cereijido — T. S. de Méndez — M. Méndez — Irma M. de Malia — Elida de Cereijido — Elida del Campo de Leo — F. A. Leo — Luis M. Malia. — C. O. Cereijido. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — J. C. Irigaray — Luis M. — Elida del Campo de Leo — Elida L. de Cereijido A. Leo — C. O. Cereijido — Marcelino Cereijido — M. Méndez — Irma M. de Malia — T. Salguero de Méndez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios mil novecientos ochenta y cinco al mil novecientos noventa y dos del Registro ciento noventa y uno a mi cargo. — Para la sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, doy fe. — E|l.: comparecen — subproductos. Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.900.— e.7|10 Nº 10.573 v.7|10|69.

INSTITUTO DE ECONOMIA APLICADA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, de Mandatos y de Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y tres. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintitrés de noviembre de 1968, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Angel Fortunato Monti, argentino, casado, economista, cédula de identidad 2.468.245; Lidia Ilda Latorre de Monti, argentina, casada con L. C. número 459.969; Osvaldo Fermín Latorre, argentino, casado, perito mercantil, con L. E. 4.030.792; Fermín Latorre, español, casado, jubilado, con C. I. Nº 678.767; Feliza Maldonado de Latorre, argentina, casada, con L. C. número 459.970; don Arturo De Simone, italiano, casado, comerciante, con C. I. Nº 1.546.058; Nélida Julia Monti de De Simone, argentina, casada, con C. I. Nº 1.650.368; Héctor Tulio Monti, argentino, jubilado, con C. I. Nº 1.349.470; Vicenta Rosario Pérez de Monti, argentina, casada, con L. C. Nº 3.358.557; Héctor Abel Monti, argentino, casado, empleado, con C. I. Nº 3.246.170; y María Angélica Rosario De Simone, argentina, soltera, empleada, con C. I. Nº 3.246.171 y don Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, contador público, con C. I Nº 2.421.378, todos ellos domiciliados en Humbolt mil novecientos ochenta y cinco, Capital, con documentos de la Policía Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 319 y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General, según constancias que obran en el expediente número 1.709, relacionado con la entidad que girará en esta plaza con el rubro Instituto de Economía Aplicada Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, de Mandatos y de Servicios, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, los respectivos estatutos y la resolución ministerial obrante en el relacionado expediente, que tengo a la vista, para este acto, doy fe y literalmente dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Angel Fortunato Monti, argentino, casado, economista, C. I. Nº 2.468.245; Lidia I. Latorre de Monti, argentina, casada, L. C. Nº 459.969; Osvaldo Fermín Latorre, argentino, casado, perito mercantil, L. E. 4.030.792; Fermín Latorre, español, casado, jubilado, C. I. Nº 678.767; Feliza Maldonado de Latorre, argentina, casada, L. C. 459.970; Arturo De Simone, italiano, casado, comerciante, C. I. Nº 1.546.058; Nélida Julia Monti de De Simone, argentina, casada, ama de casa, C. I. Nº 1.650.368; Héctor Tulio Monti, argentino, jubilado, C. I. Nº 1.349.470; Vicenta Rosario Pérez de Monti, argentina, casada, ama de casa, L. C. Nº 3.358.557; Héctor Abel Monti, argentino, casado, empleado, L. E. número 3.246.170 y María Angélica Rosario De Simone, argentina, soltera, empleada, C. I. 3.246.171, todos ellos mayores de edad y hábiles. — Se reúne también Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, contador público, con C. I. Nº 2.421.378. — Las cédulas de identidad citadas han sido emitidas por la Policía Federal. — Todos los reunidos son mayores de edad y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO DE ECONOMIA APLICADA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y DE SER-

VICIOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeros, diseños y modelos industriales, materias primas, productos en proceso y bienes terminados. — b) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos alimenticios, pesca, caza, maderera, metalúrgica, plástica, por cuenta propia o de terceros. — c) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, olivícolas, lecheros y de granja. — d) Mandatos: Mediante representaciones, comisiones y consignaciones, del país o del extranjero. — e) Servicios: Prestar toda clase de estudios e investigaciones económicos, técnicos, sociólogos, institucionales, de motivación, estudios de mercado, de ciencia política, financieros y de toda naturaleza, mediante la realización de estudios y la prestación de servicios con personal propio o contratados y la edición y distribución de estudios. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, para ser realizados en forma personal, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador, clase "A", de 5 votos por acción, la que es suscripta en este acto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Angel Fortunato Monti, suscripción acciones: 900 — Clase A — Monto: 900.000. — Accionista Lidia Ilda Latorre de Monti, suscripción de acciones: 90 — Clase A — Monto: 90.000. — Accionista Osvaldo Fermín Latorre, suscripción acciones: 1 — Clase A — Monto: 1.000. — Accionista Fermín Latorre, suscripción acciones: 1 — Clase A — Monto: 1.000. — Accionista Feliza Maldonado de Latorre, suscripción acciones: 1 — Clase A — Monto: 1.000. — Accionista Arturo N. I. De Simone, suscripción acciones: 1 — Clase A — Monto: 1.000. — Accionista Nélida J Monti de De Simone, suscripción acciones: 1 — Clase A — Monto: 1.000. — Accionista Héctor Tulio Monti suscripción acciones: 1 — Clase A — Monto: 1.000. — Accionista Vicenta R. Pérez de Monti, susripción acciones: 1 — Clase A — Monto: 1.000. — Accionista Héctor Abel Monti, suscripción acciones: 1 — Clase A — Monto: 1.000. — Accionista María A. R. De Simone, suscripción acciones: 1 — Clase A — Monto: 1.000. — Accionista Oscar A. Trinchinetti, suscripción acciones: 1 — Clase A — Monto: 1.000. — Se deja constancia de que los aportes realizados por las señoras Lidia Ilda Latorre de Monti, Feliza Maldonado de Latorre, Nélida Julia Monti de De Simone, Vicenta Rosario Pérez de Monti y la señorita María Angélica De Simone, son provenientes de recursos propios. — La integración se efectúa en efectivo en este acto el 10 o|o del monto suscripto, a fin de realizar el depósito de ley. — Tercero: Designar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Fortunato Monti. — Vicepresidente a Osvaldo Fermín Latorre. — Vocales a Lidia Ilda Latorre de Monti. — Fermín Latorre, Feliza Maldonado, Nélida Julia Monti de De Simone, Vicenta Rosario Pérez de Monti, Héctor Abel Monti, María Angélica Rosario De Simone. — Suplentes a Arturo N. I. De Simone, Héctor T. Monti. — Síndico titular a Oscar Alberto Trinchinetti y Síndico suplente a Arturo N. I. De Simone. — Cuarto: Autorizar a Oscar Alberto Trinchinetti y|o Antonio Adelino Ferreira, a fin de que, en forma conjunta o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Angel Fortunato Monti. — Lidia Ilda Latorre de Monti. — Osvaldo Fermín Latorre. — Fermín Latorre. — Feliza Maldonado. — Arturo Natalio I. De Simone. — Nélida J. Monti de De Simone. — Héctor Tulio Monti. — Vicenta R. Pérez de Monti. — Héctor Abel Monti. — María Angélica Rosario De Simone. — Oscar Alberto Trinchinetti. — Certifico: En mi carácter de titular del Registro Notarial 214, que las firmas que anteceden corresponden a don Angel Fortunato Monti, Lidia Ilda Latorre de Monti, Osvaldo Fermín Latorre, Fermín Latorre, Feliza Maldonado, Arturo Natalio I. De Simone, Nélida J. Monti de De Simone, Héctor Tulio Monti, Vicenta R. Pérez de Monti, Héctor Abel Monti, María Angélica Rosario De Simone y Oscar Alberto Trinchinetti, son auténticas y las que utilizan en todos sus actos. — Para su presentación ante la Inspección de Justicia así lo certifico a los 3 días del mes de abril de 1968. — Juan Carlos Pescetto. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dirección General de Justicia. — N. 27.009. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto de Economía Aplicada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, de Mandatos y de Servicios", constituida en esta ciudad, con la denominación de "Instituto de Economía Aplicada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos", el 26 de marzo de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 2 vta. con la modificación de fs. 8 y vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con la modificación de fs. 8 y vta. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay un sello del Ministerio del Interior. — Resolución Nº 7.987. — Inspección General de Justicia. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel. — Leída que les fue se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — A. F. Monti. — Lidia I. Latorre de Monti. — Trinchinetti. — María De Simone. — O. Latorre. — Fermín Latorre. — Feliza Maldonado de Latorre. — Arturo De Simone. — Nélida M. de De Simone. — Héctor T. Monti. — Vicenta Rosario Pérez de Monti. — Héctor A. Monti. — Hay un sello. — Ante mí: Esteban A. Serrano (escribano) — S|Raspado: 3 — Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900.— e.7|10 Nº 10.605 v.7|10|69.

INDUSTRIAS QUIMICA Y MINERA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Setenta y Cuatro. — En la Ciudad y Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor don Carlos Alberto Sanz, argentino, ingeniero químico, cédula de identidad cuatro millones setecientos treinta y un mil quinientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Vera Lucía de Souza, domiciliado en Fray Luis Beltrán treinta y cinco de la Capital Federal, en tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de Elsa Inés Sanz, Santiago Bartolomé Sanz, Juan Santiago Reina, Ernesto Elías Philipp, Miguel Alfredo Jorba, Pedro Carreras, Carlos Bossi, Pedro Daniel Santilli, y Carlos Alberto Santilli, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha doce de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, al folio ciento cinco, protocolo a mi cargo, doy fe, manifestando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y encontrándose en pleno vigor y vigencia. — Y el compareciente por sí y sus representados, Dice: Que con fecha doce de Mayo del corriente año dejaron constituida una sociedad bajo la denominación de "Industrias Química y Minera Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos Estatutos fueron aprobados por resolución número once mil novecientos setenta y cuatro, con fecha veintiuno de julio del corriente año, por la que se autoriza el funcionamiento de dicha sociedad anónima. Que a efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio el compareciente por sí y por sus representados, viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima a cuyos efectos se pone de manifiesto el expediente número A treinta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro de la Inspección General de Justicia a efectos de que el Escribano autorizante copie las partes pertinentes, dejando constancia de que las transcripciones se adaptarán a su texto a las reformas introducidas en ellas, y que menciona la resolución citada. Las aludidas piezas, copiadas por su órden textualmente dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Carlos Alberto Sanz, argentino, cédula de identidad 4.731.522, Policía Federal, casado con Vera Lucía de Souza, Ingeniero Químico, Elsa Inés Sanz, argentina, cédula de identidad Nº5.026.039 Policía Federal, casada con Atilio Danilo Bertizzolo, maestra normal, Santiago Bartolomé Sanz, argentino, cédula de identidad Nº 2.340.246 Policía Federal, casado con Dolores Silva, mecánico, Juan Santiago Reina, argentino, cédula de identidad Nº 4.415.427, Policía Federal, casado con Elba María Rosa Repetto, mecánico, Ernesto Elías Philipp, argentino naturalizado, cédula de identidad 3.973.114 Policía Federal, soltero, ingeniero de minas; Miguel Alfredo Jorba, argentino, cédula de identidad 1.032.060 Policía Federal, casado con Olga Mafalda Spinelli técnico industrial electromecánico, Pedro Carreras, argentino, cédula de identidad 1.884.275 Policía Federal, soltero, martillero público; Carlos Bossi, argentino, cédula de identidad 1.676.161, Policía Federal, casado con Beatriz Ofelia Santilli, empleado; Pedro Daniel Santilli, argentino, cédula de identidad número 5.471.060, Policía Federal, soltero, empleado; Carlos Alberto Santilli, argentino, cédula de identidad Nº 3.051.226, Policía Federal, soltero, comerciante; todos mayores de edad, hábiles, constituyendo domicilio legal y real en la calle Fray Luis Beltrán treinta y cinco de Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS QUIMICA Y MINERA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objo: Realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes activades: I) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, la explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías y de materiales. II) Industrial: Mediante la extracción transformación, producción, procesamiento e industrialización de productos y subproductos y sus derivados y afines relativos a las industrias metalúrgica, química, minera, mediante la adquisición de cualquier mina en explotación, de productos del zinc y sus derivados y|o intersiones para cateos de yacimientos para su explotación directa, maderera y de la alimentación. III) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones de créditos en general con cualesquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo de la Ley 18.061 y aquellas para cuya realización se recurra al concurso público. IV) Inmobiliarias: Mediante la ejecución de toda clase de obras por cuenta propia o de terceros, incluso para el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Entes Autónomos y Autárquicos, y Empresas Mixtas, por contrato directo o licitaciones, construcción de edificios, adquisición de inmuebles urbanos o rurales con fines de explotación, fraccionamientos y enajenación. V) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas y|o ganaderos, propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20 000 000 Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 1.000 000 (un millón de pesos moneda nacional cada una; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (15) quince series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Intgración — Monto. — Carlos Alberto Sanz, $ 13.000.000. 5 votos. $ 1.300.000. — Elsa Inés Sanz, pesos 1.000.000. 5 votos. $ 100.000. — Santiago Bartolomé Sanz. $ 500.000. 5 votos. $ 50.000. — Juan Santiago Reina. $ 470.000. 5 votos. $ 47.000. — Ernesto Elías Philipp. $ 5.000. 5 votos. $ 500. — Miguel Alfredo Jorba. $ 5.000. 5 votos. $ 500. — Pedro Carreras. $ 5.000. 5 votos. $ 500. — Carlos Bossi. $ 5.000. 5 votos. $ 500. — Pedro Daniel Santilli. $ 5.000. 5 votos. $ 500. — Carlos Alberto Santilli. Pesos 5.000. 5 votos. $ 500. — $ 15.000.000. $ 1.500.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Carlos Alberto Sanz. Vicepresidente: Elsa Inés Sanz de Bertizzolo. Vocales a Santiago Bartolomé Sanz. Juan Santiago Reina. Síndico titular: Dr. Pedro Emilio Santilli, y Síndico suplente a Lic. Hugo César Santilli. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Alberto Sanz y Pedro Emilio Santilli a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leída que fue se ratificaron de su contenido firmando de conformidad. — Carlos A. Sanz. — Elsa I. S. de Bertizzolo. — Santiago B. Sanz. — Juan Reina. — Ernesto Philipp. — Miguel A. Jorba. — P. Carreras. — C. Bossi. — Pedro D. Santilli. — C. A. Santilli. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y corresponden a: Carlos Alberto Sanz, Elsa Inés Sanz de Bertizzolo Santiago Bartolomé Sanz. Juan Santiago Reina. Ernesto Elías Philipp. Miguel Alfredo Jorba. Pedro Carreras. Carlos Bossi. Pedro Daniel Santilli. Carlos Alberto Santilli, quienes son personas de mi conociciento, doy fe, y obran al folio 261 en acta Nº 261 del libro Nº 1 de Requerimiento del Colegio de Escribanos. — San Martín, 12 de Mayo de 1969, Registro Nº 95. Está la firma y el sello del Escribano don Israel Jabbaz — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; Buenos Aires, 21 de julio de 1969, Expediente Nº 31.494. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimientb del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Industrias Química y Minera, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad con la denominación de "Argentina Chemical And Mining, Industries, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación fs. 14 y vta. (fojas catorce y vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.974. — Es copia fiel del expediente mencionado del que se han copiado y transcripto las partes pertinentes, expediente éste que he tenido a la vista, doy fe. Y yo, el Escribano público autorizante, dejo la debida constancia: a) Que el compareciente me solicita testimonio a efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y practique las diligencias y anotaciones del caso; b) Que el im-

puesto fiscal de esta escritura se abona sobre el capital autorizado de Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, oblando en consecuencia la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional en concepto de impuesto fiscal en la Capital Federal; c) Asimismo se deja la debida constancia de que también en la Provincia de Buenos Aires se abona el Impuesto Fiscal; d) Los comparecientes manifiestan que lo que aportan a la presente sociedad, es dinero propio proveniente de su trabajo personal. Leída que lo es se ratifica de su contenido y así la otorga y de conformidad la firma, como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — Carlos Alberto Sanz. — Hay un sello. Ante mí: Israel Jabbaz. — S|r.: industrias - es. Vale. Buenos Aires, 25 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.500.— e.7|10 Nº 10.502 v.7|10|69

BARBES
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura pasada al folio 1709, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Bernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Barbes, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria", la que dice así: Escritura número: setecientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Hugo Alberto Cattáneo, con Libreta de Enrolamiento número 4.376.651, que dice ser casado, asesor contable, domiciliado en Rivadavia 970 de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de: doña Haydée Herminia Besnier de Barquiza, casada, comerciante, con Libreta Cívica 353.402, domiciliada en José Pedro Varela 4322, Capital; doña Marta Haide Barquiza de Bruno, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 4.617.082, domiciliada en José Pedro Varela 4322, planta baja, departamento 1, Capital; don Raúl Guillermo Barquiza, casado, ingeniero, con Cédula de Identidad 1.732.638, domiciliado en O'Higgins 2233, Capital; don Lorenzo Pedro Equioiz, casado, médico, con Cédula de Identidad 1.596.640, domiciliado en José Pedro Varela 4322, piso primero, Capital; doña Ivone Beatriz Besnier de Equioiz, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 1.848.779, domiciliada en José Pedro Varela 4322, piso primero, Capital; don Norberto Antonio Bartolo, casado, empleado, con Cédula de Identidad 3.564.614, domiciliado en Bertres 321, departamento 4, piso undécimo, Capital; don Francisco Antonio Martos, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.463.154, domiciliado en Drago 474, Capital; don Orlando Rubén Federico, casado, asesor contable [illegible] positivo, con Libreta de Enrolamiento 4.508.716, domiciliado en Rivadavia 970, Capital y don Aníbal Julio Barquiza, casado, comerciante, con Cédula de Identidad 1.298.098, domiciliado en José Pedro Varela 4322, Capital; a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron con facultad suficiente para este acto, el primero de agosto de 1969, por escritura número 619, pasada ante mí, en este Registro, al folio 1413, doy fe. — el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 1270-6 de fecha 29 de agosto de 1969 emanada del Inspector General de Justicia viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "Barbes, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 33.046, del que resulta: que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución provisional; de fojas 4 a 5 corre el estatuto aprobado, corriendo a fojas 11 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reunen los señores: Aníbal Julio Barquiza; Haydée Herminia Besnier de Barquiza; Marta Haide Barquiza de Bruno; Norberto Antonio Bartolo; Raúl Guillermo Barquiza; Lorenzo Pedro Equioiz; Ivone Beatriz Besnier de Equioiz; Francisco Antonio Martos; Orlando Rubén Federico; y Hugo Alberto Cattáneo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N. 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARBES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: — Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta de toda clase de mercaderías en general y el ejercicio de representación, comisiones y mandatos. — Financieras: Mediante inversión y|o aporte de capitales a particulares o sociedades creadas o a crearse para negocios realizados o a realizarse; compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas y otros derechos reales o sin garantía real, y en general cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos(2) a nueve (9) miembrosn titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de aciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Aníbal J. Barquiza, 8.000, 5 votos, $ 80.000. — Haydée H. B. de Barquiza 4.000, 5 votos, $ 40.000. — Marta H. B. de Bruno, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — N. A. Bartolo, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Raúl G. Barquiza, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Lorenzo P. Equioiz, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — I. B. Bernier de Equioiz, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Francisco A. Martos, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Orlando R. Federico, 1.000 — 5 votos pesos 10.000. — Hugo A. Cattaneo — 1.000 — 5 votos — $ 10.000. Totales 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de dos millones de pesos y un capital realizado de doscientos mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Aníbal Julio Barquiza — Vicepresidente a: Haydeé H. Bernier de Barquiza — Vocales a: Marta Haydeé Barquiza de Bruno Suplentes a... — Síndico titular a: Orlando Rubén Federico — y Síndico suplente a: Raúl Guillermo Barquiza. — Cuarto: Autorizar a los señores Aníbal Julio Barquiza y Hugo Alberto Cattaneo a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raspado: Norberto Bartolo — E. L.: Antonio: Todo Vale. — Raspado: agosto Vale. Ivone B. Besnier de Equioiz. — Marta H. Barquiza de Bruno. — Lorenzo P. Equioiz. — A. J. Barquiza. — Raúl G. Barquiza. — O. R. Federico. — Haydeé B. de Barquiza. — Francisco A. Martos. — Cattaneo. — N. A. Bartolo. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 543 de Capital Federal que las firmas que anteceden, son auténticas de: Haydeé Herminia Besnier de Barquiza, Marta Haydeé Barquiza de Bruno, Raúl Guillermo Barquiza, Lorenzo Pedro Equioiz, Ivone Beatriz Besnier de Equioiz, Norberto Antonio Bartolo, Francisco Antonio Martos, Orlando Rubén Federico, Hugo Alberto Cattaneo, y Aníbal Julio Barquiza y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación en Buenos Aires, a primero de agosto de 1969. — Jorge W. Cinollo Vernengo — Jorge W. Cinollo Vernengo, Escribano Público. —". — "...". "Ministerio del Interior. Secret. de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, expediente Nº 33.046. Buenos Aires, 29 Ago. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2 del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Barbes, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nacin Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.706. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo que deja así definitivamente constituída la sociedad "Barbes Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agropecuaria" solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de sesenta mil pesos calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital autorizado que asciende a diez millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Hugo Alberto Cattaneo. — Hay una firma y un sello, ante mí. Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L: 4.000 — Vale. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.200. — e.7|10 Nº 10.818 v.7|10|69

DAROW
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Cecilia Durman de Aronowicz, que dice ser viuda de sus primeras nupcias con don David Aronowicz, mayor de edad, argentina, comerciante, con Libreta Cívica número ochenta y seis mil ochocientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Pueyrredón número setecientos setenta y tres, séptimo piso, Departamento once, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de doña Clara Aronowicz de Olschansky, que asegura es casada en primeras nupcias con don Manuel Olschansky, argentina, mayor de edad, Licenciada en Química, con Libreta Cívica número seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil setecientos dieciséis, domiciliada en la calle Pueyrredón número setecientos setenta y tres, Segundo Piso, Departamento cuatro, de esta ciudad; doña Adela Felisa Aronowicz, que asegura es soltera, nacida el doce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, argentina, estudiante, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos treinta mil doscientos cincuenta, domiciliada en la calle Pueyrredón número setecientos setenta y tres, séptimo piso, Departamento once, de esta ciudad; don José Hercman, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Esther Waintraub, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y seis mil novecientos noventa y uno, domiciliado en Estado de Israel número cuatro mil setecientos setenta y tres, Octavo Piso, Departamento dieciocho, de esta ciudad; don Manuel Olschansky, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Clara Aronowicz, argentino, mayor de edad, médico, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y seis, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos setenta y tres, Segundo Piso, Departamento cuatro, de esta ciudad; don Adolfo Jorge Bratti, que asegura es soltero, nacido el siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos dieciocho mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Doctor Adolfo Dickman, número mil cuatrocientos dieciséis, de esta ciudad; don Abrãham Gidekel, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Raquel Spoliansky, argentino, mayor de edad, abogado, con Cédula de Identidad número novecientos trece mil ochocientos, de Capital Federal, domiciliado en la calle Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y ocho, noveno piso, oficina número sesenta y cuatro, de esta ciudad; don Manuel Aronowicz, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Sofía Berdicheky, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos treinta y dos mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Pueyrredón número setecientos setenta y tres, Quinto Piso, de esta ciudad; doña Sofía Berdichesky de Aronowicz, que asegura es casada en primeras nupcias con don Manuel Aronowicz, de nacionalidad argentina, mayor de edad, ama de casa, con Libreta Cívica número ciento noventa y un mil novecientos siete, domiciliada en la calle Pueyrredón número setecientos setenta y tres, Quinto Piso, de esta ciudad, y don Guillermo Aronowicz, que dice ser casado en primeras nupcias con Doña Dora Goldman, argentino, mayor de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Pueyrredón setecientos setenta y tres, Décimo Piso, de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que estos le tienen conferido por escritura de fecha dos de Junio del corriente año, pasada al folio tres mil doscientos setenta y nueve de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. — Y la compareciente, asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado, dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Darow, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida según escritura de fecha dos de Junio del corriente año, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las primeras piezas pertinentes del expediente número treinta y tres mil ciento seis de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DAROW, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: en general, importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías y materias primas, productos elaborados o no. — Industriales: Manufacturas o fábricas: de la alimentación, metalúrgicas, fundiciones, electricidad, textiles, gráficas, madereras, curtiembres, plásticos, molinos, elevadores. — Inmobiliarias: Mediante compraventa, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y exportación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador una serie de la clase "A" de cinco votos por acción y la otra de clase "B" de un voto por acción, por un total de Cuatro

millones de pesos moneda nacional, que son totalmente suscriptas, según el detalle que se consigna a continuación: doña Cecilia Durman de Aronowicz Veinte mil acciones, o sea Dos millones de pesos moneda nacional; doña Clara Aronowicz de Olschansky, seis mil quinientas acciones o sea Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; doña Adela Felisa Aronowicz, seis mil quinientas acciones o sea Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don José Hercman, don Manuel Olschansky, Adolfo Jorge Bratti, don Abraham Gidekel, don Manuel Aronowicz, doña Sofía Berdichesky y don Guillermo Aronowicz, suscriben cada uno de ellos mil acciones, o sea un total de Setecientos mil pesos moneda nacional. — Los comparecientes en este acto, proceden a integrar en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, por un total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Los aportes efectuados por doña Cecilia Durman de Aronowicz, Clara Aronowicz de Olschansky, y doña Sofía Berdichesky de Aronowicz, son realizados con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cecilia Durman de Aronowicz; Vicepresidente a Clara Aronowicz de Olschansky, Director a Adela Felisa Aronowicz; Síndico Titular a José Hercman y Síndico suplente a Manuel Olschansky. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de doña Cecilia Durman de Aronowicz y don José Hercman a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado, los nombrados se confieren recíprocamente Poder Especial para que uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de los otros realicen todos los actos, gestiones y diligencias consignadas anteriormente, con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. — ..."Expediente Nº 33.108. — Buenos Aires, 29 Ago 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329/63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Darow, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 12.659". — Fdo: Julia Vilaver, Escribana.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.300.— e.7/10 Nº 10.470 v.7/10/69

LABORATORIOS HOMEOPATICOS MODERNOS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 497. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Luciano Adolfo Dutheil, de nacionalidad francesa, casado en primeras nupcias con doña Genoveva Mas de Felx; don Mario Kamenetzky Novick, casado con doña Sofía Iurcovich, ingeniero químico; doña Berta Amalia Klein de Eizayaga, casada con don Francisco Xavier Eizayaga; doña Norma Juana Petrucci de Tobis, casada con don Enrique Augusto Tobis; doña Mireille Winnie Koch, soltera; doña María Francisca Dutheil de Berard, casada con don Enrique Luis Berard, de nacionalidad francesa; don Marcelo Iurcovich, casado con doña Raquel Kaliman; doña Felisa Rosental de Romero, casada con don Leopoldo Romero; doña Angélica Vizcaya de Basaldúa, viuda de sus primeras nupcias con don César Basaldúa, y doña María Celia Barros, soltera, comerciante, de nacionalidad argentina, con excepción de los indicados expresamente, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Reconquista novecientos ochenta y seis, piso primero, número ocho, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que tienen formada una sociedad con carácter provisorio bajo el rubro social de "Laboratorios Homeopáticos Modernos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, según resolución número doce mil doscientos treinta y seis del cuatro de agosto del corriente año. Que de acuerdo al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a constituirla definitivamente a cuyo efecto, transcribo por ante este Registro a mi cargo, las constancias que obran en el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número A-treinta y dos mil cuatrocientos nueve mil novecientos sesenta y nueve, caratulado Sociedad Anónima Laboratorios Homeopáticos Modernos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, que tengo a la vista, doy fe, y copiado textualmente dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Luciano Adolfo Dutheil, de nacionalidad francesa, casado con doña Genoveva Mas de Felx, domiciliado en Silvio Ruggieri 3057; don Mario Kamenetzky Novisk, casado con doña Sofía Iurcovich, ingeniero químico, L. E. Nº 7.139.050, domiciliado en Carlos Villate 1655, 6ta. p., Olivos; doña Berta Amalia Klein de Eizayaga, casada con don Francisco Xavier Eizayaga, L. C. 1.981.884, domiciliada en Juez Estrada 2475, Olivos; doña Norma Juana Petrucci de Tobis, casada con don Enrique Augusto Tobis, domiciliada en la calle Ayacucho 274; doña Mireille Winnie Koch, soltera; doña María Francisca Dutheil de Berard, casada con don Enrique Luis Berard, domiciliada en Virrey del Pino 1760, francesa; don Marcelo Iurcovich, casado con doña Raquel Kaliman, L. E. 3.670.968, domiciliado en Ayacucho 1804, 4to. p.; doña Felisa Rosental de Romero, casada con don Leopoldo Romero, L. C. Nº 2.399.039, domiciliada en Soldado de la Independencia 951; doña Angélica Vizcaya de Basaldúa, L. C. 297.304, viuda, y doña María Celia Barros, soltera, L. Cívica 325.012, estas dos domiciliadas en Estrada 2440, Olivos, todos menos los dos indicados de nacionalidad argentina, mayores de edad y comerciantes y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS HOMEOPATICOS MODERNOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa y permuta de toda clase de bienes muebles, importación, exportación y explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados y mercaderías en general, directamente o por intermedio de terceros, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, representaciones en general. — Industriales: Fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos, químicos y de la alimentación, mediante la explotación en plantas industriales, propias o de terceros. Y Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantías reales o personales para la realización de operaciones de crédito y su afianzamiento con capitales, propios o aportes de terceros, compraventa de valores mobiliarios, papeles de crédito y toda clase de operaciones con exclusión de las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otras en las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Seis millones, representado por 60.000 acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en 10 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias y al portador de cinco votos y se suscriben las dos primeras series o sean $ 1.200.000 moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto. — 1) Luciano A. Dutheil. 3.000 5 votos 30.000. — 2) Ing. Mario Kamenetzky. 3.000. 5 votos 30.000. — 3) Berta A. K. de Eizayaga. 3.000 5 votos 30.000. — 4) Norma J. P. de Tobis. 400 5 votos 4.000. — 5) Mireille W. Koch. 300 5 votos 3.000. — 6) María F. D. de Berard. 300 5 votos 3.000. — 7) Marcelo Iurcovich. 500 5 votos 5.000. — 8) Felisa R. de Romero. 500 5 votos 5.0000. — 9) Angélica V. de Basaldúa. 500 5 votos 5.000. — 10) María Celia Barros. 500 5 votos 5.000. — 12.000. — 120.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, en el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Luciano Adolfo Dutheil. Vicepresidente a: Ing. Mario Kamenetzky. Vocales a: Berta Amalia Klein de Eizayaga. Supletnes a... Síndico Titular a: Alejandro Zicis y Síndico suplente a: Marcelo Iurcovich. — Cuarto: Autorizar al Escribano J. Marcelo Ferrari y don Jorge Augusto Chiorean, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Kamenetzky. — L. A. Ditheil. — M. Berard. — N. Petrucci. — F. Rosental de Romero. — Berta A. Klein de Eizayaga. — Angélica Vizcaya de Basaldúa. — María Celia Barros. — M. Iurcovich. — Mireille Koch. — Certifico: en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 181 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Luciano Adolfo Dutheil. Mario Kamenetzky. Novich. Berta Amalia Klein de Eizayaga. Norma Juana Petrucci de Tobis. Mireille Winnie Koch. María Francisca Dutheil de Berard. Marcelo Iurcovich. Felisa Rosental de Romero. Angélica Viscaya de Basaldúa y María Celia Barros, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1969. — Hay una firma y un sello. J. Marcelo Ferrari. Escribano. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Homeopáticos Modernos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera constituida en esta Ciudad el 8 de Julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de Abril de 1923). Resolución Nº 12.236. — Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: J. Marcelo Ferrari. — Hay un sello. Escribano. — Raspado: Iurcovich — Iurcovich Berard. Vale. — Raspado: Ferrari — Iurcovich. También vale. —

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.850.— e.7/10 Nº 10.559 v.7/10/69

MAUAS TEXTIL
Sociedad Anónima
Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Cuatrocientos Diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 de setiembre de 1969, ante mí, el Escribano autorizante comparecen don Salomón Mauas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.69?.121, casado, comerciante; doña Sofía Mauas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.781.527 soltera, comerciante, domiciliados en la calle Pueyrredón número 1?25, de esta Ciudad, don David Víctor Mauas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.267.375, casado, comerciante; doña Celia Graciela Sousse de Mauas, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.350.421, casada, comerciante, domiciliados en la calle Ecuador número 1465, de esta Ciudad; don José Eduardo Saccal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.378.606, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número 1212, de esta Ciudad; don José Hindi, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.784.446, casado, comerciante; doña Raquel Mauas de Hindi, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.948.916, casada, comerciante, domiciliados en la calle Garay número 402 de esta Ciudad; don Víctor Hugo Molina, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.731.640, soltero, comerciante, domiciliado en la casa número dos, manzana tres, sección primera, circunscripción cuarta de la Ciudad General Belgrano, Provincia de Buenos Aires; don Haim Mourad Sousse, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.336.384, casado, comerciante, domiciliado en la calle Obligado número 2274, piso cuarto, departamento doce, de esta Ciudad, y don Santiago Juan Podestá, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.495.326, casado, contador público, domiciliado en la calle Lavalle número 1569, piso décimo, de esta Ciudad, capaces y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que han constituido la sociedad "Mauas Textil. Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria", por acta privada suscripta en esta Ciudad, el 2 de junio del corriente año. — Tramitadas las actuaciones pertinentes ante la Inspección General de Justicia por Expediente número 32.005, ésta por Resolución 12.698, del 29 de agosto de 1969, resolvió autorizar a la peticionante a funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto y a fin de cumplimentar las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, me exhibe el expediente aludido en el que consta Acta Constitutiva, y Estatuto Social y la Resolución 12.698, de la Inspección General de Justicia los que transcriptos con las modificaciones ordenadas son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores don Salomón Mauas, don David Víctor Mauas, doña Sofía Mauas, doña Celia Graciela Sousse de Mauas, don José Eduardo Saccal, don José Hindi, doña Raquel Mauas de Hindi, don Víctor Hugo Molina, don Haim Murad Sousse y don Santiago Juan Podestá, todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAUAS, TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA. INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación mandato, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y textiles en particular, patentes, marcas, derechos y acciones en general. — b) Industriales: Mediante la explotación directa o en participación en la industria textil en todas sus formas, derivaciones y ampliaciones; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, con exclusión de todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta intermediación, fraccionamiento, loteos, construcción, locación, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive todas aquellas operaciones comprendidas en las leyes de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo

mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones al portador ordinarias clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integracion. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Salomón Mauas 500 — "A" — $ 50.000. — David Víctor Mauas 500 — "A" — $ 50.000. — Sofía Mauas 500 — "A" — $ 50.000. — Celia Graciela Sousse de Mauas 200 — "A" — $ 20.000. — José Eduardo Saccal 50 — "A" — $ 5.000. — José Hindi 50 — "A" — $ 5.000. — Raquel Mauas de Hindi 50 — "A" — $ 5.000. — Víctor Hugo Molina 50 — "A" — $ 5.000. — Haim Mourad Sousse 50 — "A" — $ 5.000 — Santiago J. Podestá 50 — "A" — $ 5.000 — Total: 2.000 — Acciones — "A" — Integración. $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Salomón Mauas. — Vicepresidente a don David Víctor Mauas. — Vocales a Haim Mourad Sousse. — Suplentes a ... Síndico Titular a Santiago Juan Podestá y Síndico Suplente a Sofía Mauas. — Cuarto: Autorizar al contador Santiago Juan Podestá y|o al señor Eduardo J. Gagliolo, C. I. Nº 1.041.110, Policía Federal, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Sobre raspado: "Mourad"; "o". Vale. — "3"; "(tres)". También vale. — S. Mauas. D. V. Mauas. José E. Saccal. Raquel M. de Hindi. Haim Sousse. Sofía Mauas. C. G. Sousse de Mauas. José Hindi. V. H. Molina. S. J. Podestá. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Nacional, que las firmas que anteceden son auténticas de don Salomón Mauas, don David Víctor Mauas, doña Sofía Mauas, doña Celia Graciela Sousse de Mauas, don José Eduardo Saccal, don José Hindi, doña Raquel Mauas de Hindi, don Víctor Hugo Molina, don Haim Mourad Sousse y don Santiago Juan Podestá y han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Jorge H. Longo. Autorización Nº 261. Escribano. Firma ilegible". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mauas Textil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la sociedad es de noventa y nuevo años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general y textiles en particular, patentes, marcas, derechos y acciones en general. — b) Industriales: Mediante la explotación directa o en participación en la industria textil en todas sus formas, derivaciones y aplicaciones. — c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente e sin ellas, con exclusión de todas aquellas operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, fraccionamiento, loteos, construcción, locación, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas aquellas operaciones comprendidas en las leyes de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 m|n. (Diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por accion, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estimen conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de (3) tres y un máximo de (7) siete, con mandato por dos años (2), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea generale. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenaran por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Decimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganacias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico: en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo, a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Entre líneas: "ciembre", vale. — Testado: "e", no vale. — S|Raspado: "3", "tres", "siete" vale. — S. Mauas. — D. V Mauas. — José E. Saccal. — Raquel M de Hindi. — Haim. — Sousse. — Sofía Mauas. — C. G. Sousse de Mauas. — José Hindi. — V. H. Molina. — S. J Podestá. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, que las firmas que anteceden son auténticas de don Salomón Mauas, don David Víctor Mauas, doña Sofía Mauas, doña Celia Graciela Sousse de Mauas, don José Eduardo Saccal, don José Hindi, doña Raquel Mauas de Hindi, don Víctor Hugo Molina, don Haim Mourad Sousse y don Santiago Juan Podestá y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, junio 2 de 1969. — Enmendado: 1969, Buenos. vale. — Jorge H. Longo. — Autorización Nº 261, Escribano. — Firma ilegible". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.005. — Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3 329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Mauas Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 (fojas once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución 12.628. — Firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — I. G. J. — "Lo transcripto concuerda con sus respectivos originales, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, declaran definitivamente constituida la sociedad "Mauas Textil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando del autorizante expida testimonio para su inscripción. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — C. G. Sousse de Mauas. — Haim Mourad. — Sofía Mauas. — José Hindi. — Raquel M. de Hindi. — José E. Saccal. — S. J. Podestá. — V. H. Molina. — D. V. Mauas. — S. Mauas. — Ante mí: Juan Antonio Mercadante. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 3.272 del Registro 199 de mi adscripción. — Para su inscripción expido el presente Primer Testimonio en siete fojas de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 010764439 al presente que sello y firmo e nel lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Antonio Mercadante, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 46 950.— e.7|10 Nº 10 458 v.7|10|69

GAMAN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número seiscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Adolfo Carlos Gambini, argentino, casado, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Planes número mil ciento sesenta y uno, de esta ciudad; don Alberto Santiago Anguita, argentino, casado, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos cincuenta, de esta ciudad; don Baldomero Ricardo Gil, argentino, casado, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones setecientos setenta y tres mil seiscientos noventa y dos, domiciliado en la calle Bolivia núm. trescientos sesenta y tres, sexto piso, departamento veinte, de esta ciudad; don Osvaldo Mario Benedetto, argentino, casado, ingeniero, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos veintiuno, domiciliado en la calle Zelada número cinco mil setecientos cincuenta, de esta ciudad; doña María Cristina Borrelli de Benedetto, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Zelada número cinco mil setecientos cincuenta, de esta ciudad; don Julio Juan Bottari, argentino, casado, hacendado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Varela número setenta y uno, tercer piso, departamento "E", de esta ciudad; doña Juana Matilde Santos Cabrera de Gil, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero trescientos cuarenta y tres mil treinta y seis, domiciliada en la calle Bolivia número trescientos sesenta y tres, sexto piso, departamento veinte, de esta ciudad; doña Marta Susana Wildner de Anguita, argentina, casada, comerciante, titular de la Libr. Cívica matrícula número dos millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Bogotá número mil quinientos cincuenta, de esta ciudad; doña Elsa Margarita Roffo de Gambini, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número cero doscientos veintiún mil trescientos uno, domiciliada en la calle Planes número mil ciento sesenta y uno, de esta ciudad; y doña Lidia Noemí Viñate de Bottari, argentina, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica matrícula número

dos millones setecientos veintiún mil ciento setenta y siete, domiciliada en la calle Varela número setenta y uno, tercer piso, departamento "E", de esta ciudad; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por Acta privada de fecha dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Delaware" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y dos mil ciento catorce, a efectos de obtener la personería jurídica de la Sociedad, en cuyo expediente, previo cambio de la denominación social de "Delaware, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, por el de "Gaman" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria; fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número once mil ochocientos noventa y dos, de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como Sociedad Anónima, a la Sociedad "Gaman" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, vienen por el presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la Sociedad "Gaman", sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo, el Acta Constitutiva de la Sociedad, de que se ha hecho mención; el Estatuto Tipo aprobado Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la Sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y dos mil ciento catorce, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta de Constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas nueve; el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas nueve; y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Adolfo Carlos Gambini, Alberto Santiago Anguita, Baldomero Ricardo Gil, Osvaldo Mario Benedetto, María Cristina Borrelli de Benedetto, Julio Juan Bottari, Juana Matilde Santos Cabrera de Gil, Marta Susana Wildner de Anguita, Elsa Margarita Roffo de Gambini Lidia Noemí Viñate de Bottari y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3 329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GAMAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la fabricación y elaboración de materias primas y productos destinados a la industria electrónica y eléctrica, con materias primas metalúrgicas, plásticas, madereras, químicas o del caucho. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otras valores mobiliarios: el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, administracin y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley reglamento de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios en todas sus formas y modalidades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de mon. pesos nac. 100.— valor nominal. cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000.—, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto (10 %). — Adolfo Carlos Gambini 1.000 5 votos $ 10.000. — Alberto Santiago Anguita 1.000 5 votos pesos 10.000. — Baldomero Ricardo Gil 1 000 5 votos $ 10.000. — Osvaldo M. Benedetto 1.000 5 votos $ 10.000. — María C. Borrelli de Benedetto 1.000 5 votos $ 10.000. — Julio Juan Bottari 1.000 5 votos $ 10.000. — Juana M. Santos Cabrera de Gil. 1.000 5 votos $ 10.000. — Marta S. Wildner de Anguita 1.000 5 votos $ 10.000. — Elsa M. Roffo de Gambini 1.000 5 votos $ 10.000. — Lidia N. Viñate de Bottari 1.000 5 votos $ 10.000. — 5 votos $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Adolfo Carlos Gambini; vicepresidente a Alberto Santiago Anguita; vocales a Marta Susana Wildner de Anguita; suplentes a Elsa Margarita Roffo de Gambini, Julio Juan Bottari; Síndico titular a Baldomero Ricardo Gil, y Síndico suplente a Juana Matilde Santos Cabrera de Gil. — Cuarto: Autorizar a los señores Adolfo C. Gambini, Alberto Santiago Anguita y Julio Juan Bottari, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominacin. — A. C. Gambini. — A. S. Anguita. — B. R. Gil. — Osvaldo Mario Benedetto. — María Cristina Borrelli de Benedetto. — Julio J. Bottari. — J. C. de Gil. — Marta W. de Anguita. — Elsa M. Roffo de Gambini. — Lidia V. de Bottari. — Buenos Aires, 16 Jul. 1969. — Expediente número 32 114. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º). — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gaman", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.892. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.250. — e.7|10 Nº 10.716 v.7|10|69

CIMIENTOS
Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Estatutos: Cimientos S. A. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen los señores José Campos español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Josefa Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 1.943.711; Ulises José Pesce, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Micaela Bellusci, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 607.029; Roberto Campos argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3 874.576; José Manuel Sciuto, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Alvarez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.370.301; Carmen Campos, argentina, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Evaristo Orlando Alesandrelli, matrícula individual 3.864.353; Bernardo Campos, argentino, comerciante, soltero, matrícula individual 4.383.800; Juan José Campos, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nidia Raquel López, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.200.820; Jorge Campos, argentino, empleado, soltero, matrícula individual 8.268.123; José María Campos, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Anita Bardas, matrícula individual Nº 4 144.163; y Evaristo Orlando Alesandrelli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Carmen Campos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.741.728, siendo todos los comparecientes mayores de edad, con domicilio en la calle Perú número 1051 de la localidad de Florida de ésta provincia, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y los comparecientes dicen: Que concurren a este otorgamiento en calidad de accionistas de "Cimiento Sociedad Anónima Comercial Constructora Inmobiliaria y Financiera" cuya personería y habilidad para este otorgamiento la justifican con el acta constitutiva de dicha sociedad y sus estatutos aprobados por resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Campos, español, mayor de edad, Perú 1051, Florida, casado en primeras nupcias con Josefa Alvarez, comerciante, C. I. 1.943.711 Pol. Fed., Ulises José Pesce, argentino, mayor de edad, Hipólito Yrigoyen 3016, Cap Fed, casado en Micaela Bellusci, comerciante, C. I. 607.029 Pol. Fed; Roberto Campos, argentino, mayor de edad, Perú 1051, Florida, soltero, comerciante, C. I. 3.874.576 Pol. Fed; José Manuel Sciuto, argentino, mayor de edad, Ventana 3472, Cap. Fed., casado con María L. Alvarez, C I. 4.370.301 Pol. Fed.; Carmen Campos, argentina, mayor de edad, Bonpland 1956 Cap. Fed., casada con Orlando E. Alesandrelli, L. C. 3.864 353. Bernardo Campos, argentino, mayor de edad, Perú 1051, Florida, soltera, comerciante, L. E. 4.383.800; Juan Jose Campos, argentino, mayor de edad, Alsina 3410, Vicente López, casado con Nidia R. López C. I. 5.200.820 Pol. Fed.; Jorge Campos, argentino, mayor de edad, Perú 1051, Florida, soltero, L. E. 8 268.123; José María Campos, argentino, mayor de edad, Guatemala 5765, Cap Fed., casado con Isabel A. Bardas, L. E. 4.144.163; Orlando Evaristo Alessandrelli, argentino, mayor de edad, Bonpland 1956, Cap. Fed., casado con Carmen Campos, comerciante, C. I. 3 741.728 Pol. Fed., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CIMIENTOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realización, a sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales o personales; administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos, acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por veinte mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en veinte series de m|n un millón cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — José Campos 350 5 votos 35.000 m$n. — José Manuel Sciuto 350 5 votos 35.000 m$n. — Bernardo Campos 350 5 votos 35.000 m$n. — Ulises José Pesce 350 5 votos 35.000 m$n. — Roberto Campos 350 5 votos 35.000 m$n. — Carmen Campos 350 5 votos 35.000 m$n. — José María Campos 350 5 votos 35.000 m$n. — Juan José Campos 350 5 votos 35.000 m$n. — Jorge Campos 350 5 votos 35.000 m$n. — Orlando Evaristo Alessandrelli 350 5 votos 35.000 m$n. — 400.000 m$n. — La integración se efectúa en efectivo en el 10% del capital suscripto por cada accionista. — Todos los accionistas efectúan estas integraciones con capital propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Campos; vicepresidente a Roberto Campos; directores titulares José Manuel Sciuto, Bernardo Campos, Ulises José Pesce; directores suplentes: Carmen Campos, José María Campos; síndico titular a Juan José Campos y síndico suplente a Jorge Campos. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Ricardo Brie, Bernardo Campos y señora Guillermina Blanco de Celemín, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Campos. — Ulises J. Pesce. — R. Campos. — José M. Sciuto. — Carmen Campos Alessandrelli. — B. Campos. — J. J. Campos. — J. Campos. — José Campos. — O. Alessandrelli. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cimientos Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cimientos Sociedad Anónima Comercial, Constructora Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.844. "Fdo.: Federico Moreno Kiernan, Escribano. S|R. "Federico" Vale.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.500. — e.7|10-Nº 10.757 v.7|10|69

MULTICROM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de un día que, según escritura del once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano Mario O. Maqueda; por resolución I. G. J. Nº 1.573 del dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "MULTICROM" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, sancionada por las asambleas generales ordinarias, celebradas el veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho y veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, siendo los textos de los artículos modificados del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 220.000.000 (doscientos veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 2.200.000 (dos millones doscientas mil) acciones al portador de m$.n 100 (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, dividido en series de 1.000 (un

mil) acciones cada una. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas 2.000 (dos mil) series de acciones ordinarias. — Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la forma y condiciones de pago. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a 1 (un) voto en las asambleas generales. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta m$n. 1.100.000.000 (mil cien millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones ordinarias, cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto 852 de fecha 14 de octubre de 1955. — Se anunciará como capital autorizado el de m$n. 220.000.000 (doscientos veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal) con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas ordinarios tendrán preferencia para suscribir en proporción a las acciones que cada uno posea las nuevas series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero. — Dirección y Adminitración: Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio. — El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente y vicepresidente. — Los directores depositarán la garantía que determine la asamblea por el desempeño de sus mandatos, la que fijará además la remuneración de los mismos. — Artículo Séptimo: El presidente juntamente con un director designado por el directorio suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará al director que ejercerá dichas funciones. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales, y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace juntamente con un director designado por el directorio. — Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, a excepción de los incisos 5 y 6 y artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad. — c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes, administradores y técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado. — d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — e) Comprar, vender, ceder, permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes. — f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclusoelocaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos. — g) Aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales. — h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real. — i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas. — j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir carta de crédito, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos. — k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención. — l) Tomar pólizas de seguro para cubrir cualquier riesgo. — m) Importar y exportar. — n) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital. — o) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362, 363 y 364 del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — p) Y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales".

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800.— e.7|10 Nº 10.510 v.7|10|69

COMETAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.063. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Juan Eusebio Jaime Telechea, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número dos millones ciento sesenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número quinientos dieciséis, planta baja, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: don Jaime Schejtman, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número ciento sesenta y nueve, Capital Federal; don Luis Alberto Levy, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento noventa y nueve, domiciliado en la Avenida Forest número setecientos sesenta y ocho, piso séptimo, Capital Federal; don Ladislao Derka, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Berutti número cuatro mil seiscientos dieciséis, Capital Federal; don José Arístide, argentino, casado, comisionista, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatro mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número mil ciento diez, piso quinto, Capital Federal; don Gustavo César Vallejo, comisionista, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos sesenta y uno, piso sexto, Capital Federal; don Fernando Jorge Vallejo, argentino, casado, comisionista, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Leandro N. Alem número seiscientos sesenta y uno, piso sexto, Capital; doña Clara Umansky de Schejtman, argentina, casada, corredora de seguros, con libreta cívica número seis millones quinientos ochenta y ocho mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Ciudad de la Paz número ciento sesenta y nueve, Capital Federal; doña Ana Gladys Schejtman de Levy, casada, argentina, corredora, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y cinco, domiciliada en la Avenida Forest número setecientos sesenta y ocho, piso séptimo, Capital Federal; doña María Sisko de Derka, austríaca, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y siete mil dieciséis, domiciliada en la calle Berutti número cuatro mil seiscientos dieciséis, Capital Federal; y doña Sara Caballero de Najmias, casada, comerciante, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y dos mil ciento sesenta y seis, domiciliada en la calle Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, piso séptimo, departamento "C", Capital Federal; personería que ejerce a mérito del Poder Especial irrevocable que todas las personas precedentemente nombradas le otorgaron con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y tres de este Registro número trescientos trece a mi cargo, con bastantes facultades para este otorgamiento, de todo lo que doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, expone: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene mediante el presente instrumento a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Cometal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", que sus mandantes constituyeron bajo las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y disposiciones que informan el acta constitutiva y estatutos debidamente aprobados por la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y un mil seiscientos seis del corriente año, caratulado: "Cometal, Soc. Anón. Com., Ind., Fin., Agrop.", que tengo a la vista y obrantes de fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas trece y dieciséis y vuelta; fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas dieciséis vuelta a diecisiete y la inclusión de oficio en el artículo tercero del párrafo final de fojas tres y el decreto aprobatorio de fojas veintiuno, cuya protocolización me solicita del precitado expediente y que paso a transcribir por su orden del modo siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jaime Schejtman, Luis Alberto Levy, Ladislao Derka, José Arístide, Gustavo César Vallejo, Fernando Jorge Vallejo y Sras. Clara Umansky de Schejtman, Ana Gladys Schejtman de Levy, María Sisko de Derka y Sara Caballero de Najmías, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMETAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Importación y exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, metales y productos y subproductos relacionados con la industria metalúrgica, materias primas, mercaderías en general, herramientas, patentes y marcas, nacionales y extranjeras, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Elaboración, fabricación, producción y transformación de productos de la industria metalúrgica y de la construcción. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Quedan exceptuadas las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061, u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuarias: Explotación de campos, haciendas, forestaciones, chacras, granjas, cabañas, tambos y en todas sus faces la agricultura y ganadería, sean en campos propios o arrendados, actuando también en negociaciones de capitalización o aparcería y en todos los casos por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por diez mil acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Jaime Schejtman, 200. Ord. 1 voto, $ 20.000. Ladislao Derka, 200. Ord. 1 voto, pesos 20.000. Ana G. S. de Levy, 200. Ord. 1 voto, $ 20.000. Luis Alberto Levy, 200. Ord. 1 voto, $ 20.000. Fernando J. Vallejo, 200. Ord. 1 voto, $ 20.000. Clara U. de Schejtman, 200. Ord. 1 voto, pesos 20.000. María S. de Derka, 200. Ord. 1 voto, $ 20.000. José Arístide, 200. Ord. 1 voto, $ 20.000. Sara C. de Najmías, 200. Ord. 1 voto, $ 20.000. Gustavo C. Vallejo, 200. Ord. 1 voto, $ 20.000. Total 2.000. Acciones $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Schejtman. Vicepresidente a Ladislao Derka. Vocales a Sara Caballero de Najmías. Síndico Titular a Luis Alberto Levy y Síndico Suplente a Fernando Jorge Vallejo. — Cuarto: Autorizar a Jaime Schejtman, Ladislao Derka, Lilia Beatriz Lantaño, Juan E. J. Telechea y Antonia Beatriz Giannini, y a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Schejtman. L. A. Levy. L. Derka. José Arístide. G. C. Vallejo, Fernando J. Vallejo. Clara U. de Schejtman. A. G. S. de Levy. María S. de Derka| Sara C. de Najmías". ..."Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.606. Buenos Aires, 9 set. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cometal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 25 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 de mayo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) y de fs. 16 y vta. (fojas dieciséis y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17 (fojas diecisiete) y la inclusión de oficio en el Art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.906. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Y el autorizante deja constancia que el impuesto fiscal se abona sobre el capital social autorizado de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal. Leída y ratificada la presente escritura la firma el compareciente, ante mí, doy fe. J. Telechea. Hay un sello. Ante mí: R. Colman Lerner. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil sesenta y tres del Registro Notarial trescientos trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Cometal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", expido este testimonio en ocho sellos notariales numerados correlativamente del once millones sesenta y ocho mil novecientos setenta y cuatro al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. R. Colman Lerner (Escribano). — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.450.— e.7|10-Nº 10.545-v.7|10|69

ARGENFE

Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamos para la Vivienda

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 1º de agosto de 1969, pasada ante el Escribano de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, don G. Carlos Diaz Mayer, se procedió a protocolizar la reforma de los estatutos dispuesta por la asamblea celebrada el 22 de noviembre de 1968 de "Fedataria Argentina, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamos para la Vivienda", aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia, de fecha 15 de julio de 1969, bajo el Nº 1187, quedando redactados los artículos modificados en la siguiente forma: "Artículo 1º: Regida por los presentes estatutos queda constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "ARGENFE, SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA", como

continuadora de la sociedad denominada "Fedataria Argentina, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamos para la Vivienda". — Artículo 13: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de 4 a 8 miembros, según lo resuelva la asamblea. Los directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta el día en que la asamblea, celebrada en el término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, designe los reemplazantes para un nuevo período. Los directores deberán depositar quinientas acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — Artículo 14: El Directorio designará entre sus miembros titulares un Presidente y un Vicepresidente primero. El Vicepresidente primero sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. Producida una vacante, el Directorio, por mayoría de votos presentes, designará de entre los propietarios de acciones ordinarias, el o los reemplazantes que ejercerán su mandato hasta la primera asamblea o hasta que reingrese el titular, según sean las causas que determinaron sus faltas. La designación se hará con acuerdo del Síndico. — Artículo 15: El Directorio estará en quórum con la presencia de tres de sus miembros cuando los directores sean cuatro o cinco; de cuatro miembros cuando sean seis o siete y de cinco miembros cuando sean ocho y se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran, por convocatoria del Presidente o quien lo reemplace. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto corresponderá un voto a cada uno de sus miembros, inclusive el Presidente, quien tendrá, además, voto decisivo en caso de empate. — Artículo 16: El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración y sus atribuciones serán: a) Celebrar toda clase de contratos, instrumentos públicos y|o privados, mandatos y poderes que sean menester; b) Administrar los negocios de la sociedad en su consecuencia, realizar todos los actos y celebrar los contratos que sean conducentes al mejor logro de los fines sociales, con todas las facultades previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que sean compatibles con el objeto y naturaleza de la sociedad; c) Tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía, redescontar, ceder o prendar la cartera de préstamos, solicitar préstamos y realizar cualquier tipo de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda o cualquier otro Banco o institución oficial, mixta o privada, existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, incluso con simples particulares; d) Entender cualquier asunto administrativo judicial o extrajudicial en que la sociedad sea parte o tenga interés por sí o como representante o mandataria de terceros, por cualquier motivo, derecho, razón o título; e) Solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cuentas de porte, cartas de crédito, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio; acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes por plazos superiores o no a seis años; f) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, conceder habilitaciones y celebrar contratos de locación de servicios. Nombrar de entre sus miembros uno o más directores con funciones técnico administrativas o en comisiones especiales, abonándoles la correspondiente remuneración con cargo a gastos del ejercicio; g) Resolver todo lo concerniente a nuevas emisiones de acciones, plazos y forma de pago de las mismas. Reglamentar la emisión de bonos, obligaciones, debentures o cualquier otro instrumento de crédito, de conformidad a lo establecido por el artículo décimo segundo; h) Conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad por su derecho propio, o como representante o mandataria de terceros y para absolver posiciones judicialmente. Estos poderes podrán ser conferidos a uno o más directores o a personas extrañas a la sociedad. Los apoderados generales podrán tener facultades para conferir a su vez poderes especiales a terceros para suscribir las escrituras de mutuo con garantía de hipotecas sin que para ello sea necesario contar previamente con el acuerdo del Directorio; i) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas; j) Resolver y realizar todo lo previsto en el artículo cuarto de estos estatutos, reglamentar el funcionamiento de las operaciones, establecer límites en cuanto a monto a fijar tasas de interés y comisión y, en general, dictar las normas que regirán las mismas; k) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances realizados de conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolos en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Las precedentes facultades no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo realizar el Directorio cualquier acto que por la ley o por los estatutos no sea de incumbencia de las asambleas, siempre que se relacione con el objeto social. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000.— e.7|10-Nº 10.602-v.7|10|69

ARCI

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que la sociedad "Arci Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", en autos Arci Soc. Anón. s|quiebra que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del doctor Viale fue declarada en estado de quiebra con fecha 12 de mayo de 1969, por cuya razón se hizo la correspondiente representación ante la Inspección General de Justicia, haciéndose conocer tal circunstancia. — Que dicha repartición en el expediente número 23.993 y con el número A.105.419, se promovieron las actuaciones pertinentes en el que se dictó la Resolución I. G. J. Nº 969, con fecha 16 de junio de 1969 que dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 jun. 1969. Visto el Expediente A. 105.419|23.993, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Arci Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Agropecuaria y de Mandatos", atento a que la misma se encuentra dentro de lo previsto en el artículo 370, inciso 2º del Código de Comercio, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º) Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima otorgada por resolución Nº 4.835 de fecha 22 de mayo de 1967, a la sociedad "ARCI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", constituida el 27 de abril de 1967. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 969. Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — La escritura que contiene las actuaciones precedentemente descriptas fue otorgada ante el escribano Rafael Sverdloff con fecha 17 de julio de 1969, al folio 2173 del Registro Nº 28 de Capital Federal a su cargo. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.950 — e.7|10-Nº 10.593-v.7|10|69

SALIM Y CARMELO ZAYAT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de agosto de 1969, pasada ante el escribano Hugo Rolando Chiegel, la sociedad "SALIM Y CARMELO ZAYAT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por asamblea de fecha 5 de mayo de 1969 y aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1408, de fecha 12 de agosto de 1969 ha reformado los artículos 7º, 8º y 10 de los estatutos sociales en la siguiente forma: — Art. 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales, o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, debiendo individualizar a qué director reemplazará cada director suplente. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán con los respectivos suplentes ya indicados por la asamblea. Los directores en primera sesión, designarán, de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 8º. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde así como el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente del presidente o vicepresidente. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea y por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Art. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto por el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría del 75 por ciento de los votos presentes. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.150 — e.7|10-Nº 10.603-v.7|10|69

CONFECCIONES ONCE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Fº 2.237. — Primer Testimonio. Escritura número novecientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Ramón Rosovsky, argentino, que dice ser casado, comerciante, titular de la Cédula de Capital número 934.261, domiciliado en la calle Güemes número 3257; doña Sima Wainer de Rosovsky, lituana, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.095.831, domiciliada en la calle Güemes 3257; don Carlos Samuel Roistacher, argentino, que dice ser casado, comerciante titular de la Cédula de Identidad Nº 4.271.230, domiciliado en la calle Gavilán número 2220, piso 6º, departamento "B"; doña Clotilde Rosa Rosovsky de Roistacher, argentina, que dice ser casada, titular de la Libreta Cívica número 3.695.952 domiciliada en la calle Gavilán número 2220, piso 6º, departamento "B"; don Adrián Horacio Maturana, argentino, que dice ser casado comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.589.711, domiciliado en la calle Virrey Liniers número 192; doña Eleonor Laura Rosovsky de Maturana, argentina, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.756.759, domiciliada en la calle Virrey Liniers número 192; don León Félix Zaks, argentino, que dice ser casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.744.004, domiciliado en la calle Balgorria número 2963; doña Inés Clara Bagún de Zaks, argentina, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 3.187.244 domiciliada en la calle Balgorria número 2963; doña Paulina Nisenblatt de Bagún, rusa, casada, Cédula de Identidad número 3.187.255, y don Benjamín Bagún, argentino, que dice ser casado, comerciante titular de la Cédula de Identidad de Capital número 441.560, domiciliado en la calle Rivadavia número 6042; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 1º de junio del corriente año, constituyeron en el carácter de fundadores, una Sociedad Anónima denominada "Confecciones Once, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", con asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires... "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ramón Rosovsky, Sima Wainer de Rosovsky, Carlos Samuel Roistacher, Clotilde Rosa Rosovsky de Roistacher, Adrián Horacio Maturana, Eleonor Laura Rosovsky de Maturana, León Félix Zaks, Inés Clara Bagún de Zaks, Benjamín Bagún y Paulina Nisenblatt de Bagún, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONFECCIONES ONCE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos mercaderías y demás bienes relativos a las industrias textil y confección de las mismas, en todas sus formas, química. 2) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas, o no muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, todo ello especialmente con lo relacionado en el inciso anterior. 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, ampliación o refección, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal con sujeción o no, a sus regímenes especiales de fomento y préstamos de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales o particulares o de previsión o de la denominación que fueren, creados o a crearse de acuerdo a las leyes especiales o decretos que la rijan en cada caso. 4) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamientos y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolos, olivícolos, apícolos, avícolos y de granja. 5) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de 30.000.000 m$n., representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 30 series. e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, suscribiéndose 6 series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción de Acciones Clase, Integración, Monto: Ramón Rosovsky, 6.000, ord. 5 v., 60.000. — Sima Wainer de Rosovsky 6.000 ord. 5 v. 60.000. — Carlos Samuel Roistacher, 6.000 ord. 5 v. 60.000. — Clotilde Rosovsky de Roistacher, 6.000 ord. 5 v. 60.000. — Adrián Horacio Maturana 6.000 ord. 5 v. 60.000. — Eleonor Laura Rosovsky de Maturana, 6.000 ord. 5 votos 60.000. — León Félix Zaks, 6.000 ord. 5 votos 60.000. — Inés Clara Bagún de Zaks 6.000 ord. 5 v. 60.000. — Benjamín Bagún, 6.000 ord. 5 v. 60.000. — Paulina Nisemblatt de Bagún, 6.000 ord. 5 v. 60.000 — 60.000 — 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo

y el fiscalizador: Presidente a Ramón Rosovsky. Vicepresidente a Carlos Samuel Roistacher. Vocales a Sima Wainer de Rosovsky. Suplentes a Síndico Titular a Isaac Shaferstein y Síndico suplente a Luis Shaferstein. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Isaac Shaferstein y Luis Shaferstein a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Ramón Rosovsky. — Paulina de Bagun. — B. Bagún. — Inés C. B. de Zaks. — León Félix Zaks. — Clotilde R. de Roistacher. — C. S. Roistacher. — Sima Wainer de Rosovsky. — Maturana. — E. L. de Maturana... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 28 Jul. 1969. Expte. Nº 32.535. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige al artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Confecciones Once Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el primero de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923: Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.131. Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe. Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan constituida definitivamente la sociedad "Confecciones Once Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", conforme a los requisitos legales, y solicitan de mí, el Autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El Autorizante deja constancia: Que retiene el Impuesto Fiscal que incide sobre el capital emitido: diez millones de pesos; para ser abonado en el Corresponde Mensual. Conste. Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. Ramón Rosovsky. — Paulina de Bagún. — D. Bagún. — Inés C. B. de Zaks. — León Félix Zaks. — Clotilde R. de Roistacher. — C. S Roistacher. — Sima Wainer de Rosovsky. — Maturana. — E. L. de Maturana. Hay un sello: Ante mí: H. Rubinson.

Buenos Aires, 17 setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.250. — e.7|10-Nº 10.587 v.7|10|69

AENCAR

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Número: Seiscientos treinta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Público... "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Jacinto Evaristo Aenlle, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Pampa 1230, céd. ident. Nº 1.080.293, Pol. Fed.; José Jorge Aenllle, argentino, casado, mayoor de edad, comerciante, domiciliado en Arenales Nº 3763, Cap. Fed., Céd. Ident. Nº 1.080.295, Pol. Fed.; Nicolás Colángelo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Corrientes Nº 1450, Cap., Céd. Ident. Nº 301.194, Pol. Fed.; Evaristo López, argentino, casado, mayor de edad, empleado, domiciliado en Pje. Batán número 2926, Cap.; Céd. Ident. número 1.579.455 Pol. Fed.; María Carmen Camino, uruguaya, casada, mayor de edad, domiciliada en Pampa Nº 1230, Cap. Fed., Céd. Ident. Nº 2.277.532, Pol. Fed.; Sara Carmen Aenlle, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Cánning Nº 2683 Cap., Céd. Ident. Nº 1.295.084 Pol. Fed.; Jesús Antonio Obelleiro, argentino, casado, mayor de edad, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Cangallo Nº 1457 Cap., Céd. Ident. Nº 1.721.778, Pol. Fed.; Rosa Bolognini de Colángelo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Corrientes Nº 1450, Cap., Lib. Cívica Nº 4.080.371; Jorge López, argentino, soltero, mayor de edad, empleado, domiciliado en Pej. Batán número 2926, Cap., Céd. Ident. número 4.400.859 Pol. Fed.; y Raimundo Adrián Pirez, uruguayo, casado, empleado, mayor de edad, domiciliado en Independencia Nº 625, Cap., Céd. Ident. Nº 3.109.455, Pol. Fed.. y resuelven.. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "AENCAR",, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: 1. Comercial: En general: Importaciones y exportaciones, compraventa de bienes muebles, mercaderías, automotores, materias primas y productos elaborados o no. En especial: La explotación y presentación de servicios, trabajos de automotores, transportes y fletes en toda la República, como así también el ejercicio y desempeño de concesiones otorgadas por los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales o directamente particulares, representaciones, comisiones y consignaciones. — 2. Inmobiliaria: Compra, venta, edificación, explotación y administración de los bienes inmuebles urbanos y rurales, intervención en licitaciones nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo explotar concesiones y permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o que le otorguen los poderes públicos. — 3. Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. La sociedad no efectuará operaciones en las que se requiera el concurso público, previstas por la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — 4. Agropecuaria: La explotación directa e indirecta y en cualquier forma de las actividades agrarias, ganaderas, frutícolas, de granjas y apícolas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional c|legal) representado por mil (1.000) acciones de m$n. 10.000 (diez mil pesos moneda nacional c|legal), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno (31) de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera (1ra.) serie de doscientas (200) acciones ordinarias al portador y de un voto cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas o Acciones — Clase — Monto: Jacinto Evaristo Aenlle 40 — 1 voto — 40.000; José Jorge Aenlle 15 — 1 voto — 15.000. Nicolás Colángelo 15 — 1 voto — 15.000; Evaristo López 15 — 1 voto — 15.000; María Carmen Camino 40 — 1 voto — 40.000; Sara Carmen Aenlle 15 — 1 voto — 15.000; Jesús Antonio Obelleiro 15 — 1 voto — 15.000; Rosa Bolognini de Colángelo 15 — 1 voto — 15.000; Jorge López 15 — 1 voto — 15.000; Raimundo Adrián Pirez 15 — 1 voto — 15.000; — 200 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, totalmente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacinto Evaristo Aenlle; Vicepresidente a María Carmen Camino. Vocales a Joosé Jorge Aenlle; Suplentes a Nicolás Colángelo; Síndico titular a Jesús Antonio Obelleiro y Síndico suplente a Juan Carlos Cóqui. — Cuarto: Autorizar al Dr. Jesús Antonio Obelleiro y al Sr. Nicolás Colángelo, a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Jacinto E. Aenlle. Jorge Aenlle. Nicolás Colángelo. Evaristo López. María Carmen Camino. Sara C. Aenlle. J. A. Obelleiro. Rosa B. de Colángelo. J. López. R. A. Pirez. ..."Expediente Nº 32.730. Buenos Aires, 21 agosto 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aencar", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 23 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta); y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), a fs. 10 (fojas diez), y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo de fs. 3 (fojas tres). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.494. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". ...Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.150 — e.7|10-Nº 10.533-v.7|10|69

KERIX PUBLICITARIA CONSULTORA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 748. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Noventa y Dos. En la ciudad y partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: Julio Miguel Trincheri, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento diez mil novecientos noventa y cinco; Luisa Dans de Trobo, argentina, viuda, ama de casa, con libreta cívica número cero ciento once mil trescientos cincuenta y uno; Oscar José Zingoni, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento dos mil trescientos noventa y ocho; Rafael José Tancredi, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro; Emilio Jaime Pernas, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco: Alba Luisa Trobo, argentina, casada y separada de hecho sin voluntad de unirse, ama de casa, con libreta cívica número tres millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos; Dora Paz de Zingoni, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número un millón setecientos cuarenta y cinco mil doscientos veintinueve; Elsa Leocadia Tuz, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número tres millones ochocientos noventa mil seiscientos ochenta y seis: Alberto Apud, argentino, médico, soltero, con libreta de enrolamiento número siete millones cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta; Ernesto Svicht, argentino, casado, diseñador publicitario, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento treinta y dos mil seiscientos sesenta y seis; y Antonio Osvaldo Mónaco, argentino, casado, publicista, con libreta de enrolamiento número seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos veintitrés: todos domiciliados legalmente en la calle Paraná número trescientos veintiséis, segundo piso, oficina ocho, de la Capital Federal: hábiles, mayores de edad, y dicen: Que han constituido una sociedad anónima cuya acta de constitución es la siguiente: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Julio Miguel Trincheri; Emilio Jaime Pernas; Luisa Dans de Trobo; Rafael José Tancredi; Ernesto Svicht; Antonio Osvaldo Mónaco; Oscar José Zingoni; Dora Paz de Zingoni; Elsa Leocadia Tuz; Alba Luisa Trobo; Alberto Apud, en la calle Paraná número 326, 2º piso, de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará **"KERIX PUBLICITARIA CONSULTORA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: La realización y|o compraventa de publicidad y|o espacios destinados a tal fin por cuenta propia, o de terceros, en el país y|o el extranjero. La prestación de servicios profesionales auxiliares, en comercio, industrial y la administración pública, tales como la programación comercial e industrial, la evaluación y el contralor de los proyectos. La apertura y el análisis de mercado y de la opinión pública; la realización en encuestas, censos y listados. El desarrollo de la imagen empresaria o institucional; la propaganda, el diseño gráfico y la producción y edición de libros, folletos, envases. El estudio de marcas, las relaciones con el público de las empresas o instituciones que se las encomienden. La realización de campañas promocionales y el estudio y apoyo de las ventas. La selección de personal y la evaluación de tareas. — Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, fondos de comercio, máquinas, automotores y mercaderías en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de carteles publicitarios. — Financieras: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra permitida por las leyes, no realizando las operaciones de la Ley 18.061. — Mandataria: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero; quedando prohibido todo asesoramiento que por razón de la materia esté reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones". d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 9.000.000 (nueve millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por nueve mil acciones de m$n. 1.000 cada una, valor nominal cada una, dividido en nueve series. e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve series de acciones, de un millón de pesos moneda nacional, ordinaria, al portador, con derecho a cinco votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Julio M. Trincheri. 1500 "A" 150 000: Emilio J. Pernas, 2.800 "A" 280.000. Luisa D. de Trobo, 1.500 "A", 150.000; Rafael J. Tancredi, 200 "A" 20.000. Ernesto Svicht, 150 "A" 15.000: Antonio O. Mónaco 50 "A" 5.000. Oscar J. Zingoni, 900 "A" 90.000. Dora P. de Zingoni, 100 "A" 10.000. Elsa L. Tuz, 200 "A" 20.000. Alba L. Trobo, 750 "A" 75.000; Alberto Apud, 750 "A" 75.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Dsignar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Miguel Trincheri, Vicepresidente a Luisa Dans de Trobo, Vocales a Oscar Zingoni, Rafael José Tancredi, Emilio Jaime Pernas, Suplentes a Síndico titular a Roberto Ortiz. — Cuarto: Autorizar a la Escribana María Marta Delfino y|o Rafael José Tancredi y|o Justiniano Correa Urquiza, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.916. Buenos Aires, 2 set. 1969. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Kerix Publicitaria Consultora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 17 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 6 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a**

fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta), a fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio del párrafo final de fs. 3, artículo 5º — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.422. Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Hay un sello y una firma: María Marta Delfino, Escribana. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 22.260.— e.7.10-Nº 10.619-v.7|10|69

STILKA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: "Stilka Sociedad Anónima Comercial e Industrial" — Escritura número trescientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, doctor Carlos E. Mugaburu, Escribano Autorizante, comparecen don Alberto Aron, argentino, casado con doña María Esther Badin, doctor en ciencias económicas, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón novecientos un mil ciento ochenta y dos, domiciliado en Bernardo de Irigoyen trescientos ocho, quinto piso, de esta Ciudad; doña Celina Estela Castro de Seoane, argentina, casada con don Jorge Marcelo Alejandro Seoane, arquitecta, con cédula de identidad expedida bajo el número dos millones quinientos cuatro mil ciento sesenta y seis, domiciliada en Aráoz dos mil novecientos dieciseis, octavo piso, C, de esta Ciudad; don Eduardo Alfonso Tucci, argentino, casado con doña Celina Riganelli, médico, con cédula de identidad expedida bajo el número novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos nueve, domiciliado en Agüero numero mil cuatrocientos ochenta y uno, segundo piso, departamento A, de esta ciudad; don Angel Domingo Tuero, argentino, soltero, arquitecto, con cédula de identidad expedida bajo el numero dos millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento treinta y nueve, planta baja, de esta Capital Federal; doña Eva Rubin Muchnik, argentina, divorciada, arquitecta, con cédula de identidad expedida bajo el número dos millones setecientos treinta y seis mil doscientos noventa, domiciliada en la calle Cerrito número mil ciento treinta y nueve, planta baja, de esta Capital Federal; el señor don Luis Soroa Gfeller, argentino, casado con doña Irene Minna Weisburd, ingeniero, con cédula de identidad expedida bajo el número dos millones ciento cinco mil setecientos ochenta y cinco, domiciliado en Bilinghurst dos mil cuatrocientos sesenta y seis, sexto piso, departamento A, de esta ciudad; Francisco Jorge Bullrich, argentino, viudo, arquitecto, con cédula de identidad expedida bajo el número dos millones quinientos cuarenta y cinco mil cuatro, domiciliado en Cerrito mil trescientos setentiuno, primer piso, de esta Ciudad; don Rodolfo Hirsch, alemán, divorciado, comerciante, con cédula de identidad expedida bajo el número dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos siete, domiciliado en Paraguay número seiscientos diez, quinto piso, de esta ciudad; don Jorge Marcelo Alejandro Seoane, argentino, casado con doña Celina Estela Castro, publicitario, con cédula de identidad expedida bajo el número dos millones quinientos noventa y nueve mil ciento seis y domiciliado en la calle Aráoz número dos mil novecientos diez y seis, octavo piso, departamento C, de esta ciudad; don Jaime Soifer, argentino, casado con doña Sara Cohan, comerciante, con cédula de identidad expedida bajo el número un millón diez y siete mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Viamonte número mil setecientos diez y seis, sexto piso, de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas habiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Stilka Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que fue autorizada por Resolución del señor Inspector de Justicia de fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, de acuerdo a lo dispuesto por el decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres. — Por lo expuesto vienen a elevar a escritura pública dichas actuaciones a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en el decreto mencionado. Copiadas literalmente con sus modificaciones, el acta constitutiva, los Estatutos y la autorización del Inspector General de Justicia que integran el expediente número treinta mil doscientos ochenta y dos de dicha Inspeccion General, dicen: Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte dias del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Celina Estela Castro de Seoane; Jorge Marcelo Alejandro Seoane, Francisco Jorge Bullrich, Luis Soroa Gfeller, Eva Rubi Muchnik, Angel Domingo Tuero, Eduardo Alfonso Tucci, Rodolfo Hirsch, Jaime Soifer, Alberto Arón y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "STILKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) A la elaboración y comercialización de mobiliarios, comprendiendo todo tipo de muebles, telas, lámparas, cueros, alfombras y demás elementos de decoración, ya sea de vivienda u oficina, en todo tipo de material, sus componentes, partes accesorias y adicionales; b) A la instalación y decoración de negocios, oficinas, viviendas, locales y edificios en general, incluyendo las mueblería, decoración y ramos accesorios carpintería, herrería, electricidad, pintura, albañilería y complementarios y afines; c) A la elaboración y comercialización de todos los elementos utilizados en construcción de obras, edificios y viviendas; d) A la compra, venta, importación y exportación de materiales y maquinarias empleadas en la construcción, mueblería, decoración y ramos acesorios al objeto indicado; e) A la proyección de obras y trabajos de arquitectura de de carácter público y privado; f) Al diseñar de todo tipo de elementos relacionados con los fines anteriores y de todo servicio de asesoramiento en la especialidad de arquitectura que se pueda relacionar con obras, edificios, empresas e incluso los procedimientos se asesoramiento funcional de empresas públicas o privadas a quienes se destinen los elementos mencionados en los incisos anteriores. En los asesoramientos que en razón de la materia estén reservados a profesiones reglamentadas, la empresa podrá contratar con los profesionales correspondientes la tarea a su cargo o bien delegarla en éstos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil (cien mil) acciones de cien pesos moneda nacional (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (diez) series; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrara el treinta de abril de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. Clase A, de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Celina E. Castro de Seoane, diez mil "A" Cien mil pesos. — Jorge M. A. Seoane dos mil, "A" veinte mil pesos. — Rodolfo Hirsch. mil. "A". Diez mil pesos. — Jaime Soifer. Mil. "A". Diez mil pesos. — Francisco J. Bullrich. Mil. "A". Diez mil pesos. — Luis Soroa Gfeller. Mil. "A". Diez mil pesos. — Eva Rubí Muchnik. Mil. "A". Diez mil pesos. — Angel D. Tuero. Mil. "A" Diez mil pesos. — Eduardo A. Tucci. — Alberto Aron. Mil. "A". Diez mil pesos. Veinte mil. Doscientos mil pesos. La integracion se realiza integramente en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Celina Estela Castro de Seoane. Vicepresidente a Jorge Marcelo Alejandro Seoane. Vocales a Rodolfo Hirsch. Jaime Soifer. Francisco Jorge Bullrich. Luis Soroa Gfeller. Suplentes a... Síndico titular a Alberto Aron y Síndico suplente a Eduardo Alfonso Tucci — Cuarto: Autorizar a Celina Estela Castro de Seoane y/o Alberto Aron y/o Jorge Massari y/o Héctor Cersósimo a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se hace constar que en nombre y representación de don Jaime Soifer, firma la presente su apoderado señor Bernardo Moisés Bolotinsky, conforme al poder que en fotocopia autenticada se acompaña a la presente formando parte del mismo. — Celina E. Castro de Seoane. — Jorge Marcelo Alejandro Seoane. — Francisco Jorge Bullrich. — Luis Soroa Gfeller. — Eva Rubi Muchnik. — Angel Domingo Tuero. — Eduardo Alfonso Tucci. — Rodolfo Hirsch. — Alberto Aron. — Bernardo Moisés Bolotinsky. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro 153 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Celina Estela Castro de Seoane, Jorge Marcelo Alejandro Seoane, Francisco Jorge Bullrich, Luis Soroa Gfeller, Eva Rubi Muchnik, Angel Domingo Tuero, Eduardo Alfonso Tucci, Rodolfo Hirsch, Alberto Aron y Bernardo Moisés Bolotinsky, quien suscribe el presente en nombre y representación de don Jaime Soifer, en virtud del poder que este le otorgara oportunamente y que en fotocopia debidamente autenticada tengo a la vista para este acto, doy fe. — Buenos Aires, enero veintinueve de mil novecientos sesenta y nueve. — Orlando Leonel Espinaco. Hay un sello. — "Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Expte. Nº 30.282. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Stilka Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el 20 de enero de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el día 6 de febrero del citado año, cuya acta de constitucional provisonal obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y fs. 16 (fojas dieciséis) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) y la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11591. — E|líneas: ordinarias al portador, Clase A. de cinco votos cada una — diez — La integración se realiza íntegramente en dinero efectivo. Vale. — Testado: Monto. No Vale. — Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Tatiana Schliris, secretaria.
$ 30.000.- e.7|10 Nº 10.844 v.7|10|69

CONSTRUCTORA RAICFS
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constructora Raíces S. A. C. I. F. I. A y C. — Su constitución. — Escritura Número Mil Setecientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Abraham Abe Neuhaus, argentino naturalizado impresor, Cédula de Identidad 2.403.984, domiciliado en José Evaristo Uriburu 1145, casado, quien lo hace por sí y además como apoderado general de Carlos Felberbaum, argentino naturalizado, artista, Cédula de Identidad 2 612.030, casado, con igual domicilio; don Samuel Reiter, argentino naturalizado, domiciliado en Tucumán 2213, casado, comerciante, Cédula de Identidad 1.913.872; don José Chan, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Paraguay 2437, Cédula de Identidad 1.887.177; don Nahman Fridman, argentino naturalizado, comerciante, casado, domiciliado en Nicasio Oroño 815, Cédula de Identidad 4.277.394; don Moisés Chan, ruso, comerciante, casado, domiciliado en Boulogne Sur Mer 581, Cédula de Identidad 1.617.456; doña Rosa Chan, argentina, soltera, docente, con igual domicilio que el anterior, Cédula de Identidad 3.958.613; doña Frida Freidkes de Reiter, argentina naturalizada, ama de casa, casada, domiciliada en Tucumán 2213, Cédula de Identidad 2.671.903: don David Reiter, argentino, soltero, comerciante, con igual domicilio que la anterior, Cédula de Identidad 5.633.338, y doña Milia Equelchik de Fridman, argentina, ama de casa, domiciliada en Nicasio Oroño 815, Cédula de Identidad 2.866.853. todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que por acta privada de fecha 3 de junio de 1969, fundaron una sociedad anónima con el nombre de "Constructora Raíces, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria y Constructora", en cuyo mismo acto sancionaron sus estatutos, todo lo cual fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia formándose el expediente 31.977, en el que recayó la Resolución 11.715 que le acordó la personería jurídica. — Continúan diciendo los comparecientes, que por este acto vienen a dejar definitivamente constituida dicha sociedad para lo cual me solicitan eleve a escritura pública por vía de protocolización las siguientes constancias del expediente que en su original me exhiben: a) Acta de Constitución; b) Estatutos; y c) Resolución Ministerial. — Accediendo a lo solicitado procedo a transcribir dichas constancias en el orden enumerado, resultando del siguiente tenor: a) Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Samuel Reiter Abraham Abe Neuhaus, José Chan, Nahman Fridman, Moisés Chan, Rosa Chan, Carlos Felberbaum, Frida Freidkes de Reiter, Milia Equelchik de Fridman, David Reiter, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA RAICES. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duracion será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución de inmuebles, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales afines a la construcción; Industrial: mediante la producción, elaboración, transformación, fraccionamiento e industrialización de materias primas y productos relacionados con las industrias plástica, química, textil, metalúrgica, maderera, alimenticia y de la construcción. — Financiera: mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 12.961 u otros por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: compra venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Agropecuaria: mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Constructora: proyecto y/o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura o ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 24.000.000, representado por 24.000 acciones de m$n. 1.000, valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Samuel Reiter 600 — 5 votos — 60.000. — Abraham Abe Neuhaus 600 — " " — 60.000. — José Chan 600 — " " — 60.000. — Nahman Fridman 600 — " " — 60.000. — Moses Chan 400 — " " — 40.000. — Rosa Chan 200 — " " — 20.000. — Carlos Felberbaum 600 — " " — 60.000. — Frida Freidkes de Reiter 400 — " " — 40.000. — Milia Equelchik de Fridman 600 — " " — 60.000. — David Reiter 200 — 20.000. — 4.800 — 480.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o/o por cada uno de los accionistas por un total de $ 480.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Reiter; Vicepresidente a José Chan; Vocales a Abraham Abe Neuhaus: Síndico Titular a Nahman Fridman: y Síndico Suplente a David Reiter. — Cuarto: Autorizar a José Chan y/o

David Reiter a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Samuel Reiter. — A. Neuhaus. — José Chan. — N. Fridman. — M. Chan. — Rosa Chan. — Carlos Felberbaum. — p. p. A. Neuhaus. — Frida F. de Reiter. — M. E. de Fridman. — D. Reiter. — ... 2. — La duración de la sociedad es de 99 años ... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 24.000.000 m|n., representado por acciones de $ 1.000 m|n., valor nominal cada una y dividido en series ... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por dos años siendo reelegibles ... 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. ... c) Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 jul. 1969. — Expte. Nº 31.977. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.32.|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Raíces, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 3 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos desde fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.715. — Es copia fiel, doy fe. — En virtud de la elevación a escritura pública precedente declaran los comparecientes definitivamente constituida la sociedad "Constructora Raíces, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Constructora", declarando al autorizante que el impuesto de sellos lo pagarán sobre el capital autorizado, por lo que dejan establecido la no obligatoriedad de elevar a escritura pública las futuras emisiones de acciones dentro del capital autorizado. — El autorizante deja constancia que el carácter de apoderado general de don Carlos Felberbaum declarado por el señor Abraham Abe Neuhaus, se acredita con el primer testimonio de la escritura de fecha 2 de mayo de 1953 pasada ante el escribano de esta ciudad don Mario F. Asconchilo a lfolio 727 del Registro 224 a su cargo, cuyo primer testimonio me exhibe y del cual doy fe que resulta que tiene facultades y atribuciones suficientes para este otorgamiento, al igual que declara que dicho mandato no le ha sido revocado, limitado ni suspendido en forma alguna. — Agrego como cabeza de la presente, copia autentica del mismo y devuelto el original al mandatario por serle imprescindible para el desempeño de su mandato. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes consienten con los términos en que está redactada y en prueba de conformidad así la otorgan firmando ante mí, doy fe ... Samuel Reiter. — A. Neuhaus. — José Chan. — N. Fridman. — M. Chan. — Rosa Chan. — Frida F. de Reiter. — M. E. de Fridman. — D. Reiter. — Rafael Sverdloff, Escribano Público Nacional. — Ante mí: Rafael Sverdloff.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.050.— e.7|10 Nº 10.594 v.7|10|69

CUP - SON

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número un mil seiscientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Peisah Cuperstein, argentino, nacido el veinte y siete de enero de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con Esther Bublick, comerciante, domiciliado en Cabildo número quinientos noventa y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Isaac Sonnenschein, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Esther Laist, comerciante, domiciliado en Julián Alvarez número dos mil setecientos treinta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientos cinco; don Israel Zonnenschein, argentino, nacido el veinte y dos de octubre de mil novecientos veinte y cinco, casado en primeras nupcias con Judith Silvia Rosen, médico, domiciliado en Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta; don Simón Granovsky, argentino, nacido el diez y ocho de abril de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con Eva Sonnenschein, comerciante, domiciliado en Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta; doña Esther Bublick de Cuperstein, argentina, nacida el diez de octubre de mil novecientos veinte y tres, casada en primeras nupcias con Peisah Cuperstein, quehaceres de la casa, domiciliada en Cabildo número quinientos noventa y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos quince mil novecientos setenta y nueve; don Samuel Jacobo Engel, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con Menia Cuperstein, comerciante, domiciliado en Avenida del Tejar número dos mil setecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho; don Eugenio Kaczer, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con María Buschenbaum, comerciante, domiciliado en Paso número cuatrocientos cincuenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y dos; doña Esther Laist de Sonnenschein, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Isaac Sonnenschein, quehaceres de la casa, domiciliada en Julián Alvarez número dos mil seteceintos treinta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y tres mil novecientos veinte y uno; doña Eva Sonnenschein de Granovsky, argentina, nacida el cuatro de julio de mil novecientos veinte y siete, casada en primeras nupcias con Simón Granovsky, cosmetologa, domiciliada en Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con cedula de identidad de la Policía Federal numero cuatro millones doscientos trece mil ochocientos cincuenta y ocho; y doña Judith Silvia Rosen de Zonnenschein, argentina, nacida el once de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Israel Zonnenschein, médica, domiciliada en Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa mil ciento cincuenta y seis, a mérito del Poder Especial que le fuera otorgado el primero de agosto del corriente año, según escritura pasada ante mí, bajo el numero mil trescientos sesenta y cuatro, al folio dos mil trescientos noventa y cuatro, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente, tras asegurar la vigencia de su mandato, por sí y sus representados dice: Que según la escritura de poder antes mencionada, de fecha primero de agosto último, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "Cup - Son Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, donde previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector de Justicia número doce mil ochocientos veinte y tres, con fecha cinco del corriente, todo lo que se acredita en el expediente número treinta y tres mil trescientos cincuenta y nueve, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo a las normas del artículo número trescientos diez y ocho y trescientos diez y nueve del Código de Comercio, el compareciente por sí y por sus representados, declara constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio tres mil cuarenta y uno, de este mismo Registro a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Escritura número un mil trescientos sesenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen: don Peisah Cuperstein, argentino, nacido el veinte y siete de enero de mil novecientos diez y siete, casado n primeras nupcias con Esther Bublick, comerciante, domiciliado en Cabildo número quinientos noventidos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho; don Isaac Sonnenschein, argentino, nacido el ocho de febrero de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con Esther Laist, comerciante, domiciliado en Julián Alvarez número dos mil setecientos treinta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientos cinco; don Israel Zonnenschein, argentino, nacido el veinte y dos de octubre de mil novecientos veinte y cinco, casado en primeras nupcias con Judith Silvia Rosen, médico, domiciliado en Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta mil cuatrocientos treinta; don Simón Granovsky, argentino, nacido el diez y ocho de abril de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con Eva Sonnenschein, comerciante, domiciliado en Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta; doña Esther Bublick de Cuperstein, argentina, nacida el diez de octubre de mil novecientos veinte y tres, casada en primeras nupcias con Peisah Cuperstein, quehaceres de la casa, domiciliada en Cabildo número quinientos noventa y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos quince mil novecientos setenta y nueve; don Samuel Jacobo Engel, argentino, nacido el cuatro de julio de mil novecientos veinte y dos, casado en primeras nupcias con Menia Cuperstein, comerciante, domiciliado en Avenida del Tejar número dos mil setecientos cuarenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y ocho; don Eugenio Kaczer, argentino, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con María Buschenbaum, comerciante, domiciliado en Paso número cuatrocientos cincuenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número un milón ochocientos veinte y cuatro mil ciento cincuenta y dos; doña Esther Laist de Sonnenschein, argentina, nacida el once de febrero de mil novecientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con Isaac Sonnenschein, quehaceres de la casa, domiciliada en Julián Alvarez número dos mil setecientos treinta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y tres mil novecientos veinte y uno; doña Eva Sonneschein de Granovsky, argentina, nacida el cuatro de julio de mil novecientos veinte y siete, casada en primeras nupcias con Simón Granovsky, cosmetóloga, domiciliada en Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos trece mil ochocientos cincuenta y ocho; y doña Judith Silvia Rosen de Zonnenschein, argentina, nacida el once de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Israel Zonnenschein, médica, domiciliada en Santa Fe número tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa mil ciento cincuenta y seis; siendo todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CUP-SON, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compra, venta, construcción, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema de la propiedad horizontal; b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, administraciones, representaciones y consignaciones; c) Industriales: Por la elaboración y tranformación de artículos de la construcción, de la madera, talleres metalúrgicos y textiles; d) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durara tres años; f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: El capital autorizado se emite íntegramente, mediante las series una a treinta, de acciones ordinarias al portador, clase "A", cinco votos, suscribiéndose las series una a veinte, que resultan totalmente suscriptas en la siguiente forma: don Peisah Cuperstein, suscribe nueve millones ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional, aportando el cincuenta por ciento que le corresponde en la finca ubicada en esta Capital, calle Charcas número tres mil trescientos treinta y dos y tres mil trescientos treinta y cuatro, en la suma de ocho millones ochocientos veinticinco mil pesos moneda nacional, por cuanto el inmueble es aportado en la suma total de veinte millones de pesos moneda nacional, haciéndose cargo la sociedad de la hipoteca que reconoce el mismo bien y cuyo saldo deudor a la fecha es de dos millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y aportando cien mil pesos moneda nacional en efectivo; don Isaac Sonnenschein, suscribe tres millones novecientos mil pesos moneda nacional, aportando tres millones quinientos treinta mil pesos moneda nacional, por su parte, que es del veinte por ciento en el inmueble antes indicado, y treinta y siete mil pesos moneda nacional en efectivo; los señores Israel Zonnenschein y Simón Granovsky, suscriben dos millones novecientos mil pesos moneda nacional, cada uno, aportando dos millones seiscientos cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional por la parte que a cada uno de ellos les corresponde en el inmueble antes referido, y que es del quince por ciento para cada uno de ellos, aportando en efectivo veinticinco mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno de ellos; la señora Esther Bublick de Cuperstein, suscribe setenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportando siete mil quinientos pesos en efectivo; los señores Samuel Jacobo Engel y Eugenio Kaczer, suscriben cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, aportando cinco mil pesos moneda nacional en efectivo cada uno de ellos; y las señoras Esther Laist de Sonnenschein, Eva Sonnenschein de Granovsky y Judith Silvia Rosen de Zonnenschein suscriben cien mil pesos moneda nacional cada una de ellas, aportando diez mil pesos moneda nacional cada una de ellas, obteniéndose así un capital suscripto de veinte millones de pesos moneda nacional, e integrado de diez y siete millones ochocientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, correspondiendo en esta suma al inmueble calle Charcas números tres mil trescientos treinta y dos y tres mil trescientos treinta y cuatro, la cantidad de diez y siete millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y la suma de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional, en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Peisah Cuperstein; vicepresidente: Israel Zonnenschein; directores titulares: Isaac Sonnenschein y Eugenio Kaczer; síndico titular: Simón Granovsky; síndico suplente; Samuel Jacobo Engel. — Cuarto: En este estado las comparecientes Esther Bublick de Cuperstein, Esther Laist de Sonnenschein, Eva Sonnenschein de Granovsky y Judith Silvia Rosen de Zonneschein, manifiestan que el dinero con que efectúan sus respectivos aportes es propio y proviene de su trabajo personal. — Y quinto: Finalmente los nueve últimos comparecientes confieren poder especial a favor del señor Peisah Cuperstein y doctor Jacobo Rabinovich, a fin de que, indistintamente, o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autorización pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman, en prueba de conformidad, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Peisah Cuperstein. — Isaac Sonneschein. — Israel Zonnenschein. — Simón Granovsky. Esther Bublick de Cuperstein. — Samuel Jacobo Engel. — Eugenio Kaczer. — Esther Laist de Sonnenschein. — Eva Sonnenschein de Granovsky. — Judith Silvia Rosen de Zonnenschein. — Hay un

sello. — Ante mí: Jorge Lis. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número mil trescientos sesenta y cuatro, al folio dos mil trescientos noventa y cuatro, del registro trescientos ochenta y cinco, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge Lis." — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia Inspección General de Justicia, Expediente Nº 33.359. — Buenos Aires, 5 sep 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto el art. 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Cup-son, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (cinco) y sus estatutos de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12 823. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los documentos de referencia, doy fe, así como de que el compareciente me solicita le expida testimonio de la presente para su inscripción respectiva. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Jorge Lis, escribano. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí bajo el número mil seiscientos ochenta y seis al folio tres mil cuarenta y uno, del registro trescientos ochenta y cinco, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge Lis, escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969 Tatiana Schifris, secretaria.

$ 44 250.— e.7|10-Nº 10.739-v.7|10|69

M A R A C H
Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 12 de septiembre de 1969, pasada por ante el escribano Horacio E. Uman, y por Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 21 de julio de 1969, se resolvió la reforma de los Estatutos sociales de la sociedad "MARACH SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1451, de fecha 20 de agosto de 1969, en su artículo Cuarto el que en adelante se leerá así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, valor nominal, y dividido en ciento cincuenta series de un millón de pesos cada una. — Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. — e.7|10-Nº 10.718-v.7|10|69

NONOFIN
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por error deslizado en testimonio de escritura de constitución de la sociedad "Nonofín" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial del día 3 de septiembre de 1969, se consignó como nombre el de "Monofin", cuando en realidad el mismo es el de "NONOFIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — Buenos Aires, 29 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800. — e.7|10-Nº 10 778-v.7|10|69

HUYCK ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 3 de septiembre del corriente año, ante el Escribano Rodolfo Soiveyra, se protocolizó la fusión de la Sociedad "HUYCK ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con la Sociedad "Fieltros Industriales Sociedad Anónima", mediante la absorción de ésta por aquélla, sancionada por las Asambleas Generales Extraordinarias de ambas sociedades de fecha veintidós de noviembre de 1968, dicha fusión fue aprobada por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de fecha 19 de agosto del corriente año, Nº 1 439. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.700. — e.7|10-Nº 10 823-v.7|10|69

W E Y B U R
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura del diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano Mario O. Maqueda, por Resolución I. G. J. Nº 1.406 de doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "WEYBUR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo el texto del artículo modificado del siguiente tenor: 4º) El capital social autorizado se fija en sesenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, y dividido en series — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850 e.7|10 Nº 10.518 v.7|10|69

A R G E N F I N
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Martín y Horal, con fecha 16 de julio de 1969 la sociedad ARGENFIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA por Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 28 de abril de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 808, de fecha 30 de mayo de 1969, ha reformado los artículos Quinto y Sexto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. Artículo 5º El capital autorizado se fija en la suma de pesos quince millones moneda nacional, representado por ciento cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, y dividido en ciento cincuenta series de mil acciones cada una, o sea de pesos cien mil de acciones ordinarias, y/o preferidas, según lo resuelva la asamblea, o el Directorio en su caso, al emitirlas, debiendo cada resolución de emisión elevarse a escritura pública abonarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Directorio que fijará además la oportunidad y forma de pago de las emisiones no podrá emitir una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento, como mínimo. — Las acciones serán firmadas por el Presidente y un director y llevarán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas, y guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de pesos moneda nacional, setenta y cinco millones en series de pesos cien mil en acciones ordinarias y/o preferidas de las características enunciadas en el artículo séptimo, cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro hacerse conocer mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Se denunciará como capital autorizado el de pesos quince millones moneda nacional con más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. Raspado ha reformado. Vale.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600 e. 7|10 Nº 10.568 v. 7|10|69

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

WORLD MARKETING SERVICES (Argentina)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que: Por instrumento privado de fecha 28 de agosto de 1969 se ha modificado la cláusula séptima del contrato social de "WORLD MARKETING SERVICES (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el sentido de que el ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año por lo que el primer ejercicio constará de once meses de acividad societaria y se cerrará el 31 de diciembre de 1969 en que se practicará el Balance General correspondiente. — Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 1.800 e.7|10 Nº 10.513 v.7|10|69

C. A. D. E. C. Y. P.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Que por escritura de fecha once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante la escribana Julia Vitaver, Registro Nº 351, de Capital Federal don José Malvín, vende, cede y transfiere a favor de León Eduardo Matarasso, las setenta y cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene en "C.A.D.E.C.Y.P., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Carlos Calvo número mil seiscientos cincuenta y seis de esta ciudad y se modifican las cláusulas 4ta., 5ta. y 6ta. que quedan redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, nominales, cada una, y suscripto en la siguiente forma: don Esteban Radunsky, mil quinientas cuotas de capital, o sea un millón quinientos mil pesos moneda nacional; don Jacobo Matarasso, mil quinientas cuotas de capital, o sea un millón quinientos mil pesos de igual moneda; don León Eduardo Matarasso, trescientas cincuenta cuotas de capital, o sea trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y cada uno de los señores don Emilio Méndez y don Pablo Ayala, setenta y cinco cuotas de capital, o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional, importes que se encuentran totalmente integrados." — "Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por los socios señores don León Eduardo Matarasso, y Jacobo Matarasso, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, alternativa, separada o indistintamente con las más amplias facultades. — Los socios señores Emilio Méndez y Pablo Ayala deberán prestar sus servicios técnicos en la compra, clasificación, etcétera en mercaderías. — En caso de no prestar los servicios que se les atribuyen estos dos socios últimamente nombrados, sin excepción de causa deberá retirarse de la sociedad, retirando su aporte de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima. — Si se produjera discrepancia sobre el cumplimiento o no de la efectiva prestación de servicios se recurrirá al juicio de árbitros previsto en la cláusula décima. — "Sexta": Anualmente el día treinta de junio se realizará un balance e inventario general. — Se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva para la facción del balance impositivo y además las extraordinarias que los socios de común acuerdo resuelvan realizar. — Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la l y once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las utilidades serán repartidas o las pérdidas soportadas por los socios en la siguiente proporción: León Eduardo Matarasso, el treintisiete por ciento; Esteban Radunsky, el treinta por ciento; Jacobo Matarasso, el treinta por ciento; Emilio Méndez, el once por ciento y Pablo Ayala, el nueve por ciento. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios.

Buenos Aires, 23 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.7|10-Nº 10.471-v.7|10|69

P O R T O F I N O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don César J. Ceriani Cernadas, el señor Jorge Torga, vende, cede y transfiere a sus consocios las seiscientas cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponden en el capital de "PORTOFINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes proporciones: a don Ricardo Vallina, sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos; a don Manuel Espina, sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos; a don José Fernández Ochoa, sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos; a don Manuel Fernández Velázquez, sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos; a don Manuel Fernández Alvarez, sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos; a don José Torga, sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos; a don José Antonio Velázquez, sesenta y siete cuotas, o sean sesenta y siete mil pesos; a don Gumersindo Ordóñez, sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional y a don José Siciliano, sesenta y seis cuotas, o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional, todo lo cual configura un precio de venta de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.7|10-Nº 10 464-v.7|10|69

EMPRESA CONSTRUCTORA GRIBEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura Nº 579. — En Olivos, Partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a doce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Felipe Bendinger, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Moldes número mil ochocientos setenta y dos, departamento número veintiuno, de la Capital Federal; don Oscar Rosendo Neguembor, argentino casado, perito mercantil, domiciliado en la calle Manzone número setecientos sesenta y nueve, de Acassuso, Partido de San Isidro, de esta provincia, y don Antonio Salvador Velázquez, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Ayacucho número mil setenta y cinco, séptimo piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábiles para este otorgamiento y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EMPRESA CONSTRUCTORA GRIBEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo asimismo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. — Su objeto será dedicarse a la construcción de obras públicas y privadas, administración y compraventa de propiedades, organización de sociedades, tasaciones, peritajes, industrialización de materias primas nacionales o extranjeras, com-

praventa, importación o exportación de productos en bruto o elaborados. — Para el logro de su objeto podrá: Comprar, vender, elaborar, importar, exportar, asociarse con otras entidades del país o del extranjero, con particulares, etcétera, gestionar préstamos ante entidades de créditos oficiales o particulares, instituir prendas con deudores o con acreedores, prestar o recibir préstamos de dinero con o sin garantía hipotecaria, celebrar toda clase de contratos con la Nación Argentina, con Gobiernos del país o del extranjero, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier entidad de crédito y en general podrá realizar todas las operaciones comerciales o civiles autorizadas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinticinco años, a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales. Podrá, a su vencimiento, prorrogarse la duración por uno o más períodos de igual duración. — Tercera: El Capital Social, queda fijado en la suma de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cuarenta y cinco cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una. — Los socios suscriben el capital de la siguiente manera: don Roberto Felipe Bendinger, quince cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una, es decir, un millón quinientos mil pesos de igual moneda; el socio don Oscar Rosendo Neguember, quince cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una, es decir, un millón quinientos mil pesos nacionales, y el socio don Antonio Salvador Velázquez, quince cuotas de cien mil pesos moneda nacional cada una, es decir, un millón quinientos mil pesos nacionales, habiéndose integrado de acuerdo al balance efectuado a la fecha y en la proporción que corresponde a cada socio, las dos terceras partes, es decir, la suma de tres millones de pesos moneda nacional; el saldo, los socios se comprometen a integrarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de los tres socios que tendrán la calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Quinta: Anualmente y al treinta y uno de julio de cada año, se practicará el balance general, el que deberá ser aprobado por mayoría de socios dentro de los sesenta días de practicado. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa la deducción para formar el fondo establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en idéntica proporción. — Sexta: Retiro de socios: a) Por fallecimiento o incapacidad en ambos supuestos, la sociedad continuará con su funcionamiento hasta el cierre del ejercicio corriente al producirse el mismo, debiendo los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en una sola persona, que será oída por los demás socios, pero no podrá votar en las decisiones que tomen los mismos. — Al cierre del ejercicio, los socios, conjuntamente con el representante del socio fallecido o incapacitado, resolverán si continúan con el funcionamiento de la sociedad o proceden a su liquidación; b) Por voluntad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso, comunicar con seis meses de anticipación al cierre del Balance General su decisión; la cuota no podrá cederse sin la aprobación de los socios restantes, quienes en igualdad de condiciones con un tercero, podrán tomar las cuotas de capital del socio que se retira. — Octava: Liquidación de la sociedad: La sociedad podrá liquidarse por la causa ya expresada en el presente y además a la terminación de su contrato o por voluntad de la totalidad de los socios que la integran en ese momento. — Bajo las ocho cláusulas precedentes y obligándose a su fiel cumplimiento como a la ley misma, las partes firman la presente. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, el autorizante doy fe. — R. F. Bendinger. — O. R. Neguembor. — A. S. Velázquez. — Hay un sello. — Ante mí, F. J. D' Agnillo. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil diez y seis, del Registro cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — El: Escritura Nº 579. Vale. — Fdo: Félix J. D' Agnillo, escribano.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.150 e.7|10 Nº 10.211 v.7|10|69

PROHOR EDITORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el presente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Alberto Bronfman, argentino, soltero, domiciliado en Doblas ciento diecisiete, piso sexto; Naum Bronfman, argentino, casado, domiciliado en Doblas ciento diecisiete, piso sexto; Luis Ovsejevich, argentino, soltero, domiciliado en Coronel Díaz mil setecientos treinta, piso séptimo y Armando Alonso Piñeiro, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia cuatro mil novecientos ochenta y seis, piso quinto, "B", todos hábiles para contratar, se resuelven constituir una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los infrascriptos constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regira por la razón social de "PROHOR EDITORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Suipacha quinientos trece, piso quinto, Capital, pudiendo cambiarlo, y establecer fábricas y|o agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la edición, impresión, distribución, difusión, promoción, venta de toda clase de publicaciones periódicas, pudiendo realizar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta al objeto de la sociedad. Puede asimismo ejercer toda clase de representaciones, comisiones y consignaciones. — Tercera: La duración de la sociedad sera de veinte (veinte) años a partir de la fecha del presente contrato. Dos meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de dos (dos) años en que puede dividirse dicho plazo de veinte (veinte) años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda nacional un millón), integrado y representado por pagarés de terceros según balance que las partes conocen y aceptan y que forma parte del presente. El capital se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (moneda pesos nacional mil) totalmente suscriptas e integradas por los socios al diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve en la siguiente forma. Trescientas treinta (trescientas treinta) cuotas o sea la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional trescientos treinta mil) el señor Jorge Alberto Bronfman; trescientas treinta (trescientas treinta) cuotas o sea la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional trescientos treinta mil) el señor Naum Bronfman; trescientas treinta (trescientas treinta) cuotas o sea la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional trescientos treinta mil) el señor Luis Ovsejevich, y diez (diez) cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil) el señor Armando Alonso Piñeiro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios investidos de la calidad de gerentes, con los poderes necesarios para realizar las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Tendrán el uso de la firma social dos socios conjuntamente, debiendo uno de ellos ser el señor Armando Alonso Piñeiro. Los socios intervendrán en las operaciones sociales con sus firmas individuales precedidas por el sello de la razón social. — Sexta: La sociedad por medio de su gerente podrá efectuar todos los actos jurídicos permitidos por la ley inclusive adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes materiales o inmateriales, aceptar la constitución de gravámenes de cualquier naturaleza, contraer toda clase de obligaciones ya sea con Bancos oficiales y particulares, especialmente con el de la Nación Argentina de Crédito Industrial, etcétera, con otras empresas o personas de existencia visible; asociarse con otras sociedades; cobrar y percibir, asumir representaciones, constituir, aceptar o transferir hipotecas o prendas, constituir toda clase de derechos reales, emitir, aceptar, avalar, descontar o endosar todo tipo de documentos comerciales dar o tomar dinero con intereses, efectuar trámites ante las autoridades administrativas de cualquier jurisdicción o fuero, estar en juicio con las facultades necesarias y en general, realizar todos los actos jurídicos que fueran menester para el cumplimiento de sus fines — Séptima: El ejercicio de la sociedad finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General, el cual deberá quedar concluido dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. Si los socios no formularan objeciones fundadas a dicha documentación dentro de los quince días (quince) siguientes, los mismos se tendrán por aprobados sin otro requisito. En caso de formular observaciones, los socios deberán reunirse para su consideración y aprobación y|o rechazo, debiendo dejarse constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad. — Octava: Las ganancias y pérdidas serán distribuidas en los siguientes porcentajes: veinticinco por ciento al señor Naum Bronfman; veinticinco por ciento al señor Luis Ovsejevich y veinticinco por ciento al señor Armando Alonso Piñeiro. Ninguno de los socios podrá ceder a terceros la totalidad o parte de sus cuotas sin la conformidad del otro socio. De la utilidad líquida que resulte de cada balance se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios. — Novena: Para el momento de liquidación de la sociedad quedan designados liquidadores los mismos gerentes quienes llenarán su cometido actuando en forma conjunta. Los bienes que queden al momento de la liquidación serán distribuidos en los mismos porcentajes aprobados a la sociedad conforme a la cláusula cuarta del presente. — Décima: La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, etcétera, debiendo unificarse la representación cuando los herederos del fallecido o incapaz sean más de uno. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación será sometida obligatoriamente a un tribunal arbitral, renunciando expresamente a cualquier otro fuero. — Duodécima: Los socios podrán hacer un retiro mensual cuyo monto se resolverá por acta con imputación a sus utilidades en el ejercicio. — Décima tercera: Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. Hay cuatro firmas ilegibles. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Jorge Alberto Bronfman (Cédula de Identidad cuatro millones trescientos veinte mil cuatrocientos once); Armando Alonso Piñeiro (Cédula de Identidad dos millones seiscientos noventa y nueve mil novecientos veintisiete); Luis Ovsejevich (Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y ocho) y Naum Bronfman (Cédula de Identidad dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos setenta y seis), y han sido puestas en mi presencia, doy fe. En mi carácter de adscripta al Registro quinientos cincuenta y cuatro. — Conste. — Buenos Aires, diecisiete de Setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma y un sello de Marta E. Goldfarb, Escribana.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000. — e.7|10-Nº 10.206 v.7|10|69.

EDITORIAL MAQUINAS Y EQUIPOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Santiago García, argentino, casado, con domicilio en la calle Emilio Mitre 82, Capital Federal; Alicia Susana Gamble de Saez, argentina, casada, domiciliada en la calle Argerich 2948, Capital Federal; Francisco Manlio Alejandro Semproni, argentino casado, constituyendo domicilio en la calle Humberto 1º 1117, Capital Federal, todos hábiles para contratar convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas Primera. La sociedad girará bajo la razón social EDITORIAL MAQUINAS Y EQUIPOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad en la calle Avenida de Mayo Nº 963, segundo piso, Capital Federal pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República Argentina y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será editar y explotar la revista Máquinas y Equipos. — Comerciales: Editar y publicar libros y revistas técnicas con carácter de explotación publicitaria o tecnológica. — Los libros y revistas que se editan podrán ser o no de propiedad de la sociedad. — También se encontra comprendido dentro del objeto social toda clase de trabajos de imprenta por cuenta propia o de terceros, importación, compra, venta de materias primas en general, mercaderías, frutos del país, muebles y útiles y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, abarcando inclusive la importación y exportación. — b) Industriales: Exportación, fabricación y|o industrialización de libros, revistas así como también todo lo relacionado con la industria gráfica. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación y construcción de inmuebles urbanos o rurales, todo género de obras públicas y privadas, inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse: constitución o transferencia de hipoteca y demás derechos reales, compra, venta, permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general con garantía reales o no, menos suscripciones públicas. — e) De mandato: Representación inclusive con carácter fiduciario, comisiones, consignación, corretaje y remates y administración de cualquier empresa inmobiliaria agrícola ganadera o forestal, comercial, industrial y financiera, como también de muebles o inmuebles de terceros. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá igualmente realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relacione con sus fines sociales, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos para el ejercicio de todas las acciones que las expresamente establecidas por las leyes y este contrato. — El objeto podrá ser modificado y|o ampliado con el consentimiento de la mayoría de los socios. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 2 de mayo de 1969, fecha a que se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pero transcurrido un año cualquiera de los socios podrá retirarse, notificando tal decisión a los socios restantes con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico. — Los socios que continuaren tendrán preferencia para adquirir las cuotas del socio renunciante. — Si los socios restantes no hiciesen uso de ese derecho, el socio que se retira queda facultado para transferir las cuotas sociales a terceros. — Para este último supuesto, considerando que es de fundamental importancia la capacidad y conocimiento de las tareas a realizar en la empresa por el futuro adquirente de las cuotas, su capacidad deberá ser a satisfacción de los restantes socios. — Sin embargo ellos no podrán oponerse a la transferencia de cuotas pero sí que desempeñe puesto de gerente remunerado. — Si las cuotas sociales fueran transferidas a los socios restantes, se fijará el monto de la venta, cesión y transferencia y no poniéndose de acuerdo en la forma de pago se efectuará de la forma siguiente: 30% al contado, en el momento de retirarse de la sociedad y el saldo en 24 documentos mensuales iguales y consecutivos con más el interés establecido por el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento intereses calculados sobre saldos venciendo el primer documento a los sesenta días del pago de la parte de contado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, conforme al balance que se firma por separado y es parte integrante del presente contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Santiago García y Alicia Susana Gamble De Saez, que tendrán el cargo de gerentes debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en actividades y negocios sin limitación de facultades con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexto: Los socios gerentes podrán por sí solos o individualmente actuar en nombre y representación de la sociedad frente al Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Bienestar Social, Comisión de Conciliación, Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidad, Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y|o municipales, pudiendo peticionar, reconvenir, denunciar, querellar absolver posiciones, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, etc. como también protestar documentos hacer depósitos de dinero a plazo fijo, o en cuenta corriente, designar y remover personal, fijando su remuneración y en general realizar todos los actos y gestiones que sean necesarios para el logro de los fines sociales. — Séptimo: Al 31 de diciembre de cada año se practicará inventario y balance general el que deberá quedar concluido y puesto a disposición de los socios dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de la fecha de cierre del ejercicio quedando automáticamente aprobado si no se for-

mulasen observaciones dentro de los quince días hábiles subsiguientes. — El balance será aprobado por mayoría. — Octavo: Las utilidades que arroje el balance serán distribuídas entre los socios previa deducción de los importes para reserva legal conforme al capital aportado en la sociedad. — Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, podrán entrar en su reemplazo los herederos, quienes deberán unificar su representación dentro de los sesenta días del producido el fallecimiento o incapacidad, pero para su incorporación se seguirá el mismo procedimiento que para el caso de transferencia de las cuotas sociales que se transfieren a terceros, que se establece en la cláusula tercera del presente contrato. — En caso de no continuar en la sociedad los herederos del causahabiente, se procederá en la misma forma que la venta, cesión y transferencia de cuotas a terceros establecida en la cláusula tercera. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento, liquidación o disolución de la sociedad, esta será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio dentro de los ocho días de suscitada la cuestión. quienes nombrarán al árbitro tercero, dentro de los ocho días subsiguientes, en caso de divergencia será designado por el juez de comercio de turno de la Cap Federal, todos deberán laudar dentro de los sesenta días subsiguientes, siendo el laudo inapelable. — Los términos se computarán hábiles judiciales. — Para conformidad de las partes se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a 5 días del mes de agosto de 1969. Firmado: Francisco Manlio Alejandro Semproni, Alicia Susana Gamble de Saez, Santiago García. Sobre raspado: cuotas "Vale".

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.800. — e.7|10-Nº 10.821 v.7|10|69

CITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de 1969, entre los señores José Salvador Luppi, argentino, con domicilio en Tilcara 3098, Capital Federal, casado con Zulema Nieves Colombini; Ruben Francisco Rabanal, argentino, domiciliado en Tilcara 3092, Capital, casado con Elena Linda Luppi y Osvaldo César Luppi, argentino, con domicilio en Tilcara 3098, Capital, soltero, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Tilcara 3094|96 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la realización de todo tipo de acto jurídico previsto por el Código de Comercio y en especial lo referente a fabricación, distribución y venta directa, importación y exportación de productos de perfumería, así como todo otro tipo de mercaderías o productos manufacturados o no, ejercitar mandatos, representaciones y distribuciones de productos y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y bursátiles. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: adquirir y transferir el dominio de bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y toda otra clase de institución Bancaria, particular u oficial. celebrar contratos con otras sociedades o empresas, celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes, aceptar bienes en pago de sus créditos, percibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y registrar e inscribir marcas o patentes de invención, debiendo entenderse la enunciación que precede como simplemente enumerativa y no limitativa. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de cinco años, plazo que se contará a partir de la fecha del presente contrato, y quedará automáticamente en su vigencia por períodos sucesivos de cinco años, si seis meses antes de expirar cada plazo, alguno de los socios no manifestara su deseo de liquidar la sociedad. — Cuarta: El capital social se fijia en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), dividido en mil quinientas (1500) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las que se integran por los socios en partes iguales, es decir quinientas (500) cuotas cada uno, soportándose en idéntica proporción las pérdidas o ganancias. — Dichos aportes se integran en la forma que resulta del inventario adjunto que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad la ejercerán todos los socios, pudiendo cada uno de los socios gerentes obligar a la sociedad con su sola firma, haciendo en ese caso uso de todas las facultades que les confiere el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, con la única limitación de no poder comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El ingreso de nuevos socios se verificará mediante el aumento del capital social o la cesión por parte de alguno de los socios existentes de una parte del total de las cuotas que obran en su poder. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o representantes del mismo podrán continuar la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar la representación. — Octava: En el caso previsto en la cláusula anterior y de optarse por el retiro del capital y en general cuando se produzca el retiro voluntario de un socio en las condiciones de la cláusula sexta, los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirir las cuotas del socio saliente o fallecido, por el valor efectivo que se establecerá por balance a realizarse en esa oportunidad. — Novena: Anualmente el 31 de diiciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo a las normas legales y técnico contables en uso. — Si en el plazo de 30 días de terminado el balance, los socios no hubieran formulado observaciones, se considerará aprobado. — Décima: Los socios aportarán a la sociedad su trabajo personal, no pudiendo desarrollar fuera de ella actividades iguales o similares a las que realicen en la misma, pudiendo por lo demás dedicarse a otro tipo de actividades comerciales, profesionales o industriales. — Undécimo: En todo aquello que no esté estipulado en el presente contrato de sociedad, ésta se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|r.: "sexta", vale. José S. Luppi. R. F. Rabanal. O. C. Luppi. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.850. — e.7|10-Nº 10.449 v.7|10|69

APOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicin del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar Comajuán, argentino, casado, con domicilic en Avenida de Mayo Nº 1365, piso 6º, of. 56; Héctor Aníbal Soto, argentino, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 5528, piso 1º "A"; Alberto Luis Rocamora, argentino, casado, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 710, piso 7º, "G" y Líbero Carlos Magnani, italiano, casado, con domicilio en la calle Moldes Nº 4030, todos en Capital Federal, hábiles y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de responsabilidad limtada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones legales complementarias y las siguientes cláusulas: Primero: Entre los comparecientes queda formada una sociedad que girará bajo el nombre de "APOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del primero de junio del corriente año, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales. — Tercero: El domicilio social se fija en la calle Avenida de Mayo 1365, 6º piso. of. 56 pudiendo modificarse por voluntad de los socios. — Podrá desarrollar sus actividades e instalar agencias, sucursales, filiales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas por un valor de diez mil pesos moneda nacional cada una, el que ha sido íntegramente suscripto en la siguiente forma: Oscar Comajuán, treinta cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, Héctor Aníbal Soto, treinta cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, Alberto Luis Rocamora, treinta cuotas por un valor de trescientos mil pesos moneda nacional, y Líbero Carlos Magnani diez cuotas por valor de cien mil pesos mon. nacional. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes según el balance que se acompaña. — Quinto: Asímismo se fija una cuota suplementaria de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, la que podrá emitirse en froma total o en varias emisiones parciales cuando así lo disponga la sociedad por decisión de la mayoría. — Las emisiones serán suscriptas e integradas por los socios en proporción a sus aportes sociales. — En caso de que alguno o algunos de los socios no deseare suscribir su parte, será o serán repartidas entre los demás socios que aceptaren su suscripción en la misma proporción o en la que ellos mismos determinen. — Cada emisión que se realice de esta cuota suplementaria se inscribirá en el Registro Público de Comercio en cuya oportunidad se abonará el impuesto de sellado fiscal correspondientes al monto que se emita. — Sexto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de bares, confiterías, restaurantes, y establecimientos similares y toda actividad relacionada con esta rama de la industria y de la fabricación y venta de artículos comestibles de consumo. — Podrá realizar también cualquier otra actividad industrial, comercial, y financiera afín, conexa, dependiente o derivada de la principal, pudiendo también realizar cualquier acto lícito permitido por la Ley. — Para tal fin la sociedad podrá adquirir, vender, arrendar, o transferir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas, patentes, títulos y acciones, exportar e importar toda clase de mercaderías; imponer o cancelar gravámenes sobre sus bienes; celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, o instituciones oficiales o particulares, bancarias o no, nacionales o extranjeras, incluso el Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrata. — Constituir y aceptar toda clase de derechos reales; otorgar poderes generales para asuntos judiciales o administrativos y en general practicar todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es sólo enumerativa y no limitativa. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Comajuán, Héctor Aníbal Soto y Alberto Luis Rocamora, los que actuarán en forma indistinta, quedando revestidos de las funciones de gerentes con las facultades de ley, aun las que requieren poderes especiales según el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil. — Para todo acto que signifique adquisición o venta de inmuebles o creación de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles propios o en la otorgación de poderes, deberán tener la previa conformidad de la sociedad. — Los gerentes en nigún caso podrán comprometer a la sociedad en actos u operaciones extrañas al giro societario ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: La sociedad podrá designar una o más personas, socias o no para ejercer en forma conjunta o indistinta o sucesiva la fiscalización de la administración en la forma que no obstruya el normal desenvolvimiento de las operaciones societarias, pudiendo en el acto de su nombramiento fijarle atribuciones y modo de operar. — Noveno. La sociedad adoptará sus decisiones por mayoría de cuotas de capital, pudiendo los socios hacerse representar en las reuniones por apoderados mediante carta poder o en casos especiales podrán emitir su voto por medio de correspondencia en forma fehaciente; la citación a reuniones deberá hacerse por lo menos con diez días de anticipación. — Las resoluciones que se adopten se consignarán en un libro de actas cuando sean de interés de la sociedad. — Décimo: Anualmente al primero de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse cuando lo juzgue conveniente la sociedad. — El balance se considerará aprobado si no mediare objeción por algunos de los socios dentro de los diez días hábiles de haber sido sometido a su consideración. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital social: de las sumas que convinieren para reservas y amortizaciones por leyes sociales e impositivas y las gratificaciones que, a juicio de los socios se hayan hecho acreedores algunos colaboradores y empleados, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, podrán acumularse en la cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser conjugadas con ganancias posteriores o si los socios se resuelven a absorverlas con cargo a su cuenta personal se soportarán en proporción a los capitales aportados. — Undécimo: Si algún socio deseare vender todas o partes de sus cuotas sociales deberá hacerlo a los restantes socios quienes tienen preferencia a cualquier otro extraño a la sociedad. — En caso de que ningún socio aceptare la oferta dentro de los diez días hábiles de producida o la autorizare la decisión unánime de los socios, podrá venderlas, a terceros extraños. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes podrán continuar formando parte de la sociedad unificando la representación. — En caso contrario quedan facultados a vender sus cuotas en la forma prevista en la cláusula anterior. — Décimo tercero: Si se resolviera la liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por las personas que designen los socios en su momento, los que actuarán en forma conjunta cumpliendo con todos los recaudos de la Ley. — Para la venta de inmuebles o cuando existiere duda sobre el valor de algunos bienes, deberán requerir la previa conformidad de los socios, quienes se expedirán en la forma prevista en la cláusula novena. — Terminada la liquidación y notificada a los socios se considerará aprobada si no fuere impugnada dentro de los treinta días corridos desde la notificación sin derecho a reclamo alguno con posterioridad a ese plazo. — El remanente se liquidará a los socios en proporción a la integración real de sus respectivas cuotas sociales. — Décimo cuarto: Cualquier divergencia o duda en la interpretación o aplicación del presente contrato o desacuerdo entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores que se designarán uno por cada parte en litigio quienes, podrán, a falta de coincidencia en sus decisiones nombrar de común acuerdo un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo quinto: En cuanto no se hubiere estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y leyes complementarias. — Bajo las presentes cláusulas los comparecientes dejan constituída la sociedad "Apolo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Oscar Comajuán — Héctor Aníbal Soto — Alberto Luis Rocamora — Carlos Líbero Magnani. — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.150. — e.7|10 Nº 10.474 v.7|10|69

EL CONGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EL CONGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por documento privado del 5 de setiembre de 1969, se reformó la cláusula tercera por aumento de capital social, que queda redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social es de 6.000.000 de pesos moneda nacional y está representado por seiscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. De este capital corresponden trescientas cuotas o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional al señor José María Vigil y trescientas cuotas o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional al señor Leonardo Alfonso Vigil. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400 e. 7|10 Nº 10.496 v. 7|10|69.

DOSVEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 25 de Agosto de 1969, pasada ante el Escribano Don Ignacio M. Allende. "Avenida, Sociedad en Comandita por Acciones", vendió, cedió y transfirió a favor del Sr. Ambrosio Juan Campanovo, a si valor nominal de m$n. 1.000 c|una, las 900 cuotas que poseía en DOSVEL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos actuales socios a raíz de ello resolvieron modificar los Artículos 3º y 4º del Contrato Social, conforme al siguiente nuevo texto:

Tercero: El capital social se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: Ambrosio Juan Camponovo: Novecientos mil pesos moneda nacional, y Mario Arturo Pfeiffer, Cuatro millones cien mil pesos moneda nacional." — "Cuarto: La gerencia de la Sociedad será ejercida por los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. Los socios gerentes tendrán todas las facultades de administración, disposición y gestión de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley número 11.645. — Los gerentes podrán ser sustituidos por apoderados de cuya actuación y remuneración serán responsables.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969.
$ 3.900.— e.7|10 Nº 10.425 v.7|10|69

LUND INTERNATIONAL PUBLICATIONS (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día que:

Por instrumento privado de fecha 29 de agosto de 1969, se ha modificado la cláusula séptima del contrato social de LUNG INTERNATIONAL PUBLICATIONS (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el sentido de queel ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año, por lo que el 1º ejercicio constará de 11 meses de actividad societaria y se cerrará el 31 de diciembre de 1969, en que se practicará el Balance General Correspondiente. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800 e. 7|10 Nº 10.507 v. 7|10|69.

MATRI-PLASTIC MATRICES Y PLASTICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Carlos Gras Balada, español, titular de cédula de identidad número tres millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno, expedida por la Policía Federal casado en primeras nupcias con Enriqueta Ferrer, titular de cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos treinta y dos expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Sahores número dos mil setecientos cuarenta. Florida, provincia de Buenos Aires; Gabino Rancaño, titular de cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos diez, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Adonina Martínez, titular de cédula de identidad número tres millones setecientos cinco mil ochocientos trece, expedida por la Policía Federal, domiciliado en calle Ingeniero Marconi cuatro mil ochocientos noventa y seis. Munro, provincia de Buenos Aires; Luis Peirano, argentino, titular de cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Teresa Luján Raciatti, titular de libreta cívica número nueve millones novecientos ochenta mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en calle Güemes un mil setecientos cuarenta y siete, Florida, provincia de Buenos Aires; Valerio Lombardi, italiano, soltero, titular de cédula de identidad número cuatro millones sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Sarmiento número quinientos cuarenta y uno, Villa Ballester provincia de Buenos Aires, y Emilio González Rey, argentino, titular de cédula de identidad número dos millones quinientos ocho mil quinientos diez, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con Ida Jusid, titular de libreta cívica número cero ochocientos veintinueve mil novecientos sesenta y nueve, nueve mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en calle Canning número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, noveno piso, departamento A de esta Capital, se ha convenido lo siguiente: El señor Emilio González Rey, titular de treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una de la razón social MATRI-PLASTIC MATRICES Y PLASTICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número un mil setecientos ochenta y nueve, folio siete, del libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificatorios inscriptos bajo los números cuatro mil ciento treinta y siete, folio cuatrocientos uno del libro cuarenta; dos mil quinientos diecisiete, folio ciento ochenta y tres del libro cincuenta y dos dos mil ochocientos ochenta y tres, folio doscientos cuarenta y tres del libro cincuenta y dos, y mil veintiséis, folio doscientos veintiséis del libro sesenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere las mencionadas treinta cuotas en la siguiente forma: 1) diez cuotas al socio señor Carlos Gras Balada; 2) diez cuotas al socio señor Gabino Rancaño y 3) diez cuotas al socio señor Luis Peirano. Dicha transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional que el cedente recibe por partes iguales de los tres nombrados cesionarios en el acto de la firma del presente por lo que les otorga carta de pago. El socio señor Valerio Lombardi presta expresa conformidad con la cesión aquí instrumentada. Igualmente la presta suscribiendo el presente la señora Ida Jusid de González Rey. Como consecuencia de la cesión aquí instrumentada el capital social queda integrado en la siguiente forma: Carlos Gras Balada: ciento noventa cuotas; Gabino Rancaño: ciento noventa cuotas; Luis Peirano: ciento noventa cuotas y Valerio Lombardi: treinta cuotas, quedando modificada en esta forma la parte pertinente del artículo quinto del contrato social, reformándose igualmente la distribución de utilidades prevista en el artículo octavo en la siguiente forma: Carlos Gras Balada, Gabino Rancaño y Luis Peirano un veintinueve coma cinco por ciento cada uno y Valerio Lombardi un once coma cinco por ciento. En prueba de conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados al comienzo. — Firmado: Emilio González Rey. — Ida Jusid. — Carlos Gras Balada. — Luis Peirano. — Gabino Rancaño. — Valerio Lombardi.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.900.— e.7|10-Nº 10.463-v.7|10|69

BAR 12 DE OCTUBRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 6 de Agosto de 1969, el señor Rufino Alvarez con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, vende, cede y transfiere al señor Olimpio Goris, las ciento noventa cuotas sociales que tiene y le corresponden en la sociedad "BAR 12 DE OCTUBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Esta cesión se efectúa por el precio de ciento noventa mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión el señor Goris queda incorporado a la sociedad con el cargo de gerente y uso de la firma social conjuntamente con otro cualquiera de los socios, en la forma establecida en el artículo 5º del contrato social. Se hace constar que el capital está dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.7|10-Nº 10.550-v.7|10|69

HUACO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social: Entre los Sres. Mario Peila, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón doscientos setenta y tres, Capital y Juan Tomás Segundo Elizondo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano quinientos diez, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HUACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Gascón doscientos setenta y tres, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de un negocio de artículos comestibles, fiambrería, quesería, rotisería así como toda clase de negocios fiananacieros, comerciales e industriales compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años si en cualquier momento uno de los socios deseare retirarse deberá hacerlo por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en sesicientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto en muebles y útiles, instalaciones, etc., por partes iguales. — Quinta: La dirección gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Peila y Elizondo con el cargo de gerentes requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan el objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministeriso publicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas y patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el treinta de junio de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios, si transcurridos treinta días de la notificación, no fueran observados el inventario y el balance general se considerará aprobado por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá en partes iguales entre los socios. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordaren. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, el socio supérstite podrá optar entre incorporar a los derechos habientes, unificando éstos representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octavo: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya los tribunales ordinarios de esta Capital Federal bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdos.: M. Peila y J. T S. Elizondo. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.000. — e.7|10-Nº 10.445 v.7|10|69

ACCIONA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por documento privado suscripto el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve ha quedado disuelta totalmente ACCIONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, cuyo contrato venció el 9 11 63 continuando como sociedad de hecho hasta el 30|12|66 en que cesó sus actividades.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500 e. 7|10 Nº 10.458 v. 7|10|69

LITO GRAF ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Antonio Cardell, Roberto Luis Blanco, Rubén Saúl César Pallarola, Ricardo Hugo De Palma, Néstor Luis Scabbiolo, Carlos Alberto Pan, Hipólito Mario Cava, Vicente Martín, José Alfredo Roque y José María Regueiro, únicos socios integrantes de la firma LITO - GRAF, ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, el 15 de diciembre de 1965, bajo el Nº 3611, al folio 20 del Lº 51 de Contratos de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 7 de noviembre de 1933, bajo el Nº 4097, al folio 465 del Lº 58 de Contratos de S.R.L. convienen a partir del 1º de setiembre de 1969, lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital social de m$n. 7 500 000 a m$n 15 000.000 de pesos moneda nacional. — Segundo: En consecuencia se modifica la cláusula Tercera del Contrato social en la siguiente forma: "Tercera: El Capital Social es de m$n. 15 000.000 (quince millones de pesos moneda nacional), dividido en 30.000 cuotas de m$n. 500 cada uno suscripto por los socios en la siguiente forma: Antonio Cardell y Roberto Luis Blanco: 9.468 cuotas cada uno; Rubén Saúl César Pallarola: 4 236 cuotas; Ricardo Hugo de Palma 2.538 cuotactas; Néstor Luis Scabbiolo: 2.100 cuotas; Carlos Alberto Pan: 750 cuotas; Hipólito Mario Cava, Vicente Martín, José Alfredo Roque y José María Regueiro 360 cuotas cada uno de ellos e integrado según balance que se acompaña. — Durante la vigencia del presente contrato los socios no podrán ceder o transferir en todo o en parte sus cuotas sociales, tanto de capital como de utilidades que se acumularen a los mismos, debiendo permanecer inalterablemente a favor de cada uno de los socios". — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 22 días del mes de setiembre de 1969. — Firmado: Antonio Cardell; Roberto Luis Blanco; Rubén Saúl César Pallarola; Ricardo Hugo De Palma; Néstor Luis Scabbiolo; Carlos Alberto Pan; Hipólito Mario Cava; Vicente Martín; José Alfredo Roque; José María Regueiro. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700. — e.7|10-Nº 10.337 v.7|10|69

A. y E. VAZQUEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — Entre los señores Angel Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Cavour 4276, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 470.879 de la Pcia. de Buenos Aires y Emilio Vázquez, argentino, casado, domiciliado en De la Peña Nº 155, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.700.547 de la Pcia. de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las estipulaciones de la ley 11.645 y especialmente por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados y a partir de la fecha una sociedad que girará bajo la denominación de A. y E. VAZQUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo por objeto la compraventa, acopio, industrialización, comercialización y exportación de frutos del país en general y en especial lanas y cueros lanares. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: El domicilio queda establecido en la calle 25 de mayo Nº 578, 2º piso, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogar por igual término si los socios así lo resolviesen con treinta días de anticipación a la finalización del mismo — Si durante su vigencia un socio quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá notificarlo al otro socio por telegrama colacionado. enviado al domicilio social, quien tendrá derecho a adquirirlas en proporción a sus cuotas de capital y por el precio que resulte del último balance, considerando únicamente el capital y reservas legales existentes. — El socio cedente no participará de las utilidades o pérdidas posteriores al último balance aprobado a la fecha de cesión. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos mo-

neda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en un mil cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 1.000) aportadas por los socios en la siguiente forma: Angel Vázquez, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) y Emilio Vázquez, quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000). — Dichas cuotas se hallan totalmente integradas en mercaderías y muebles y útiles de conformidad con el balance e inventario suscripto por los socios, todo lo que justiprecian a valor de plaza. — Quinta: Desígnase gerentes a los socios Angel Vázquez y Emilio Vázquez, y se los faculta para administrar, dirigir y representar a la sociedad con la mayor amplitud y especialmente para permutar y vender los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios para la efectividad de sus atribuciones. — Los gerentes podrán actuar conjunta o separadamente y sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales enumeradas precedentemente. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Los socios se reunirán dentro de los sesenta días siguientes al del cierre del ejercicio para la aprobación del balance y cuadro de resultados. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, contribuyéndose en caso de pérdidas en igual proporción. — No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los socios podrán resolver que el total o parte de las ganancias a distribuir ingrese a un fondo de reserva especial para facilitar el giro del negocio. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio o de incapacidad sobreviniente, la sociedad no se disolverá, continuando los negocios con los herederos del socio fallecido, a tal efecto los mismos deberán unificar su personería. — Novena: En caso de disolución los gerentes serán los encargados de la liquidación social, procediendose conforme a las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décima: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes y que no pudiera ser resuelta en forma amigable, lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para el caso de contienda judicial los socios aceptan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, especialmente el federal en caso de ser procedente. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, y firman de conformidad el presente que se extiende en la ciudad de Buenos Aires a los 31 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Angel Vázquez. — Emilio Vázquez.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450 e. 7|10 Nº 10.460 v. 7|10|69

AMERICAN MICROFILM

Socied[illegible]itada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

[illegible]onio. — Entre los señores Roberto Dionisio Pécora, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.155.790, domiciliado en la calle Piedras número 535 de esta Capi[illegible], argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.651.404, domiciliado en la calle Arenales número [illegible] en celebrar una Sociedad de Responsabilidad L[illegible] disposiciones de la Ley 11.645 y por los siguientes artículos: Primero. — La Sociedad se denominará "AMERICAN MICROFILM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo. — El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Bernardo de Irigoyen número 190, sin perjuicio de poder instalar sucursales y agencias en cualquier parte de la República Argentina o del [illegible]. — Tercero. — La Sociedad durará cinco años a contar de la fecha del presente contrato, plazo que se considerará automáticamente prorrogado por nuevos períodos de un año, salvo renuncia expresa interpuesta por cualquiera de los socios con noventa días de anticipación a cada vencimiento. — Cuarto. — La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la [illegible] de microfilm y [illegible] electroestáticas de toda clase de documento, así como a la importación, exportación, representaciones y compraventa de equipos de microfilmación y accesorios en general. — Quinto. — El capital social se fija en la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional, [illegible] en Setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Roberto Dionisio Pecora, quinientas cuotas de capiital, equivalentes a Quinientos mil pesos moneda nacional; y don José María Baca Castex, Doscientas cuotas de capiital, equivalentes a Doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado por los socios en la siguiente forma: Don Roberto Dionisio Pécora con el aporte de los bienes muebles que figuran en el inventario que por separado y como parte integrante de este contrato firman los socios de común acuerdo; y don José María Baca Castex, en dinero efectivo. — Sexto. — La dirección y administración así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Roberto Dionisio Pécora y don José María Baca Castex, con el carácter de Gerentes, quienes actuando en forma indistinta obligarán a la Sociedad en todas las operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometer en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima. — La sociedad por medio de la representacion indicada en la cláusula anterior podra comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de cualquier otro modo gravar bienes inmuebles, muebles, títulos, crédiitos, acciones, derechos, mercaderías, por los precios, plazos, cantidades, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar toda clase de contratos, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, fijando el tipo de interés, cobrar y percibir, operar en los Bancos, inclusо el Banco Central de la República Argentina, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, abriendo cuentas [illegible] depósitos y extrayéndoles; tomar dinero prestado con o sin garantías; firmar letras, vales, pagarés, cheques recibos y demás documentos, endosarlos, avalarlos, descontarlos, prendarlos y efectuar cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes vigentes o que se dictaren en el futuro; estar en juicio como actora o demandada antes cualquier fuero, transigir, [illegible] recusar, [illegible], desistir, intervenir en todas las Reparticiones oficiales, ya sean Nacionales, Provinciales, Municipales y entes autárquicas celebrando todos los actos y contratos públicos y privados que sean necesarios a los fines sociales; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, y otorgar, firmar todas las escrituras e instrumentos públiicos, dejándose constancia que la mención de estas facultades son sólo enunciativas y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su [illegible] y a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once [illegible] cuarenta y cinco. — Octava. — Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio, a efectos de considerar el balance e inventario y distribución de las utilidades. — Novena. — Sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse, en cualquier época, anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de las existencias de la Sociedad, y las utilidades [illegible] deducción del cinco por ciento anual hasta completar el diez por ciento del capital para el fondo de reserva legal, se distribuirán en la proporción que corresponda al capital aportado por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten al finalizar cada ejercicio, podrán ser retiradas por los socios o acumuladas para futuros aumentos de capital. — Décima. — Si alguno de los socios deseare ceder total o [illegible] sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas al otro socio, quien tendrá derecho a adquirirlas en iguales condiciones que la ofrecida por terceros. — Undécima. — Si durante la existencia de la sociedad ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente o hábil practicará un inventario y balance general con intervención de los sucesores del socio premuerto o incapaz, y en tal circuns[illegible] ver y liquidar la sociedad bajo la vigilancia de los sucesores del ex socio, quienes unificarán su representación al efecto; b) Por continuar el giro social, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad y del haber del socio premuerto o incapaz que reintegrará a los sucesores del socio premuerto o incapaz en la forma y plazo que convengan las partes; y c) Por continuar las actividades sociales con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la sociedad, [illegible] el representante los mismos derechos y retribuciones que el ex socio. — Duodécima. — Las deudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación, serán resueltas y dirimidas, con exclusión de todo otro procedimiento, por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte; los arbitradores nombrados antes de entrar a conocer el asunto que se les somete, designarán a su vez un tercero y el fallo que éste pronunciare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que la cosa juzgada, pues desde ya renuncian a toda acción y recurso, así como a la intervención y tramitación judicial. — En las cláusulas que anteceden dejan las partes constituido el contrato social de la Sociedad "American Microfilm Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, en Buenos Aires a 31 días de Julio de 1969. — (Fdo.): Roberto D. Pécora. — J. Baca Castex. — Buenos Aires, Setiembre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.750 e.7|10-Nº 10.494 v.7|10|69

ZENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Al margen: Hay dos firmas. — Entre los señores José Antonio Quintana, C. I. 2.235.328 de Policía Federal de nacionalidad argentino, divorciado, comerciante, con domicilio en la calle Warnes 2383 de Capital Federal y Nicolás Vlahutin, C. I. 3.503.608, de la Policía Federal, de nacionalidad yugoeslavo, casado, comerciante, con domicilio en Caseros 755, Localidad 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad denominada "ZENTA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Warnes 2383 de esta Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio, establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda: Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1970, a partir de la fecha. — Este plazo podrá prorrogarse por dos años más, siempre que ciento ochenta días antes de su vencimiento no se manifieste oposición por parte de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto envasamiento de tomates triturados, pelados y/o conservas en la finca La Palmita, Partido de San Martín, Provincia de Salta, y su posterior comercialización, venta de tomates frescos, perteneciente a la producción de la finca citada anteriormente, y asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial, inmobiliaria, financiera que la Sociedad considera conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de 1.000.000.— (un millón de pesos m|nacional), dividida en 1.000 (un mil) cuotas de 1.000.— (un mil) pesos m|nacional cada una, siendo suscripto por los socios por partes iguales, es decir, la suma de quinientos mil pesos cada uno. — Dicho capital lo integran los socios en mercaderías según balance que practican por separado y lo firman, formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del señor Quintana en calidad de Gerente quien firmará anteponiendo el aditamento "Zenta S.R.L.". — Con el consentimiento de ambos socios se podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias y actos de disposición de bienes, a cuyo efecto se firmará conjuntamente. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los ejercicios sociales cerrarán el día 31 de diciembre de cada año. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales, previa deducción de la reserva legal correspondiente. — Novena: En caso de liquidación o partición, la misma estará a cargo de ambos socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física, legalmente declarada, de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá aceptar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en su lugar, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Décimo Primera: Para el caso de divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia del presente contrato al tiempo de su disolución o liquidación, éstas serán dirimidas por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes tendrán facultad para nombrar a un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segunda: Las partes aceptan la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a cualquiera otra que tuvieran por más especial que fueren y constituyen sus domicilios legales en los reales antes indicados. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por formalizados el presente contrato de "ZENTA S.R.L.". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nuve. — Hay dos firmas que dicen: José Antonio Quintana. — Nicolás Vlautin.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.7|10 Nº 10.520 v.7|10|69

TALLERES GRAFICOS DEFENSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1969, los señores: Miguel Angel González, argentino, casado, domiciliado en Manuel Castro 578, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Juan Pedro Delgado, argentino, casado, domiciliado en Moreno 36, Monte Grande, Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, y Arnaldo Gavazzo, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 1166 de esta Capital Federal, convienen por el presente contrato constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1) Queda constituida entre los firmantes, la Sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "TALLERES GRAFICOS DEFENSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2) La Sociedad tiene por objeto la ejecución de todos los trabajos relacionados con la industria gráfica como impresiones, folletos, hueco, offset, fotograbados, encuadernación, linotipia, etc., en forma directa o por medio de terceras personas, la representación de empresas del país o del exterior, la importación y exportación de materias primas o artículos fabricados y la relación de toda clase de operaciones industriales, comerciales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá fabricar, representar, importar, exportar, vender, asociarse a participar en otras empresas industriales, comerciales, adquirir, vender o gravar inmuebles, operar en los bancos oficiales, particulares, empresas mixtas y realizar toda clase de operaciones, vinculadas directa o indirectamente enunciada y no restrictiva, sin que pueda concluirse que falta una facultad por no estar ella incluida en la enumeración, debiendo decidirse en sentido de la capacidad social para realizar el acto en cualquier hipótesis de duda. — 3) La Sociedad se constituye por un plazo de cincuenta (50) años, a partir del 3 de mayo de 1969, fecha en que los socios iniciaron sus actividades comerciales y a la cual se retrotraen las operaciones de la presente Sociedad. — El plazo por el que se constituye la Sociedad podrá prorrogarse si las partes estuvieren de acuerdo. — 4) El capital social se fija en la suma de Un millón Quinientos Mil Pesos (1.500.000.—) dividido en un mil quinientas cuotas (1.500) de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) que se suscriben en la siguiente forma: El señor Miguel Angel González, quinientas cuotas (500) o sea la suma de quinientos mil pesos m$n. (m$n. 500.000.—); el señor Juan Pedro Delgado, quinientas cuotas (500) o sea la suma de quinientos mil pesos m$n. (m$n. 500.000.—) y el señor Arnaldo Gavazzo, quinientas cuotas (500) o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) que los socios integran con el Balance General que forma parte integrante del presente contrato. — 5) La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes pudiendo ejercerla cualquiera de ellos sin limitación alguna; los socios de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección en terceros; la revocación de tales manda-

tos deberá asentarse en el libro de actas; y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se le notifique, y respecto de terceros desde la publicación. — 6) Cualquier socio que considere necesarias y urgente la reunión de los demás para tratar algún asunto de importancia para la Sociedad, podrá promover una Asamblea Extraordinaria, formulando dicha solicitud al gerente y al domicilio social quien a su vez deberá convocarla para dentro de los treinta días de solicitada. — La convocatoria se efectuará en este caso por telegrama colacionado. — Se podrá eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas. — 7) Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesan a la sociedad. — 8) El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros. — Se considera facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establezcan las disposiciones legales, las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar y adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos legales y firmar contratos como locadores o locatarios por plazos que excedan o no de seis años, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran de orden civil, comercial o nacional o provincial; firmar, enviar o retirar de las oficinas de correos o mensajerías de todas clases de correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados, gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asuntos fiscales contencioso administrativos, suscribir o endosar, cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados o en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, o cualquier otra Institución Bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular. — b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o apoderado ante los tribunales de la Nación o de las provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la Sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los tribunales de conciliación. e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. — f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados que se relacionen con la administración social. — g) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. — h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. — i) En general, realizar todo género de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales. — 9) Al 31 de diciembre se practicará todos los años un inventario y balance general, y de las utilidades que resultare se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según ley 11.729 y demás leyes sociales para prevenir quebranto y gratificaciones al personal y una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas, si las hubiere. — Los balances e inventarios se considerarán con la firma de todo los socios. — Si de alguno de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — 10) En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En el caso de que éstos no desearan proseguir en la Sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas, conforme al siguiente procedimiento: a) el día en que se produzca el fallecimiento o impedimento, se formulará un balance general; b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de beneficios con respecto al promedio de capitales completos anteriores a la fecha de que se trata; c) Luego de determinada la llave, se establecerá el importe resultante y se pagará en 24 cuotas iguales con un interés del 15 por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán descontarse. — 11) La Sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Al vencimiento del plazo si no mediare acuerdo para la continuación por plazo que se determinará en su oportunidad, debiendo asentarse en el libro de actas y publicarse; b) Por acuerdo de las partes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital, si alguno de los socios en tal caso lo exigiera; la liquidación se efectuará conforme a lo dispuesto por el libro II, título III, capítulo X, del Código de Comercio; 12) Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los primeros noventa días posteriores al ejercicio anterior. 13) En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando todos los socios en prueba de conformidad. — Firmado: Miguel Angel González — Juan Pedro Delgado — Arnaldo Gavazzo. — Manuscrita "18". — Vale — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1939. Tatiana Schifris, secretaria

$ 24.300 e. 7|10 Nº 10.544 v. 7|10|69.

SADIFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Isidoro Schvarzman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán 2174, pso. 2º dpto. A, Capital, C. I. número 3.274.561; Mauricio Majlin, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Dr. Luis Agote 2376, piso 6, Capital, C. I. número 840.143; y Gunther Hugo Heymann, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Vidt 2064, pso. 5 dpto. 10, Capital, C. I. número 2.998.224, todos de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de SADIFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 25 de noviembre de 1968, bajo el número cuatro mil trescientos veintisiete al folio cuatrocientos noventa y ocho del libro cincuenta y ocho de soc. resp. ltda., convienen en lo siguiente: Primero: El señor Gunther Hugo Heymann, vende, cede y transfiere un mil acciones que posee en la sociedad, a los señores Isidoro Schvarzman y Mauricio Majlin por partes iguales. — Segundo: El señor Gunther Hugo Heymann recibe el importe de dichas acciones en efectivo o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, quedando la presente de suficiente recibo y no teniendo otra cosa que reclamar por ningún otro concepto — Tercero: El señor Gunther Hugo Heymann por este acto se desliga de la sociedad, por lo que sus derechos y obligaciones que emanan del contrato social quedan respecto de él sin efecto. — Los señores Isidoro Schvarzman y Mauricio Majlin se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Cuarta: Los socios, señores Mauricio Majlin e Isidoro Schvarzman, acuerdan modificar e tercer párrafo de la cláusula cuarta del contrato social, quedando redactada así: El uso de la firma social será indistinta para ambos socios. — En un todo de acuerdo se firma el contrato a efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto del año un mil novecientos sesenta y nueve. — Gunther Hugo Heymann. — Isidoro Schvarzman. — Mauricio Majlin.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000 e. 7|10 Nº 10.563 v. 7|10|69

MAESO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jeean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen la señorita Nora Delia Maeso, argentina, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y siete mil seiscientos noventa y uno y el señor Juan Carlos Soldati argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Galli, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos, ambos domiciliados en la calle Alsina número ochocientos ochenta y seis, Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento. Convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MAESO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Alsina número ochocientos ochenta y seis, Capital Federal, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país, y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el primero de agosto del corriente. Vencido dicho plazo, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por períodos subsiguientes de dos años, si alguno de los socios no expresara su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso por telegrama colacionado a los demás socios con un mes de anticipación, en cuyo caso estos últimos podrán adquirir las cuotas del socio saliente por el valor que tuvieren según el último balance practicado, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un interés del quince por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de tejidos, confecciones sobre medida en general de uniformes y todo lo relacionado con la indumentaria, pudiendo, asimismo, explotar cualquier otro ramo lícito que convenga a los socios. Para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales y sin ellas aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales o particulares, realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y todo otro Banco oficial o particular, quedando entendido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales es decir, en la proporción de un mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional cada uno. El capital queda totalmente integrado, consistiendo los aportes en mercaderías, y otros valores, de acuerdo al detalle que figura en el balance e inventario que corre por separado, agregándose una copia firmada por las partes a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad en forma distinta, para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con las más amplias facultades, especialmente las previstas en el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin más limitaciones que las de no comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales. Los socios gerentes firmarán con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, de acuerdo a la Ley, y el saldo, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas, en el que se anotarán todas las resoluciones de importancia y los demás libros exigidos por el Código de Comercio. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por los dos socios actuando en forma conjunta en calidad de liquidadores, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad seguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar la representación y tendrán todas las facultades y atribuciones del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte debiendo estos árbitros antes de reunirse, designar a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. Tanto la designación de los árbitros como la del tercer arbitrador, deberá hacerse dentro de los diez días de producida la cuestión arbitral. Previa lectura que les doy los comparecientes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — Nora Delia Maeso. — Juan Carlos Soldati. — Hay un sello. — Ante mí: Aníbal Guillermo Domínguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y nueve a mi cargo. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cuatro millones seiscientos veintiséis mil setecientos sesenta y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Aníbal Guillermo Domínguez. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.500.— e. 7|10-Nº 10.551-v. 7|10|69

CENTRO IMPRESOR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre doña Ana Hausler de Wert, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe 3242, piso 12, Dpto. H, Capital; don Francisco Juan Pinola, argentino, casado, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1556, Capital y don Francisco Pedro Kämpfer, rumano, casado, domiciliado en la calle Lafuente Nº 6514, Wilde, Pcia. de Buenos Aires,, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "CENTRO IMPRESOR DEL PLATA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 991, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La explotación de los ramos de artes gráficas y editorial en todos sus aspectos e impresiones en general; la producción, fabricación y transformación de papeles, cartones, tintas, artículos de librería y escolares, y toda clase de materias primas, productos e implementos para la industria gráfica; b) Compraventa, exportación, importación, representación, comisión, consignación y distribución de toda clase de mercaderías, productos elaborados o semielaborados,

materias primas, maquinarias, frutos del país y sus derivados; c) Comprar y vender inmuebles urbanos o rurales, formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos, y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes ,así como también darlos y recibirlos en hipotecas, prendas, cesión, permuta, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades establecidas dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. — Presentar balance y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer cada uno de los períodos de un año en que puede dividirse dicho plazo de veinte años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante el voto favorable de los dos tercios del capital suscripto la disolución total o parcial de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 2.400 cuotas de m$n. 1.000 cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, o sea en la proporción de 800 cuotas por cada uno de ellos. — En este acto cada uno de los socios integra la suma de m$n. 400.000, comprometiéndose a abonar el saldo pendiente de integración de sus respectivas suscripciones tan pronto las necesidades del giro comercial así lo requieran, o en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos cualesquiera de los socios gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios ajenos al giro de la sociedad, en provecho particular, ni en garantía ni avales de terceros. — La firma indistinta de uno cualesquiera de los gerentes será suficiente para el endoso de cheques y demás libramientos al solo efecto de su depósito en cuentas bancarias de la sociedad y para suscribir la correspondencia epistolar y telegráfica. — Artículo Sexto: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquéllas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Tanto el nombramiento como la remoción de los gerentes se efectuará, asimismo, por mayoría de capital y de votos. — Artículo Séptimo: Anualmente el 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que le serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para el fondo de reserva legal que señala la Ley Nº 11.645. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Noveno: Los socios no percibirán remuneración alguna por su trabajo, pudiendo retirar sumas a cuenta de utilidades líquidas y realizadas y con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedentes por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será abonado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señalada en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo quinto. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir entre los socios el saldo en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier momento y siempre que o decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. — Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. — Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma este contrato por todos los socios en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo. — Sobrerraspado: e, créditos, suscribir, esas, especial, cuenta, aquel, vale. — Enmendado: rumano, vale. — Ana Hausler de West. — F. J. Pinola. — F. P. Kämpfer. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Ana Hausler de West, Francisco Juan Pinola y Francisco Pedro Kämpfer, en su carácter de únicos socios integrantes de "Centro Impresor del Plata", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal constituido en la Avenida Ingeniero Huergo Nº 991, Capital, ante V. S. se presentan y respetuosamente exponen: Que cumplimentando lo ordenado en el auto de fs. 6 vta., resuelven aprobar la siguiente nueva redacción para el artículo noveno del contrato social: Artículo Noveno: Los socios no percibirán remuneración alguna por su trabajo. — Tenerlo presente a sus efectos será justicia. — Ana Hausler de West. — F. J. Pinola. — F. P. Kämpfer.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.600.— e.7|10 Nº 10.567 v 7|10|69

DISTRIBUIDORA DISPRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre Rosa María Filicky, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica númreo 4.223.118, con domicilio en la calle General José Gervasio de Artigas 266, Dpto. 2, Capital Federal; Lidia Ana Filicky, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica Nº 3.322.024, con domicilio en la calle Cuzco 508, Capital Federal. y Carmelo Roberto De Maio, argentino, mayor de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 4.037.511, con domicilio en la calle Nazarre 4310, Capital Federal, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes, por las normas de la Ley 11.645 y por las disposiciones del Código de Comercio en todo cuanto no esté previsto en este contrato: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "DISTRIBUIDORA DISPRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio en la calle Lugones 4394, Capital Federal, el que constituirá la sede principal de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: a) La distribución y comercialización de toda clase de productos de perfumería, artículos de tocador y anexos, sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; b) la realización de todo comercio lícito que los socios resolviesen realizar, inclusive importar y exportar, así como la ejecución de todo acto jurídico que convenga a los intereses sociales. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato y no podrá disolverse anticipadamente sino por mayoría de votos que correspondan a no menos de la mitad del capital. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pesos 800.000 m|n. (Ochocientos mil pesos moneda nacional), dividido en 800 cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Rosa María Filicky, 390 acciones, o sea pesos 390.000 m|n.; Lidia Ana Filicky 390 acciones, o sea $ 390.000 m|n.; y Carmelo Roberto De Maio, 20 acciones, o sea $ 20.000 m|n., mediante el respectivo aporte de muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, conforme surge del inventario acompañado al presente que, debidamente firmado por los socios, se declara forma parte integrante de este contrato: — Sexta: Las utilidades que arrojen los respectivos balances serán distribuidas en la siguiente proporción: el 37,50 o|o a la socia Rosa María Filicky, el 37,50 o|o a la socia Lidia Ana Filicky; y el 25 o|o restante al socio Carmelo Roberto De Maio. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Será obligación del socio Carmelo Roberto De Maio, dedicarse exclusivamente a los negocios de la sociedad, siendo su misión específica la organización y atención de las ventas, de las cobranzas y de la distribución de las mercaderías, la supervisión de los equipos de ventas que se formen oportunamente, así como también mantener trato permanente con los productores y proveedores que contraten con la sociedad. — Octava: Se deja expresamente establecido que el mal desempeño de las funciones por parte de cualquiera de los socios, podrá dar motivo a su separación de la sociedad por el voto de la mayoría de los socios que representen no menos de la mitad del capital social. — Novena: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán, indistintamente, como gerentes. — Estarán facultados individualmente para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Pero para representar y obligar a ésta, será necesaria la firma conjunta de 2 de los socios, indistintamente, en actos tales como las firmas de cheques y pagarés de toda documentación para solicitar préstamos comerciales, bancarios, financieros o de cualquier naturaleza, avales, garantías hipotecarias y prendarias y de cualquier origen, con o sin garantía real. — Actuando en la forma expresada, los socios gerentes tendrán el uso de la firma social gozando para desempeñar sus funciones de las más amplias facultades que fueren menester para la consecución del objeto social, quedándoles expresamente otorgadas aquellas en que la ley exige poderes especiales previstas en los Arts. 782, 806, 839 y 1881, Inc. 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 11º, 15º y 17º del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad, los socios gerentes, con las limitaciones consignadas, tendrán las siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores de compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título onoroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria, existente o a crearse, en cualquier lugar de la República, con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, o negociar de cualquier otro modo, en los Bancos de la República; giros, vales, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente, a nombre de la sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato, abrir y clausurar cuentas corrientes y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de comercio; e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, así como transigir; f) Constituir, aceptar, transferir, dividir, prorrogar o subrogar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas; h) Comparecer en juicio como actor o demandado o en cualquier otro carácter, ante los jueces o tribunales de todo fuero o competencia, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas y reconocer o confesar obligaciones preexistentes; i) Percibir y dar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, así como también los preexistentes, promover querellas criminales, formular protestos y protestas, solicitar ... pe-

tocolización de documentos de toda clase y forma, de todo acto jurídico, contratos y marcas sujetas a tal formalidad; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas y cualesquier otro que sea necesario a los fines del mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Décima: Queda totalmente prohibida la cesión total o parcial de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito de los socios restantes. — Undécima: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión a los socios restantes con sesenta días de anticipación mediante telegrama colacionado. — El capital del socio saliente quedará determinado de acuerdo al capital aportado, con ajuste a las ganancias o pérdidas que resultaren según el balance que deberá practicarse en dicha oportunidad, es decir, transcurrido el antes citado plazo de sesenta días. — El saldo que resulte a favor del socio saliente le será abonado por la sociedad en la forma siguiente: la cuarta parte del monto que le corresponda percibir, a los treinta días de la fecha en que se hubiere determinado el haber del socio saliente y el saldo en tres cuotas trimestrales iguales, con interés bancario sobre los saldos existentes, a contar de la expiración del plazo de treinta días mencionado precedentemente. — Décimo Segunda: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre incorporar a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, con representación unificada e iguales derechos y obligaciones, o tomar a su cargo el activo y pasivo social de la sociedad, abonando a dichos herederos o representantes el haber del socio fallecido o incapacitado, con arreglo al inventario y balance que se practicará dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de fallecimiento o declaración de la incapacidad. La forma de pago será la prevista en la cláusula precedente. - Décimo Tercera: Anualmente, al 31 de Dic. se practicará un balance e inventario Gral. en el que se efectuarán las amortizaciones y depreciaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, deduciéndose las sumas respectivas para previsión social. — Los balances se considerarán aprobados si transcurridos noventa días de confeccionados no fueran formalmente observados. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; el resto se distribuirá entre los socios en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Décimo Cuarta: En caso de disolución de la sociedad quedarán nombrados liquidadores de la misma los socios gerentes. — La sociedad se disolverá: a) Al vencimiento del plazo pactado en la cláusula cuarta, si no mediare acuerdo para la continuación de la sociedad por el plazo que se determine en su oportunidad, debiendo ello asentarse en el libro de actas respectivo, publicarse e inscribirse en el Registro correspondiente. — b) Por acuerdo de las partes contratantes antes de dicho vencimiento; c) Por pérdida del 50 o|o del capital, si alguno de los socios lo exigiere. — La liquidación se practicará de acuerdo con lo dispuesto en el Libro 2º, título 3º, capítulo 10 del Código de Comercio. — Décimo Quinta: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad se tomará como base de la misma los precios y valores consignados en los libros contables. — En cuanto a la partición de los bienes sociales, la adjudicación de los mismos a los socios se efectuará en proporción a los aportes realizados por cada uno de ellos. — Décima Sexta: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios en la aplicación, interpretación o cumplimiento del presente contrato deberá someterse al fallo de arbitradores, designando uno por cada parte. — Escuchadas las partes y recibidas las pruebas del caso en un plazo de treinta días, aquéllos resolverán dentro de los diez días subsiguientes. — El fallo será inapelable y únicamente en caso de discrepancia entre los arbitradores, deberá someterse al arbitraje del Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Séptima: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro tribunal o competencia. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido. previa lectura, suscriben el presente los comparecientes en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdos.: R. M. Filicky. — L. A. Filicky y C. R. De Maio.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500.— e.7|10 Nº 10.595 v.7|10|69.

COM - BAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 5 de setiembre de 1969, el Sr. Rubén Dario Comaschi, argentino, soltero, mayor de edad y domiciliado en la calle Washington Nº 3520, Capital Federal, ingresa en la sociedad "COM-BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En virtud del presente ingreso de socio se resuelve elevar el Capital Social de la suma de $ 1.200.000 a la suma de $ 3.000.000, por lo que se modifican las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de $ 3.000.000 m|n. dividido en 3.000 cuotas de m$u. 1.000 m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Blanes: suscribe e integra 1.500 cuotas de capital de $ 1.000 m.n. cada una, equivalentes de $ 1.500.000 m|n. — María Esther Bonafina de Comaschi, suscribe e integra 900 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. equivalentes a $ 900.000 m|n. y el señor Rubén Dario Comaschi, suscribe e integra las 600 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una restantes, equivalentes a la suma de $ 600.000 m|n., cuya integración los socios la realizan en base al Balance e Inventario General practicado con fecha 31 de agosto de 1969, el que firmado por separado lo consideran parte integrante del presente contrato". — "Cláusula Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Enrique Blanes y Rubén Darío Comaschi, quienes actuarán en forma indistinta, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, firmando cuantos documentos o escrituras públicas o privadas resulte necesario para la buena marcha de la sociedad. A los efectos que correspondan se deja establecido que el señor Enrique Blanes tendrá a su cargo la administración de los negocios sociales y el señor Rubén Dario Comaschi tendrá a su cargo la dirección técnica del service y atención del taller y personal en general, debiendo dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales".

Buenos Aires, 23 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.100.— e.7|10 Nº 10.604 v.7|10|69

PEDRO KORIN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Pedro Korin, argentino, casado, Esther Anahory de Korin, argentina, casada (esposos entre sí) y su hijo Jorge David Korin, argentino, de 20 años de edad y hábiles para contratar, y domiciliados en la calle Murguiondo número mil seiscientos veintisiete, Capital Federal; previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que girará bajo el rubro social de "PEDRO KORIN E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Murguiondo número mil seiscientos veintinueve. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de negocio de tienda en general, siendo continuadora de la firma Pedro Korin e Hijo Sociedad Colectiva, continuando los mismos negocios. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Pedro Korin y Jorge David Korin, cuatrocientas cuotas cada uno, que representan cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno, y Esther Anahory de Korin, doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional. El capital mencionado está totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en deudores, mercaderías, valores mobiliarios, instalaciones, muebles y útiles, etc., según resulta del activo líquido del balance que se agrega, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es por el término de diez años a contar del día primero de febrero del corriente año, fecha en que retrotrae sus efectos, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada a los demás socios con tres meses de preaviso documentado. — Quinto: La Administración y gerencia de la sociedad estará a cargo exclusivamente del señor Pedro Korin, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o a sello de "Pedro Korin e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios Jorge David Korin y Esther Anahory de Korin en esta sociedad sólo revisten el carácter de socios cuotistas, y sólo podrán tener el uso de la firma social en el caso del fallecimiento del gerente señor Pedro Korin, la que en este caso debería ser en forma conjunta entre ambos sobrevivientes. — Sexto: La sociedad será representada por su gerente en todos sus actos y tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitada podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmar las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la sociedad ante todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. — Séptimo: Anualmente se hará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, siendo el primer balance cerrado el treinta y uno de enero de mil novecientos setenta, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto deberá ser aprobado por los tres socios, como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) Un cinco por ciento para formar el fondo legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. b) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. c) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Noveno. Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el gerente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el Capital aportado por los socios. — Décimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto de los demás socios. — Décimo Primero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración. así como también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. Décimo segundo: En virtud de que Jorge David Korin, es menor de edad, queda autorizado en este documento por su padre señor Pedro Korin para ejercer el comercio. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto y cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad o a proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Cuarto: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciado. Pedro Korin, Esther Anahory de Korin, Jorge David Korin. Hacen manifestación. Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Pedro Korin. Esther Anahory de Korin y Jorge David Korin, todos constituyendo domicilio legal en la calle Directorio Nº 1734 Capital Federal, en los autos caratulados Pedro Korin e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|Contrato a V. S. se presentan y dicen: Que dando cumplimiento a lo ordenado, vienen por el presente a modificar el artículo Décimo Primero del contrato agregado a fojas uno barra tres de estos autos el que en adelante quedará redactado así: Décimo Primero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración y cualquier otra resolución que decidieran adoptar Quedando así modificado el mencionado artículo reiteran a V. S. el pedido de inscripción oportunamente solicitado. Quiera V. S. proveer de conformidad que será justicia. Pedro Korin, Esther Anahory de Korin, Jorge David Korin. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.550 e.7|10 Nº 10 601 v.7|10|69

F. y L. RODRIGUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Francisca Rodríguez, argentina, soltera, y Lázaro Diego Rodríguez, argentino, soltero, ambos domiciliados en Viamonte mil seiscientos cuarenta y seis, departamento siete, de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se ajustará a los términos de las cláusulas que a continuación se enumeran y a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: (Domicilio). La Sociedad fija su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente calle Paso quinientos sesenta, oficina trescientos uno, sin perjuicio que el mismo pueda ser trasladado a otro punto de esta Ciudad, como también a otro punto del interior del país, o crear en ambas Sucursales, Filiales o Representaciones. — Segundo: (Duración). La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos sociales. — Tercera: (Objeto). El objeto principal de la Sociedad, será el de dedicarse a Taller de Reparaciones de Pieles, pudiendo asimismo confeccionar por cuenta propia o por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — A tales fines, los socios podrán realizar todos los actos de comercio que el Código les acuerda sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Cuarta: (Razón Social). La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de F. y L. RODRIGUEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; denominación que deberá figurar en toda la documentación de la Sociedad. — Quinta: (Capital Social). El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una e integrada por los socios en la siguiente forma: Srta. Francisca Rodríguez, doscientas cuotas de capital, o sean doscientos mil pesos m.n.; Sr. Lázaro Diego Rodríguez, cien cuotas de Capital, o sean cien mil pesos m|n., importe que se encuentra totalmente integrado por los socios según resulta del Balance General que las partes firman por separado y que forma parte integrante del presente. — Sexta: (Administración). La Administración estará a cargo de ambos socios quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, suscribiendo en todos los casos con su firma particular, precedida de un sello con la denominación social. — Séptima: (Actos de Administración). Los socios en la forma prevista en la cláusula sexta del presente, quedan facultados a realizar todos los actos de administración que les acuerdan el Código de Comercio y sus concordantes que determina el Código Civil, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social. — Octava: (Sueldos). Los Socios retirarán mensualmente en concepto de sueldos las partidas que de común acuerdo resuelvan establecerse entre ellos, dejando constancia de dichos retiros en el libro de Actas de la Sociedad; dichas partidas serán imputadas a la cuenta de Gastos Generales, con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Novena: (Utilidades o Pérdidas). Anualmente y al día treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales; de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital, el saldo será distribuido entre los socios a prorratas de capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: (Disolución). La Sociedad podrá disolverse por voluntad unánime de los Socios, por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital social, por falleci-

miento y|o incapacidad legal de cualquiera de sus integrantes; para los dos primeros casos ambos socios actuarán en el carácter de socios liquidadores y en el último aspecto el socio supérstite desempeñará dicha función, debiendo realizar el Activo de la Sociedad y sanear el Pasivo de la misma, debiendo rendirse cuentas mutuamente en el primer caso y en el segundo caso el socio liquidador deberá rendir cuentas a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz dentro de los tres meses de ocurrido el hecho. — Decimoprimera: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes suscriben el presente en un solo ejemplar en la Ciudad de Bunos Airs, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Francisca Rodríguez. — Diego Rodríguez. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.7|10-Nº 10.607 v.7|10|69

GUZ-OIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nisen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Ricardo Horacio Illia, argentino, casado, domiciliado en la calle Prilidiano Pueyrredón seiscientos cincuenta y tres, Martínez, provincia de Buenos Aires; Roberto Guzmán, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal; y Carlos Rubén Guzmán, argentino, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil seiscientos cuarenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: I) Se constituye por este acto una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "GUZ-OIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — II) Su objeto será la fabricación, industrialización, comercialización y distribución de aceites minerales y grasas lubricantes en general, vaselinas, aceites vegetales y|o cualquier otro derivado del petróleo, como así también cualquier otra actividad comercial o industrial lícita. III) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, tercer piso, oficina trescientos dieciocho, de esta Capital, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario, como asimismo extender sus actividades mediante sucursales a cualquier punto de la República o del exterior. IV) El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos m.n. representado por tres mil cuotas de capital, de un mil pesos m|nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: a) El señor Ricardo Horacio Illia, con mil quinientas cuotas de capital que representan la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional; b) El señor Roberto Guzmán, con setecientas cincuenta cuotas de capital que representan la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y, c) El señor Carlos Rubén Guzmán con setecientas cincuenta cuotas de capital que representan la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. En el acto de constitución, los socios integran el total del capital suscripto de acuerdo a los valores que se detallan en el inventario que firman por separado y como formando parte integrante del presente. V) La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha de vigencia de este contrato. VI) Sin perjuicio de poder efectuarse balances periódicos de comprobación, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general para establecer el estado de los negocios. De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios de la siguiente manera: a) El señor Ricardo Horacio Illia con el cincuenta por ciento; y, c) El señor Carlos Roberto Guzmán con el veinticinco por ciento. Las utilidades que correspondan a los socios se acreditarán anualmente al término de cada ejercicio, en la cuenta particular de cada uno de ellos y podrán ser retiradas en la forma que los socios determinen. VII) Todos los socios quedan designados gerentes de la sociedad munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dicho cargo. El uso de la firma social estará a cargo del señor Ricardo Horacio Illia juntamente con cualquiera de los otros dos socios, anteponiendo a sus firmas el sello de la razón social. No podrán sin embargo hacer uso de la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros por motivos ajenos o extraños a los negocios sociales. La dirección y administración de los negocios estará a cargo del señor Ricardo Horacio Illia y cualquiera de los otros dos socios, en forma conjunta, pudiendo efectuar y autorizar todos los actos y gastos necesarios para la administración y marcha de los negocios sociales. Para la adquisición de inmuebles y constitución de hipotecas a nombre de la sociedad deberán firmar los tres socios indispensablemente. VIII) Para el trato con las reparticiones públicas, bancos oficiales y particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el Industrial de la República Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, estará a cargo del señor Ricardo Horacio Illia y cualquiera de los otros dos socios, en forma conjunta. IX) Se llevará un libro de actas foliado y rubricado en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones periódicas que realicen los socios. La incorporación de nuevos socios será decidida con las mayorías establecidas en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. X) En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios con los socios supérstites quienes podrán: a) continuar la sociedad con los herederos del fallecido, quienes deberán unificar representación dentro del término de seis meses; b) considerar disuelta la sociedad y liquidarla actuando éstos como liquidadores. XI) La sociedad se disolverá en los casos y formas previstos en el Código de Comercio. En caso de liquidación actuarán como liquidadores los socios o bien un tercero nombrado a tal fin. XII) Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán sometidas a la decisión de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, a cuyo efecto los socios fijan domicilio legal en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y nueve, tercer piso, oficina trescientos dieciocho, Capital Federal. XIII) En todo lo que no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio que sean compatibles con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad en un solo ejemplar para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. Fdo.: Ricardo H. Illia, Roberto Guzmán. — C. R. Guzmán. — Buenos Aires, 18 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.550 e.7|10 Nº 10.610 v.7|10|69

AVENIDA CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Dante Alberto Gómez, argentino, casado, con domicilio en Vicente López mil seiscientos ochenta y ocho, Capital; Enrique Dervich, argentino, soltero con domicilio en Vicente López mil seiscientos noventa y uno, Capital; Julio Masri, argentino, casado, con domicilio en Santiago del Estero ochocientos ocho, Capital; Jorge Enrique María José Leclerq, francés, casado, con domicilio en Callao dos mil sesenta y cinco, Capital, y Alfredo Rodolfo Misrahi, argentino, casado, con domicilio en Callao dos mil ochenta y cinco, Capital, todos mayores de edad hábiles para contratar, han [illegible] el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "AVENIDA CALLAO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación de un negocio de restaurant y a la fabricación, compra y venta de artículos alimenticios y bebidas pudiendo realizar en cumplimiento de los fines sociales cualquier otra actividad comercial legítima. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio real en la Avenida Callao mil seis[illegible] Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursa[illegible]nes en todo el país y en el extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, pudiendo ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario. — El mismo se halla dividido en cinco mil cuotas de pesos cien cada una, que los socios han aportado en partes iguales, es decir, un mil cuotas de cien pesos cada una, que importan cien mil pesos moneda nacional, aporte de cada uno de los socios. — El capital se halla representado por muebles y útiles, según balance que firman por separado y que forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes, quedando expresamente establecido que será necesaria la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas ni garantías, o intereses ajenos a la sociedad. Los gerentes, actuando individualmente están facultados para peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar y a contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actores, demandados o testigos. — Sexta: El término de duración del presente contrato, será de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, prorrogables automáticamente por otro período igual, salvo denuncia de algún socio, que deberá hacerla con seis meses de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado. — Séptimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, cediendo sus cuotas de la misma, deberá comunicarlo a ésta por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Sólo podrá ceder sus cuotas a terceros, si los restantes socios se negaran a adquirirlas, teniendo preferencia los socios, en todos los casos, inclusive cuando el socio cedente tuviera ofertas mayores de parte de terceros. — Estas cuotas serán prorrateadas entre los socios quedantes en proporción de sus capitales. — Resuelto el retiro del socio, al término fijado, se practicará un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que le correspondan en el ejercicio en curso, tomándose el activo fijo al valor realizable en ese momento, según apreciación que tomarán de común acuerdo todos los socios y en caso de no llegar a un acuerdo, nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Para el caso de que estos árbitros no llegaren a un acuerdo, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — No se pagará llave. — El capital resultante, reserva y saldo de la cuenta particular, se abonará en seis cuotas semestrales, incrementadas con el interés de plaza al momento del retiro del socio. — Octavo: El ejercicio económico y financiero finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, en el que se incluirán todas las amortizaciones, previsiones y provisiones que técnicamente corresponda y será sometido a la consideración de todos los socios, pudiendo aprobarse por mayoría de votos computables de acuerdo al capital de cada uno. — Si transcurridos treinta días desde la notificación el inventario y balance general no fueran observados, los mismos se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Los socios resolverán por pluralidad de votos sobre la oportunidad del retiro de las utilidades de manera tal que no afecte el giro de las operaciones sociales. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décimo: Para el caso de muerte o interdicción señalada en la cláusula anterior y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá de igual forma que para la adquisición de cuotas, señaladas en la cláusula séptima, fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijen árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Para el caso de que las partes no aceptaren la suma fijada en esta forma, el asunto será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Primero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada parte y en caso de desacuerdo será sometido a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios, sucribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — D. A. Gómez. — E. Dervich. — J. Masri. — J. E. M. J. Leclerq. — A. R. Misrahi. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.650.- e.7|10 Nº 10.626 v.7|10|69

SARANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de junio de 1969, los Sres. Calogero Ricotta; Antonio Da Graca de Brito; Carlos Alberto González y Santiago José Ucha Muñoz, únicos socios de la sociedad "Fiat Sarandi Sociedad de Responsabilidad Limitada" han resuelto cambiar la denominación de la sociedad, modificando en consecuencia la cláusula Primera del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará en plaza con la denominación de "SARANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Firmado: A. G. Brito. — S. José Ucha. — Calogero Ricotta. — C. A. González.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400. — e.7|10 Nº 10.635 v.7|10|69

FIAT SARANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 10 de junio de 1969, los Srs. Osvaldo Ernesto Torrillas por una parte y Santiago José Ucha Muñoz, argentino soltero, domiciliado en la calle Rincón 1245 han resuelto; El socio Sr. Osvaldo Ernesto Torrillas vende, cede y transfiere a favor del Sr. Santiago José Ucha Muñoz, las 250 cuotas sociales de $ 1.000 cada una que tiene y posee en la sociedad "FIAT SARANDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Los restantes socios Srs. Calogero Ricotta, Antonio Da Graca de Brito y Dn. Carlos Alberto González prestan su conformidad a la presente cesión. También presente la Sra. Hilda Alicia Barsellini de González, cónyuge de Dn. Carlos Alberto González, presta su conformidad a la renuncia de su esposo al derecho de preferencia. — Fdo: N. Torrillas. — S. José Ucha. — A. G. Brito. — Calogero Ricotta. — C. A. González. — Hilda A. B. de González. — Sobre raspado: [illegible].

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450. — e.7|10 Nº 10.636 v.7|10|69

EXPORTELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que, por instrumento privado de fecha 4 de agosto de 1969, los señores Enrique Lovari, Ana Marisa Felisa Lovari y Gonzalo Enrique Lovari, únicos integrantes de EXPORTELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto: Primero: Dejar sin efecto la cláusula primera del convenio privado de fecha 8 de julio de 1968. — Segundo: El señor Enrique Lovari tiene el uso amplio de la firma social y todas las atribuciones que otorga a los gerentes el Art. 16 de la ley 11.645. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.950 e.7|10 Nº 10.616 v.7|10|69

GRILL PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Cesión de Cuotas Sociales. — Entre los señores Manuel Alba, Manuel Peña, José Andrés Rodríguez, Manuel Prieto, Justo M. I. Ricardo Pinheiro, Ramón Cachón, Alfio Sciutto, Alberto Cymbrac, Norberto Cabrera, Luis Fovelle, Armandino Estrada y Manuel Iglesias en calidad de "cedentes" por una parte

y los señores José Ramírez Martínez, español, casado, domiciliado en Cárdenas dos mil cuatrocientos noventa y tres, Capital; María Pura Fernández, española, casada, domiciliada en Alvarez Thomas dos mil setecientos setenta y nueve, Capital; Manuel Pérez, español, soltero, domiciliado en Alvarez Thomas dos mil setecientos setenta y nueve, Capital; Domingo Martínez, español, soltero, menor de edad, debidamente autorizado para ejercer el comercio, domiciliado en Avenida Santa Fe tres mil seiscientos treinta y siete, Capital; Eusebio Camarero, español, casado, domiciliado en Moreno tres mil seiscientos doce, planta baja, departamento primero, Capital; Avelino Gómez, español, casado, domiciliado en Montañeses número dos mil doscientos catorce, piso segundo, departamento A., Capital; Norberto de Prada, argentino, casado, domiciliado en Ercilla cinco mil doscientos treinta y dos, Capital; Juan Pérez, español, casado, domiciliado en Ceretti dos mil setecientos sesenta y uno, Capital, y Alberto Porreca, argentino, casado, domiciliado en Iturri mil cuatrocientos sesenta, departamento tres, Capital, por la otra parte como "cesionarios" todos mayores de edad con excepción del señor Domingo Martínez y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Los cedentes, en su carácter de únicos y exclusivos titulares de las cuarenta y cuatro mil cuotas, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que en su totalidad componen el capital social de "GRILL PARANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y seis bajo el número novecientos sesenta y cuatro al folio treinta y nueve del libro cincuenta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada ceden y transfieren a favor de los cesionarios y con retroactividad al día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho la totalidad de las indicadas cuotas de capital, las que son adjudicadas a éstos a razón de cinco mil quinientas cuotas para cada uno de los señores José Ramírez Martínez, Eusebio Camarero, Manuel Pérez, Norberto de Prada, María Pura Fernández, Domingo Martínez y Avelino Gómez y de dos mil setecientas cincuenta cuotas para cada uno de los señores Juan Pérez y Alberto Porreca. — Segunda: El precio total convenido para esta cesión es de catorce millones de pesos moneda nacional que los cesionarios han abonado a los cedentes, antes de ahora, en la siguiente forma: Cuatro millones de pesos moneda nacional al contado y en dinero efectivo y el saldo de diez millones de pesos moneda nacional en ochenta pagarés mensuales, iguales y consecutivos de ciento veintitrés mil quinientos pesos moneda nacional cada uno y uno final de ajuste de ciento veinte mil pesos moneda nacional, los que llevan adicionado un interés del doce por ciento anual y vencen el día quince de cada mes a partir de junio de mil novecientos sesenta y ocho y han sido fraccionados en proporción a las cuotas cedidas por cada uno de los cedentes. Por todas las sumas recibidas en efectivo y en pagarés, los cedentes otorgan a los cesionarios, por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Los cedentes manifiestan no encontrarse inhibidos para disponer libremente de las cuotas de capital que por este acto transfieren libres de toda deuda y|o gravamen a los cesionarios. — Cuarta: Con el precio convenido para esta cesión, los cedentes se dan por recibidos de todos los importes que pudieran corresponderles por capital, utilidades, fondos de reserva, cuentas particulares, sueldos y demás leyes sociales, declarando que nada más tienen que reclamarse mutuamente ni a la sociedad, en virtud de las relaciones contractuales mantenidas, dando expresa conformidad a los actos de administración, balance y rendiciones de cuentas practicadas y colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación. — Quinta: Los cedentes señores Manuel Alba y Justo Mel hacen expresa renuncia al cargo de gerentes que desempeñaban en la sociedad designándose en su reemplazo a los señores José Ramírez Martínez y Manuel Pérez con el cargo de gerentes. — Sexto: Para todos los efectos legales de la presente cesión, las partes constituyen los siguientes domicilios: cedentes en Adolfo Alsina mil doscientos cuarenta y seis, [illegible] Provincia de Buenos Aires y cesionarios en Tucumán mil cuatrocientos noventa y nueve Capital sometiéndose desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiera corresponderles. Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido previa lectura, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: ratificación. Vale. — Firmado: N. Prada; E. Camarero; Avelino Gómez; Juan Pérez; Porreca; J. Ramírez; Manuel Pérez; María P. Fernández; Manuel Alba; Luis Lovelle; Manuel Peña; Alfio Sciutto; R. Cachón; D. A. Cumbraos; Ricardo Piedras; Norberto Cabrera; José A. Rodríguez; Manuel Iglesias; Armandino Estrada; M. Prieto; Domingo Martínez; Justo Mel.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 15.450. — e.7|10 Nº 10.647 v.7|10|69

SOCIEDAD SEGUROLA REPUESTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. — Entre los señores Eduardo S. Paiva, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba 966, Capital, por una parte; Don Antonio Depalma, argentino, casado; José S. Cervetto, argentino, casado; Lucas Silva, argentino, soltero, todos ellos domiciliados en la calle Segurola Nº 1327, Capital, y Ricardo Paiva, argentino, casado, domiciliado en la calle Santo Dumont 710, El Palomar, Pvcia. de Buenos Aires, por la otra, todos ellos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas: Primero: Los señores Antonio Depalma, José S. Cervetto, Lucas Silva y Ricardo Paiva, vencen, ceden y transfieren en plena propiedad a favor del Señor Eduardo S. Paiva ochocientas cuotas capital, de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponden en la SOCIEDAD SEGUROLA REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha 12 de noviembre del año 1965, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23|12|65 bajo el Nº 3.899, Fº 391, L. 52. La cesión se realiza con efecto retroactivo al 1º de octubre del año 1968 y por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, a razón de cuarenta mil pesos moneda nacional mensuales y que el señor Eduardo S. Paiva les abonará durante veinte mensualidades, habiéndose hecho efectivo el pago de la primera y la segunda cuota en el mes de julio y agosto del corriente año. — Segundo: Los señores Antonio Depalma, José S. Cervetto, Lucas Silva y Ricardo Paiva le otorgan suficiente recibo y carta de pago por el presente contrato por las cuotas percibidas y en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la Sociedad Segurola Repuestos Sociedad de Responsabilidad Limitada y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, ni esta contra aquéllos. — Tercero: De conformidad con la adquisición de las cuotas capital efectuadas, el artículo cuarto del contrato original queda redactado en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional representados por un mil doscientas cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al señor Eduardo S. Paiva mil cuotas capital o sea un millón de pesos moneda nacional y al señor Alfredo F. Corazza doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La cláusula octava queda modificada en la siguiente forma. Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere necesario para adoptar cualquier resolución que interese a la sociedad y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en un libro de actas que al efecto se llevará y que suscribirán en cada caso los socios. Las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de los socios. — Quinto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Sexto: Las señoras Celina Rosa Markow, argentina, Ana Mercedes Ghilino argentina y Olga María Huergo, cónyuges de los señores Antonio Depalma, José S. Cervetto y Ricardo Paiva respectivamente, todas ellas hábiles para contratar, autorizan la cesión de cuotas efectuadas por los cedentes. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Eduardo Paiva. Antonio Depalma. José S. Cervetto. Lucas Silva. Ricardo Paiva. Celina Rosa Markow. Ana Mercedes Ghilino y Olga María Huergo.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.— e.7|10 Nº 10.648 v.7|10|69

EDICTOS JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIO NAZARENO CARASSAI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 — e.7|10-Nº 11.091-v.9|10|69

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. AMELIA LESCARBOURA de ARRIBILLAGA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.800 — e.7|9-Nº 11.148-v.9|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JULIO OTHARAN y doña ANA CONCEPCION PELLETTI DE OTHARAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 25 de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.820.— e.7|10-Nº 10.970-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL BARRA de MENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.460 — e.7|10-Nº 10.854-v.9|10|69

Nº 2

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA OCCA de BUGGIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre dos de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.160 — e.7|10-Nº 11.077-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAYETANO ZECCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 — e.7|10-Nº 10.912-v.9|10|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIVAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 — e.7|10-Nº 11.076-v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SALOMONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 — e.7|10-Nº 10.904-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPIRIDON KATOPODIS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.100 — e.7|10-Nº 11.094-v.9|10|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES BOUBEE de DUFAU. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 30 setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.400 — e.7|10-Nº 10.918-v.9|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRONTINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250 — e.7|10-Nº 11.014-v.9|10|69

Nº 5

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA REY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.350.— e.7|10 Nº 11.080 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza [illegible] días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.350.— e.7|10 Nº 10.936 v.9|10|69

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº [illegible], cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIOLETA LUCIA AMORELLI de MAUTONE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.580.— e.7|10-Nº 10.946-v.9|10|69

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BARRAL y de JOSEFA ARES de BARRAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 setiembre de 1969. — César R. Herbón, s[illegible]

$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.106-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acredores de ROBERTO LUIS LANUTTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.234-v.9|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE D'AMICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.

$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.102-v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y MANUELA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.969 v.9|10|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ o JOSE PEREZ MUIÑA. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Isaac R. M[illegible]

$ 1.350.— e.7|10-Nº 11.096-v.9|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de LUIS MULATERO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.205-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OSCAR TISSERA. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.210-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CALABRO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, mayo 14 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.040.— e.7|10-Nº 10.874-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO BRUZZONE. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.220.— e.7|10-Nº 11.013-v.9|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LLODIO o JOSE ANTONIO LLODIO Y AMARICA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1969. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ 2.400 e. 7|10 Nº 11.219 v. 9|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a hereedros y acreedores de don MIGUEL EINES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 7|10 Nº 11.235 v. 9|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de 15 días a don SENON LOPEZ y doña MARIA ADELINA SILVERO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por adopción de su hijo Rubén Darío, iniciara Eufemia Lator, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquse por dos días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.706 e. 7|10 Nº 11.243 v. 8|10|69.

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GERARDO PARDO FERNANDEZ o GERARDO PARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e. 7|10 Nº 11.069 v. 9|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANATILDE JACINTA BALDASSARRE de NOLASCO y ARTURO ALBERTO NOLASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e. 7|10 Nº 11.078 v. 9|10|69.

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS ELENSIO BARRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 8.000 e. 7|10 Nº 11.119 v. 20|10|69.

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA RAGOVSKY WOLNER de DUBENCO. Publíquese por tres días. — (Art. 725, inc. 2º del Código Procesal). — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.700 e. 7|10 Nº 11.124 v. 9|10|69.

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLAUDIO ENRIQUE LUIS CACERES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 7|10 Nº 11.023 v. 9|10|69.

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVELINA NIÑO de SUAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Albreto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e. 7|10 Nº 11.027 v. 9|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIANA BLANCA SANCHEZ de MARTINEZ o ADRIANA SANCHEZ DE MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250 e. 7|10 Nº 11.208 v. 9|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA D'AMATO de COLUCCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.460 e. 7|10 Nº 10.864 v. 9|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELICIA DEL BUENO de NAPPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.460 e. 7|10 Nº 10.862 v. 9|10|69.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER TOMASA o MARIA ESTHER ARISTARAN de PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.063-v.9|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMOSTENES KRIECUKIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 2.250.— e.7|10-Nº 11.103-v.9|10|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ZIG IOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.133-v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ D'ONOFRIO de ALISERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.7|10-Nº 10.909-v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por 10 días a BONIFACIO FERNANDEZ, para comparecer en juicio "Barrio H. Yrigoyen S.R.L. c|Fernández Bonifacio s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.239-v.9|10|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a LUIS RAUL ZANUZZI, para comparecer en juicio "Parque Máximo S.R.L. c|Zanuzzi Luis Raúl s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10-Nº 11.240-v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a ANTONIA INES MEDINA de GARRIDO, para comparecer en juicio "Barrio Prov. Unidas S. R. L. c|Medina de Garrido Antonia I. s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 11.237 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a LUIS ANGEL GOMEZ, para comparecer en juicio "Esplmarch S. R. L. c|Gómez Luis Angel s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 11.241 v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RUFINA JOBA ARECO de DEROSA o RUFINA ARECO de DEROSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250 e.7|10 Nº 11.104 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por 10 días a JOSE OLINDO LEZCANO, para comparecer en juicio "Lomatier S.R.L. c|Lezcano José Olindo s|Rescisión de Contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 11.244 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN REZZANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 11.129 v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL TELESCA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.350 e.7|10 Nº 10.967 v.9|10|69

Nº 20

Jugado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL COVELA y doña MARIA MARNOTES CORDEIRA de COVELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. —Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.7|10 Nº 10.913 v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA CALVO de DIAZ CASAIS o MARIA VIRGINIA CALVO o VIRGINIA CALVO GALLO de DIAZ CASAIS y de VIRGINIA CALVO de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 3.360.— e.7|10 Nº 10.977 v.9|10|69

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO SANTIAGO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.640.— e.7|10 Nº 11.216 v.9|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.869 v.9|10|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BAILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250.— e.7|10 Nº 10.902 v.9|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SABINA HUBERMAN de LIWSKI y MOISES JACOBO LIWSKI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250.— e.7|10 Nº 9.947 v.9|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 6|10|69.

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.160. e.7|10 Nº 11.016 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO MUNGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1969. — Mario César Benedetti, secretario.
$ 1.980.— e.7|10 Nº 10.885 v.9|10|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA CANDIA de TITOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1969. María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100. —e.7|10 Nº 11 218 v.9|10|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ORTNER, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100. — e.7|10 Nº 11.042 v.9|10|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL GDALE GOLABEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 17 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980. — e.7|10 Nº 10.863 v.9|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON DRUBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 29 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.980. — e.7|10 Nº 10.860 v.9|10|69

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JORGE GARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 23 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800. — e.7|10 Nº 11.100 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita a don EDWARD LORENZO COX a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en los autos: "Cox Edward Lorenzo" s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 24 de junio de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.240 e.7|10 Nº 11.043 v.7|10|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ELENA TOBALINA de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.191 v.9|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3 al 6|10|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO GARCIA o GARCIA TUÑON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.350 e.7|10 Nº 11.099 v.9|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA FURIATO de GIULIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.7|10 Nº 11.145 v.9|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GARCIA de PAIZAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.7|10 Nº 10.927 v.9|10|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MICIULLO o MICCIULI o MICEULI. Publíquese edictos por el término de tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.760 e.7|10 Nº 10.908 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BRIME. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 1.800 e.7|10 Nº 10.982 v.9|10|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OTTO AGHESILAOS AXT. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 11.045 v.9|10|69

Nº 15

El Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO KISIEL. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.980.— e.7|10 Nº 11.081 v.9|10|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PECHURA de LUAIZA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Septiembre 30 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.851 v.9|10|69

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, interinamente a cargo del Dr. Leon Auhel, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NICASIO ZORZOLI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, Septiembre 11 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 11.015 v.9|10|69

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACUNTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 9 de Junio de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 1.350.— e.7|10 Nº 10.914 v.9|10|69

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAROLINA CARENA de GAZZANIGA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 1.800.— e.7|10 Nº 10.978 v.9|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por cinco días a VICENTE ROSENBERG, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Vicente Rosenberg, sobre ejecutivo de m$n. 330.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día. Buenos Aires, 16 de agosto de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.200. e.7|10. Nº 11.024 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "TRICOT PAOLA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 35 días a contar de la última publicación del presente, presentar al Síndico, señor Isaac Oxer, domiciliado en Lavalle 1569, 6º piso, Of. 618|19, los justificativos de sus créditos. El día 22 de diciembre de 1969, a las 10 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 7.500. e.7|10. — Nº 11.000 v.13|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días, la quiebra de CORSARIO S.A.I.C.I. y F. Fecha provisoria de cesación de pagos: 18 de junio de 1968. Síndico: Juan Trilla, Viamonte 1592, piso 4º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 10 de diciembre, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 11.500. e.7|10. — Nº 11 028 v.13|10|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6 del suscripto, se notifica que en los autos caratulados: "DIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" (s|reconstrucción), se dispone la reconstrucción de la Junta de Acreedores, designándose audiencia para el día 13 de noviembre de 1969, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, sobre la base de la copia del informe del síndico de fs. 9. — Publíquese por dos días. Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.300. e.7|10. — Nº 11.180 v.8|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, que en los autos "ARGENTINA ELECTRIC S.R.L., s|Quiebra" - Expte. 6.937, se ha procedido a la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, en la forma que se indica: Buenos Aires, abril 16 de 1969. — Autos y Vistos: Atento el estado de autos y lo dispuesto por los Arts. 100 y 101 de la Ley 11.719, regúlanse los honorarios del síndico Miguel Sánchez en cinco mil, los del Síndico Jorge H. Carnelli, en doce mil; del escribano José Bernardo Berza, en tres mil; y los del liquidador Jorge H. Carnelli, en diez mil, todos pesos moneda nacional. Notifíquese. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en Cronista Comercial. Y los del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra, en dos mil, también pesos moneda nacional. Notifíquese. — Alejandro de Gainza. Buenos Aires, septiembre 12 de 1969. — Jorge A. González, secretario.
$ 4.800. e.7|10. — Nº 11.194 v.9|10|69

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber a don ORLANDO VICENTE COSENTINO y GENARO ABECIA Y CIA. S.R.L., que en los autos "Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. contra Cosentino, Orlando Vicente y otro, sobre ordinario", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 20 de agosto de 1969. — ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda entablada por Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. contra don Orlando Vicente Abecia y Compañía S.R.L., a quienes condeno a pagar a aquélla, dentro del término de diez días, la suma de $ 156.636 m|n., con sus intereses al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda y con costas. Regulo en $ 25.000 m|n. los honorarios del letrado patrocinante de la actora, doctor Jorge Alberto Jáuregui; en $ 10.000 moneda nacional los de su apoderado, Sr. Antonino F. Llambí y en $ 9.000 m|n. los del perito contador Sr. Oscar Alberto Díaz. — Fdo.: Eduardo M. Guzmán". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 4.800 e.7|10 Nº 11.114 v.8|10|69

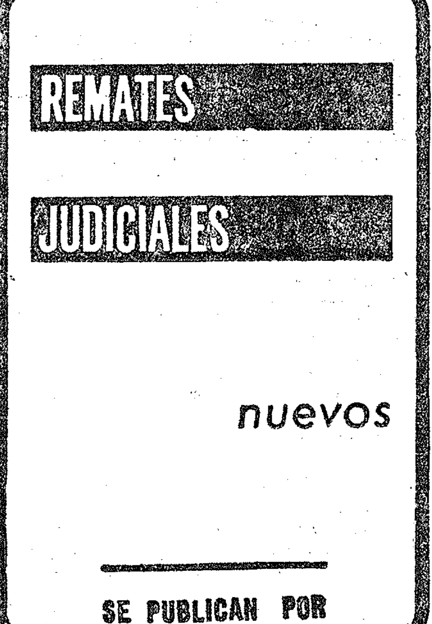
Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de GARCIA, PEDRO RAUL. Fecha de cesación de pagos el 16 de mayo de 1962. Liquidadora: Ccopigra Ltda. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.000 e.7|10 Nº 11.127 v.13|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la liquidación judicial de "PRO-CAR, PROMOTORA DE CREDITO ARGENTINO S.A.F.", para que deudores procedan a cancelar sus obligaciones y acreedores presenten justificativos de sus créditos a los liquidadores Manuel A. Cabrera y Carlos Alvarado, con domicilio en Viamonte 1481 (5º "A"). — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.250 e.7|10 Nº 11.196 v.13|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la postergación de la fecha para la realización de la junta de acreedores pendientes en autos "ELGE S.R.L s|quiebra", para el día 17 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.750 e.7|10 Nº 10.997 v.13|10|69

Juzgado Nº 12 en lo Comercial, Secretaría Nº 24, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de "FAMYCO S.R.L. s|Liquidación s|Quiebra", expediente número 20.952, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.100 e.7|10 Nº 11.134 v.8|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el Exp. 16.600|69. "CARRILLO JOSE contra SILVEIRA de WAINZINGER IRMA", sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 14 de Octubre a las 16,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el departamento ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1670|76|80, con entrada por el 1676, unidad 23, dpto. Nº 16, piso 4º, del segundo cuerpo del edificio; compuesto de comedor, dos dormitorios, baño instalado, cocina a gas, pieza y baño de servicio. — Superficie propia 30.44 mts., porcentual sobre el edificio 1,77 o|o con relación conjunto del inmueble. Expensas mensuales $ 3.624 m|n. Visitar: de 14 a 17 horas. Departamento ocupado por la demandada y su familia. — Base: $ 2.569.430 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 7.650.— e.7|10 Nº 11.002 v.9|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en el juicio "HISI VICTOR JACOBO c METALMARNE S. R. L. s|ej. hip.", Expte. Nº 16603, que el martillero Miguel Juan Culaciati (h.), rematará el día 10 de Octubre próximo a las 9 Hs., en el local de Maipú 497, 4º piso, Nº 8, Capital, los siguientes lotes denominados 17 A; 18 A; 19 A, y 26 D; de la manzana "X", según plano de la Dirección de Geodesia Nº 110 256, con las siguientes superficies respectivamente. Baldíos y libres de ocupantes. Venta al contado. — Base $ 5.094.600. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 3.600.— e.7|10 Nº 10 556 v.8|10|69

Nº 12

Por tres (3) días. — El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Horacio R. Arias, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23. — Juicio: "COSSO ROBERTO c|LARA de SAR... MARIA de las NIEVES y otro" s Ejecución Hipotecaria. — Hace saber que los Martilleros Juan César Copello y Julio César Copello, en forma conjunta o indistinta subastarán un lote de terreno, sito en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General Madariaga, Paraje denominado "Balneario Villa Gesell", designado su lote con el Nº 17, Manzana 201, el que mide 20 m. fte., 28 m. 84 costado N.O.; 20 m. en el cfte. y 29 m. costado S. E. — Sup: 578.40 m.c. — Base: $ ... m|n. — Seña: 8 o|o y 3 o|o comisión, en dinero efectivo y en el ... remate. — Venta libre de gravámenes. — Remate: El día Martes 14 de ... a las 15 horas, en el Local ... de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. ..., Setiembre 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 6.750.— e.7|10 Nº 11.041 v.9|10|69

Nº 17

Juzgado Nacional Civil Nº 17, comunica por tres días en autos: "PASCUALI PEDRO DOMINGO y Otros c|MANCEBO MIGUEL ANGEL y Otra, s|ejecución hipotecaria", exp. 18 139, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas el Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el Viernes 10 de Octubre de 1969, a las 16 hs., en la calle Talcahuano 481, piso 5º, la finca calle Galicia 1156|88. — Superficie total 104.54 mts.2, ocupada por los deudores y familia, que se han comprometido a desocupar el bien dentro de los 20 días de aprobada la subasta. — Base $ 927.100 m|n. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Buenos Aires, Octubre 1º de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 5.400.— e.7|10 Nº 11.190 v.9|10|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "CAPOBIANCO de VILLALONGA NAZAR, MARIA R. c|ROMANO de SOCCODATO, ANGELA s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 24.608) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 10 de octubre, a las 15.30, el departamento Unidad 32, ubicado en el 8º piso, del edificio calle Cochabamba 894 esq. Tacuarí Nº 1302|06|08|12. Sup. 43.19 m.c. prop. Porc. 2,13 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Por la cláusula décima de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el departamento desocupado. No tiene deudas por expensas comunes a agosto 1969. Base m$n. 1.600.000.— Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Buenos Aires 24 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 5.850.— e.7|10 Nº 11 482 v.9|10|69

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por dos días en el Exp. 642|967 "GIMENEZ HUTTON JORGE O. contra RUIZ JORGE O. sobre ordinario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 16 de octubre, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe, de 14 a 18 horas, calle Mariano Acha Nº 3460|62, C. Federal, un automotor marca Cadillac, modelo 1947, motor número 8459090, sin base, y al mejor postor, en el estado que se encuentra, patente de la Municipalidad de la C de Bs. As. Nº 102999. Comisión 10 o|o. Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 4.160.— e.7|10 Nº 11.004 v.8|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por un día, en el juicio "PAGELLA ROBERTO VICTOR c|PONTE OSVALDO

JORGE s|Ejec., el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 10 de octubre del corriente, a las 10 horas, en Moldes Nº 2377, donde se exhiben: Un televisor sin marca, y un tocadiscos Wincofom. cambiador automático. S.n base. Al contado. Com. 10 o|o. Seña de práctica.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Carmen H lena Palaci.s, secretaria.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 11.040-v.7|10|69

Nº 31

Juzgado Nac. de Paz Nº 31, comunica por 2 días en autos: "CORRIDORI, HUGO c|BENITO OSCAR s|Ejec." Expte. número 127.254|68, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, rematara el próximo 10 de octubre 1969, a las 10, en el local sito en calle Moreno 1441, Cap. los siguientes bien s: Un toldo de aluminio plegadizo de 7 mts. por 3 mts.; una balanza, tipo reloj, con plato, marca Verza Nº 1434; una heladera, tipo comercial de 4 puertas, marca Siam funcionando. Los bienes se exhiben todo día hábil de 9 a 13 en el local sito en calle Indpendencia Nº 3636, entre los Nros. 3634 y 3640. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buen s Ai s, octubre 3 de 1969. — Antonio Giangrasso, secretario.

$ 3.600.— e.7|10-Nº 11.618-v.8|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por un día en el juicio: "ALONSO ARSENIO c|GIOVANAKIS CONSTANTINO - Ej.", Exp. 129.317, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de octubre próx., a las 10 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe: un televisor, marca Jubeal Nº 5616 (convencional), caja madera, bot. al frente, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Bs. Aires, setiembre 30 de 1969. — Edmundo J. Cassagne, secretario.

$ 1.200.— e.7|10-Nº 10.952-v.7|10|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, comunica por un día en el juicio "BRUNO INFANTINO contra GONZALEZ LUIS A., Ej.", expediente 141.019, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de octubre próximo, a las 10 horas, en Avda. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un televisor marca Olimpic Apolo número 3804, modelo de mesa, funciona; una heladera eléctrica familiar marca Siam, modelo 100, gab. 036, funciona. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.200 e.7|10 Nº 10.954 v.7|10|69

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44 hace saber por dos días autos "SALABERRY MARCELO I. c|LOPEZ ANGEL s|Ejecutivo", el martillero Muiño Crespo, rematará el jueves 9 del corriente, a las 9.30 horas, en Avda. Vélez Sársfield 1149: Garlopa mecánica para carpintería, sin marca visible, de 1,60 mts. por 0,33 mts. y con motor eléctrico de 2 HP., Nº 8230. Sin b se, contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Todo efectivo en el acto. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ 2.880 e.7|10 Nº 11.648 v.8|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio SICILIANO JUAN c|PETROCELLI DANIEL y otra s|Ejecutivo, expediente 22.741, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 17 de octubre de 1969, a las 11 horas, los siguientes b enes: Un aparato televisor portátil marca Emerson, sin numeración visible, mandos frontales, gabinete metálico pintado de rosa y marfil; un aparato transformador para televisor R.T.C. Bogotá Col sin número visible, color gris; un cuadro con marco blanco y dorado de aprox. 1 mt. x 0.80 cms., con vidrio roto, que representa una mujer desnuda, firmado "O'Reilly - 31"; una radio General Electric, gabinete de plástico verdoso y crema, funcionando, sin numeración visible; un jarrón de porcelana calada al parecer color blanco de aprox. 0.50 ctms. de alto, bienes que se exhiben diariamente en Tucumán Nº 1531, Capital, Sin base, al mejor postor, al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación por el Juzgado. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.800 e.7|10 Nº 11.092 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LAMI CARLOS RAMON s|Ejec. prenda", expediente Nº 26.881, que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de octubre de 1969, a las 14.30 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1967, motor número 2.314.397, de 32 C.V.SAE, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.129.239, patente (título de Propiedad del Automotor) Nº B-139.618, en el estado en que se encuentra. Base $ 191.102. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Sujeto aprobación judicial, Art. 535 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.400 e.7|10 Nº 10.929 v.9|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CONVIA S. A. c|RODRIGUEZ LOPEZ, CARLOS ANTONIO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 27.094), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 13 de octubre de 1969, a las 16 horas, en la calle Hortiguera 736, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca De Carlo 700, tipo sedán, 2 puertas, modelo del año 1960, con motor marca BMW Nº 750017, chasis Nº 0452, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 327.935 del año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 79.244 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 4.950 e.7|10 Nº 11.647 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "RUBIN, MARIO c|NICIFORO, RICARDO OSVALDO s|ejecución prendaria", (Expte. 31045), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 15 de Octubre de 1969 a las 15.30 hs., en la calle Donato Alvarez 3836 Capital, donde se exhibe: "Un automotor marca Isard 700, modelo año 1961, con motor Nº x70-9641 y patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 392.266 en el estado en que se encuentra". — Base: $ 141.362. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e.7|10 Nº 11.638 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "DEMA S. A. c|FARINATI, CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria", (Expte. 31.204), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 15 de Octubre de 1969 a las 11.40 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca "Buick", modelo año 1948 con motor Nº 51516825, chapa patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 200.593, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Alvarez Jonte 4242|44, Capital. — Base: $ 202.512. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 30 Setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.500.— e.7|10 Nº 11.643 v.9|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "AUTOMOVILES OSCAR c|GRABONSKY ANTONIO s|ejecución prendaria, exp. Nº 41.498, que el martillero José Singereisky, rematará el día 17 de Octubre de 1969, a las 15 hs., en la calle Juan B. Justo 6224, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: "Un automotor marca Rastrojero, año 1960, que el martillero Horacio V. Cambareri con chasis Nº 3410, tipo diesel, con patente de la Pcia. de Bs. As., año 1960 Nº 574-113. — Con la base de $ 245.101 m|n. — Comisión 10 o|o — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentre.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 5.850.— e.7|10 Nº 11.059 v.9|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS CARLOS c|OSCAR MANUEL PEÑA s|Ejec. Prend. (Expte. Nº 29.025|66)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avda. San Martín 6656, de esta ciudad el día 9 de Octubre de 1969 a las 18.30 hs., un automotor usado marca Willys, modelo 1947, carrocería tipo camioneta rural, motor Nº 4 LR-137645, Patente Pcia. Bs As. Nº 546.079|67, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 240.000. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregara en el estado en que se encuentra previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.850.— e.7|10 Nº 11.259 v.9|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "DETERMAN, JUAN CARLOS OTTO c|ROLON, RENE RICARDO s|Ejecución Prendaria, (expte. Nº 27834), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 17 de octubre de 1969 a las 9,10 horas, en el local sito en la calle Rivadavia 10351 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, F-100, tipo Pick-Up, modelo del año 1966, motor Nº 67EA47957, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº B-179280, uso particular, serie Nº KAIJFU, chassis Nº 21747, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 522.100. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º Octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.7|10 Nº 11.032 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "MODI, HECTOR ANTONIO c CARDEZA, JUAN GERMAN y otro s|ejecución prendaria", (Expte. 27.542), que el martillero Oscar Angel Lasky rematará el día 15 de Octubre de 1969 a las 12 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor marca Ford, modelo año 1946, motor Nº 262853, patente de la Pcia. de Entre Ríos Nº 32.010 del año 1968, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en Bompland 1147, Capital. — Base: pesos 316.404. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000.— e.7|10 Nº 11.640 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "AUTOMOTORES POMPEYA S. A. c|STRZEBNIAK, GINTER y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 28.175) que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 10,30 horas, en el local sito en calle Centenera 2902, Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, en perfecto estado de funcionamiento, marca Rambler Ika, modelo año 1965, modelo RA 5C, motor Nº 657015547, serie Nº 58161, patente C 037.821, de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 238.500. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.7|10 Nº 11.034 v.8|10|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "FARINA y CERLETTI S.R.L. c|FLORA G. de BADEL s|Ejecución Prendaria". — Expte. 41.909, que el martillero Juan N. Perata, rematará en Castañón 2844, el día 21 de octubre de 1969, a las 17 y 30 horas, los siguientes bienes: Una máquina raviolera número 81.968, modelo raviolera, con motor marca Motormech Nº 150813, modelo 1|2 HP., una máquina cortadora de tallarines Nº 25968, modelo 400 mm., con motor marca Motormech Nº 12478, modelo 3|4 HP., Una máquina sobadora de masa Nº 31.968, modelo 400 mm., con motor Mocar Nº 344, modelo 3 HP. — Una máquina amasadora Nº 42.968, modelo amasadora, motor Mocar Nº 868|948, modelo 2 HP. — Una máquina ñoquera Nº 71.768, modelo ñoquera, con motor marca Motormech Nº 144.628, modelo 1|2 HP. — Una máquina picadora ralladora Nº 48968, modelo picadora ralladora, con motor Mocar Nº 729, modelo 1 HP. — Todas las máquinas Farina y Cerletti y en perfecto estado. — Exhibición Castañón 2844. — Base $ 1.020.000 en conjunto. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 11.700 e.7|10 Nº 10.968 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "SZALKOWIZ ABRAHAM c|GONZALEZ RODOLFO DEL PILAR s|Ej.", Exp. 41417, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de octubre próx. a las 10 hs. en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: Un aparato de televisión Cleveland, bot. al frente, gab. mad. funciona; una heladera tipo familiar, marca Siam, funciona s|Nº visible; una máquina de coser a pedal marca Maquilú s|Nº visible, funciona. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conf. Art. 565, Cód. de Proc.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.000 e.7|10 Nº 10.955 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por un día en el juicio "GOMEZ HECTOR ERNESTO c|PABLO FIGUEROA s|Ej.". — Expte. Nº 53.602, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 9 de octubre, a las 17 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor C.B.S., pantalla grande Nº 07965, funcionando, con su mesita correspondiente y un elevador de tensión sin marca. — Un aparato "Wincofón", con mesita rodante. — Un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados, en cuerina y tela. — Una araña de bronce y madera con seis luces. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.100 e.7|10 Nº 11.192 v.7|10|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días en los autos: "SZUSZAN ADOLFO c|RAMOS FRANCISCO, Ejec. — Exp. 1038", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta en pública subasta el día jueves 9 de octubre a las 16 hs., en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T. E. 45-3924 y 3975), donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor "Olimpic", sin número visible, gabinete madera, formato y pantalla común, color crema clarito. Una guitarra "M.C." y 15 tomos de Historia de América, Edición Jackson. — Sin base al contado y al detalle. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.600 e.7|10 Nº 11.424 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días en los autos TELL, GUILLERMO WASHINGTON c|TREZZA, NICK MABEL, s|Ejec. (Expte. 401) que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 11 de octubre de 1969, a horas 10, en Moreno 1441, donde se exhiben, una vitrina mostrador de 2,20 mts.x0,50 mts., con marcos metálicos, con dos estantes de vidrio. — Un mueble de madera para caja con dos cajones de 1,20x0,70 mts., 52 estantes, unos de vidrio y otros de plástico. — Un aparato de madera y metal para rollo de papel de envolver mercadería. — 58 frascos de crema Hinds. — 21 cajas conteniendo jabones y perfumes marca Devon. — 45 frascos de loción colonia Nantes. — 18 unidades de aerosol marca Roby. — 51 unidades en plástico conteniendo maquillaje compacto marca Myrurgia. — 75 frascos de esmalte para uña, distintos colores, marca Victoria. — 19 frascos de perfume marca Myrurgia. — 33 paquetes de algodón distintas marcas y tamaño. — 85 frascos de fijador para cabello distintas marcas. — 17 frascos colonia marca Valet de Gillete. — 24 pomos de depilatorio distintas marcas. — 60 jabones de tocador distintas marcas. — 90 frascos de agua oxigenada distintas marcas. — 114 pomos de crema para teñir cabellos marca Imedia. — 34 pares de guantes de goma distintas marcas. — 65 lápices labiales distintas marcas. — Una radio de mesa marca Chypley a transistores. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 8.400 e.7|10 Nº 11.062 v.8|10|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio "LORETO DORSUEC c|PRENDAS FINAS S.C.S. y otra s|Ejec." que la martillera Stella Gey de Méndez, el día 9 de octubre, a las 15 hs., en Santa Fe 5007, Capital, rematará: Dos acondicionadores "Fedders" de uno y uno y medio H.P.; una máquina de sumar Olivetti" Nº 990-51185; un escritorio metálico, tapa fórmica, tres cajones; diez vestidos laminados; diez vestidos seda; y da; diez tailleurs, colores y medidas varios. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.080.— e.7|10-Nº 11.165-v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MODI, HECTOR ANTONIO c|DUSI, ROBERTO y otro s|ejecución prendaria" (Expte. 21.134) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 11,20 hs., en la calle Moreno 1441, Capital: "Un automotor, marca Auto Unión, modelo año 1963, motor Nº 6833-D 01019, tipo Pick-up, patente de la Provincia de Buenos Aires número 733.637 en el estado en que se encuentra" que se exhibe en Aranguren Nº 2541, Capital. Base: $ 80.002. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500.— e.7|10-Nº 11.646-v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "MODI, HECTOR ANTONIO c| MARTINEZ, PACIFICO s|ejecución prendaria" (Expte. 21.079), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 15 de octubre de 1969, a las 12.15 hs., en Moreno 1441, Capital: "Un automotor, marca Hudson, modelo 1936, motor número 220782, patente de Gualeguaychú, Pcia. de Entre Ríos Nº C-13-443 del año 1968, en el estado en que se encuentra" que se exhibe en Bonpland 1147, Capital. Base: $ 60.003.— Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 4.500.— e.7|10-Nº 11.644-v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por dos días en los autos "ARGAL S.C.A. c|CAMPO Y CIA. S.R.L., s|Ejec. Prend." (Exp. número 20.565); que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 21 de octubre de 1969, horas 9 y 30, en el local Moreno Nº 1441, Capital, los siguientes bienes prendados cuya exhibición se hará en el local calle Gutemberg Nº 1782 (Partido de Avellaneda) Pcia. de Bs. Aires: Una prensa para oleaginosos, marca "Muller" Nº 1, convencional, capacidad de producción por 24 horas de 65 toneladas; una prensa para oleaginosos, marca "Ciastor", tipo grande Nº 2, convencional, capacidad de producción 45 toneladas por 24 horas; diecisiete prensas para oleaginosos, marca "Ciastor" Nº 3 al 19, convencionales, capacidad de producción por cada una y por cada 24 horas, 6 toneladas. En regular estado de uso. Venta en block, exhibición horas 9 a 12 Base $ 2.000.000.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial (Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 5.100.— e.7|10-Nº 10.931-v.8|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "IPOLITO, JUAN NICOLAS c|ALVAREZ LOUREIRO F. s|Ejec. Prend.", Expediente 18.760" que el martillero Salvador L. Lanzi, rematará el día 9 de octubre, hora 11, un automóvil, marca Fiat 1.100, modelo año 1954, chapa 614.535 motor Fiat 144.022, base pesos 200.000.— al contado, en Talcahuano Nº 74, Capital, donde se exhibe. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Ernesto M. Viñas, secretario.

$ 4.050.— e.7|10-Nº 11.332-v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por dos días en el juicio: "LABORDE PEDRO su quiebra, Expte. Nº 21.499", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 10 de octubre próximo, a las 9.30 horas, hasta terminar, con un breve paréntesis al mediodía y continuando el sábado 11 a la misma hora si fuera necesario, en la calle José Bonifacio 2500 Capital Federal, donde se exhiben los bienes inventariados en autos a saber: Instalación, artículos de librería y papelería y juguetes nacionales e importados, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Enresto M. Viñas, secretario.

$ 3.300.— e.7|10 Nº 11 245 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. PARA EL AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR c|ODELLA, MAXIMO GREGORIO s|Ejec. Prend., expediente número 21.795, que el martillero Isaías M. Juárez, el día 20 de octubre, a las 14.30 horas, rematará en J. Salguero Nº 2731: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|D 1962, Nº de motor 1 274 204, serie Nº 62, chasis Nº 1 167 049, patente Prov. Bs. As. Nº 1 015 090, en el estado que se encuentra, motor completamente desarmado e incompleto. Base m$n. 132.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. Se exhibe en calle Richieri Nº 12.5, Capital, desde el día 13 al 17 del cte., de 14 a 15 horas. Saldo, comisión y seña deberá efectuarse al contado. — Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 9.180 e. 7|10 Nº 11.531 v. 9|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "KIRIKIAN MINAS ROBERTO c|GORSKI, LEONIDAS s|ejec. prendaria, Expte. Nº 22.336|66", que el martillero Juan B. López, rematará el día 27 de octubre de 1969, a las 11 horas, en Rivadavia 8857. Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 12 horas: Un automóvil, marca Renault IKA modelo 1962, tipo Dauphine, motor 2016442, serie 26131-04358 patente Provincia de Buenos Aires, Nº 1012064, usado. — Base $ 118.250 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 6.720.— e.7|10 Nº 11.174 v.9|10|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por dos días en autos: "YAYA KAIRUZ JULIO CESAR c| POGGI NEYRA ANDRES MARIANO s|ejecutivo, Nº 21.619", que el martillero Bernardo García de Andoin, propuesto por la actora, rematará en Paraguay 472, el día 14 de octubre, a las 15 horas el siguiente bien: Un automóvil, marca Citroën 2-C.V., modelo AZL, serie 1964, con motor Nº 3024001249, chapa patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 1.091.338, usado, funcionando. Lugar de exhibición Paraguay 472. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.640.— e.7|10 Nº 10.995 v.8|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en los autos: "BALTAIAN ANTONIO c| ALCANTARA PEREYRA PEDRO s|ejecutivo, Expediente Nº 23.738", que el martillero Helios Franceschi, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 8 y 45 horas, en la calle Alvarez Jonte número 1643, donde se exhibe: Una heladera familiar, marca Marshall, Nº 1540 motor Nº 6019; un televisor, marca Noblex General Juniors, Nº 62007 modelo 19N2; una mesa extensible y seis sillas, tapizadas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.600.— e.7|10 Nº 11.161 v.8|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "GRECO, FIDEL c|MURADO, RAFAEL S. s|ejec. hipotecaria, Expte Nº 30.676", que el martillero Juan B López venderá en pública subasta en el local de la calle Moreno 1441, el 24 de octubre de 1969, a las 10 30 horas, el inmueble sito en la calle Cuenca 3682|86, Capital Federal. — Base $ 2.900 000 m|n. — Al contado y mejor postor. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar jueves y sábados, 15 a 17 horas. Se hace constar que la finca se encuentra parcialmente ocupada por el Sr. Martín Ayala, invocando el carácter de comprador de las comodidades que ocupa, quien tiene juicio iniciado por escrituración contra el deudor hipotecario, radicado por ante este mismo Juzgado [illegible] carátula "Ayala, Martín c|Murado Rafael s|escrituración".

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 9.600.— e.7|10 Nº 11.178 v.9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c|MADARIAGA MIGUEL ANGEL s|ejec. prendario (Expte. Nº 32 119), que el martillero Manuel Fernández, el día 23 de octubre de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800, coupé, año 1937, motor Nº 2 435.544, de 39 C.V., serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.225 890, patente (título de propiedad del automotor) Nº C. 104.539, con los siguientes desperfectos: Abollado capot, frente guardabarro y puerta, paragolpe doblado y rotos aros de faros delanteros. Base $ 329.788. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, todo en efectivo. Sujeto a aprobación judicial. Art. 535 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 4.200 e. 7|10 Nº 10.930 v. 8|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "FRIGOMEX A. C. I. F. I. E. S. A. c|BONZINI OSCAR, ejecutivo", expediente Nº 33548, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 10 de octubre, a las 9 hs., en Humberto 1º Nro. 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una balanza de hasta 120 kgs. c|4 pesas, 1 fichero metálico c|12 bandejas y un lote de manijas, manijones, rieles, tiradores, trabas, bisagras, patas, pomos, pasadores, bocallaves y cerraduras para puertas y ventanas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre dos de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.400 e. 7|10 Nº 11.559 v. 8|10|69

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos caratulados CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. PARA EL AHORRO Y PRESTAMO PARA EL AUTOMOTOR c|MARIATTI, MARIO ANGEL, Exp. Nº 21.740 s|Ejec. Prend., que el martillero Isaías M. Juárez, el día 20 de octubre, a las 14,30 horas, rematará en Salguero Nº 2731: Un automóvil marca N.S.U., modelo 1961, Prinz, II, motor Nº 4.130.371, chasis Nº 40-12.046, serie 1961, patente de Pcia. Bs. As. Nº 379.028, en el estado que se encuentra. Mecánica totalmente desarmada. Exhibición calle Rocha 1215, Cap. Fed., desde el 13 al 17 cte., de 14 a 16 horas. Base $ 143.500. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. El saldo, seña y comisión deben ser abonados en efectivo. — Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 8.220 e. 7|10 Nº 11.582 v. 9|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días: "ARGAL S.A.C. c|CAMPO Y CIA. S.R.L. s|ejec. prenda (Expte. Nº 24.739)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 21 de octubre de 1969, horas 9 y 30, en el local ventas, Moreno Nº 1441, Capital, los siguientes bienes cuya exhibición se hará en el local Gutenberg Nº 1572 (Avellaneda), Pcia. de Buenos Aires, en horas de 9 a 12. Bienes prenda Nº D.425.367: Lote Nº 1. — Un molino, marca "Muller, Nº 300, convencional, de 5 rollos sobrepuestos, de 36 cm. de diámetro por 80 cm. de largo y un molino, marca "Nafevi", Nº 400, convencional, de 5 rollos sobrepuestos, de 40 cm. de diámetro por 100 cm. de largo; ambos destinados a moler cereales en la elaboración de aceites vegetales comestibles. — Prenda Nº D.425.368. Lote Nº 2: Una planta para refinación de aceites comestibles con capacidad de elaboración de 16 tons. en 24 horas, compuesta por un Neutralizador, con capacidad de carga por operación de 11.000 kgs., de chapa negra, de 220 cms. de diámetro 845 cms. de alto, cono de 135 cms. a 45º, forrado por fuera con amianto, marca "AC", Nº 200, serie "A", con accesorios: removedor por paleta accionada por una corona y piñón, calefacción por camisa y doble cono. — Un Neutralizador, con capacidad de carga por operación de 5.500 kgs., construido en chapa negra, con aislación de amianto, de 180 cms. de diámetro por 300 cms. de altura, cono de 120 cms. a 45º, marca "AC", Nº 201, serie "A", con accesorios: removedor a paleta con reductor en baño de aceite y calefacción por serpentina interna. — Un Desodorizador, con capacidad de 3.500 kgs., construido en chapa negra, marca "AC", Nº 302, serie B, de 160 cms. de diámetro por 310 cms. de altura, con aislación de amianto, con accesorios: calefacción por serpentina. — Un Desodorizador, con una capacidad 2.500 kgs., construido en chapa negra, de 160 cms. de diámetro por 275 cms. de altura, marca "AC", Nº 303, serie B, con accesorios: calefacción por serpentina. — Un Refrigerante, con capacidad de carga 6.000 kgs., construido en chapa negra, de 180 cms. de diámetro por 320 cms. de altura, marca "AC", Nº 404, serie C, con accesorios; circulación de agua por camisa y serpentina. — Dos Cristalizadores, de 6.000 kgs., de capacidad de trabajo, de 250 cms. de diámetro por 270 cms. de altura, marca "AC". Nros. 505 y 506, serie D, con accesorios; serpentina interna al circuito de amoníaco. — Un Blanqueador, de una capacidad de 5.500 kgs., construido en chapa negra, de 180 cms. de diámetro por 300 cms. de altura, marca "AC", Nº 100, serie F. — Un Filtro Prensa, de 500 kgs. de capacidad, para aceite refinado, de 52 placas, marca "AC", Nº 602, serie E, con accesorios, marcos de fundición de 0.65 x 0,65 cms. — Un Filtro Prensa, de 500 kgs. de capacidad, para aceite blanqueado, de 21 placas de 60 x 60 cms. de fundición, marca "AC", Nº 607, serie E. — Un Equipo Refrigerador, abierto, de 10 CV, con capacidad de 18.000 frigorías por hora, tipo AM.44, marca "Borski", Nº 0095, con accesorios; cañerías, válvulas y condensador. — Dos Electrobombas, para vacío, rotativas, hidráulica, marca "Corradi y Cía.", números 65360 y 65324, de 12,50 CV, tipo GF.2.T, respectivamente, con accesorios, cañerías, válvulas, transmisiones, cojinetes, termómetros y manómetros; todo de uso industrial para la industria del aceite comestible. — Prenda Nº D 425.369. Lote Nº 3: Un tanque para almacenamiento, Nº interno 5, de chapa negra, soldado, virok, 1, 2, 3, de 8 mm, virok, 4, 5 de 10 mm, virok 6, 7, 8 de 12 mm. de 13 mts. de diámetro por 11,5 mts. de altura, con una capacidad de 1.100.780 lts. — Un tanque para almacenamiento, Nº interno 4, de chapa negra soldada, virok 1, 2, de 6,5 mm; virok 3, 4, de 8 mm; virok 5, 6 de 10 mm, de 8,5 mts. de diámetro por 9,28 mts. de altura, con una capacidad de 538.485 lts.; todo para el almacenamiento y elaboración de aceite comestible; todos los bienes se hallan en regular estado de uso y conservación. Venta en block. — Base $ 1.500.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. (Sujeto aprobación judicial, Art. 565 del Cód. de Ptos).

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 27.450.— e.7|10 Nº 10.928 v.9|10|69

Nº 15

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en los autos "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - Quiebra - Incidente Remate Tucumán" - Expte. Nº 128.439, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el día 2. de octubre, a las 15 horas, en Avenida del Libertador 750, Capital, dos unidades para escritorios, conforme al régimen de propiedad horizontal, ubicadas en el edificio de la calle Tucumán 834, Capital, piso tercero, primer cuerpo, denominadas Unidad Nº 18, con una superficie cubierta propia de 120,52 m2, superf. cub. común: 47,47 metros cuadrados; porcentual de la unidad: 4,99 o|o y unidad Nº 19, con superficie cubierta propia de 119,80 mts.2; superficie cubierta común: 47,19 mts 2; porcentual de la unidad: 4,93 o|o, incluyendo el título las partes indivisas del terreno y cosas comunes, conforme el reglamento de co-propiedad. — Base de la unidad Nº 18: m$n. 3.875.000 (Tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos m|n.). — Base de la unidad Nº 19: m$n. 3.525.000 (Tres millones quinientos veinticinco mil pesos m|n.). — Forma de pago del precio de compra de cada unidad: 10 o|o como seña en el acto del remate; 30 o|o a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación judicial de la venta. — El 60 o|o en tres anualidades iguales y consecutivas contadas a partir de la notificación de la mencionada aprobación del remate. — El saldo del 60 o|o del precio devengará un interés del 15 o|o anual, pagadero por semestres adelantados y estará garantido con derecho real de hipoteca de primer grado sobre el inmueble constituida a favor del concurso. — El comprador deberá contratar seguro de incendio por el saldo adeudado, el que deberá mantenerse en la misma proporción que el saldo adeudado hasta el pago total del precio de compra, con endoso de las pólizas a favor de la vendedora. — Monto mensual de las expensas comunes: de la unidad 18: m$n. 7.984; de la unidad 19: m$n. 7.936. — Las expensas comunes, impuestos y tasas nacionales y municipales se encuentran totalmente satisfechos al día de la fecha. — Totalmente desocupados y libres de ocupantes. — La unidad Nº 18, tiene teléfono que se transferirá al comprador. — Horario de visita: diariamente, de 14 a 18 horas. — Comisión y seña pagaderos en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate. — Comisión 3 o|o. — Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — La falta de suscripción de la escritura no obsta para el pago de las sumas adeudadas a partir de las fechas indicadas.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 14.400. e.7|10. — Nº 11.072 v.9|10|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, en los autos "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD ANONIMA - Quiebra - Incidente Remate calle Oro 1744" - Exp. Nº 128.498, que Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará el día 22 de octubre, a las 15 horas, en Avenida del Libertador 750, Capital, un inmueble ubicado en la calle Oro Nros. 1744 al 1754, Costa Rica Nros. 5116 al 5168 (numeración actual 5146) y Godoy Cruz Nº 1941, Capital Federal; con todo lo clavado, plantado y edificado, compuesto por los lotes Nros. 3, 4, 11, 12, 13, 23, 27 y 28, de la Manzana

noB que integran un solo lote según título, con una superficie total de 2.628,707 metros cuadrados, totalmente desocupado y libre de ocupantes. — Base de venta: m$n. 110.000.000 (Ciento diez millones de pesos m|n). — Condiciones de pago: 10 por ciento como seña en el acto del remate; 30 o|o del precio a los treinta días de notificado el comprador de la aprobación del remate; 60 c|o restante, en cinco anualidades iguales y consecutivas a partir de la fecha decretada para el pago del 30 o|o anteriormente señalado, devengando un interés anual del 15 o|o, pagaderos por semestres adelantados y garantido con una hipoteca de primer grado constituída sobre el inmueble a favor del concurso. — La escritura traslativa de dominio y constitución de hipoteca se otorgarán por los liquidadores de la quiebra sin que su falta de suscripción obste al pago de las sumas adeudadas a partir de la fecha señalada. — Posesión contra el pago del 40 o|o del precio de compra. — Comisión 3 o|o, pagaderos en el acto del remate. — El inmueble registra un gravamen hipotecario de primer grado, por m$n. 7.000.000, pero la venta se efectúa libre de gravámenes. — Impuestos y Tasas nacionales y municipales satisfechos totalmente al día de la fecha. — Horario de visita, diariamente, de 9 a 16 horas. — Señas y comisión pagaderos en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate. — El adquirente deberá contratar un seguro de incendio por el valor que proporcionalmente corresponde a lo edificado, respecto del saldo adeudado, con endoso de la póliza a los vendedores.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 22.500. e.7|10. — Nº 11.064 v.13|10|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 12

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 12, Secretaría del suscripto, comunica por dos días, en autos "VAZQUEZ JESUS c|KEY WEST, S.C.A., s|cobro de pesos" - Expte. 19 260|68, que el martillero Carlos Cattáneo, con oficinas en Avda. de Mayo 953, piso 8º, derecha, rematará en la calle Moreno 1441, lugar donde se exhiben, quinientas camisas para jovencitos, talles y colores varios, en algodón y frisa, en lotes, al contado; sin base y mejor postor, el jueves 9 de octubre de 1969, a las 15 horas. — Entrega de las prendas día del remate, previo pago del precio, y 10 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Julio Vilela, secretario.

$ 3.300. e.7|10. — Nº 11.187 v.8|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, comunica por tres días, en autos "YAMPA RAMON ORLANDO y otro c|PEDRO RIAL S.R.L., s|Despido" - Exp. 16.641, que el martillero Miguel Ibargüen rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en la calle Fraga Nº 1301 al 1359, y 14 de Julio s|Nº, parcelas 14a, 15b, manzana 135, Sec. 49, Circ. 15, con una superficie de 61 x 69 mts. aprox. Total del terreno: 4.274 m.2, con 76 dm.2. Superficie cubierta: 4 338 m.2 54 dm.2. s|Catastro Municipal. — Venta "Ad Corpus". — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada y puede visitarse de 10 a 12 horas, inclusive sábado y domingo, retirando tarjetas oficina del Martillero, Maipú 350, 1º, B., T. E. 45-1110. — El bien saldrá a la venta con la base de m$n. 7.792.000 (2|3 partes Valuación Fiscal) y reconoce hipoteca en primer grado a favor de la Masa de Acreedores Quirografarios de la Convocatoria de Pedro Rial S.R.L., por m$n. 110.000.000. — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.

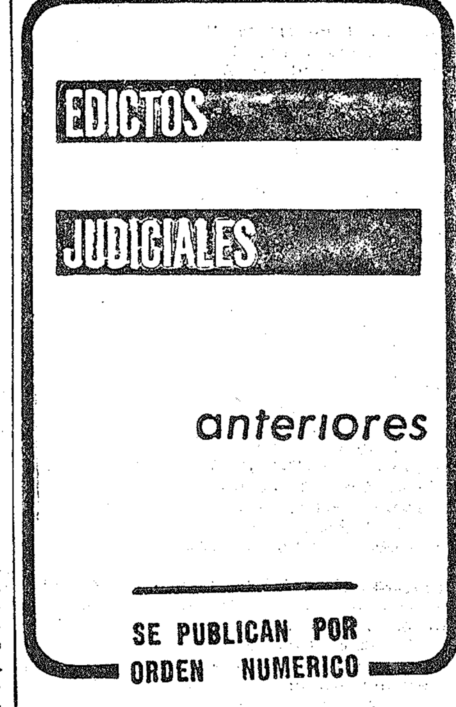
$ 9.450. e.7|10. — Nº 11.393 v.9|10|69

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por un día, en los autos "MENDOZA JACINTO LUIS y otro c|LIONARDI JORGE, s|salarios" - Expte. 31.541, que el martillero Osvaldo D. Queirolo rematará el 9 de octubre, a las 15 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: un televisor marca Philips, automático, caja de madera, con botones al frente y una heladera marca Star, color blanco, de una puerta, eléctrica, de 1.10 x 0.70 x 0.70 mts., aprox. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Felipe L. Pereira Morales, secretario.

$ 2.020. e.7|10. — Nº 10.886 v.7|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DALMIRO FLORENCIO ALMADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Sanz, secretario.

$ 1.800.— e.6|10-Nº 10.591-v.8|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA MARIA DUPONT de BIAGGIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 1.200.— e.3|10 Nº 10.443-v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA EVANGELINA LEGUIZAMON de NAVARRO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250.— e.3|10-Nº 10.296-v.7|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO ANTONIO VITALI.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.340.— e.3|10-Nº 10.345-v.7|10|69

El Juzgado Civil número uno, Secretaría número dos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA LANZANI de COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800.— e.3|10-Nº 10.259-v.7|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a ROBERTO QUEREILHAC, nombrándose síndico al Dr. Martín Luis Erdozain, Sarmiento 348, entrepiso, Of. 2. Fíjase el término de diez días para que los acreedores presenten al síndico los justificativos de sus créditos, y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40, donde se practicarán las notificaciones.

Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Santo S. Faré (h.) secretario.

$ 4.500.— e.3|10-Nº 10.119-v.7|10|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO o VICTOR LEANDRO SARDI o SARDI Y BASTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.700.— e.6|10-Nº 10.451-v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO DO LIVRAMENTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires setiembre 29 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.800.— e.3|10-Nº 10.172-v.7|10|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO JOSE CASAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.250.— e.6|10-Nº 10.540-v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES BURGOS de ROVERANO.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.6|10-Nº 10.454-v.8|10|69

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PAMPILLON

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.250.— e.3|10-Nº 10.217-v.7|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MACCIO de CASAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, de setiembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800.— e.3|10-Nº 10.118-v.7|10|69

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS GOMEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 30 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.3|10-Nº 10.170-v.7|10|69

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CARRIQUE de MORETTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires setiembre 24 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.800.— e.3|10-Nº 10.167-v.7|10|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO MONACO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800.— e.6|10-Nº 10.826-v.8|10|69

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DIAKANDREOU o MICHAEL D. DIAKANDREW o MELETIOS DIAKANDREW. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ 2.250.— e.6|10-Nº 10.737-v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FEDERICI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.250.— e.6|10-Nº 10.659-v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR LORENZO MARINO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.240 e. 3|10 Nº 10.257 v. 7|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a doña MARIA AURELIA BUSTOS a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos Bustor Mónica Silvia s|adopción", bajo apercibimiento de darle intervención que le corresponda al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.100.— e.6|10-Nº 10.772-v.7|10|69

Juzgado e nlo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SARDI de MONPEZAT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini secretario.

$ 2.400.— e.6|10-Nº 10.504-v.8|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SANZ o SANZ TOMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.644 v.8|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES ZULEMA MON de EKMEKDJIAN. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.460 e. 3|10 Nº 10.186 v. 7|10|69.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRAZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.800 e. 3|10 Nº 10.198 v. 7|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MUÑOZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.800 e. 3|10 Nº 10.250 v. 7|10|69.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAUL GALIGNIANA SEGURA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800 e. 3|10 Nº 10.446 v. 7|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSEF BUCHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800 e. 3|10 Nº 10.169 v. 7|10|69.

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICCIERI PASCUAL CAROSELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.728 v.8|10|69

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MARIA LEROUX de BONACCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 2.250. e.6|10. — Nº 10.730 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LA CONCEPCION ALONSO de LOZANO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.800 e. 3|10 Nº 10.128 v. 7|10|69.

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN FRANCISCO MARIA FERNANDEZ MOUJAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 2.220. e.6|10. — Nº 10.694 v.8|10|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO GUILLERMO o ERNESTO WILLY GEBHARDT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.649 v.8|10|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AUGUSTO AUSTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 2.280. e.6|10. — Nº 10.475 v.8|10|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CONCEPCION LOPEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250, e.6|10. — Nº 10.671 v.8|10|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA DOLORES ORDOÑEZ de LANOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800, e.6|10. — Nº 10.657 v.8|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALEJANDRO RANCEZE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800, e.6|10. — Nº 10.600 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MUSCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800, e.6|10. — Nº 10.505 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RITA DE JESUS ESTEQUIN de ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250 e. 3|10 Nº 10.184 v. 7|10|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA MATTIA de GHIANNI y RAIMUNDO GHIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250 e. 3|10 Nº 10.154 v. 7|10|69.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO GOYHEIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.220, e.6|10. — Nº 10.794 v.8|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZRA CHAROUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250 e.3|10 Nº 10.409 v.7|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CHARPY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.250 e 3|10 Nº 10.275 v.7|10|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BENEVENIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Osvaldo J. Perez Cortés, secretario.
$ 1.800 e.3|10 Nº 10.430 v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAQUEL DORA DRAKE de BURGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400 e.3|10 Nº 10.242 v.7|10|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA CRISTINA CALO de MANZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e. 6|10 Nº 10.707 v. 8|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ANTONIO MACEIRAS y de doña MATILDE BAÑOS de MACEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.250 e.3|10 Nº 10.185 v.7|10|69

Juzg. Civ. Nº 14, Secr. Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MOLINAS AGUILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Gaciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.3|10 Nº 10.146 v.7|10|69

Juzgado en lo Civil número catorce, secretaría número veintiocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN PABLO CHIODELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre nueve de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.160 e.3|10 Nº 10.287 v.7|10|69

Juzg. Civ. Nº 14, Secr. Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800 e.3|10 Nº 10.177 v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RAFAELA o RAFAELA PETTINATO de MARAGLIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.100 e.3|10 Nº 10.203 v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PETTINATO y GABRIELA DE JESUS AGUERO de PETTINATO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2.100 e.3|10 Nº 10.205 v.7|10|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO MOSCOLONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.625 v. 8|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INOCENCIA MARTINEZ de BERMEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 16 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250. — e.3|10 Nº 10.425 v.7|10|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de don JOSE JULIAN E. YORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800. — e.3|10 Nº 10.436 v.7|10|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIGLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.250. — e.3|10 Nº 10.416 v.7|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DAMIAN CORTIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800. — e.3|10 Nº 10.251 v.7|10|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MAXIMO EMILIO MESSANO, por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.340 e. 6|10 Nº 10.638 v. 8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA PALMA D'ALESSANDRO o DALESANDRE o DALISANDRE de DI IORIO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.880 e. 6|10 Nº 10.639 v. 8|10|69.

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HURTADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.040 e. 6|10 Nº 10.692 v. 8|10|69

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA OLIVETO de FRESIA o CRISTINA OLIVETO y GIOIA de FRESIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 6|10 Nº 10.688 v. 8|10|69.

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el términuo de treinta días a herederos y acreedores de doña BIENVENIDA DE LOS DOLORES VIEGAS DA COSTA de GONCALVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.400 e. 6|10 Nº 10.684 v. 8|10|69.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS NAVARROT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.656 v. 8|10|69.

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CRETA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800 e. 6|10 Nº 10.627 v. 8|10|69.

Juz. Nac. Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DJISTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.3|10 Nº 10.370 v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HOANNES SARRAFIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.3|10 Nº 10.262 v.7|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL TOLCACHIER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — José Julián Carneiro; Juez Nacional.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700. — e.3|10 Nº 10.226 v.7|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FANNI SCHMIDDE LEVY, por el término de treinta días — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — José Julián Carneiro; Juez Nacional.
Buenos Aires, Setiembre 15 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.700. — e.3|10 Nº 10.227 v.7|10|69

Juzg. Nac. Civil Nº 17, Secret. Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800. — e.3|10 Nº 10.369 v.7|10|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a tomar intervención en los autos: "LT18 RADIO ELDORADO c/COMAR S. A. y otros. Consignación de derechos y fijación judicial de arancel y contestar demanda, a quienes puedan considerarse beneficiarios de los derechos que acuerda el artículo 56 de la ley 11.723 por difusión de música grabada. Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e. 6|10 Nº 10.710 v. 7|10|69.

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Secretaría 35.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.100. e.3|10. — Nº 10.253 v.7|10|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.980. e.3|10. — Nº 10.159 v.7|10|69

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DI LEO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.580 e. 6|10 Nº 10.746 v. 8|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA IRIART de ARCAUZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.590 v. 8|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MONTESINOS de DIEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e. 6|10 Nº 10.577 v. 8|10|69.

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL OLVIDO LOPEZ BRIONES de LEVY CHOCRON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. e.3|10. — Nº 10.192 v.7|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PASCUAL SALVADOR TRONCI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969 — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250. e.3|10. — Nº 10.229 v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERCULES ROBERTO PINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1969 — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.250. e.3|10. — Nº 10.102 v.7|10|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA ISOLDI de CARUCCI.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.6|10 Nº 10.784 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.6|10 Nº 10.542 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MONTALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.6|10 Nº 10.511 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIA SARA MURRAY de FERNANDEZ VIVANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. e.3|10. — Nº 10.103 v.7|10|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DI LEONE de CAPORALE. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250.— e.6|10 Nº 10.726 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO PODESTA y de MARIA DORINDA CUÑARRO o MARIA DORINDA CUÑARRO de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250.— e.6|10 Nº 10.633 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HIPOLITO TORROBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario ad-hoc.
$ 2.250. e.3|10. — Nº 10.124 v.7|10|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL PALMIERI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250. —e.6|10 Nº 10.708 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA MAGDALENA BUSSO de COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.280. e.6|10. — Nº 10.786 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO EGISTO VERONESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.040. e.6|10. — Nº 10.787 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL MARIA ZUBIAURRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800. e.6|10. — Nº 10.534 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos yacreedores de PAULA SAPIENCIA o SAPIENCIA PAULA ALFIERI de MORGANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.460. e.3|10. — Nº 10.384 v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO BARBEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.020. e.3|10. — Nº 10.249 v 7|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO JORGE VALLARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.250. e.3|10. — Nº 10.139 v.7|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA ELVIRA QUARANTA de QUARANTA y ROBERTO FELIX JOSE QUARANTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.700. e.3|10. — Nº 10.148 v.7|10|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS OSCAR FERRARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Carlos M Saubidet, secretario.
$ 2.250. e.6/10. — Nº 10.503 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIO NATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250. e.6|10. — Nº 10.791 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO DE NICOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.400. e.6|10. — Nº 10.506 v.8|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAPUTO o ANTONIO CAPUTO FIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires septiembre 23 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250. e.6|10. — Nº 10.613 v.8|10|69

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SISTO y doña DOLORES GONZALEZ de SISTO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250 e. 3|10 Nº 10.441 v. 7|10|69.

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINO ALONSO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.980 e. 3|10 Nº 10.187 v. 7|10|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MARIO PINTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e. 3|10 Nº 10.197 v. 7|10|69.

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO o VICTOR ZACAGNINO o ZACCAGNINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250 e.6|10 Nº 10.632 v.8|10|69

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BISIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.6|10 Nº 10.691 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO DALEFFE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.6|10 Nº 10.553 v.8|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO LIBORIO VASTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 17 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250 e. 3|10 Nº 10.175 v. 7|10|69.

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO SCHEPPACH y de LUISA CATALINA MARIA JUANA RIEDEL de SCHEPPACH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 8.800.— e.1º|10-Nº 9.475-v.14|10|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por los causantes JUAN BAUTISTA MORACA y MARIA TERESA MORAN de MORACA, para que en el término de treinta días, lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.420 e.6|10 Nº 10.697 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MANUEL ALONSO RODRIGUEZ para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.150 e. 3|10 Nº 10.377 v. 7|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JOSE JORGE SERRA para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700 e. 3|10 Nº 10 166 v. 7|10|69.

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "TASSELLI, REMO HORACIO s|concurso civil", que dentro de los cuarenta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico doctor Octavio David Amadeo, Bernardo de Irigoyen 88, piso 4º M, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario
Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 4.050 e. 3|10 Nº 10.147 v. 7|10|69.

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD RODRIGUEZ de DEL CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e.6|10 Nº 10.825 v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA RIZZO de CAPUTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.220 e.6|10 Nº 10.774 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENEDICTO BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.860 e.6|10 Nº 10.622 v.8|10|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO MOSCA o DOMINGO MOSCA y MARIA JUANA PUGNANTI de MOSCA o MARIA PUGNANTI de MOSCA o MARIA JUANA EMILIA PUGNANTI de MOSCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 setiembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.700 e.6|10 Nº 10.643 v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 26. Secretaría Nº 51, cita por diez días a MARIA RAFAELA JUAREZ, para comparecer en juicio "Juárez María Luz s|adopción", bajo apercibimiento de proseguir el trámite de las actuaciones. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500.— e.6|10-Nº 10.500-v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO ALVAREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.980 e. 3|10 Nº 10 344 v. 7|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PANTALEON GIULIANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.100 e. 3|10 Nº 10.346 v. 7|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CAO de PAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.340 e. 3|10 Nº 10.202 v. 7|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION o ASUNCION SEARA de BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 3|10 Nº 10.112 v. 7|10|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL ERNESTINA SIMONDINI de LARRORY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 3|10 Nº 10.115 v. 7|10|69.

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 53 cita por dos días a ISAAC SERUR, BEATRIZ SERUR de BLANCA, JACINTA SERUR de MISRAI, y MARCOS SERUR, para comparecer en juicio Moreno, José Domingo c|Saiegh de Serur, Victoria s|sucesión s|cumplimiento de contrato, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.100.— e 6|10-Nº 10.557-v.7|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil 27 Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.280.— e.6|10-Nº 10.456-v.8|10|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ELENA TOBANILLA de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.3|10-Nº 10.191-v.7|10|69

Nº 28

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza herederos y acreedores de MINIA MARCOTE de VALDIVIESO, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.940.— e.3|10-Nº 10.258-v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA VELIA BRAGA de MANOLIO. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.640.— e.6|10-Nº 10.833-v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA MERCEDES ANSELMI de ZWEIFEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.340.— e.6|10-Nº 10.526-v.8|10|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ANTONIADIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 setiembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.6|10-Nº 10.793-v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LUIS VITALE y ERCILIA MANCINI de VITALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.700.— e.6|10-Nº 10.811-v.8|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASANTI JULIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.527 v. 8|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de EUSEBIA SAGASTI o SAGASTI BENVENUTO de RODRIGUEZ. — Publiquees por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.3|10-Nº 10.418-v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEOPOLDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.3|10-Nº 10.272-v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL AMIL. — Publiquees por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.3|10-Nº 10.399-v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO SOMASCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.3|10-Nº 10.125-v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO FAILLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250.— e.3|10-Nº 10.289-v.7|10|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBALDINO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800.— e.3|10-Nº 10.127-v.7|10|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANATILDE LUISA DESPUY de SANCHEZ y de don ROQUE ELISEO SANCHEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.539 v. 8|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO RIQUELME de MARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Jorge F. Aquillo, secretario.
$ 2.250 e. 6|10 Nº 10.525 v. 8|10|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA CILLONI de ARATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Jorge F. Aquillo, secretario.
2.250 e. 6|10 Nº 10.584 v. 8|10|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID WIERNICKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.100 e. 6|10 Nº 10.592 v. 10|10|69.

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FONTENLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 24 de setiembre de 1969.
Fernando Vocos, secretario.
$ 2.160.— e.3|10-Nº 10.199-v.7|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAYER GURVITZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 16 de setiembre de 1969.
— Jorge F. Aquillo, secretario
$ 2.250.— e 3|10 Nº 10.348-v.7|10|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMETE VALENTIN CATTANEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e.3|10 Nº 10.431 v.7|10|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO FINOCHIETTO y ERMINDA MILLAN de FINOCHIETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.580 e.3|10 Nº 10.165 v.7|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VIRGILIO MONZU. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 1.800 e. 6|10 Nº 10.797 v. 8|10|69.

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita por dos días a ISAAC LIEBMANN, para comparecer en juicio "Montagna Héctor R c| Liebmann Isaac s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.800 e. 6|10 Nº 10.674 v. 7|10|69.

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA FURLAN de BRUNO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario
$ 1.800 e.3|10 Nº 10.289 v.7|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a MARIA CELIA, ANIBAL R. y ALBERTO EDGARD CALDUMBIDE y a FRANCISCO FELIPE TAILLEUR por el término de dos días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en juicio "Banco Popular Argentino c|Farre Miguel y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos L. Borch, secretario
$ 3.000 e.6|10 Nº 10.712 v.7|10|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "ASIME SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" y de sus socios SIMON SCHAROVSKY, LILIA SHAROVSKY de SCHAROVSKY, JUAN FURMAN, ALBERTO PELLEGRINO, MARIO ANTONIO CINGOLANI y MACARIO AURELIANO BAREIRO. Fecha definitiva de cesación de pagos 30 de diciembre de 1968. Liquidador: "Suixtil S.A.I. y C.", con domicilio en Uruguay 627, 4º piso "I". Intímese a todos los que tienen bienes y documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Liquidador bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 13.100 e.6|10 Nº 10.781 v.10|10|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en la quiebra de ANTONIO LOPEZ, que éste ha sido rehabilitado. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.500 e.6|10 Nº 10.766 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de TOSSOUNIAN & CIA. S. A. C., la convocatoria solicitada, fijándose hasta el día 3 de noviembre de 1969, para la presentación al Síndico Sr. Jaime Gomel, con domicilio en Uruguay 485, piso 2º, Of. "B", los justificativos de sus créditos. — El día 25 de noviembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 23 setiembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario
$ 6.750 e.1º|10 Nº 9.545 v.7|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días que la junta de acreedores en la quiebra de C.I.C.L.A.R. COMPAÑIA INDUSTRIAL CAÑAMO LINO ARGENTINO RECONQUISTA S. A. decretadas por Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, Prov. de Santa Fe, que debía realizarse el 4 de agosto ppdo., ha sido suspendida y en su lugar y a los mismos fines se fijó la audiencia del día 3 de noviembre de 1969, a las 8 horas, que se realizará e nel Tribunal de radicación de la quiebra. — Secretaría M. S. Strada de Alvarado.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Aruro E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 8.250.— e.2|10 Nº 9.936 v.8|10,69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada (Expte. 24.057), fijándoles el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, para que presente al síndico doña María Luisa Granda, con domicilio en la calle Viamonte 927, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. El 2 de diciembre de 1969, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 10.700 e.3|10 Nº 10.723 v.10|10,69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de ALFERCO S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos 29.5.65. Síndico: Manuel Angel Martín Emé, Mitre 688 3º, Of. 309, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del día 24 de febrero de 1970, a las 9 horas, para reunión de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 8.250.— e.3|10 Nº 0.403 v.9|10|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica la apertura de la convocatoria de acreedores de CAMBRIDGE S. R. L., debiendo los acreedores presentar al Síndico, contador Manuel Castro, Viamonte Nº 927, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días, fijándose para el día 19 de febrero de 1970, a las 9 horas, la respectiva reunión de los mismos con el número que asistiere. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 9.600 e.1º|10 Nº 9.659 v.7|10|69

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "MODARELLI de PACHANO MARIA ELENA s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 28 de 1969 ...cancélese el pagaré por $ 119.000 m|n. librado por Transax S. A., con domicilio en Gaboto 930, Capital, con vencimiento el día 20 de mayo de 1968, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor... Salvador María Lozada, Juez.
Secretaría, setiembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 22.500.— e.18|9 Nº 6.317 v.8|10|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ARCI S.A.C.I.F. AGR. Y DE MANDATOS". Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de abril de 1969, síndico Raúl Izrael Bajczman, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 1º de diciembre de 1969, a las 8 horas para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 13.400 e.6|10 Nº 10.725 v.10|10|69

El Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días que en la quiebra de "GRISOLIA, ROMERO Y CIA. S. A. I. C.", se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 28 de noviembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 3.750 e.1º|10 Nº 9.387 v.7|10|69

Nº 11

El Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de CLYDE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días a contar desde el último día de esta publicación para su presentación al Síndico Sr. Natalio Estrin, con domicilio en Dr. Carmen 739, los justificativos de sus créditos. — El día 26 de noviembre de 1969 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario
$ 6.750.— e.2|10 Nº 9.735 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por cinco días a ENRIQUE MUÑIZ y ALBERTO MAUPE, para que se presenten a estar a derecho en autos "Dessymir S. A. c|Baldini Pablo y otros s|Ejecutivo", por sí o por sus apoderados, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.700.— e.2|10 Nº 9.903 v.8|10|69

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ARTIMSA S. A. I. C. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentarse al Síndico señor Ricardo José Fanelli, con domicilio en Tucumán 766, octavo piso, oficina 240, los justificativos de sus créditos. — El día 18 de Febrero de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Septiembre 26 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 8.500.— e.2|10 Nº 9.717 v.8|10|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que en autos "ROSSO S.A.I.C.I. s|Quiebra - Incidente de Liquidación", fueron regulados los honorarios del apoderado de la fallida en m$n. 157.000; los de su letrado en m$n. 450.000; los del escribano inventariador en m$n. 405.000; los del liquidador en m$n. 3.000.000, y los de su letrado en m$n. 174.000. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.700 e.6|10 Nº 10.837 v.7|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del juicio de convocatoria de ROBERTO HILDE GULMANELLI, habiéndose designado síndico al contador Roberto Pérez, con domicilio en Lavalle 1344, 1º piso "D" 2 para que los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar desde la última publicación presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 5 de febrero de 1970, a las nueve (9) horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 9.000.— e.3|10 Nº 10.397 v.9|10|69

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que se ha decretado la cancelación de los pagarés librados por "COPATI HNOS." a favor de "PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I.", pagaderos en Buenos Aires, con vencimiento el 7|10|68, el 6|11|68, el 6|12|68, el 5|1|69 y el 4|2|69 por m$n. 46.000, los cuatro primeros, y de m$n. 42.646, el último. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 20.250. e.17|9. — Nº 5.962 v.7|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, a pedido del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Quinta Nominación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Carlos Ricardo Badano, Secretaría a cargo de la Dra. Violeta D. Fortunato, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE TRIVISONNO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada ante dicho Juzgado y Secretaría, fijándoles el plazo de 30 días para que presenten al Síndico Sr. Ronard Esmendi con domicilio en la calle Sarmiento 953, local 55, de la ciudad de Rosario, los títulos justificativos de sus créditos. El 15 de octubre de 1969, a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado exhortante la Junta con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Carlos A. Vanasco, secretario.
$ 11.250 e.6|10 Nº 10.717 v.13|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "ISOLIT S.C.A. JULIO FAUSTINO ARECHABALA, MARIA ELENA BLANCO, CASIMIRO PABLO WINSZNIENSKI y EDUARDO FERNANDO BLANCO". Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de noviembre de 1968. Síndica Norma Alicia Gómez Viola, domicilio Chorroarín 746; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 19 de noviembre de 1969, a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Edgardo Marcelo Albertí, secretario.
$ 9.750.— e.3|10 Nº 10.285 v.9|10|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada artículo 1º de la Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	106	Félix E. Dufourq	17|9|69	LABRIOLA, Osvaldo R.	5	36882) Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	16|9|69	CATALANO, Rosario	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2|9|69	VIÑAS, Paulino Celestino	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	2|9|69	MARTIGNONE, Marina Alicia ALMEIDA de	5	Defraudación
3	109	A. José Porto	29|8|69	VARELA, Juan Ramón	5	27131) Defraudación
3	109	A. José Porto	29|8|69	MURO, Lilia Amalia	5	27230) Defraudación
3	109	A. José Porto	28|8|69	RAMIREZ, Carmen Magdalena RIOSSIO de	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	8|9|69	FURSINITO, Julio Aníbal	5	Malversación caudales públicos
3	109	A. José Porto	9|9|69	URBIETA, Oscar Mario	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	17|9|69	DE LEON, Luidolfo	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|9|69	RODRIGUEZ, Víctor Manuel	5	25653) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|9|69	LAMAS, Emilio	5	25329) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|9|69	TYMESZCZUK, Andrés	5	24839) Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|9|69	MACARIO, Lilian María del Carmen PEROTTI de	5	Defraudación
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	18|9|69	OLIVERA, Celme RODRIGUEZ de	5	25765) Hurto
8	124	Juan Manuel Jordán	15|9|69	VERDAGUER, Jorge Ricardo	5	16181) Malversación
9	127	Rafael E. O'Gorman	18|9|69	SABINI, José	5	1945) Robo
13	138	Eduardo R. Hernández	15|9|69	BORELLI, Joaquín Juan Salvador	30	5457) Defraudac. prendaria
13	138	Eduardo R. Hernández	17|9|69	SANTILLI, Nicolás	30	5446) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	ESCALANTE, Mirta	5	6805) Hurto y defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	UBEDA	5	Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	IDISQUEZ, Angélica Estela MADAGARAN de	5	6873) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	CASTAGNOLI, Dante	5	6752) Quiebra
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	IRIGOYEN, Juan Carlos	5	6872) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	UGAZIE, Orestes Juan Bautista	5	6872) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	BASILE, Carlos Edgardo	5	6854) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	SCHVARTMAN, José	5	6863) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	ORBAN, Carlos Alberto	5	6732) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	BARRAU, Raúl I.	5	6927) Estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	BUSAID, Juan J.	5	6739) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	OSA, Eugenio Miguel	5	6831) Malversación
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	LOVATTO, Isidro Juan	5	6852) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	LAROSA, Juan Agripino	5	6852) Defraudac. prendaria
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	CHAMORRO, Jorge Aníbal	5	7399) Falsif. de doc. y estafa
17	151	Jorge F. Massucco	12|9|69	PEIRANO, Jorge Raúl	5	7371) Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	8|9|69	RIOS, César Nicolás	5	7308) Defraudación y hurto
17	151	Jorge F. Massucco	8|9|69	MAIDANA, Carlos	5	7308) Defraudación y hurto
17	153	Alberto A. Campos	2|9|69	NOGUEIRA, Laura Yolanda, MASOCHI, Elba		
				PRADO de y SOTELO, Ramona Eolentina	5	7478) Defraudación prendaria
17	153	Alberto A. Campos	8|9|69	LIVIERI, Luis	5	Defraudación
17	151	Jorge F. Massucco	25|8|69	FERNANDEZ, Carlos Alfredo Guillermo	5	Falsif. doc. privado y defraudac.
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	SARACHIAN, Pedro	5	Malversación caudales públicos
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	GONZALEZ, Elsa S. BELTRAME de	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	MOROSIN, Haydée Josefina	5	Infrac. Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	FERNANDEZ, Gabriel	5	Cohecho
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	GOTLIB, Juan	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	PAGNOTTA, Jorge	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	PINTO, Luis Roger Santiago	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	NUÑEZ, Luis Primo	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	DELGADO, Alfredo		Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	LIVIERI, Luis	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	IBAÑEZ, Rodolfo Oscar	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	POLLACIA, José	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	ROLDAN, Gildo Mario	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	LANZA, María E. PEREZ de	5	Infracción Ley 12962
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	GONZALEZ, Carlos César	5	Estafa
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	GONZALEZ, Ricardo	5	6259) Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	FRITZLER, Federico	5	Defraudación
17	153	Alberto A. Campos	11|9|69	MITILLO, Osvaldo Roberto	5	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	11|9|69	BONIFACIO, Domingo	30	Infrac. art. 175 inc. 4º C. P.
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|9|69	BRADICHESKY, Abraham	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	12|9|69	BENITEZ, Osvaldo	30	Defraudación prendaria
18	154	Rodolfo E. Cámpora	16|9|69	VISNOVIZ, Irma Perla	30	Malversación caudales públicos
18	154	Rodolfo E. Cámpora	9|9|69	BERMAN, Catalina	30	Defraudación
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|9|69	GARCIA, José Eugenio	30	Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	38|9|69	ESTEVEZ, Ricardo	30	Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	8|9|69	ESTEVEZ, José Luis	30	Robo reiterado
18	154	Rodolfo E. Cámpora	5|9|69	NAZARENO, Antonio Julio	30	Defraudación
18	155	Abel Bonorino Pero	2|9|69	SATAYABA, Raúl Benito	5	7004) Defraudación prendaria
18	156	Jorge Méndez Huergo	11|9|69	RADRIL, María Josefa	30	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	8|9|69	GUTIERREZ, Luis	5	7642) Defraudación
19	157	José Alberto Seyahian	17|9|69	LOMUTO, Hebe HERRERO AMOEDO de	5	7217) Hurtos reiterados
19	157	José Alberto Seyahian	17|9|69	FERRIGOLO, Víctor Esteban	5	Falsificación documento y tent. estafa Procesal
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7|9|69	RICARDO, Raúl	5	Encubrimiento
19	158	Juan Jorge Magdaleno	7|8|69	BATIROLI, Héctor	5	Encubrimiento
19	158	Juan Jorge Magdaleno	25|7|69	PEREZ GONZALEZ, Luis	5	Estafa
19	158	Juan Jorge Magdaleno	29|8|69	FERNANDEZ, Rubén	5	Robo con violencia
19	158	Juan Jorge Magdaleno	20|8|69	BLANCO, Héctor	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	16|9|69	GARCETE, Aníbal Petrocinio	5	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamon	8|9|69	TISEIRA Omar Florencio	5	6941) Hurto
19	159	Santiago D. Leguizamon	10|9|69	DIAZ, Enrique Oscar	30	Estafa
19	159	Santiago D. Leguizamón	12|9|69	BARCOS, Miguel Angel	5	Estafa
20	161	Guillermo Garro Auberut	27|8|69	IRALA, Francisco Javier	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auberut	25|8|69	BELVEDERE, Francisco Blas	3	Defraudación
20	161	Guillermo Garro Auberut	25|8|69	TAPIA, Daniel	3	Defraudación
20	162	Adolfo Lanús (h)	5|9|69	AVILA, Antonio Eloy y PIRIZ, Porfirio	5	7087) Defraudación prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	3|9|69	MAGLIER, Cecilia	5	7334) Hurto
20	162	Adolfo Lanús (h)	12|9|69	TARDIANI, Mario	5	7066) Defraudac. prendaria
20	162	Adolfo Lanús (h)	12|9|69	VENTURA, Sabatino León	5	7445) Malversac. caudales públicos
20	162	Adolfo Lanús (h)	16|9|69	GONZALEZ, Miguel	5	7555) Defraud. prendaria

e. 6|10 Nº 606 v. 10|10|69.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	101	Carlos R. Romano	5/9/69	HASSAN, José	30	Robos reiterados
2	105	Carmen María Argibay	9/9/69	MARTINEZ, Roberto Eduardo	5	Malversación caudales públicos
2	105	Carmen María Argibay	5/9/69	RIVERO, Ilda Rosa GRECO de	5	Inf. Art. 179, 2ª parte, C. P.
2	106	Félix E. Dufourq	9/9/69	STIGLIANO, María Ester DIAZ de	5	37099) Malversación caudales públicos
2	106	Félix E. Dufourq	5/9/69	RODRIGUEZ BORCHEZ, Juan Roberto	5	36447) Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	10/9/69	CARBAJAL, Pedro	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	4/9/69	VAZQUEZ, Alvaro Ricardo	5	36337) Estafa
3	108	Carlos Sosa Reyborás	10/9/69	ARECO, Enrique	5	28433) Estafa
3	108	Carlos Sosa Reyborás	3/9/69	MOSNA, Blanca Angela	5	Defraudación prendaria
3	110	Rafael Cullen	18/9/69	PASTRANA, Ruby Walter	5	27158) Robo
4	111	Víctor A. Yáñez	16/9/69	SOLVES, Diego	5	36728) Defraudación
4	111	Víctor A. Yáñez	15/9/69	MONASTERIO, Juan Héctor	5	Atentado a la autoridad
4	113	Raúl Madueño	15/9/69	SALINAS, Laura PEREZ de	5	37726) Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	8/9/69	RUIZ, Jorge	5	Defraudación
5	114	Juan J. Devalle	11/9/69	RICO, Luis	5	26037) Estafa reiterada
5	114	Juan J. Devalle	11/9/69	PERALTA, Roberto y BACA, Raúl	5	27007) Estafas reiteradas
5	116	Luis M. Gallego del Valle	8/9/69	SAVAGLIA, Pascual Angel	30	27754) Hurto
6	117	Emilio F. Rodríguez	15/9/69	CASTELLI, Leopoldo	5	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/9/69	DEL VALLE, Ladislao Roque	5	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/9/69	YCASURIAGA, Wolfredo	5	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/9/69	TORRES, Rubén	5	Hurto y defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	5/9/69	CEJAS, Pedro Oscar	5	26786) Hurto y defraudación
6	118	Isamel E. Sicardi	12/9/69	WOYCIECHOWSKY, Edwardo	5	Hurto
6	118	Isamel E. Sicardi	12/9/69	PATINOTIS, Homero G.	5	Hurto
6	118	Isamel E. Sicardi	15/9/69	MACEDO SOARES, Carlos	5	Estafa
6	118	Isamel E. Sicardi	12/9/69	DURAN CASALA, Luis Pedro	5	Hurto
6	118	Emilio F. Rodríguez	11/9/69	FERNANDEZ, Alberto	5	Defraudación
6	118	Emilio F. Rodríguez	15/9/69	DURAND, Dora Julia	5	Hurto
6	118	Emilio F. Rodríguez	16/9/69	DESTEFANO, Luis	5	26531) Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	17/9/69	SANCHEZ Clotilde	5	Hurto
6	117	Emilio E. Rodríguez	16/9/69	ARES de PARGA, Jorge y BARRIOLA Axel Alfredo	5	26594) Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	11/9/69	MARCH, Armando Alberto	5	32371) Falsificación de doc. y estafa
7	120	Armando A. Caccuri	11/9/69	DEL BIANCO, Emilio Ernesto	5	32371) Falsificación de doc. y estafa
7	120	Armando A. Caccuri	5/9/69	KITASHIMA, Carlos Emilio	5	Malversación caudales públicos
7	120	Armando A. Caccuri	9/9/69	SPINAZZOLA, Aldo	5	Defraudación
7	120	Armando A. Caccuri	5/9/69	TISERA, Juan Hugo Lorenzo	5	32344) Defraudación prendaria
7	122	Elsa N. Areu de Franco		DE FRANCESCO, Carlos David	5	31626) Defraudación
7	122	Elsa N. Areu de Franco	11/9/69	MIELNICZUK, Pablo	5	31544) Defraudación
7	122	Elsa N. Areu de Franco	9/9/69	DEL VALLE, Posse Benigno	5	Defraudación
7	122	Elsa N. Areu de Franco	9/9/69	ALVAREZ, Antonio Juan	5	Defraudación
8	123	Norberto Roffo	11/9/69	CORTESE WEIGEL, Rodolfo Augusto	5	16229) Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	11/9/69	RIELLO Jorge Eduardo	5	16233) Malversación caudales públicos
8	123	Norberto Roffo	11/9/69	BLASEOTTO, Héctor	5	16173) Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	8/9/69	BAEZ, Frank Ezequiel	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/9/69	ACEVEDO, Ignacio	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	5/9/69	OSANDON CARVAJAL, Israel	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordan	4/9/69	AQUINO, Miguel	5	15422) Falsificación de doc. y estafa
8	124	Juan Manuel Jordán	4/9/69	BRENO, Mario	5	15422) Falsificación de doc. y estafa
8	125	Rubén R. Alliaud	12/9/69	GUGLIERMETTI, Atilio	5	16912) Defraudación
10	129	Gustavo Adolfo Falco	12/9/69	PIMENTEL, Alberto	30	30874) Hurto
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11/9/69	GOLDZMAN, Jose	30	30798) Hurto y falsif. de doc. y estafa
10	129	Gustavo Adolfo Falco	11/9/69	DOMINGUEZ, Segundo Tomás	30	30906) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	5/9/69	ECHEVERRIA, Raúl Ernesto	30	30858) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	9/9/69	BUCCI, Antonio	30	30856) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	9/9/69	PULVIRENTE Francisco Santos Argentino	30	30888) Defraudación prendaria
10	129	Gustavo Adolfo Falco	2/9/69	POLONSKY, Hermindo	30	30847) Malversación caudales públicos
10	130	Carlos F. Benitez Cruz	29/9/69	FERNANDEZ, Lila J. LENCINA	5	33079) Defraudación
10	130	Gustavo Adolfo Falco	2/9/69	PRYCODILLO, Juan Carlos	30	30848) Defraudación prendaria
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	15/9/69	GAETAN, Jorge Roque	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	15/9/69	JOUSSET, Carlos Felipe	5	14397) Inf. Art. 173 inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	15/9/69	FERREYRA, Yvonne CARAFFO de	5	14396) Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	132	Jorge R. Bustelo	12/9/69	SALINAS, César	5	14392) Malversación de caudales
11	132	Jorge R. Bustelo	12/9/69	TELLO, Hilario Catalino	5	10343) Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	1º/9/69	PAZ, Eudoro Neri	5	14332) Estafa
11	132	Jorge R. Bustelo	4/9/69	BRUMGARTEN, Isaac	5	14103) Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
11	133	Osvaldo Iuspa	8/9/69	BENAVIDEZ, César Alejandro	5	13715) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	5/9/69	LARA o IARA, Rita Elida	5	13703) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	2/9/69	RAMOS, Amanda Haydee	5	13681) Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	1º/9/69	POVERENE, Herminia WYSYPKA, de	5	13420) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	2/9/69	MERLO, Enrique	5	13632) Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	10/9/69	PORCILI, Juan Ismael	5	13745) Defraudación
11	134	Cándido A. Marino	12/9/69	PAULUCCI, Horacio	5	14893) Tentativa de estafa
11	134	Cándido A. Marino	11/9/69	CASTRO, Rubén	5	15407) Estafa
11	134	Cándido A. Marino	11/9/69	CEJAS, Pedro Oscar	5	15407) Estafa
11	134	Cándido A. Marino	11/9/69	PACIFICO, Osvaldo Luis	5	15328) Robo reiterado
11	134	Cándido A. Marino	11/9/69	ROBE, Angel	5	15328) Robo reiterado
12	137	Eustaquio Castro	29/8/69	BRANSPAHN, Erico W.	5	Estafa y falsif. de documentos
12	137	Eustaquio Castro	8/9/69	SALADINO, Carmen IZARRA de	5	Estafa
12	137	Eustaquio Castro	1º/9/69	LLORENS, Ema Azucena ODROVA de	5	Malversación caudales públicos
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	3/9/69	LOPEZ Nélida Irene CERUTTI de	30	5416) Malversación caudales públicos
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	9/9/69	CASTRO, Rigoberto Ricardo	30	5434) Quiebra
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	8/9/69	CUEVAS, Carlos J. A.	30	5415) Malversación caudales públicos
14	141	Julio B. J. Maier	15/9/69	PEREZ RUEDA, Manuel J. y PEREZ RUEDA J. M.	30	Defraudación prendaria
14	142	Nerio N. Bonifati	29/8/69	CRAUSE, Enrique o CAUSE Enrique Aristobulo	5	5327) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	25/9/69	BURGOS, Lucia Marta FERNANDEZ de	5	5320) Inf. Art 173, inc. 11, C. P.
14	142	Nerio N. Bonifati	26/8/69	ALBORNOZ, Domingo L. y ALBORNOZ, Julio E.	5	5261) Defraudación
14	142	Nerio N. Bonifati	29/8/69	QUIROGA, Francisco	5	5343) Hurto
14	143	Carlos L. M. Bourel	9/9/69	ARMEDRADA, Roberto Juan	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	9/9/69	WALLIZHS, Esther	5	Hurto y daño
14	143	Carlos L. M. Bourel	9/9/69	BIDART, Pablo Enrique	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15/9/69	GERCOVICH, Juan Jorge	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	15/9/69	GERCOVICH Susana Mabel DEL CARRIL de	5	Inf. Art. 173, inc. 11, C. P.
14	143	Carlos L. M. Bourel	12/9/69	BAZAN, Carlos Alberto	5	Hurto
15	144	Jorge A. Bellotti	9/9/69	SALGUEIRO, Oscar Julio	5	Malversación caudales públicos
15	145	Jorge A. Bellotti	1º/9/69	TOBAL, Juan Carlos	5	Defraudación
15	145	Jorge A. Bellotti	9/9/69	RABENA, Eduardo Francisco	5	7636) Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	9/9/69	LEZCANO, Sergio	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	9/9/69	HENSCH, Rodolfo	5	Defraudación
15	144	Jorge A. Bellotti	3/9/69	ROLDAN, Luis Vicente	5	7530) Malversación caudales públicos
15	144	Jorge A. Bellotti	3/9/69	ZARATE, Isabel PERNANDEZ de y ZARATE F.	5	7554) Defraudación
15	145	José Mancinelli	9/9/69	RUGGERO	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	5/9/69	ROSSO, Luis Federico	5	Defraudación
15	145	José Mancinelli	25/9/69	TEDESCO, Juan	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	11/8/69	MEDINA, Celia GARAGNANI de	5	7423) Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	5/9/69	MARASCO, Luis Antonio	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	2/9/69	CALDERARO, Vicente	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	19/9/69	LOGIOCO, Walter	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte		PREGO, Isidro Fernando	5	Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	28/8/69	LERTORA, Marta CORVALAN de	5	7720) Defraudación
15	146	Carlos A. Renarte	25/8/69	ALCARAZ, Tecla del Carmen	5	7725) Malversación caudales públicos
17	151	Jorge F. Massucco	12/9/69	ROMERO, MANGANELLO, Susana	5	6768) Malversación

e.2/10 Nº 605 v.8/10/69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada artículo 1º de la Ley 17.889

cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, y para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados Penal Económico que seguidamente se discrimi nan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citacion	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	9 9|69	CARRASCO, Fernando	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8|9|69	GUVINI, David	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	8 9 69	PEREZ GARBE, Roberto José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4 9 69	MAILLARD, Juan Carlos	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4.9 69	DO REGO, Manuel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3 9 69	BARBEITO, Osvaldo Rubén	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|69	HADIDA, Elías	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8.9 69	MASSA, Aldo Domingo Angel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|69	IRIGARAY, Nora Lidia	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8|9|69	FALABELLA, Jorge Gerónimo y DICKRAN DOMIAN, Ricardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9 69	BOZZO, Osvaldo César	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	SANSONE, Francisco	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	BEVIGLIA, Hugo A.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9|69	MAC DOUGALL TWEDIE, James	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	ORLANDO, Roberto Alejandro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	RATTO, María Esther AGUIRRE de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4.9|69	PEDRAZA, José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9|69	SZEINMAN, Regina B. de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	SARACENI, Alceste	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|9 69	OVEJEROS, Luis Euclides	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	PARIENTE, César Fausto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	GARCIA MAS, Raúl O.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4 9 69	PUBLIESE, Pascual	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4.9 69	DIEZ, Hugo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	15|9|69	PUEYRREDON, Jaime	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11|9|69	CALANDRIA, Eduardo Alberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	CABEZAS, Carmen Matilde VIDAL ANELLO de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	GUEMES, Silvestre José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9 69	PAZ, Alberto Arístides	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8 69	MARRA, Félix Pascual	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1 9 69	RODRIGUEZ, Guillermo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1 9|69	RUIZ RUEDA, Delia RUBIN de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2 9 69	BRIASCO, Agustín	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2 9|69	VEKSTEIN, Pedro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	PRIMO, Juana M. R. VILLANO de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	2|9|69	TROCHE, José M.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	20 8 69	MARTINO, Francisco y a CHABURRI, Marta O.	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	6|9|69	CADEMARTORI, María Nélida	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29 8 69	ORELLANA, Raúl	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	28|8 69	PEREZ, Luis Eduardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	CEBRELLI, Osvaldo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26|8|69	RUBINO, Jorge Luis	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	27|8|69	CONTABILIDAD MECANICA SOC, MAURO A. CABRERA ITURRALDE	5	
2	4	Fernando E. Basso Craig	22|7|69	SANCHEZ DE BUSTAMANTE, Hugo A.ceo	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8 69	AMAYA, Mercedes	5	Cheque sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	22 8 69	SAIEG, Alberto Gabriel y a SAIEG, Elías	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5|9|69	SOLARI, Victor Adolfo	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	9 9 69	BERTONE, Héctor Salvador	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4 9 69	KORIN, Pedro	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	5 9|69	GONZALEZ MORENO, Juana GIMENEZ de	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	12 8|69	LONDON, Moisés	5	Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	25|8|69	RODRIGUEZ, Manuel	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	29|8|69	HORVATH, José	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	4 9 69	ZELWIANSKY, Luis Roberto	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26|8|69	MAN, Jorge	30	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14.8|69	FRIDMAN, Bernardo	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	9 9|69	FERNANDEZ, Ricardo Omar	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal
3	5	Nestor Carlos Nogues	9|9|69	JABLOWSKI, Manuel	5	Infrac. art. 302 del Cód. Penal

e. 6|10 Nº 607 v. 10|10|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, del doctor Guillermo R. Díaz Lestrem, abajo firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a los procesados VICTORIO CODOVILA, domiciliado en Entre Ríos 1039 y San Blas 2797, MIGUEL ELBAUM, domiciliado en Entre Ríos 1039 y Avda. Riestra 6165 Cap., PAULINO GONZALEZ ALBERDI, domiciliado en José E. Uriburu 411 y JUAN ROSALES (posible seudónimo), para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1127, caratulada "N. N. s|presunta infracción ley 17.401", bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes y contumaces. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1969. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e. 2|10 Nº 352 v. 8|10|69.

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

El Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente a SILVANO MONICO BILLALVA, para que comparezca al llamamiento judicial en la causa que se le sigue por infracción al art. 2º de la ley 11 386, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, La Plata, setiembre 16 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

2|10 Nº 356 v. 8|10|69.

Nº 22

El Juzgado en lo Federal Nº 22, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUFINO CHREUN, para que comparezca al llamamiento judicial en la causa que se le sigue por infracción al art. 2º de la ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Secretaría, La Plata, setiembre 10 de 1969. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e. 2|10 Nº 356 v. 8|10|69.

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a OTTO RICARDO KIRCHNER, para que dentro del término de diez días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, compareza ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 4 640|65, que se le sigue por infracción al Art. 194 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su captura.

Secretaría, 16 de septiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 2|10. — Nº 357 v. 8|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a PEDRO GALBANI, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 9.122|69, caratulada "Scaglia de Abbatángelo Irma Elda, s|denuncia molestias telefónicas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría 23 de septiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 2|10. — Nº 358 v. 8|10|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a MANUEL BOVEDA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria, en la causa Nº 8.929|69, caratulada "Bóveda Manuel, s|Inf. Arts. 17 y 18, Ley 17.250", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaría, 23 de septiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 2|10. — Nº 359 v. 8|10|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964 caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal. F C G. S. Martín".

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69. —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974/60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 2' de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis,

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados: "c Serrano Manuel Antonio, por: Inf Art. 94 del C. Penal, F C G S. Martín"

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a/c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2720/68 - c/NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19|1|889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2487 - Año 1967 - c Lopez Rodriguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14.236 Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales" — San Juan, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

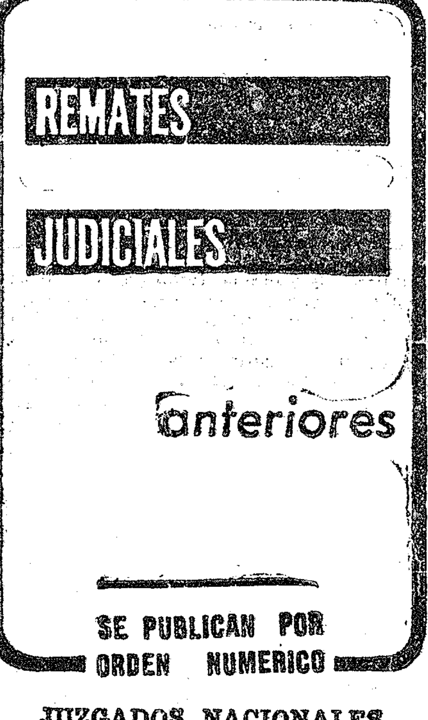
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado Nº 11 de la Capital Federal, doctor Héctor Genoud, en juicio "Olivera, Elsa c|Jovita S.A. s|despido", cita a los herederos de ELSA OLIVERA, L.C. número 3.063.351, por quince días para que concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor "ad-hoc"

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1969. — Jorge N. Salas, secretario.

e.2|10-Nº 364-v.8|10|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Jugado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "PUENTES FALCON de BURGOS ZULEMA R. c|IBARRECHE R. S. y otra s ejecuc. hipotecaria", que el martillero Juan Carlos Figueroa, rematará el 10 de octubre, a las 16 hs., en Perú 375, piso 9º, Ofs. 3 y 4, el inmueble ubicado en la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, con frente a la calle Cordero Nº 547, entre las de F. A. Amero y Viamonte, y mide: 12.20 mts. de frente al N 8.70 mts. al S. 23.37 mts. al E. y 24.35 mts. al O. S. O., o sea una superficie total de 248.18 mts cuadrados. Ad-Corpus. De acuerdo con la cláusula quinta del contrato de mutuo, lo deudores deberán habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado le caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificado al respecto Base: dos millones setecientos noventa y un mil ochocientos veinticuatro pesos m|n., con 75 ctvs. (m$n. 2.791.824.75), al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 14.250 e. 1º|10 Nº 9.509 v. 7|10|69.

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días que en los autos "TUBOFIN S. C. A. c|PONTORIERO ADOLFO y otros s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 42.256|69), el martillero Osvaldo César Luppi, rematará el día 25 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Avda. del Trabajo 1038, Capital Federal, un inmueble con frente a la calle Entre Ríos Nº 670 entre las de Reconquista y Almirante Brown, Villa Reconquista, partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, edificado sobre el lote 15 de la manzana 5, que mide 8,66 metros de frente por 38,30 metros de fondo, con una superficie total de 331.67 metros cuadrados. Ocupado por los deudores. Base m$n. 1.417.772 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.400 e.3|10 Nº 10.444 v 7|10|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos ALVAREZ CORTINAS, CESAR y otros c| GILDA MARIA ROMAN PUIG de NUÑEZ VIEYRA s|Ejec. Hipotecaria, que el martillero Manuel Vázquez, rematará el 9 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 481, 5º piso, la Unidad Nº 14, del 3er. piso del edificio calle Peña 2214|16 Capital, compuesta por dos habitaciones, baño y cocina. — Superficie 44,31 mts. cds. incluidos 5,70 mts. cds. de balcón a la calle. — Base $ 1.600.000 m|n. al contado. — Comisión 8 o|o. — Seña 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 7.320 e.6|10 Nº 10.705 v.8|10|69

Nº 5

Por tres días el Juzgado Nacional Nº 5, en lo Civil, Secretaría Nº 10, en autos, SOCOFIN S.C.F. e I., COM. por ACC. c| NECOMAR S. R. L. s ejec. hipot., hace saber que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día sábado 11 de octubre próx. a las 11 hs., el bien que se ejecuta ubicado en las esquinas formadas por las calles 18 y 51 de la ciudad de Necochea, comprendiendo los lotes del Nº 3 al 21 inclusive, Manzana "B", división quintas Nº 224, Circ. "I", Sec. "F" Manzana Nº 124, que surge de escritura hipotecaria, e informe del martillero sobre edificación existente o sea 1 galpón de chapas de cinc con techo de igual material de 25 mts. por 25 mts. vestuarios para personal con 2 baños, de material, 1 alero chapas de cinc de 8 mts. x 6 mts. aprox. con pileta de cemento de igual medida, 2 salones de 5 x 4 mts con dos baños y cocina, habitación 3 x 3 mts. y un transformador energía eléctrica de 13.200 voltios. — Base $ 17.160.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Lugar subasta Cangallo 360, piso 5º, Ofic. 514, Capital Federal, Informes T. 33-3568, 46-4110.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 9.000 e.6|10 Nº 10.678 v.8|10|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "HISI VICTOR JACOBO c METALMARNE S. R. L. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 16.603, que el martillero Miguel J. Culaciati (h.), rematará el día 10 de octubre próximo a las 9 horas, en Maipú 497, 4º p., Of. 8, Capital, los siguientes lotes, denominados 17 A, 18 A, 19 A y 26 D, de la manzana "X", según plano de la Dirección de Geodesia Nº 110.256, del 14|3|57 ubicados en el Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, con las siguientes superficies respectivamente: 400 metros cuadrados, 400 metros cuadrados, 300 metros cuadrados y 368 metros cuadrados. Baldíos libres de ocupantes. Base $ 5.094.600, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 5.850 e 3|10 Nº 10.380 v.7|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio RIOJA BLAS y otras c|REY, ALBERTO y otro, s|ejecución hipotecaria, (Expte. 14.854|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín Nº 388, Capital, el día 9 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Capitán Ramón Freire 1311. — Superficie: 170,21 ms. cs. — Desocupado. — Base $ 7.685.000. — Contado. — Se visita de 10 a 14 horas. — 20 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 4.950 e.6|10 Nº 11.150 v.8|10|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días, en el juicio BERIGOZZI de MOLINARI ANA s|Sucesión, (Expte. 6.047|61), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de octubre de 1969, a las 15.30 horas; el inmueble ubicado en esta Capital, calle Francisco Acuña de Figueroa 1277. — Mide: 8m66 frente al O., 30m06 costado N., 30m98 costado S., 8m72 contrafrente. — Departamento al frente alquilado s|contrato; departamento al fondo desocupado. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 3.000.000 — Contado 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 5.850 e.6|10 Nº 11.170 v.8|10|69

Nº 26

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por dos días en autos caratulados: "GUTIERREZ, EMILIO BALTAZAR s sucesión", (Expte. 6021), el martillero Armando D. Lorenzo rematará el Miércoles 8 de Octubre de 1969, a las 16 horas, en la calle Pedro Goyena Nº 1271, el automóvil marca Ford, modelo 37, patente Nº 625.824, número de motor C 122.911 Rubro 1. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, dos de Octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 3.560.— e.6|10 Nº 11.008 v.7|10|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio "DEOTO MANFREDO y otros c|LUSCA S. A. C. F. I. A. s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. 16.746|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de Octubre de 1969, a las 15.30 horas; la Unidad Nº 4, 1º Piso, del inmueble Avenida Santa Fe Nº 2632-86-90, Capital. — Sup. total U. F. 182,67ms. cs. Porcentual: 8,07 o|o. — Base: $ 8.363.315. — Contado. — La unidad se entregará libre de ocupantes. La deuda por expensas comunes al 15|9|69 ascienden a m$n 104.898. — Se visita de 14,30 a 18.30 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 5.850.— e.6|10 Nº 11.171 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "OCU, S.A.C.I. y F. c|GOL, ADOLFO y otros s|Ejecución Hipotecaria" Expte. Nº 12.233|63, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día miércoles 8 de octubre de 1969, a las 14 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, la propiedad ubicada en Av. de Mayo Nº 1795|99 esquina Oro, de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, que consta de planta baja y dos pisos edificados sobre todo el lote de terreno designado con el Nº 11 de la Manzana "A", compuesto de: 9,45 m. de frente al E. sobre Av. de Mayo; 27 m. en su otro frente al S. sobre calle Oro; 12.45 metros en su contrafrente al O. con

parte del Lote 12; 30 metros en su segundo contrafrente al N. con Lote 10; y 4,246 metros en su ochava al S. E. Superficie del terreno: 369 metros cuadrados. Superficie cubierta aproximada: 1107,00 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Sec. H., Manzana 400, Parc. 11. Base $ 1.675.875 moneda nacional. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. En efectivo y el contado o cheque certificado. La finca tiene ocupada solamente tres pequeños locales de la planta baja que dan sobre Av. de Mayo, por un solo inquilino; pero de acuerdo a la cláusula 4ª del Contrato Hipotecario agregado en autos, la venta judicial se decreta en estado de desocupada en su totalidad. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 6 y 7 de octubre de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 14.700 e.3|10 Nº 10.585 v.7|10|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, hace saber por tres días en autos CABREJAS, GERARDO y otros c|MELOTTO de CHEZZI, IDA MARIA, s|ejecución hipotecaria, (Exp. 11.135, año 1968), que el martillero Roque José Donadio rematará el 13 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento Nº 16 de la propiedad ubicada en el 7º piso de la finca sita en zona norte de Capital Federal, parroquia de Balvanera Norte, calle Junín 55, entre Rivadavia y Bartolomé Mitre, con superficie propia de 92 mts. 26 dec. cds. discriminados así: 88 mts. 67 dec. cds. en su planta, 4 mts. 47 dec. cds. en el balcón y 2 mts. 12 dec. cds. en el sótano; porcentual cinco enteros tres centésimos por ciento; que consta de living-comedor, tres dormitorios, baño instalado, cocina a gas y pieza y baño de servicio. — Se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula f) de la escritura hipotecaria de fs. 5 que dice: "Se obliga a no alquilar total ni parcialmente el bien gravado, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo desocupado en caso de ejecución". — Se visita diariamente de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta $ 2.329.190 m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.350.— e.6|10 Nº 10.658 v.8|10|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 comunica por tres días en autos "MOISES ZAZULIE S.A. c|DOMINGUEZ PABLO R. s|ejec. prenda, Expediente Nº 129.408", que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1969, a las 11.30 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 horas: Una máquina de coser, marca Singer, modelo 96-40, número AD-635945, made in USA, reacondicionada a nueva, equipada con mesa, estante y motor, marca Mech. Nº 116.200, eléctrico, de 1|2 HP y 1450 rpm, en funcionamiento. — Base $ 57.600 m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 4.500.— e.6|10 Nº 10.579 v.8|10|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días, en autos "MOISES ZAZULIE S. A. c|DOMINGUEZ, PABLO R., s|ejec. prend." - Expte. Nº 129.406, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1969, a las 11 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 horas, una máquina de coser marca Singer, modelo 400-W, número W-1019843, made in usa, reacondicionada a nueva, equipada con mesa, estante y motor marca Mech. Nº 74236, de 1|3 H.P. y 1.450 r.p.m., en funcionamiento. — Base m$n. 64.624. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 4.500. e.6|10. — Nº 10.578 v.8|10|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días, en autos "CREFINO SOC. EN COM. POR ACCS. contra TERCIOPIN S. R. L. y otro, s|Ejecutivo" Expte. Nº 138.311, que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 14,30 horas, en la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: un televisor marca "Hallicrafters", Nº TH 23, Nº 62508, funcionando. Al contado. Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 3.720. e.6|10. — Nº 11.159 v.8|10|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "PILL-CAR S. R. L. v|GAUTA, EVARISTA CORINA, s|ejec. prend." - Expte. Nº 28.529, que el martillero Venancio D. Mora rematará en la calle Mendoza 2184, en el estado en que se encuentra, el día 15 de octubre de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: un automóvil marca Plymouth, modelo año 1948, motor Nº P.15991561, patente año 1966. Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires Nº 308959, uso particular, que se exhibe en Mendoza 2184. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Base m$n. 215.860. — De no haber postores se rematará nuevamente 1|2 hora más tarde, sin base.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.860. e.6|10. — Nº 10.986 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "FIMIA S. R. L. v|COCERES CARLOS A., s|ejec. prendaria" - Expte. Nº 29.105, que el martillero Venancio D. Mora rematará en la calle Alvarez Thomas 1701, donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, el día 16 de octubre de 1969, hora 10, en punto, un automotor marca Dodge, modelo 1936, motor Nº MCB.A110457, patente Capital Federal Nº 362.100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 67.775, al contado y mejor postor. — Se entrega contra pago total de precio. — De no haber postores, se rematará nuevamente, 1|2 hora más tarde, sin base.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 7.080. e.6|10. — Nº 10.993 v.8|10|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: (Expte. 28.479), NANIA, FRANCISCO C. c|METOLLO, MIGUEL s|ejecución prendaria, que el martillero Raúl A. Desplats, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 15 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor usado marca Oldsmóbile, motor Nº B 294567, modelo año 1958, en funcionamiento con sus accesorios completos, patente Prov. de Buenos Aires Nº 1.044.067, transferencia en trámite. — Base: $ 528.571, al contado (50 o|o del crédito prendario). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará al comprador una vez aprobada la subasta. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 5.850 e.3|10 Nº 8.728 v.7|10|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "NICOLOSI ANTONIO contra BISTOLETTI GUILLERMO, s|prend." - Expte. Nº 30.347, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 20 de octubre de 1969, horas 9,30, en la calle Olazábal 4573, Capital Federal, donde también se exhibe, de 9 a 17 horas, todos los días, de lunes a viernes, un automotor usado p|uso comercial, tipo Pick Up, mod. 1964, marca "De Soto", motor Nº 412725, patente de la Prov. de Buenos Aires, año 1967, Nº 650-532, transferencia en trám., en el estado que se encuentra. — Base m$n. 767.792, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 7.440. e.6|10. — Nº 11.107 v.8|10|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio: GRAFEX S. A. G. C. I. y F. c|MANJON, ENRIQUE ARNALDO s|ejec. prendaria, Expte. 26.136, que el martillero Victorio Babuin, rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 15 de octubre de 1969, a las 15.30 hs., 1 máquina impresora minerva marca "Heidelberg" Nº 31.707, modelo Ultra, formato 26 x 38 cms. completa funcionando con fuerza motriz eléctrica. — Exhibición en el lugar del remate de lunes a viernes de 9 a 15 hs. — Base m$n. 1.453.668, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total de precio, Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400 e.3|10 Nº 10.582 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: ROTONDARO, RAFAEL ONOFRIO c|RODRIGUEZ, EDUARDO s|ej. prenda, Expediente Nº 30.820, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de octubre de 1969, hora 10, rematará en Víctor Hugo 1345, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un balancín Indemi Nº 115,12T. con motor Electro-Motores Furlaneto, Nº 19523, de 1 HP.; Un balancín EMI, Nº 1033, 10T. con motor Pelaez, Nº 11040, de 1 HP.; Una Guillotina Blumetti Nº 63, modelo manual, para corte de chapa hasta 1|8.; Una amoladora Mech, Nº 120.914, con motor Mech Nº 1, 1|2 HP.; Una amoladora Furlaneto, Nº 1, de 1 HP.; Una agujereadora de banco Siam, Nº 231, 1.000 mm., con motor Siam Nº 58.996, de 1|2 HP.; una agujereadora de columna Pelaez Nº 101,1000 HP.; y un Trono revólver, TRPH, Nº 40641, modelo 253, de 20 mm y Siete Matrices como accesorios. — Base m$n. 500.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario

$ 6.750 e.3|10 Nº 10.686 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: ROTONDARO, RAFAEL ONOFRIO c|RODRIGUEZ, EDUARDO s|ej. prenda, Expediente Nº 30.785, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de octubre de 1969, hora 10.15, rematará en Víctor Hugo 1345, donde se exhiben los siguientes bienes: Una limadora de conopolea de 330 mm., Puzzi Nº 912, 6 velocidades, sin motor eléctrico; Un Torno mecánico a pie, conopolea, Fraver Nº 1528, distancia entre puntas 700 mm, con motor Zerweny Nº 134106, de 1,55 HP.; Una guillotina de 1060 mm., de luz de corte Blumetti Nº 779|5 a pedal; Un balancín excéntrico inclinable de 12 tonel. C. M. Nº 12180, con motor CGZ Nº 205, de 1,5 HP.; Un balancín excéntrico inclinable EMI de 45 ton. Nº 45|T, con motor Lowe Nº 391.617, de 3 HP.; y Un equipo de soldadura eléctrica por punto marca Mirmax Nº 976, largo de brazo 600 mm, 13 regulaciones trifásicas de 220|380 voltios. — Base m$n. 602.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 6.750 e.3|10 Nº 10.689 v.7|10|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "CASBAS FINANC. S.C.A. c| TEDESCO D. J. y otro, s|Ej. Prend." - Expte. 41.318, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 14 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Rawson 794, donde se exhibe, un toldo metálico de aluminio, de 3 cuerpos, desarmable, de aproximadamente 20m. x 2.80 m., color rojo y blanco, marca "Maltino", modelo plegable, Nº 6410, con sus accesorios. — Base m$n. 180 000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.050. e.6|10. — Nº 11.046 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "BABENCO S. A. c|TALLERES FAT S. C. A. s|Ejec. Prendaria" (expediente 42.066), que el martillero Héctor Juan Cayol, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Guardia Nacional 84, donde se exhibe, de 9 a 11 horas: Un torno mecánico de 1,50 metros de e|p., marca Pia Nº 4087, modelo 5 m, prismático, monopolea, con equipo eléctrico y accesorios correspondientes, en el estado que se encuentra, con la base de m$n. 681.800. Venta al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.6|10 Nº 10.877 v.8|10|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "RUTA S.C.P.A. c|BRANCIFORTE, GESUALDO s|Ej. Prend." (Expediente 42.075), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 20 de octubre de 1969, a las 9 horas, en República de la India 2945, Capital, donde se exhibe, un automóvil usado, marca Kaiser Bergantín, modelo 1961, motor número 614052677, serie 11231-00843, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra. Base $ 159.900 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.6|10 Nº 10.562 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio CARACAS S. C. A. c|VILONI, VIRGINIO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 30.768), que el martillero Horacio Vicente Cambareri, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 9,00 horas, en el local de Avda. Rivadavia Nº 10351, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1964, motor Nº 646109090, Serie Nº 04111-14433, patente Nº 365553, de Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 301.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050 e.3|10 Nº 10.800 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S.R.L. c|DEMARCO MILCARE ANTONIO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 42.328, que el martillero José Singereisky, rematará el 15 de octubre de 1969, a las 10.30 hs., en Cabildo 3266 de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor Kaiser Carabela, motor Nº 616059979, Serie 11111-02065, modelo 1961, patente Nº 398854, con la base de $ 100.005, al contado, que se exhibe en Cabildo 3266 de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.050 e.3|10 Nº 10.690 v.7|10|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio "MORLAN JUAN c|HILANDERIA RIO TEXTIL y otros s|Ejec.", (Expte. Nº 24.928), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará, el 8 de octubre a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhiben: Un televisor Ranser, pantalla 53 ctms.; una estufa a gas con garrafa Miami; un mueble vitrina de 1,70 x 1,20 mts.; y una heladera eléctrica Siam 90, color blanco. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.000 e.6|10 Nº 11.153 v.7|10|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos "CODESA S.R.L. c|PICCIONE Y CIA. s|Ejec.", expediente Nº 26.210, que el martillero D. Guillermo Mansilla Yofre rematará en la Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado Emerson; una araña de bronce; una lámpara de pie; una mesita de bronce; una araña de bronce; un aparato de televisión; una mesita de armazón metálica. La subasta se realizará el día 10 de octubre a las 16 horas. Sin base. Al contado. En dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.600 e.6|10 Nº 11.120 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio "RIPAMONTI Y CIA. S.R.L. c|NUNCIO GARZILLI Ej.", Exp. 32.764, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de octubre próximo, a las 10 horas, en Av. Santa Fe 5007, una Fulón para curtido de cueros con motor eléctrico acoplado de 10 HP., que se exhibe en la calle Isleta 282, Valentín Alsina. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o Entrega conforme Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 2.700 e.6|10 Nº 10.953 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "PIMARITO S.A.C.F. c|SARLI ROQUE, s|Ej. Prend.", Exp. 42.154, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 16 de octubre de 1969, a las 15 hs. en Las Casas 3561, donde se exhibe, un automotor usado tipo camión marca "Chevrolet" mod. 1946, motor Nº MCBA 100903, patente municipal Nº 800910 de la Ciudad de Bs. As., año 1964. Base: $ 228.250. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.050.— e.6|10 Nº 11.048 v.8|10|69

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: BARRACAS MOTOR S. R. L. c|COOP. DE TRANSPORTE Y TRABAJO CENTENARIO LTDA. y otros s|ejec. prenda. (Expte. Nº 31981), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 16 de octubre de 1969, a las 8.30 horas, en Vieytes 1759, Capital, donde se exhibe un microómnibus para transporte de pasajeros marca Mercedes Benz, tipo 0321H, modelo año 1962, usado, con 6 ruedas, carrozado de fábrica para 30 pasajeros sentados, con patente de la Capital Federal Nº 39.766, chasis Nº 321.212.062.0962. — Sin motor, sin batería, sin caja de velocidades, sin dínamo, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 5.850 e.3|10 Nº 10.555 v.7|10|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en autos "RIBEIRO MANUEL J. c|PONCE MORALES AGUSTIN ARSEMO y otro s|Ejec. Prend." que el martillero Carlos M. Páez rematará en Moreno 1441, donde se exhiben el 15 de octubre de 1969, a las 17 hs. un televisor Standard Electric sin Nº visible, gabinete de madera; un combinado de pie Ranser Stereo, modelo CE 934|2 Serie 96-26807; un sofá y un sillón moderno tapizado en tela verde, al contado, sin base. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.300.— e.6|10-Nº 10.959-v.7|10|69

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días que en los autos: SILVA, MANUEL O. c|ANUNCIATA HECTOR y otra s|ejecución prendaria, que el martillero Héctor Angel Baeza, rematará el 9 de octubre de 1969, a las 14 hs., en Rondeau 2956, donde se exhibe un automotor usado, uso particular, sedán 4 puertas, modelo 1966, marca Peugeot 404, motor Nº 27.238, patente de la Capital Federal Nº C-047893, al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.950 e.3|10 Nº 10.702 v.7|10|69

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "PRIETO JOSE ROBERTO c|ECHEVERRIA LORENZO s|Ej. Prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua, rematará el día 11 de octubre, a las 10.30 hs. en el lugar en que se exhibe, calle: Beauchef 2053, de Capital, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Di Tella", modelo del año 1963, con motor Nº 15CCNL-542, serie D-000504, y patente de taxímetro de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 78.590, con transferencia en trámite. — Base: $ 452.329 m|n. — Comisión: 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1969. — Hugo E. Piñero secretario.

$ 6.720.— e.3|10 Nº 10.556 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ZLOTNIK JOSE c|ROUYET ALDO ANSELMO y otro, s|ejec. prenda", Expte. Nº Z-89, que el martillero Luis A. Mercado, rematará en Moreno Nº 1441, el día 16 de Octubre de 1969, hora 9,15, un automotor marca Ford, usado, motor DGT3208, de 75 HP, carburante nafta, modelo año 1947, carrocería pickup, patente Nº 754157, de la Pcia. de Buenos Aires. — Se exhibe en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3019, Lanús, Pcia. de Buenos Aires. — Base $ 152.250 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 4.050.— e.3|10 Nº 10.564 v.7|10|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "MANCANIELLO CARLOS ANTONIO c|MANDELBAUM MARIO y otro s|ejecución prendaria", Exp. número 21.156 que el martillero Sergio Martín Lara, rematará en Yerbal 3844, Capital en donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 horas, el día 18 de octubre de 1969, a las 10,30 horas, el siguiente bien: un automotor usado tipo rural, madelo 1958, marca Estanciera IKA motor número 6026547, serie Nº 93111-06126, patente de la Provincia de Buenos Aires número 855-792, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 266.400.— Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 7.260.— e.6|10-Nº 10.949-v.8|10|69

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MARTIN NORBERTO SAUL c|RUFFINELLI ANGEL MARIO s|Ejec. prendaria" Expte. Nº 20.804, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 11,15 hs., en la Av. Mosconi 3361, Capital, un automóvil marca IKA modelo año 1962, motor marca IKA Nº 2020767, Serie Nº 26131-09013, patente Nº 1041005 de la Pvcia. de Bs. As. En el estado en que se encuentra. Base $ 298.510.— Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Mario T. Muñiz, secretario.

$ 4.500.— e.6|10-Nº 10.888-v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "MERCADER JORGE A. c|VEGA HERRERA RAUL M. Ej. Prend.", Exp. Nº 20752, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 15 de octubre próx., a las 10 hs., en Besares 2732, donde se exhibe: Un automóvil marca De Carlo usado, mod. 1960, motor Nº 753590, chasis número 4521 a patentar. Base $ 228.504.— m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc.

Bs. Aires, setiembre 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.600.— e.6|10-Nº 10.956-v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 7, Secretaría Nro. 13, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|ANDRES LEON s|ejecución prendaria", Expte. Nro. 18.963, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe de Lunes a Viernes de 9 a 18 horas, el día 17 de Octubre de 1969 a las 17,30 horas, el siguiente bien: un automóvil usado, marca Valiant III, modelo año 1964, sedán de cuatro puertas, con motor marca Chrysler Nro. 485.047, chassis Nro. 485.047, patente de la Prov. de Buenos Aires Nro. 1.110.676, en el estado en que se encuentra, con la base m$n. 589.280. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 6.300.— e.6|10 Nº 10.695 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GILOXTUX S.A.C.I.F.I. c| LEVY CLAUDE L. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 21.197", que el martillero José Singereisky, rematará el 14 de octubre de 1969, a las 10 hs., en J. Salguero 3172, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor Citroën, tipo automóvil, modelo AZL.1961, sedán 4 puertas, motor Citroën Nº 01206663AZ, serie 1961, de 14 HP. de potencia, 425 ctms. cúbicos de cilindrada, chasis Citroën 3002003203, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 368.670, con la base de $ 172.900, al contado, que se exhibe en J. Salguero 3172, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969 — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500.— e.3|10 Nº 10.669 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: GARCIA Y SUAREZ SRL. c| CERVERA, LUIS MANUEL s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.435, que el martillero José Singereisky, rematará el 17 de octubre de 1969, a las 10.15 hs., en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: Un automóvil Citroën, modelo AZAM, año 1968, motor Nº 3028007056, AZC. carburante nafta, potencia 18 CV., chasis 3002216924, título de dominio B. 224.219, con la base de $ 562.410, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1500, Florida, Provincia de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 e.3|10 Nº 10.683 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "BIMOFIN S.A.C.I. y F. c| BASTID JORGE y otro s|prendaria. Expte. Nº 20.656", que el martillero José Singereisky, rematará el 14 de octubre de 1969, a las 15 hs., en Deán Funes 912, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor Rambler IKA, modelo RA-50, año 1965, motor Nº 657000627, serie Nº 58161.00271 chasis carrocería 00292, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1187-600, con la base de $ 172.361, al contado, que se exhibe en Deán Funes 912 de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050.— e.3|10 Nº 10.679 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|INGLES HORACIO H. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 21.400" que el martillero José Singereisky, rematará el 17 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: Un automóvil Citroën, modelo AZAM, motor 3028007011.AZC, carburante nafta, potencia 18 CV., chasis 3002216872, Título de Dominio B 247.637, con la base de $ 471.665, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1500 de Florida, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050.— e.3|10 Nº 10.675 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "GARCIA Y SUAREZ S.R.L. c|CERVERA RICARDO LUIS s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 21.401", que el martillero José Singereisky, rematará el 17 de octubre de 1969, a las 10.30 hs. en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor tipo camioneta, marca Citroën, modelo AZU 1968, motor 3038001161 AZU, carburante nafta, potencia 18 CV., chasis Nº 3003006968, Título de Dominio Nº B. 247.601, con la base de $ 471.582, al contado, que se exhibe en Avda. Maipú 1500 de Florida, Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500.— e.3|10 Nº 10.664 v.7|10|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL S. A. C. I. F. c|LOPEZ, LUIS MARCELO y otro, ejec. Prendaria", (Exp. Nº 23883), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Av. Independencia 4233, donde se exhibe, el martes 14 de octubre a las 9 hs., un automotor marca Renault 4, tipo automóvil, modelo R4-año 1968, motor Nº 5054824, Serie 6536, chasis (carrocería) Nº 000288, motor marca Ventoux de 33 C.V. — Sin base, al contado. — Entrega conforme al art. 565 del C. de Ptos.; previo pago del total. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 4.950.— e.6|10 Nº 11.183 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S A. c|BERLINGIERI JUAN MANUEL y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 23.887, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 17 de octubre de 1969, hora 10,15, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Kaiser Carabela, modelo año 1958, motor Nº 6011322, serie Nº 10200, Pat. Pcia. Bs. As. Nº 993252, en el estado en que se encuentra Base $ 284.067 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 4.950.— e.3|10 Nº 10.668 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "NIGRO FRANCISCO contra ARRAEZ AURELIANO L., s|Ej. Prend." - Expte. Nº 24.928|1969, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 13 de octubre, a las 12 horas, un automotor marca Valiant, modelo año 1962, motor Nº 284055, chasis Nº 284.055, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 026.014 (le falta barra y caja de dirección y parrilla delantera, ignorándose si tiene rueda de auxilio, crike y herramientas. Acta de secuestro fjs. 30 vta.). El que se exhibe diariamente de 10 a 12 horas, en el garaje de la calle Amenábar Nº 2134, Capital. — Base m$n. 307.500. Al contado. — Seña y comisión, de práctica. — El bien se entregará previo pago total del precio. (Art. 565 del Código de Ptos.). Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-9420.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750. e.3|10. — Nº 10.621 v.7|10|69

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "D'UVA RAUL ANTONIO contra REBOLLINI HUMBERTO SAVERIO, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 23.648, que el martillero don Norberto Raúl Padín rematará el día 10 de octubre de 1969, a las 8,30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca Austin, modelo año 1941, tipo camión, motor Nº 8715, patente Nº 609-704, de la Provincia de Buenos Aires, del año 1967, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 120.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se exhibe en la calle Aristóbulo del Valle Nº 441, Lanús, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 13 a 14 horas. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art 565 del Cód. Procedimientos.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850. e.3|10. — Nº 10.455 v.7|10|69

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "EXPOSICION FLORIDA S. A. c|PERUZZI BRUNO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 23.602, que el martillero Antonio Larocca rematará el día 16 de octubre, a las 11 horas, en la calle Florida Nº 627, donde se exhibe, un acondicionador de aire, eléctrico, nuevo, marca Westinghouse, modelo WAV-130, para frío solo, número 203619, para uso familiar. — Base m$n. 187.140. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500. e.3|10. — Nº 10.744 v.7|10|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "JUAN MANUEL FANGIO Y CIA. S. R. L. c|ANDREOLA DINO sobre ejecución prendaria", Expediente Nº 24723 que el martillero Pablo Daniel Schvartz rematará en la calle Constitucion 1051-55, Capital Federal, el día 15 de octubre de 1969 a las 9,30 horas, lugar donde se exhibe el vehículo, de 10 a 12 hs. y de 15 a 18 hs, todos los días hábiles, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1961, motor N 312973179006, chasis N L-312|42, patente Nº 677.266 de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso de transporte general, en perfecto estado de funcionamiento. — Base pesos moneda nacional 50 o|o de la deuda o sea $ 275.000 m|n. al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario. Carlos Viale, secretario.

$ 7.650.— e.6|10 Nº 11.181 v.8|10|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio: ANREX AUTOMOTORES S. C. P. A. c| GUEDELLA, ADONIS AURELIO s| ejec. prend., (Expte. 21.924), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe un automotor usado marca Peugeot, modelo del año 1961, motor Nº 249388, patente Nº 1.093.450, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 240.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 4.500 e.6|10 Nº 10.569 v.8|10|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "CITY CAR S.A.C. y F. c|FERNANDEZ BARROS, ADOLFO s|prenda (Expte. Nº 21.667|69)", que el martillero propuesto por la parte actora, Sr. José Ignacio Moroni rematará el día 21 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Av. Rivadavia 5175, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1965, modelo 1500, tipo sedán 4 puertas, de ind. arg., con motor Nº 307.634, chasis Nº 047053, serie "65", con patente en trámite, destinado para uso particular; actualmente con chapa patente número B 004496. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien será entregado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Procesal. — Venta al contado. — Base m$n. 435.312,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o; todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 6.750.— e.3|10 Nº 10.126 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: UNICA COMERCIAL S.C.A. c| GOMEZ RAMON RUBEN s| ejecución prendaria, (Expte. 21.234), que el martillero Alfredo Moschini, propuesto por la actora, rematará el día 16 de octubre de 1969 a las 9.30 horas, en Avda. de los Constituyentes Nº 5831, donde se ex-

tibe. Un automotor marca: Jeep Gladiator, modelo del año 1963, con motor Nº 646102574, Serie Nº 00223, a patentar. — Base m$n. 233.338. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Gastón F. Llentada, secretario.

$ 4.500 e.6|10 Nº 11.232 v.8|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: ZIELLI NORTE, S.A.C.F. c|BONAVOTA FRANCISCO D. y otros, s|ejec. prendaria, Expte. 22.255, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, Un automotor "De Soto", modelo año 1940, motor Nº P.9-63002, Patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 209216, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base setenta y cuatro mil ochocientos sesenta pesos m|n. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Gastón F. Llentada, secretario.

$ 8.100 e.6|10 Nº 10.880 v.8|10|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c| D'AGOSTINO, DOMINGO s| ejec. prend., (Expte. 39961), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 21 de octubre de 1969 a las 9,15 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe un automóvil usado marca Renault Ika, modelo año 1962, motor Nº 2918139, serie Nº 26131-05971, Patente Nº 397-277 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. — Base $ 101.122 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e.6|10 Nº 10.565 v.8|10|69

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por tres días en autos "VRANJICAN LUCAS c|RAMIREZ ANGEL s|ej. prend. Expte. Nº 31.082", que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el 17 de octubre, a a s9:30 horas, en la calle Castañón 3428, Capital, donde se exhibe: 1 camión "International", motor FARB-28203, de 80 rematará el 17 de octubre, a las 9.30 la Municipalidad de Bs. As. En el estado que se encuentra. — Base $ 127.754. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.050.— e.6|10 Nº 10.849 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 11, Secretaría Nro. 21, comunica por tres días en el juicio: "GERMINO DOMIGNO c| MAURO ROBERTO P. s|Ejec. Prenda. Expte. Nro. 39.978", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará el 15 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Cabildo 3266, de la Capital el siguiente objeto. Un automotor Rambler Ika tipo automóvil, modelo 1962, motor Nro. 626066375 serie 20111.00200, uso de taxi Patente Capital Nro. 008049 con la base de pesos 230.000, al contado que se exhibe en Roque Sáenz Peña 1083 de San Isidro Provincia de Buenos Aires. Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.050 e.3|10 Nº 10.687 v.7|10|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días que en el juicio "LLORENTE, DOMINGO c|BARJACOBA, CARLOS ALBERTO y otro s|Ejecución Prendaria", (Expediente Nº 22.848) el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 17 de Octubre de 1969, a las 9,30 horas, en la calle Guatemala 5671: Una unidad Frontal D.K.W. Auto Unión, modelo 1967, motor Nº 9257BF, chassis Nº 0509A., con patente pagada por el año 1967 — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base m$n. 273.005 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entregará luego de aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 8.280.— e.3|10 Nº 10.462 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "LUPPI OSVALDO C. c|KAVERTEX S. A. s|ejec. prend.", (Expte. 24679|69), que el martillero Osvaldo Manciro rematará el 20 de Octubre de 1969 a las 10 hs., en Mariano Acosta 3228, donde se exhibe de 14 a 18 hs., el siguiente bien: "Una máquina marca Garnett, de procedencia inglesa, Nº 2065, con motor marca Brook Nº BSS-681936, para garnetizar residuos textiles. Motor eléctrico de 8 C.V. de fuerza. Para desfibrar lana". — Base: m$n. 1.409.000 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.500.— e.3|10 Nº 10.448 v.7|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "CALVO Y CIA. S. A. c|PANIZZA, EDUARDO JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 23.988, que la martillera Violeta L. Manzino rematará: un automotor marca "Rambler Ika", tipo automóvil, modelo Ambassador 990-RA-3A, año 1964, con la carrocería sedán cuatro puertas, de fabricación nacional, con motor Nº 646103775, de 6 cilindros y 155 C.V. de potencia, serie Nº 48511-00361, combustión a nafta, montado sobre dos ejes, equipado con cinco ruedas armadas con cubiertas, unidad usada, con patente Nº 1.125.663, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite. — En el estado en que se encuentra. — Base m$n. 504.240, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Remate sujeto a aprobación judicial y entrega inmediata, previo pago total del precio, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Código Procesal. — El día 13 de octubre de 1969, a las 8 y 30 horas, en el local de la calle Ramón L. Falcón Nº 1633, Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, octubre 2 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 7.650 e.6|10. — Nº 11.238 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SCAGLIA ANGEL TERESIO ENRIQUE contra SOLITO HUMBERTO OSMAR, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 24.644|69, que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 9 horas, en Montevideo 1901, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Renault Ika, tipo Dauphine automóvil, modelo 1960, motor número 1232514, serie 06131-03834, patente Pcia. de Córdoba Nº 1-176, en trámite de transferencia; chocado y falta rueda de auxilio; sin funcionar y no existe constancia acerca del pago del impuesto automotor. — Base al contado: $ 151.500 moneda nacional. — Comisión 10 o|o. — Se entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 5.400. e.6|10. — Nº 11.186 v.8|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "ALAIMO S. A. c|MENDEZ CALDEIRA, ABEL y otro, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 24.392, que el martillero Domingo Ricciardulli rematará el 11 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Acevedo 645, Capital, lugar donde se exhibe, un automotor tipo Pick Up, marca "Chevrolet", año 1962, con motor a nafta de 6 cilindros, de 120 H.P., número F0327JEF645, patente Pcia. Bs. Aires Nº 486315, chasis Nº T3749-2; con carrocería parcialmente abollada y cubiertas en mal estado. — Base m$n. 647.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en el acto. — Entrega previa aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 26 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 4.500. e.6|10. — Nº 11.079 v.8|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "TACURAL S.A.C.I.I.F.A. c| VERBLUT ISIDORO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 22.422, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 16 de octubre de 1969, a las 15 horas, en Las Casas 3561, donde se exhibe, un automotor marca IKA, mod. 1957 tipo rural estanciera, 2 puertas, motor Nº 6003321, 115 H. P., de 6 cilindros, carburante a nafta, chapa Nº 963249, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 198.858. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. e.6|10. — Nº 11.047 v.8|10|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "CODIAR S.A.F.I.C.I. y A. c|CARROCERIAS LA ESTRELLA de GIUDICE Y ZAIA S.R.L. s|Ejecutivo" (Expte. 28.804), que el martillero Pablo J. Ferrari rematará el día 14 de octubre de 1969, a las 10.30, en la calle Tinogasta 3295, Capital Federal, el inmueble de la calle Juan Martín Campos, entre las calles Bahía Blanca e Italia, Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, compuesto por los lotes 6b y 7a., unificados, con una superficie total de 1.253.42 metros cuadrados. Designados según título: Manzana 20, Lotes 6b y 7a. El inmueble tiene 20 metros de frente a la calle Juan Martín Campos 59,77 metros en su costado N.N.E., lindando con lotes 6a y fondos del 4a; en su contrafrente O.N.O., 21,97 metros, lindando con más terreno de su manzana; en su otro costado mide 59,76 metros, lindando con el lote 7b. Consta de dos plantas destinadas a la fabricación de esqueletos de carrocerías para el transporte colectivo. Base 2|3 partes de la valuación fiscal o sea 2.890.000 pesos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo al contado. Se visita los días 9 y 10 de octubre de 10 a 12 horas. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 9.900 e.6|10 Nº 10.580 v.8|10|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO LORENZO MIGUEL c|PRAVAZ EDUARDO GABRIEL PEDRO, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 29.133), el martillero Carlos Mariano Paz, rematará el día 17 de octubre de 1969, a las 9 horas, en la calle 11 de setiembre 2234: Un automóvil marca Peugeot, modelo 403|1962, motor número 2.521.519, carrocería Nº 354.710 patente de la Prov. de Buenos Aires (Vte. López) Nº 1.013.151 pagada por el año 1967, sedan cuatro puertas. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. — Base m$n. 280.003, al contado en dinero efectivo. — De no haber postores, luego de transcurrida media hora, se sacará el bien nuevamente a la subasta, sin base. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador. — El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, setiembre treinta (30) de 1969. — Juan Rodolfo Finochio, secretario.

$ 10.620 e.3|10 Nº 10.442 v.7|10|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos ASSADOUR SAFARIAN (Quiebra), Exp. 31.670|69, que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará sin base, al contado y al mejor postor, el 11 de octubre próximo, a las 9 horas, en Lavalle 2641 (piso 3º, Of. 305), de esta Capital, donde se exhiben los días 9 y 10 de octubre, de 9 a 11 horas, los bienes inventariados a fs. 78|79 de dichos autos, entre ellos: ropa para damas, cortes retazos, máquinas de escribir y calcular, caja fuerte, muebles de oficina, etc. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.300 e.6|10 Nº 10.497 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "SABATINI ROGELIO H. c|WOLPERT ENRIQUE s|Ejec.", expediente 27.666, que el martillero José M. Rubianes, rematará el día 8 de octubre de 1969, hora 18, en el local sito Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe, de 14 a 19 horas: Un torno, marca "Santos Vega", de 1,50 metros entre puntas, Nº 1529-390, Caja "Norton", motor 3 HP, de 1420 R.p.m. número 2726. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1969. Sujeto a aprobación judicial. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000 e.6|10 Nº 10.883 v.7|10|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el Exp. Nº 126.906, "BYCLA S. A. c|HURTADO BLAS ARTURO s|Ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 7 de octubre a las 11 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, de 14 a 18: Un aparato de televisión Sylvania con mesa giratoria; una estufa a gas con garrafa Ika; una heladera eléctrica familiar Zenith 10 pies. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.700 e.6|10 Nº 10.960 v.7|10|69

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MANUFACTURA PLASTICA ARGENTINA PUERTO MADRYN S. R. L. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1474, que los martilleros Eduardo Acevedo y Jorge E. Hansen, rematarán el 15 de octubre de 1969, a las 15 hs., en Córdoba 1432, piso 7º, Capital, los siguientes bienes y con las bases que se determinan: 1. Una máquina de revestir telas y papel con pastas vinílicas marca Marlar Nº 4 con comando manual, ancho útil 130 cm. provista de un horno de chapa con resistencia infrarroja de 48 kw. con motor variador marca Maxitore Nº 2359 de 5 cv. Motor de la máquina marca Stybe Nro. 30322 de velocidad de 5 a 7 mts. por minuto, $ 425.000. — 2. Una máquina de revestir con mando manual, ancho útil de 180 cm., con dispositivo de entintamiento para impresión, instalación especial de soplado caliente, velocidad de máquina 4 mts. por minuto, marca Maplar Nº 5, con motor tipo 3005, marca Iturrat Nº 8006 de 6,5 cv. y motor variador marca Charleroi Nº 27118 de 4 cv., $ 425.000. — 3. Un molino de materiales y pigmento accionado eléctricamente, automático, especial para molienda ultrafina que se designa como Maplar NS Nº 1, con motor Maxitore Nº 3278, de 5 cv., $ 140.000. — 4. Un molino de materiales y pigmentos accionado eléctricamente, automático, para segunda fase de molienda y que se designa como Maplar NS Nº 2 con motor M.C.E.L. de 4 cv. Nº 2113, $ 140.000. — 5. Un molino de materiales y pigmentos de accionamiento ultrarrápido con velocidad variable para terminación de pastas que se designa como Maplar Nº 3, motor Aceg Nº 2858, de 8 cv., $ 150.00. — 6. Un molino de materiales y pigmentos de accionamiento ultrarrápido de velocidad variable para terminación de pastas, que se designa como Maplar MSM Nº 4, con motor Aceg Nº 28550, de 8 cv., pesos 150.000. — 7. Una torre de elevacion de mercaderías de 1 tonelada de capacidad de carga móvil de 6 mts. aproximadamente de altura, con motor eléctrico propio, freno magnético móvil que se designa como Maplar GS Nº 5, motor mca. Iturrat Nº 5750, de 3,5 cv. pesos 125.000. 8. Un compresor para la planta recuperadora de aceite que se designa como Maplar US Nº 6 Bis, motor 91442 de 2,5 cv., marca Laurants Scott, $ 100.000. — 9. Una máquina mezcladora a paletas de velocidad variable receptor de acero inoxidable ubicada en la Sección molino, designada como Maplar MS Nº 7, motor Stigma, mat. 1964, de 1 cv., pesos 125.000. — 10. Una máquina mezcladora a paletas, velocidad registrable ubicada como auxiliar de la planta de construcción designada como Maplar ES Nº 8, motor marca Charleroi Nº 31705, tipo AB 1522, de 2,5 cv., $ 125.000. — 11. Una máquina de revestir telas con pastas vinílicas marca Maplar Nº 2, con comando electrónico, ancho útil 180 cm., provista de horno de chapa con resistencia infrarropas de 60 kw., tablero de 4 pirometros marca Norfa Regler de 300º que graduan y controlan la temperatura automáticamente con una velocidad de 3 a 5 mts. por minuto, motor variador Nº 27932, sin marca, motor de la máquina tipo 1527 de 7,5 cv., motor 28868 (con hornos nuevos y pirómetros nuevos, cambiados el 2|11|1962), $ 500.000. Bajo las siguientes condiciones: Las máquinas salen a la venta al contado y al mejor postor. A los compradores por importes mayores de pesos 500.000, el Banco acordará las siguientes facilidades: 30 o|o al contado, 10 o|o como seña al momento del remate y 20 o|o restante dentro de las 72 hs. de aprobada la subasta, el saldo del 70 o|o a dos años de plazo con amortizaciones trimestrales, vencidas, iguales y consecutivas hasta su cancelación. — Intereses: 13 o|o anual, pagaderos por trimestres adelantados y punitorio por mora de 9 o|o anual. Las entregas de los bienes adquiridos se formalizará en las ventas al contado una vez integrado el precio de compra, a las 72 hs., de aprobada la subasta; en las ventas con facilidades una vez formalizada la prenda y el seguro. Los gastos de retiro y traslado de los bienes son de exclusivo cargo del comprador. La comisión que percibirá el martillero interviniente será del 10 o|o. Los plazos se contarán desde fecha en que se formalice la garantía prendaria, la que deberá constituirse dentro de los 20 días de aprobada la subasta. Exhibición: Días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 hs., en Bmé. Mitre 415, Puerto Madryn. Más datos y prospectos en el Banco de la Nación, Casa Central, piso 3º, local 305, o en las oficinas de los martilleros Av. Córdoba 1432, Capital. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 22.875 e. 2|10 Nº 9.895 v. 8|10|69